TOMO 171 Montevideo, Viernes 7 de Mayo de 1948 Núm. 12456

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se nombra Cónsul en Southampton

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de abril de 1948.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario de la República en Southampton (Gran Bretaña), al señor Harry Gordon Petty.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

2

Decreto. Se nombra Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada en Francia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 1.o de abril de 1948.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada del Uruguay en Francia, al señor Coronel don Héctor Bascou, quien además deberá realizar un curso en la Escuela de Estado Mayor.

Art. 2.o El señor Oficial Superior citado, percibirá los emolumentos siguientes: sueldo y compensaciones de su grado, el 50 o|o de los mismos de acuerdo con lo determinado por el artículo 38 de la ley N.o 9.539 del 31 de diciembre de 1935 así como las estipuladas por la ley N.o 10.520 del 23 de agosto de 1944, su decreto reglamentario y el de fecha 19 de enero de 1946, todo lo cual le será liquidado por trimestre adelantado, de conformidad con la planilla que al efecto confeccionará el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 3.o Fíjase en concepto de viático, por una sola vez, la cantidad de $ 500.00, con cargo al rubro 2.02—02 "Locomoción y Viáticos" (Envío de Misiones de Estudio) del ítem 3.22—03, debiéndose expedir la correspondiente orden de pago a favor del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina.

Art. 4.o Por intermedio de la Quinta División: Contabilidad se gestionará la obtención de los pasajes respectivos, debiéndose expedir, sin más trámite, una vez conocido el importe de los mismos y conformada la cuenta, la orden de pago pertinente con cargo al rubro 2.02—02 "Locomoción y Viáticos" (Envío de Misiones de Estudio) del ítem 3.22—03.

Art. 5.o Proporciónese al señor Coronel don Héctor Bascou el respectivo "Pasaporte Diplomático", de acuerdo con lo establecido en el decreto de fecha 17 de mayo de 1944, e impártase, asimismo, las instrucciones del caso a efecto de que por intermedio de la Embajada del Uruguay en Francia, se le acuerden las mayores facilidades posible para la mejor realización de sus cometidos.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS. — FRANCISCO S. FORTEZA.

3

Decreto. Se nombra Agregado Científico a la Embajada en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de abril de 1948.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agregado Científico a la Embajada de la República en la Argentina, al señor doctor don Pedro Oris.

En el N.o 12441 (19 de abril) aparecieron los índices correspondientes al 1.er trimestre de 1948

Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter honorario.
Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

4

Decreto. Se nombra Agregado Comercial a la Embajada en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de abril de 1948.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agregado Comercial a la Embajada de la República en la Argentina, al señor don Raúl Arocena.
Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter honorario.
Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

5

Decreto. Se nombra Agregado a la Embajada en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de abril de 1948.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agregado a la Embajada de la República en la Argentina, (Buenos Aires) al señor ingeniero Carlos Avalone.
Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter honorario.
Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto. Se aceptan becas para cursar estudios en Escuelas de Estado Mayor, Fuerzas Moto-mecanizadas, etc., en E. E. U. U.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 11.331).

Montevideo, 24 de abril de 1948.

Visto el ofrecimiento formulado por el Gobierno de los Estados Unidos de América referente a becas para cursar estudios en las Escuelas de Estado Mayor, Infantería, Fuerzas Moto-mecanizadas, Transporte y Educación Física.
Considerando: Que existe conveniencia y real interés en aceptar el mencionado ofrecimiento, lo cual permitirá disponer de nuevos instructores perfeccionados en centros docentes que cuentan con múltiple experiencia aportada por la última guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptanse las seis becas que, para las Escuelas indicadas en la parte expositiva, ofrece el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Art. 2.o La Inspección General del Ejército dispondrá, de acuerdo a lo que preceptúa el artículo 273 de la ley Orgánica Militar número 10.050 actualizada, se llame a concurso de oposición para llenar una vacante para la Escuela de Comando y Estado Mayor a los señores Capitanes del Ejército Diplomados de Estado Mayor; 2 vacantes para la Escuela de Infantería, a los Capitanes de dicha arma con no más de dos años de antigüedad y a los Tenientes 1.os de Infantería; para 1 vacante en la Escuela de Motomecanización, a los Capitanes del arma de Caballería; para 1 vacante en la Escuela de Transporte a los Capitanes de todas las armas y para 1 vacante en la Escuela de Educación Física a Tenientes 1.os y Tenientes 2.os de Educación Física.

Art. 3.o La mencionada Inspección General elevará el 20 de mayo entrante, todos los antecedentes relacionados con el concurso de referencia.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

7

Decreto. Se designa una Comisión para expropiar un inmueble destinado al Arsenal de Marina

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 11.332).

Montevideo, 24 de abril de 1948.

Visto el juicio iniciado por el Estado para expropiación de parte del inmueble empadronado con el número 23.511, perteneciente a la Compañía Swift S. A. y destinado a la ampliación del Arsenal de Marina.

Considerando que el Perito representante del Estado en dicho juicio, agrimensor don Facundo Machado estima que podría convenirse con el Frigorífico Swift la designación de una Comisión integrada por un representante de dicho Frigorífico, un delegado del Ministerio de Defensa Nacional y el Perito representante del Estado, para tratar de llegar a un acuerdo que permita cumplir las aspiraciones que se propone el Estado con esta expropiación sin producir con ello trastornos importantes de que se hace caudal en los distintos escritos del representante del Frigorífico Swift.

Considerando que tal solución evitaría dilaciones en las actuaciones del Peritaje judicial y fijaría definitivamente la posición del Perito representante del Estado en el mencionado juicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase una Comisión compuesta por el señor Director General de Avalúos y Administración de Inmuebles Nacionales agrimensor don Facundo Machado, Jefe del Servicio de Reparaciones, Construcciones y Armamento de la Marina Capitán de Fragata don Wáshington Marroche y un delegado del Frigorífico Swift, con la misión de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

8

Decreto. Se confirma en el cargo de Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 11.337).

Montevideo, 26 de abril de 1948.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confírmase en el cargo de Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, al señor Coronel don José Demicheli.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

9

Decreto. Se nombra Jefe de División en el Estado Mayor General del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 11.339).

Montevideo, 26 de abril de 1948.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de División en el Estado Mayor General del Ejército al señor Teniente Coronel don Ambrosio Mario Eutropio Islas.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el cual se fijan las dotaciones de los integrantes del Directorio del Frigorífico Nacional.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de abril de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don César Mayo Gutiérrez:

El artículo 18 de la ley orgánica del Frigorífico Nacional, de fecha 6 de setiembre de 1928, estableció para los Directores de dicho Organismo una asignación de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales.

La simple consideración del tiempo transcurrido: casi cuatro lustros; y las intensas modificaciones operadas tanto del punto de vista de las obligaciones a cargo de los Directores del precitado Instituto —en progresión creciente de complejidad— como del de las variaciones en alza del costo de la vida que desde las gráficas tan difundidas han justificado ampliamente el aumento de las remuneraciones de todas las actividades, están demostrando hasta la evidencia que aquélla asignación que fué aún limitada hace veinte años, en la actualidad económica no alcanza a ser dada la jerarquía de las funciones y los factores enunciados, casi remuneradora.

Consecuente el Poder Ejecutivo con el propósito de hacer justicia a aquéllos jerarcas funcionales de los cuales exige un grado importante de responsabilidad, remite a la Asamblea General, con este mensaje un proyecto de ley, por el cual se fijan en ochocientos pesos ($ 800.00) la dotación del Presidente y en seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00) la de los vocales del Directorio del Frigorífico Nacional.

Al solicitar a ese Alto Cuerpo la aprobación del precitado proyecto en mérito a las consideraciones que preceden, aprovecha la oportunidad para reiterarle las seguridades de su mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase, a partir del primero de mayo de 1948, en ochocientos pesos ($ 800.00) la dotación del Presidente y en seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00) la de los vocales del Directorio del Frigorífico Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FERNANDO FARIÑA.
LUIS ALBERTO BRAUSE.

11

Resolución. Se desestima una patente de invención para una "Máquina semi automática para numeradora"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5.279, formulada por el señor Mario Coutinho, de Paysandú, R. O. del Uruguay, para "Máquina semi automática para numeradora".

Resultando: que el interesado omitió cumplir el requisito exigido por el artículo 8.o, inciso 2.o, de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941, relativo al pago de la primera anualidad;

Considerando: que en consecuencia, corresponde dar al interesado por desistido de su gestión, de acuerdo con lo que establece el precepto legal citado.

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistido al señor Mario Coutinho de Paysandú (R. O. del U.), en su gestión de patente de invención acta N.o 5.279, para una "Máquina semi automática para numeradora".

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

12

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Aparato telefónico de mesa"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.264, formulada por la Compañía Standart Eléctrica Argentina S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina, para "Aparato telefónico de mesa";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 6.264, formulada por la Compañía Standard Eléctrica Argentina S. A., Industrial y Comercial", de Buenos Aires República Argentina, para "Aparato Telefónico de Mesa".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

13

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Un aparato exhibidor de avisos que lustra a su vez el calzado".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.925, formulada por el señor Néstor Maso Abal, de Montevideo, para "Un aparato exhibidor de avisos que lustra a su vez el calzado";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 6.925, formulada por el señor Néstor Maso Abal, de Montevideo, para "Un aparato exhibidor de avisos que lustra a su vez el calzado".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

14

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Un estuche acondicionador y contador de monedas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6.797, formulada por el doctor Nilton Martins Ferreira, de San Pablo (Brasil), para "Un estuche acondicionador y contador de monedas";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 6.797, formulada por el doctor Nilton Martins Ferreira, de San Pablo (Brasil), para "Un estuche acondicionador y contador de monedas";

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

15

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que fija la contribución del Estado para la participación del deporte uruguayo en la XIV Olimpiada a realizarse e Londres.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de abril de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se fija en la cantidad de trescientos mil pesos (pesos 300.000.00) la contribución del Estado para permitir la participación de representantes del deporte nacional a la XIV Olimpiada a realizarse en la ciudad de Londres, entre el 29 de julio y el 14 de agosto del año en curso, creando, además, con carácter permanente, el "Fondo Olímpico" destinado a facilitar la participación del Uruguay en análogas competencias futuras.

Para dicha Olimpiada han sido invitados oficialmente cincuenta y tres países entre los que se cuenta el Uruguay. Habiendo aceptado dicha invitación el Comité Olímpico Uruguayo —entidad constituída por delegados de todas las federaciones deportivas de carácter amateur y reconocida por la Comisión Nacional de Educación Física— inició de inmediato los trabajos a fin de permitir una honrosa representación de nuestro país, acorde con sus ya saneados prestigios en torneo de esta naturaleza.

Ha preparado, en consecuencia, el mencionado Comité un plan de selección de competidores en todas las ramas del deporte, que permite asegurar además de la eficiencia técnica de los designados una selección justa, recayendo, por ende, las mismas en los más capaces.

Corresponde destacar, asimismo, dentro de los trabajos del Comité Olímpico, la realización de una intensa propaganda, que a la vez le permitirá crear una conciencia popular del esfuerzo a realizar, despertará en los atletas elegidos un hondo sentido de la responsabilidad que asumen, al llevar la representación de un país en el campo del deporte.

Para todos estos trabajos, y en especial para solventar los gastos de traslado y estadía en Londres de la delegación que será, necesariamente, numerosa, el citado Comité Olímpico se ha presentado a los Poderes Públicos solicitando la contribución económica que estimaron en la suma de ($ 300.000.00) trescientos mil pesos, ya que los aportes provenientes de los clubes amateurs afiliados, así como lo que pudiera recaudarse por otros conceptos, resulta insuficiente en grado sumo para hacer frente a semejante empresa.

Sugiere asimismo el Comité se proceda a la creación de un fondo permanente por medio del cual se aseguraría, en todos los casos, sin necesidad de recurrir cada vez al aporte del Estado, la participación del Uruguay en las futuras olimpiadas o en cualquier otra competencia de carácter internacional.

El Poder Ejecutivo, recogiendo esa iniciativa, crea, por este proyecto, el fondo permanente con el fin expresado, que se denominará "Fondo Olímpico" integrando el mismo con los impuestos que recaerán sobre los artículos mencionados en el proyecto y que serán satisfechos exclusivamente por comerciantes e industriales, mediante el sistema del estampillado que permite una vigilancia efectiva a su cumplimiento, imponiéndose además un régimen severo de sanción para los que pretendan eludirlo.

La creación de este fondo permitirá reintegrar la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) que se imputará momentáneamente a Rentas Generales y que será destinada a solventar los gastos de traslado y estadía en Londres de la delegación uruguaya.

Dado el carácter representativo que asume la entidad peticionante, "Comité Olímpico Uruguayo", el Poder Ejecutivo ha considerado justo que el fondo a crearse sea administrado por esa institución bajo el contralor del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Por el artículo 6.o del proyecto se prevé la situación que plantearía la no realización de la Olimpiada de Londres o la no concurrencia del Uruguay a la misma, disponiéndose que la suma prevista por el artículo 1.o pase a integrar el fondo permanente que se crea por esta ley.

La proximidad de la fecha de realización de la XIV Olimpiada lleva al Poder Ejecutivo a solicitar a ese Alto Cuerpo la pronta sanción del proyecto que se acompaña.

Saluda a la Asamblea General con su consideración más distinguida. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase en la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) la contribución del Estado a efectos de la participación de los representantes del deporte uruguayo en la XIV Olimpiada que tendrá lugar en la ciudad de Londres en el curso del año 1948.

Art. 2.o Dicha cantidad se imputará a Rentas Generales sin perjuicio de la restitución de su importe a efectuarse oportunamente por el "Fondo Olímpico" que se constituye por el artículo siguiente.

Su administración corresponderá al "Comité Olímpico Uruguayo", bajo el contralor de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 3.o Créase el "Fondo Olímpico" que se formará con el producto de los siguientes impuestos, a satisfacerse por los comerciantes e industriales, mediante estampillas colocadas en cada pieza:

Cada escoba	$	0.02
Cada cepillo de toda naturaleza	"	0.02
Cada pincel	"	0.05
Cada plumero	"	0.05

La reglamentación de la ley deberá garantir que la venta de estampillas sólo se realice a los industriales que cumplen todas las leyes del país y en la cantidad máxima de su producción oficialmente controlada.

Art. 4.o La venta sin estampilla de los artículos a que se refiere esta ley será castigada con el decomiso de la mercadería y una multa de veinte veces el importe de lo defraudado.

La totalidad de las sumas que se obtengan como resultado de los decomisos y multas que se apliquen, será vertido en el Fondo Olímpico creado por esta ley.

Art. 5.o Una vez que el producto de los impuestos que se crean haya cubierto la cantidad de trescientos mil pesos referida en el artículo 1.o, el remanente se destinará a los siguientes fines:

A) Facilitar la concurrencia de los deportistas uruguayos a las futuras olimpiadas.
B) La contratación de técnicos para la perfección y desarrollo de la práctica de los deportes en el país.
C) Para contribuir, siempre que ello no comprometa el fin principal para el cual se crea el fondo, a la participación del deporte uruguayo en competencias internacionales, de carácter oficial, organizadas por las instituciones representativas de cada deporte en el país y en el concierto internacional.

Art. 6.o En caso de no realizarse la proyectada Olimpiada de Londres o de no participar en ella el Uruguay, la cantidad prevista en el artículo 1.o pasará a integrar el fondo permanente referido en el artículo 3.o.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.
LEDO ARROYO TORRES.

los doctores García Austt, Flores y el que habla sostienen. Pero me ha parecido interesante, aunque los antecedentes, las citas y las referencias que hacemos en el informe podrían ser consideradas suficientes, traer a consideración de la Cámara algunas otras opiniones nacionales, que las dedico especialmente a los dos sectores mayores, al sector batllista y al sector herrerista, mediante cuyo acuerdo va a marchar adelante este mal proyecto de ley. Digo que las dedico especialmente a ellos, porque es la opinión de calificados miembros de esos partidos políticos.

Allá por el año 1944 —no hace tanto tiempo...— el Poder Ejecutivo constituyó un organismo, que se llamó Comisión Económica, Financiera y Social de Problemas de Postguerra, que integraban varias personas que están aquí, y que integró, con su eficiencia reconocida, el señor Presidente, don Antonio Rubio. Esa Comisión Económica, Financiera y Social de Problemas de Postguerra constituyó una Subcomisión de Asistencia, Seguridad y Justicia Social, que tuvo que tomar en consideración, entre otros problemas, éste, precisamente, de la situación de los seguros sociales en nuestro país, y a tal efecto constituyó un Comité de Seguros Sociales, que fué el encargado de redactar unas bases, que tengo aquí, que, aprobadas primero por la Subcomisión y luego por la Comisión en pleno, pasó al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Relaciones Exteriores, que fué el que convocó aquella Comisión, quizá por relacionarse con la circunstancia de la guerra, pero que en realidad tenía que ver con todos los Ministerios del Poder Ejecutivo.

Ese Comité de Seguros Sociales redactó un informe y recomendó unas bases, de una de las cuales voy a dar lectura; es la tercera, que dice así: "Que deben comenzarse a la mayor brevedad, por parte de técnicos designados o contratados al efecto, y que se dediquen exclusivamente a estas tareas hasta darle término, los estudios estadísticos, sociales, médicos y financieros para la elaboración de un plan de seguridad social integral, unificado y obligatorio, para cubrir los riesgos y necesidades, tales como enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, muerte y paro forzoso, además, de los servicios de prevención y asistencia de las enfermedades".

Esta redacción fué hecha por ese Comité de Seguros Sociales, que integraba un prominente hombre del partido herrerista, el actual Senador de ese partido, doctor Roberto Berro, un distinguido miembro del sector batllista, el malogrado doctor Agustín Ruano Fourniesr, y el Diputado que habla en este momento.

Quiero recordar otro antecedente, que me parece también de interés, en apoyo de este punto de vista de la unificación de los servicios, no solamente en su aspecto técnico, sino administrativo, de los servicios de seguros sociales que estamos defendiendo en contra del criterio de la dispersión o diversificación.

Del 26 al 29 de agosto de 1943 sesionó en Montevideo la II Convención Médica Nacional; a esa Convención fué presentado un estudio sumamente importante, de un valor que ha sido reconocido en todos los ambientes donde estas cuestiones son seguidas con interés, un trabajo sobre seguro social obligatorio, debido al doctor José Pedro Migliaro, profesor de la Facultad de Medicina, al doctor Alejandro Saráchaga, viejo médico, de vasta experiencia en materia social y gremial, y el señor Juan Edmundo Miller, que era entonces administrador general de una cooperativa de producción sanitaria, es decir: del Centro de Asistencia del Sindicato Médico.

Ese estudio, que fué aprobado unánimemente por la II Convención Médica Nacional, establece desde su comienzo lo siguiente, que dicen sus autores: "En síntesis, el fin de nuestro trabajo es señalar la necesidad imprescindible de ciertas medidas preparatorias conducentes a la creación, por parte del Estado, de un gran organismo que controle y proteja al individuo contra todos los riesgos que, directa o indirectamente, puedan comprometer su integridad física o moral". Y más adelante dice: "En resumen: es el Estado quien debe legislar y poner bajo su control directo: la higiene, la medicina preventiva y profiláctica, la oportunidad de vivir, la enfermedad, la invalidez, la incapacidad, la vejez y la muerte; y es por la creación de un organismo adecuado: "Instituto Nacional de Seguros Sociales", que se debe llegar a ese fin".

Este estudio contiene un cuadro gráfico sumamente ilustrativo, que lamento que no pueda ser apreciado por todos los señores Diputados, y que en su parte superior, ocupando apenas la quinta parte de la página, expone lo que sería el todo armónico de una organización de seguros sociales regida por un instituto central que controlara y diera las normas genéricas para todos los organismos auxiliares; y luego ocupaba todo el resto de la página —por que el asunto es muy complejo— el caos actual, es decir: la realidad existente, con una serie de cuadros, de círculos y de organismos derivados, a los que, naturalmente, habrá que agregar dos cuadros nuevos, por la división de lo existente en tres.

Y finalmente, voy a destacar una de las conclusiones de aquel estudio de los doctores Migliaro, Saráchaga y señor Miller, que dice así: "Que es necesario encarar el estudio de los seguros sociales en conjunto, creando un organismo central que unifique todos sus aspectos". Este estudio, con estas conclusiones, que fué uno de los puntos más minuciosamente examinados en aquella II Convención Médica Nacional, fueron aprobados por ella, después de intervenciones coadyuvantes de una serie de médicos que conocen el problema, que se han dedicado mucho a él, como el doctor Arias, el doctor José Antonio Gallinal, el doctor Mirassou, el doctor Alvarez, y un técnico estadígrafo, el señor Schellemberg Orloff, Catedrático de Estadística de la Universidad de Montevideo, y Director del Departamento de Estadigrafía e Investigaciones Financieras de la Contaduría General de la Nación. Que es el autor de esas gráficas que tan útiles nos son, y que aparecen en el Boletín de Hacienda y en otras publicaciones de la materia.

El señor Schellemberg habló comentando este estudio sobre seguros sociales, o unificación de los servicios de seguros sociales —está aquí la versión taquigráfica de su exposición; además, tuve el gusto de escucharle—, y destacó la coincidencia de sus puntos de vista con los puntos de vista sostenidos en este informe de los doctores Migliaro, Saráchaga y Miller; y exponiendo a continuación su opinión sobre los problemas estadísticos en la medicina social, vino a destacar de hecho, y sin que hubiese habido un acuerdo previo, pues su trabajo, presentado a la Convención estaba escrito desde mucho tiempo antes, vino a ofrecer una nueva demostración de la necesidad de que estos servicios estén centralizados.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga al señor Diputado Cardoso, el término de que dispone para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **30 en 33. — Afirmativa).**

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Demás está decir la importancia esencial de la estadística para una buena y eficiente estructuración de los servicios de seguros sociales.

Es éste un argumento que no tuvimos en cuenta así, en forma explícita cuando redactamos el informe de la Comisión en minoría, pero que se nos ha sugerido posteriormente con la lectura de este trabajo de un técnico tan capacitado como el señor Schellemberg Orloff. Es evidente que para que los seguros sociales en un país tengan una base estadística seria, cierta y científica, esos estudios estadísticos, esas investigaciones estadísticas tienen que ser hechos con un criterio de unificación y de centralización. Es evidente, y así lo subraya en su trabajo el señor Schellemberg, en la primera conclusión de su trabajo, cuando dice: "Para la debida orientación y desarrollo de la medicina social y la implantación del seguro de enfermedad y de invalidez, es indispensable contar con estadísticas homogéneas y rigurosamente compiladas y elaboradas".

Demás está decir que para que esto pueda hacerse, tiene que hacerse bajo una dirección centralizada, y que habrá muchas dificultades, evidentemente, para establecer una seria base estadística para nuestros seguros sociales, si esos estudios tienen que hacerse en tres organismos diferentes.

Señor Presidente; yo, como habrá observado la Cámara, no he querido repetir, incidiendo en lo mismo, los argumentos, los razonamientos expuestos en el informe escrito. He querido destacar en esta exposición, ahora, algunos aspectos políticos y destacar asimismo algunas de las consecuencias inmediatas que tendrá la sanción de este proyecto de ley, si es que no se le quiere juzgar en un plano más vasto y trascendente, y por eso puse mi acento sobre las consecuencias que tendrá en materia de la acentuación del caos legislativo y reglamentario, y en materia de aumento de la burocracia, y destaqué luego cómo ninguna de las medidas de reajuste inmediato —dejo, por lo tanto, de lado, los aspectos trascendentes y más alejados— podrá ser facilitada por esta división de la Caja.

Yo voy a terminar, formulándome a mí mismo la pregunta de si podremos abrigar la esperanza de que al cabo de este debate, en el que se oirán observaciones al proyecto, seguramente de mayor entidad, expuestas por Diputa-

los que tienen mucho más autoridad en la materia que la que pueda tener yo, si al cabo de este debate podrá producirse algún cambio en la decisión adoptada hasta el momento por las mayorías. Declaro, y con esto ratifico mis conceptos iniciales —que pueden haber parecido severos, pero que yo los expuse así porque los tengo por la verdad más absoluta— que creo que podemos tener muy pocas esperanzas de que ese cambio en la decisión de las mayorías se produzca. Sólo sé que asistimos, a mi modo de ver, a una especie de retorcimiento de convicciones, supeditadas a un acuerdo político. A nuestro modo de ver, el camino a seguirse es el opuesto al que se aconseja en el proyecto que estamos considerando. Creo que si la Cámara quisiera hacer obra constructiva colocándose en una posición acorde con el ambiente que imperaba en el seno de la Comisión Especial al comienzo de su trabajo, debería aprobar las conclusiones que nosotros proponemos, es decir, que la Comisión siga trabajando, descartando este mal intento de división, de disgregación, de dispersión, de aumento del caos del laberinto jubilatorio; descartado esto, trabaje sobre las bases que la Comisión en minoría recomienda: autonomía plena del organismo, representación de los afiliados en la dirección del mismo, unificación administrativa y reorganización presupuestal y paso previo o estudio previo a la transformación de las actuales prestaciones del seguro social integral.

A mi modo de ver, estos puntos son esenciales. De que ellos se sigan o no, depende el éxito o el fracaso de los trabajos encomendados a la Comisión Especial de esta Cámara...

(Apoyados).

—...y como yo creo, señor Presidente, que la aprobación de este proyecto, tal como lo fundamentamos extensamente en el informe, significa de hecho desahuciar estas directivas, o principios, o normas de trabajo que recomendamos, yo digo, y con esto termino, que si la Cámara presta su sanción a este proyecto de ley, yo considero inútil seguir integrando la Comisión Especial y ruego al señor Presidente que desde este momento me tenga como renunciante a la misma.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestra posición en el problema que nos plantea el proyecto del Poder Ejecutivo de división del ente jubilatorio, no se improvisa en esta circunstancia, ni por razones políticas ni por los defectos que objetaremos en el citado proyecto.

Desde antiguo mantenemos el criterio en nuestro partido, de acuerdo a la tendencia universal en la materia, que la evolución de los servicios de previsión social en este aspecto debe ser culminada por un tipo de seguridad social integral administrada por autoridades únicas.

Tuve el honor el 9 de junio de este año, de presentar a la consideración del Cuerpo un proyecto sobre ese problema. De tal modo, entonces, que tampoco, repito, nuestra posición obedece a razones circunstanciales, sino que se fundamenta en ideas, en principios, en la doctrina que sustentamos en la materia y en las posiciones que nos parece deben ser las que lleven a la práctica esas ideas.

Hubiéramos deseado, lo confesamos, que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social hubiera estado en Sala en este momento. Lo hubiéramos deseado por dos razones: en primer lugar, porque en una breve aparición del actual titular de la cartera en la Comisión especial que estudiaba este proyecto, no sé si repito exactamente las palabras, pero me sujeto al concepto seguramente, este distinguido ciudadano que honra al Gabinete y honra al país con su talento y con sus virtudes, y por el cual sentimos una profunda y antigua admiración; este distinguido ciudadano repito, dijo que, desde luego, reciente titular de la Cartera, no podía estar al tanto de la dinámica del proyecto, ni de la dimensión del mismo. Pero, consultado sobre un aspecto episódico entendía que siendo este problema un asunto de forma no era posible, y por la razón apuntada anteriormente, hacer cuestión fundamental del mismo, y que apoyaba el proyecto. Primera razón por la que nos parecía útil la presencia del señor Ministro. Y, segunda razón, porque este proyecto, contrariamente a lo que parecía desprenderse de estas palabras, involucra, a nuestro juicio, un sentido de reforma en los caminos del seguro social en nuestro país.

Como los expresa el informe de la Comisión en minoría, redactado por nuestro distinguido compañero de Cámara, el doctor Cardoso, todo esto cambia la evolución y la tendencia que parecía afirmarse en nuestro país de acuerdo a la doctrina de seguro social. De manera que hubiera sido útil saber si el Poder Ejecutivo también en esta oportunidad acompañaría un cambio en la orientación de la seguridad del país. Tendencia que se inicia de antiguo, pero que tiene su esbozo tímido en el decreto ley de 1933, debido fundamentalmente al doctor Charlone, que era fervoroso partidario de la unificación de los servicios de previsión social. Tendencia que hace pocos meses en el Senado de la República encontraba un vocero autorizadísimo en la opinión del doctor Eduardo Blanco Acevedo, que formulaba consideraciones sobre la necesidad de ir al seguro social integral y que halló en ese alto Cuerpo la resonancia natural y el asentimiento que sus palabras debían merecer. Primer error, a nuestro juicio, en creer que este asunto no es un problema de fondo. Las cuestiones de administración del seguro social tienen una gran importancia. En la exposición de motivos con que acompañaba el proyecto que presenté, sobre reestructuración del Instituto de Jubilaciones, decía que la organización del funcionamiento del seguro social es algo de lo que depende el éxito o el fracaso de la actuación social de un régimen, como asimismo la observancia o el incumplimiento de la legislación del seguro. Las medidas legales, materiales, financieras, estadísticas, demográficas, que esa organización implica, se traducen en problemas administrativos básicos.

Y agregaba en esa exposición de motivos que las notorias deficiencias de que adolecía que el Instituto de Jubilaciones, creaban un clima de malestar en torno del mismo y provocaban notorias dificultades al Estado, a los particulares y a las instituciones democráticas. Al Estado porque trababan su organización y entorpecían la gestión de sus gobernantes. A los afiliados porque dilataban y en los hechos desvirtuaban los beneficios que el legislador, con sanos propósitos, quería darles. Y a las instituciones democráticas porque las deficiencias existentes en el ente jubilatorio creaban la sospecha y el escepticismo en las masas acerca de las posibilidades de realizar una auténtica justicia social por intermedio de instituciones libremente consentidas por el pueblo.

Y terminaba ese aspecto diciendo que la actual estructura jurídica del Instituto de Jubilaciones era, a mi juicio, causante en gran parte de la ineficacia de su gestión, por lo que se imponía su reforma.

Estas consideraciones que formulaba respecto a la importancia de la estructura administrativa de los entes de seguro social, también están abonadas por opiniones de doctrinarios de reconocida solvencia en la materia. Así Métall, que ejerció su actividad como técnico de la repartición internacional del trabajo en Ginebra en la sección de seguro social, colaborando en varias convenciones internacionales de previsión cuyas conclusiones fueron editadas por la Oficina Internacional del Trabajo, que fué Secretario General Adjunto de las Conferencias Internacionales de la Mutualidad y de Seguros Sociales en Ginebra, y que tiene varios títulos —y es sumamente conocido para que insista en su presentación ante la Cámara, decía, respecto a la importancia que la estructura del ente de seguro social tiene en la Revista del Servicio Público del Brasil en febrero de 1942: "Se impone la conclusión de que la estructura administrativa del seguro social es uno de los más delicados problemas de la organización pública", opinión por otra parte compartida por el mensaje del Poder Ejecutivo cuando dice, contrariamente a lo expresado por el Ministro en Sala de Comisión, —parecería surgir esa contradicción entre el mensaje y el actual titular de la Cartera respectiva— que "La acción independiente de los técnicos, por más elevada, profunda y acertada que sea, si no va acompañada de un andamiaje administrativo adecuado que canalice y coordine sus soluciones, vuelve inoperante la gestión global de un servicio público de la reconocida y señalada sensibilidad del jubilatorio y pensionario, el cual exige una acción administrativa rápida y concluyente".

No es, pues, una cuestón de forma la que estamos tratando esta noche, señor Presidente. Es una cuestión de suma importanria para la estructura del seguro social, tanto que puede significar, y significa a mi juicio, desvirtuar en los hechos, toda una tendencia generosa que iba marchando acelaradamente, empujando las realidades sociales hacia la concresión del seguro social integral.

Pero, además, decía que la presencia del titular de la cartera respectiva podría explicar el sentido que tiene esta reforma, sentido que no alcanzamos a comprender, ni a través del mensaje del Poder Ejecutivo, ni a través del informe en mayoría, mensaje, el primero, a nuestro juicio incongruente, porque da margen para establecer afirmaciones contradictorias como posteriormente voy a señalar; e informe, el segundo, sumamente escueto, cuya argumentación se reduce a señalar un hecho al cual se ha referido certera y concluyentemente el señor Diputado Cardoso y nada más.

¿Qué quiere el Poder Ejecutivo con este proyecto en materia de seguridad social? ¿Quiere seguir con los viejos sistemas jubilatorios de cobertura de riesgos profesionales, atendidos por las cotizaciones de los aportantes? ¿Desecha,

entonces, la tendencia universal y el camino que estábamos siguiendo hacia el seguro social? O, por el contrario, ¿Cree en el seguro social y, entonces, nos presenta una organización administrativa defectuosa, resistida por toda la técnica y por toda la doctrina en la materia? ¿Qué sentido tiene esta reforma de estructura? ¿Vamos al seguro social? No lo parece.

Más: decíamos honrándonos al firmar el informe del señor Diputado Cardoso que, a nuestro juicio, dilatábamos el advenimiento de ese seguro social. Y si es así, si esto significa virar y seguir con las jubilaciones con cobertura de riesgos profesionales, ¿por qué este viraje en la marcha de la previsión en nuestro país? ¿Por qué, si hace pocos meses la Cámara vota una ley como la del cómputo presuntivo, que en el fondo es un paso hacia el seguro social, ya que cambia el sistema de la computación de servicios, dejando de lado la seguridad de que se hayan o no prestado, la seguridad de que se hayan o no cotizado, cuando dice que se presume que se hayan prestado y cuando establece, por otra vía, los aportes para la creación de fondos, que no se sirven sólo por las cotizaciones de los aportantes?

Vea la Cámara que bien vale una atención más detallada del asunto, cuya trascendencia, señor Presidente, es innegable. La confusión doctrinaria, los pre conceptos técnicos, que tanto perjudican el desarrollo de la previsión social resultan, a nuestro juicio, en gran parte, del descuido en que se tiene a este importante aspecto de la organización técnica y de la administración racional del seguro social.

Esta reforma consagra, a nuestro juicio, un retroceso en la política del seguro social y significa dilatar el futuro del seguro social en nuestro país.

Es un retroceso, porque robustece el sistema de cajas diferenciadas por riesgos, ya prácticamente abandonado en las realizaciones legislativas y desechado por la doctrina; y dilata el futuro del servicio social porque lo obstaculiza dispensando todas las energías que supone o presupone el seguro social, y que deben tender, como módulo esencial, a la unificación.

Obstaculiza, por ejemplo, el sistema de cobertura interprofesional de los riesgos, sistema indispensable, decía Métall, con otros doctrinarios, sobre todo, en países pequeños, para la actuación eficaz del seguro social.

Yo comprendo, señor Presidente, la posición del señor Ministro en estos instantes. El señor Ministro encontró la realidad de un acuerdo sin tiempo de estudiarlo, porque creo que si el señor Ministro, —y en esto no quiero presuponer nada, sino que rindo homenaje a su reconocido talento y a su notoria preocupación en los servicios de Gobierno que ha desempeñado,— hubiera estudiado esto con tiempo, y no se hubiera encontrado con esta realidad ya dispuesta, no estaríamos esta noche, seguramente, discutiendo este proyecto. Claro que el acuerdo siguió un tiempo "allegro vivace". La Cámara me ha de permitir, por las notorias circunstancias que dieron ese tiempo de "allegro vivace" al problema que sin perjuicio de la seriedad del tema, a veces tome el tiempo con un "legero scherzando", porque realmente para aligerar el tedio de un asunto de esta naturaleza, a veces conviene ponerlo en el pentagrama musical.

Y entremos en materia, señor Presidente.

Rechazamos el proyecto del Poder Ejecutivo. Este proyecto no tiene justificación doctrinaria ni práctica en nuestro país. Es perjudicial para el presente de la previsión social y para el futuro del seguro social. Es, además, por su motivación y por su estructura, incongruente.

No tiene justificación doctrinaria Me remito al informe en minoría, donde con abundancia de citas, que revelan la preocupación del señor miembro informante y su notoria vocación, que desmiente las palabras de modestia con que terminaba su discurso, se hacen diversas y terminantes consideraciones al respecto, en este asunto.

El proyecto consagra la diversidad de Cajas; consagra la dependencia de las mismas del Poder Administrador; subraya la carencia de representación gremial, porque la que establece —comparto el término no creo que sea excesivo, y me parece que es sumamente lógico— es una caricatura de representación gremial; robustece la diversidad de leyes, tan perjudiciales para el seguro en nuestro país; repite los gastos, por repetición de servicios; y mantiene y consagra y acentúa —diríamos— la división de un solo servicio, —como es el de la previsión social en la materia— haciendo varios servicios.

Diversidad de Cajas. Actualmente la declinación del sistema de Cajas es un hecho innegable. Abusos en las prestaciones; insuficiencia en los fondos, por el pequeño territorio en la aplicación del seguro; encarecimiento de los gastos; todo eso ha hecho que el sistema de la Caja de empresa, que fué la primer prestación en esta materia, fuera a la Caja profesional, y de la Caja profesional fuera a las Cajas interprofesionales con cobetrura por lo tanto interprofesional, de los riesgos. La Caja profesional es una etapa en la previsión del seguro mientras el seguro no es general, y nosotros no estamos en ese caso. Virtualmente estamos en un sistema de seguros generales, porque virtualmente estamos en un sistema de jubilaciones generales, impulsado por un movimiento social universal, movimiento mantenido en nuestro país por sectores políticos de la entidad del sector batllista, que ve culminada su prédica en la materia sobre jubilaciones generales. Por eso nos extraña que proponga esta diversificación en la estructura necesaria del seguro general, creando algo inadecuado para las prestaciones efectivas.

Métall decía que hay que evitar las costosas hipertrofias de las instituciones del seguro. En ese estudio realizado en la "Revista del Servicio Público", del Brasil, agregaba esto: "No se puede negar que en Estados con grandes extensiones territoriales y densidades demográficas variables, la organización interprofesional implica o una acentuada centralización que puede tornarse perjudicial a los intereses de los asegurados y al buen funcionamiento administrativo del seguro social, o una fuerte descentralización, representada por la constitución de numerosas instituciones regionales con una dudosa estabilidad financiera, mantenida solamente a través de un complicado mecanismo de compensación".

Pero esta afirmación que hacía Métall, se refiere al desenvolvimiento del seguro social, que puede ser seriamente trabado según el grado de evolución económica y social en diferentes regiones del país. Este grado de evolución es variable, pero en los países nuevos, con una estructura económica y administrativa igual, la organización del seguro interprofesional puede ser implantada. "La multiplicidad de las instituciones, aún las restringidas a cada Estado, dice, se refiere a tipos de Estado como el brasileño crearía en el campo asistencial un regionalismo y una dispendiosa burocracia".

Cuanto más aplicable a un país como el nuestro de economía igual y de pequeñez geográfica, que facilita la administración del seguro.

Ese mismo criterio era el que abonaban las opiniones que fueron leídas en Sala por el señor miembro informante de la minoría, y las que estampamos en el informe que recuerda la opinión de distinguidos funcionarios del Instituo de Jubilaciones, como el señor Raúl Cordones Alcoba, el actual Administrador de la Caja de la Industria, el doctor Armando Malet, o el señor Manuel Monteverde conocido investigador en la materia, y experimentado en los problemas del Instituto de Jubilaciones, donde actuó por varias veces —si mal no recuerdo— en cargo de Director.

Pero además de la diversidad de Cajas, que como vemos es un mal del seguro, y un retroceso del seguro, establece el proyecto la dependencia de las mismas del Poder Administrador.

Yo decía en esa exposición de motivos de mi proyecto, que en esta materia de dependencia del Poder, de los tres sistemas de organización de la estructura de los entes de seguro social, de los tres sistemas recibido actualmente y que todavía persisten, 1.o Compañías privadas; 2.o Entes públicos, del Poder Administrador; y 3.o Entes para estatales o entes autónomos, para usar nuestro lenguaje constitucional, el último es el sistema que la doctrina tiende a consagrar como el más apto para la realización del seguro social sobre bases técnicas.

Y yo citaba, entre otros a Oscar Saraiva, en su "Organización de Administración Delegada", Río de Janeiro, editada en 1942; y a Fritz Fleiner, "Instituciones de Derecho Administrativo", Barcelona, 1933 Estos dos técnicos, con su reconocida autoridad en la materia, confirmaban este concepto.

Este concepto es el consagrado —agregaba yo— también, en los Congresos internacionales en los que el Uruguay participó. Recuérdese, por ejemplo, las decisiones de la Conferencia Internacional del Trabajo: Código Internacional del Trabajo, 1939, artículos 502, 511, 536 y 567, publicados por International Labour Office. Montreal, 1941; y el Código Interamericano de Seguridad Social, que consolidó las decisiones adoptadas en La Habana y en Santiago de Chile, especialmente en sus artículos 52, 53, 107 y 110".

Y decía, concluyendo el párrafo: "Conviene decir que los Congresos técnicos han manifestado la misma opinión" sobre la necesidad de la autonomía de los entes de seguridad social y de previsión, y me refería al Congreso de Zurich, del año 1929 y al de Praga de 1936.

"La gestión autónoma, descentralizada, es además en el orden genérico, de un doble beneficio: 1.º Descongestiona la labor del Poder Administrador; y, 2.º Asegura con mayor afianzamiento el régimen e ideología democráticos". Más adelante me voy a referir a cómo esta pre-

tendida descentralización, en los hechos, es una creación de oficinas del Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

—Decía que además de este descongestionamiento del Poder Administrador, la autonomía asegura un mayor afianzamiento del régimen y la ideología democráticos. Y sobre este aspecto subrayaba yo en la exposición de motivos de mi proyecto: "Para evitar un Estado personalizado en un Poder enorme de los gobernantes, si bien aparezca como sistema democrático, recuérdense las sabias enseñanzas del maestro Kelsen, en "La Teoría General del Estado" o en su artículo "Centralization and Descentralization", publicado en "Authority and The Individual", Harvard Tercentenary Publications. Cambridge, 1937".

Yo no quiero insistir en esto que me parece evidente. Sé que hay partidos que han hecho caudal de la creación de entes autónomos como una teoría de sus principios políticos, si bien, en estas circunstancias, niegan la autonomía que preconizan en la doctrina.

Sobre este aspecto importante de lo que significa en la democracia evitar que el Poder Ejecutivo centralice un poder enorme, y la ventaja que significa, a su vez, no sólo en la mejora del servicio, sino en el debilitamiento de una potestad peligrosa la creación de los entes autónomos separados, por lo menos, más separados de la directa interferencia política, nos llevaba a decir lo siguiente en el recordado proyecto de ley:

"En resumen la preferencia de la doctrina y la preferencia general de las realizaciones del seguro social moderno, se inclina por una organización con estas características: primero, de derecho público, segundo con personalidad jurídica; tercero, distinta de las reparticiones estatales, o sea paraestatal o autónoma".

Y bien, señor Presidente. El proyecto, bajo la cortina de humo de los servicios descentralizados, consagra una repartición central disimulada. En primer término, la gestión termina en el Poder Ejecutivo. El artículo 6.o, repitiendo aquel desdichado artículo 8.o del decreto-ley de 3 de diciembre de 1933, comete al Poder Ejecutivo la resolución de cualquier asunto, de la entidad que sea, que haya motivado la oposición de un Director mediante constancia en actas, lo que supone la suspensión del problema y su remisión al Presidente de la República o al Ministerio respectivo. El nombramiento de un portero, el arreglo de una oficina, la edición de un boletín, un cálculo de cualquier naturaleza, pueden, en algo que debía ser típicamente de la Gerencia de la Caja, ser llevados a conocimiento del Presidente de la República o del Ministro respectivo, por el artículo 6.o.

En segundo lugar, el nombramiento —y quizá esto explique un poco la mecánica del proyecto— el nombramiento y la destitución de los funcionarios competen al Poder Ejecutivo —otra cosa que no hace más que repetir lo existente, que es un mal, porque el actual ente jubilatorio no tiene más que el derecho de propuesta de funcionarios.

En tercer lugar, el presupuesto lo proyectarán las Cajas, pero lo regirá y lo gobernará el Poder Ejecutivo.

Es decir que todo ese servicio descentralizado que debía tener una típica gestión autónoma, en materia por lo menos de gobierno de las Cajas, en materia de potestad disciplinaria y correctiva de sus funcionarios y en materia de organización administrativa de los servicios mediante un adecuado presupuesto, no conserva más que el derecho de iniciativa y se somete todo, en definitiva, a la omnipotencia del Poder Central.

Todo indica, señor Presidente, que bajo este rótulo "servicios descentralizados", en realidad hay oficinas del Poder Central. Pero, además, decía yo que había carencia de representación gremial. Esto es curioso; curioso porque el propio mensaje del Poder Ejecutivo comienza por censurar acremente el decreto-ley de 1933, que suprimió esta representación, y todo supondría que cuando se critica algo es porque se desea suprimirlo restaurando lo que se señala como mal suprimido. Se le da al Directorio, la competencia de convocar a asociaciones con personería jurídica para que intervengan en comisiones asesoras, en lo que entienda conveniente el Directorio según los reglamentos que él dicte, o en comisiones calificadoras, cuando lo considere conveniente. Esto no es representación gremial y ahorro a la Cámara la cita de las Convenciones internacionales firmadas por el Uruguay en las que se obliga a instaurarla. Baste decir que el Uruguay ha firmado la Convención de Filadelfia, que cita el mensaje de 1944, pretendiendo que esta disposición que impugnamos la consagra; que ha firmado las Convenciones de Ginebra de 1935, la de Chile de 1933 y 1935, que ha firmado la de La Habana de 1939, en las que se establece, sobre todo en las últimas, que la administración y la gestión de los fondos del seguro social deben ser hechas por la representación de los patronos y de los obreros. Y hasta alguna de ellas, no recuerdo si la de La Habana —no quisiera hacer una cita inexacta; pero alguna, estoy seguro— dice que la intervención del Estado, o sea de los delegados del Estado, será subsidiaria.

Digo que este proyecto consagra, además, la actual diversidad de leyes. El proyecto critica también esto, pero lo robustece al consagrar la diversidad de las Cajas. El artículo 2.o no hace más que repetir la ley del año 1933. Se crean Directorios que administrarán las respectivas Cajas de acuerdo a sus leyes respectivas y reglamentaciones en vigor; de manera que todo lo intocable de aquellas leyes permanece con todo el cortejo de males que el mensaje del Poder Ejecutivo censura acremente, diciendo que es el origen de todo este caos que presenciamos, para después a renglón seguido, volverlo a consagrar en la disposición mencionada.

Pero yo decía, además, que este proyecto va a repetir gastos por repetición de servicios; es una cosa evidente. Los servicios médicos, actuariales, jurídicos y administrativos centrales que actualmente posee el Instituto y que han rendido —y aprovecho la oportunidad para decirlo en Cámara una vez más— un real servicio al país dentro de un presupuesto ridículo, con un grupo de funcionarios sacrificado, desde luego van a tener que desaparecer, como lo dice el proyecto, y repartirse entre las diversas Cajas, de tal manera que cada Caja deberá tener un servicio médico, un servicio actuarial, un servicio jurídico, un servicio administrativo especial.

Yo reconozco que actualmente existe servicio jurídico, servicio administrativo y hasta servicio médico en cada una de las Cajas, pero ese no es un bien, sino que es un mal que hay que suprimir, y la ventaja que tuvo la creación de estos servicios centrales, como por ejemplo el servicio médico, fué que a través de la reunión de los médicos del Instituto en el servicio médico central, se pudo ir unificando la tipificación de los riesgos por invalidez, se pudo ir unificando toda la jurisprudencia dispersa y contradictoria en la materia, sobre actos directos de servicios, de enfermedad profesional, etc., etc. No se ha hecho todo pero era el comienzo.

En cuanto al servicio jurídico central, la sala de abogado, a mi juicio, ha rendido un gran servicio al Instituto. También el Instituto tenía en cada sección su asesoramiento jurídico pero no es menos cierto que, atribúyase mayor o menor trabajo a este servicio dentro de la órbita reducida que le competía, la sala de abogados ha producido informes que han permitido, en la medida de lo indispensable, unificar la caótica legislación jubilatoria de las cajas, e inclusive la caótica legislación de alguna sola Caja que tenía por resultado, a veces, que un mismo Directorio dictara resoluciones absolutamente antinómicas y contradictorias en el espacio de un mes. Porque era lógico: la legislación tan profusa —ésta que se consagra y se mantiene en el proyecto— no permitía otra cosa y los Letrados del Instituto, en esa sala, en asuntos de real interés, han podido hacer lo que debería hacerse y debería consagrarse y tenderse cada vez más a hacer: unificar, tratar de armonizar por medio de la jurisprudencia, las decisiones del Directorio en esa materia.

Yo también diría que el Servicio de Secretaría — y rindo con esto homenaje al ex-Secretario del Directorio señor Gutiérrez, que dentro de su cometido pudo crear un servicio que le dió tono al seguro social en el Instituto, poniendo en contacto a los diversos organismos que seguían la rutina de las jubilaciones, con las nuevas modalidades de este problema— hizo en lo posible lo que ahora se va a deshacer: tratar de acercar todos los sistemas administrativos para darles el ritmo idéntico que exige un servicio idéntico.

Yo preguntaría como pregunta el informe en minoría, ¿cómo no han de repetirse gastos por repetición de servicios si se crea —como se pretende— el seguro de enfermedad o el seguro de maternidad? ¿A qué capa corresponde?

A todas y, por lo tanto, cada Caja tendrá su servicio para este seguro de maternidad, para este seguro de enfermedad.

Y el otro problema de la campaña! Señor Presidente: quizás éste es uno de los aspectos olvidados del proyecto del Poder Ejecutivo, en que hay tantas cosas! El problema de la campaña exige imperiosamente una reorganización de los servicios del Instituto o de los Institutos que se creen. El proyecto del Poder Ejecutivo inicialmente tendía a eso; pero lo cierto es que la solución preconizada de las Comisiones delegadas fué desechada, a mi juicio con buen acuerdo, porque iba a complicar el problema en lugar de aclararlo. No obstante, es una verdad que en un ambiente reducido como en una localidad de la campaña, no pueden crearse tres servicios para las tres Cajas; no deberían repetirse los gastos administrativos. En cambio, habría sido mucho mejor, como en el sistema de unificación se prevé, la creación en campaña de sucursales del tipo

de las del Banco de la República, que harían la administración del seguro dentro del territorio, claramente delimitado, de su competencia, con facultades bastantes para la gestión con las empresas y con los afiliados, sin perjuicio de la ulterior y definitiva resolución del poder central del Instituto. Y en este sentido, la unificación del actual Instituto permitió, dentro de un sistema presupuestal que no me atrevo a calificar en su realización legal, la notable experiencia —me complazco en repetirlo, como lo decía en la exposición de motivos de mi proyecto y como lo recoge el informe en minoría— la notable experiencia, repito, de la sucursal de Florida, que sobre la base de los funcionarios de los servicios actuales, de las agencias actuales, con el simple agregado de un funcionario en comisión, como Gerente y de dos liquidadores del poder central, ha podido hacer un maravilloso experimento de lo que serían las sucursales en campaña, llegando hasta casi triplicar la recaudación de una de las Cajas y a agilitar el trámite jubilatorio, sacándolo del promedio corriente de tres años y bajándolo casi hasta uno. Todo esto podría hacerse con la unificación del servicio; todo esto no puede hacerse con la división de los servicios; es decir, quizás, sí, pueda hacerse, pero repitiendo inútilmente los gastos y multiplicando por tres las oficinas en las localidades de campaña.

Yo decía, además, que este proyecto consagra una inconexión evidente del servicio. La doctrina indica que el servicio de previsión social es uno solo. Por eso se habla del seguro social integral. Y el propio mensaje del Poder Ejecutivo dice, si mal no recuerdo, que es una verdad la existencia de problemas comunes que afectan a las diversas Cajas y que resulta conveniente un amplio cambio de ideas entre sus dirigentes para tratar de su coordinación y ajuste. Como que el propio proyecto en su artículo 1.o habla de que es "un servicio"; que las Cajas administrarán "un servicio". "Establécese que las diversas Cajas que lo integran pasan a constituir cada una por separado y sobre la base de sus respectivas leyes, un servicio público descentralizado".

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Antes de que el señor Diputado pase a desarrollar el tema que ahora empieza a tratar, quiero referirme al asunto a que ha hecho mención anteriormente el señor Diputado y sobre el cual me parece que no ha insistido bastante.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Flores para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Flores.

(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa**).

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado Flores tiene media hora y tres cuartos de hora como firmante de un proyecto, por el artículo 42 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor: como miembro informante; pero ya se le vencieron los tres cuartos de hora.

¿El señor Diputado Flores había concedido una interrupción al señor Diputado García Austt?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado García Austt.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo quería llamar la atención de la Cámara a propósito de las consideraciones que estaba tejiendo el señor Diputado Flores respecto al éxito de ese ensayo que se hiciera en la ciudad de Florida, con referencia a la organización de una especie de sucursal de la Caja. Quiero señalar que entre las muchas incongruencias de este proyecto que viene a consideración de la Cámara, debe marcarse que en él se suprime una de las pocas cuestiones interesantes que se establecían en el proyecto original del Poder Ejecutivo, que es la creación por el artículo 9.o, de comités delegados en cada capital departamental. Por más que, de acuerdo con la organización que se le confería en este proyecto, podrían ser objeto de críticas más o menos fundadas en lo que se refiere al éxito que se podía esperar de ellos, es la verdad que era una tentativa de descentralización. En el proyecto aprobado por la Comisión en mayoría se suprime esa pequeña mejora o progreso que se establecía en el proyecto original, y lo más curioso es que se le suprime así, de una plumada, sin establecer para nada, en ese extraordinario informe de la mayoría —que se limita, en una página y media, a aprobar este proyecto— las razones que se tienen para suprimir ese pequeño ensayo de descentralización. Me parece que este hecho es interesante a los efectos de señalar los propósitos o las intenciones que animan al proyecto que se trae a consideración de la Cámara, que es, por encima de todo, un exceso o un sentido remarcado de centralización gubernativa de la Caja, de absorción de la Caja por el Poder Ejecutivo.

Era lo que quería señalar.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

El proyecto de ley empieza por reconocer que es un solo servicio, pero la solución es dividir el servicio. Y el único medio con que el Poder Ejecutivo propone la coordinación del servicio de previsión social —que reconoce expresamente que tiene problemas comunes de señalada importancia y que afectan a todas las Cajas— es la reunión plenaria de los Directorios con la asistencia del Ministro; en suma, manteniendo todas las prerrogativas indeclinables de las Cajas en la materia, es una amable tertulia de directores bajo la bonhomía del señor Ministro respectivo, que hará de anfitrión de esas reuniones, en las que se coordinará, puede ser, el seguro social, pero de las que no podrá salir seguramente una acción unificada para tender a la efectividad de la aplicación del seguro social. Esta inconexión, señor Presidente impedirá por mucho tiempo —esa es mi impresión desesperanzada— la creación de un ente de fuerte economía que pueda abarcar la cobertura de los riesgos interprofesionales que exige el seguro social integral.

Impedirá la creación de un ente que pueda, por esa propia poderosa economía, crear las oficinas, que son costosísimas, actuariales y estadísticas, a los efectos del urgente estudio de las realidades sociales que van a cubrir las prestaciones; e impedirá fundamentalmente la constitución de un ente que centralice el seguro, que debe ser por técnica y por necesidad un seguro universal igualitario y unificado.

No podrán hacer, o si lo hacen tendrán que hacer varios, o si no tendrán que hacer uno que sirva a las tres, con la inconexión y desorganización administrativa consiguientes, lo que imperiosamente exige la moderna técnica de la materia, por ejemplo, de la reeducación profesional de los accidentados. Los Institutos de Reeducación profesional, desde luego, en los países que han sufrido la guerra son de una gran importancia; pero también en los países que están industrializándose como el nuestro, cada día son una necesidad más sentida y deberán establecerse a los efectos de incorporar todo ese grupo de seres sujetos a pasividad a la actividad que necesariamente deben todavía, en la medida de su reeducación física a la comunidad que les sirve esas prestaciones: actividad que al mismo tiempo será para ellos una superiorización que les permitirá vencer peligrosos complejos de índole psíquica en los cuales no entro, porque sería invadir los fueros naturales del señor Diputado García Austt.

Y decía, entonces, además, que nos va a impedir, por no existir ese ente unificado el estudio de los fenómenos sociales que yo reconozco que puede hacerse por varios entes, pero que nunca tendrá la eficacia, ni la seriedad, ni la coordinación de los estudios realizados por un solo ente que regule toda la actividad, sobre las cuales las prestaciones se van a hacer efectivas.

Bien: voy a terminar, señor Presidente, con un pequeño capítulo cuyo título puede ser un poco antipático: pero confieso que no me mueve en ello ninguna pedantería, —desde luego en una materia en la que no soy más que un aprendiz— ni mucho menos marcar ningún agravio a la intención, que respeto, de los autores de este proyecto de ley.

Yo diría que este especto que voy a tratar es el aspecto de las incongruencias de algo incongruente.

El proyecto parte de una petición de principios, como decimos en lógica. Da por demostrado que hay una centralización de las Cajas y hace la crítica de los actuales males que esa centralización implica, como si esos males derivaran de esa centralización en caso de que ella existiere. Y no hay tal, señor Presidente; no hay tal centralización de Cajas en el actual Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Lo que hay es un Directorio único para otras tantas Cajas perfectamente diferenciadas y regidas por sus propias leyes y que jamás han sido centralizadas.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Completamente exacto.

SEÑOR FLORES. — De manera que el proyecto se bate contra molinos de viento.

Los males que hay en el Instituto existen, precisamente, por la diversidad de Cajas y no por la fusión de las Cajas; existen porque existen Cajas diferenciadas; existen porque existen leyes distintas; existen porque existe un choque y una fricción continuos entre organismos regidos por potestades diferentes, en territorios claramen-

te delimitados como distintos. Porque basta recordar, por ejemplo, que en alguna de las Cajas el Poder del Directorio es total, al extremo de consagrar hasta el último término las prestaciones —Caja de la Industria— y en otra, por imperio de la Constitución —Caja Civil—, el Directorio no es nada más que la antesala de la resolución definitiva del Poder Ejecutivo.

El decreto-ley del año 1933 fué un intento generoso, a mi juicio; fué una visión cuya realización fué defectuosa, pero una visión bastante eficaz en su primera realización —no en su última realización— del doctor Charlone, porque se reconoció que aquello tan caótico era menester que se juntara de algún modo. Se empezó por juntarlo por una autoridad única y lo malo fué que lo único que se tuvo fué esa autoridad única y siguieron existiendo todas esas diversas Cajas y "Cajitas", con sus regímenes totalmente dispares. Las razones políticas de entonces hicieron que esta centralización, en lugar de ser una autonomía del seguro fuera una sujeción mayor del seguro al Poder Central. La autoridad del Instituto no podía hacer nada; se había establecido un artículo 8.o, que reproduce este proyecto de ley en su artículo 6.o, por el cual cualquier Director podía dejar en suspenso una resolución del Directorio a la espera de la definitiva resolución del Poder Ejecutivo.

Recuerdo que en una época el Directorio de Jubilaciones después de una exhaustiva investigación, que demostró por "A" más "B" que un distinguido funcionario, el ex Administrador de la Caja Civil, hoy fallecido, señor Mario Márquez, estaba absolutamente exento de una serie de cargos que se le formulaban, el Directorio aprobó con ese temperamento el informe de su Asesoría Letrada y este informe es llevado al Poder Central que destituye, por razones políticas, al señor Administrador Mario Márquez. Eso demostraba en qué consistía la pretendida potestad de ese Directorio.

El Directorio era una autoridad única que hasta por la primitiva redacción de la ley, tenía esto: el Presidente era el delegado del Ministro. Vean ustedes que no se puede hablar de una centralización, que es inexistente, como origen de todos los males ya que a la autoridad se le han cercenado todas las facultades. El mensaje censura que le hayamos cercenado esas facultades, como la de la representación obrera, como la de la autonomía, para después, repito, a renglón seguido, consagrar en la estructura del proyecto que esa autonomía también desaparecerá, y que esa representación obrera y patronal tampoco se harían presentes.

A mi juicio, señor Presidente, por esta facultad el proyecto consagra y robustece los males que pretende corregir.

¡Un mismo servicio público con tres cabezas! ¡Pero no se habla de los acuerdos que se ventilaron públicamente! "Es menester unir a la UTE y a la RIONE porque no es posible que un solo servicio tenga dos cabezas"!

(Apoyados).

—¿Y por qué vamos a dar, entonces, a un solo servicio, tres cabezas?

¿No se habló de que las Aguas Corrientes deben pasar a la UTE porque no es posible crear nuevos organismos y que, las Aguas Corrientes podrá ser perfectamente administrada por la UTE?

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite para una interrupción coadyuvante, que me parece interesante?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Muchas veces, en el seno de la Comisión de Presupuesto y al discutirse Presupuestos en el seno del Parlamento, yo he señalado, con el apoyo de muchos señores Diputados que están hoy en la tésis de dividir las Cajas para tener más Directorios de entes autónomos, a fin de poder repartir más puestos, que es necesario centralizar servicios, y he señalado como una de las necesidades más vitales, a mi juicio, para reorganizar los servicios de comunicaciones, la de crear el Ministerio de Comunicaciones, o un Consejo General de Comunicaciones, a fin de poner dentro de su órbita la PLUNA, los Ferrocarriles, el Servicio de Correos, el Servicio de Telégrafos, el Servicio de Teléfonos y Radiocomunicaciones. Y hemos dicho muchas veces, con el beneplácito de legisladores de esos sectores a que he hecho referencia, que no parecía razonable que hubiera, por un lado una Administración de Puertos y por otro lado una Dirección General de Aduanas; que convenía centralizar esos servicios a los efectos de mejorarlos y de hacerlos más eficaces.

Esto que he dicho en muchas oportunidades ha sido apoyado calurosamente por legisladores de esos sectores, que en realidad aparecen ahora en una verdadera contradicción. Nosotros vemos que legisladores, o partidos que han sido partidarios de la centralización de servicios a efectos de mejorarlos, en bien del país, están hoy, en cambio, en una posición totalmente contraria, a favor de la división de servicios, que deberían estar centralizados si es que en realidad se quiere que sean eficaces.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Con mucho gusto, pero le rogaría que fuera lo más breve posible, porque es corto el tiempo de que dispongo.

SEÑOR AROSTEGUY. — Quería contestar en seguida las palabras del señor Diputado Tejera, que traducen un concepto sobre el cual yo le hablaba, con la amistad que nos une, al señor Diputado Flores.

Yo no creo que se pueda esperar de nosotros que admitamos silenciosos la atribución que se nos hace del propósito, con este proyecto, de crear más entes autónomos para tener más puestos que repartir.

No me parece tampoco justo, que provenga esa imputación del señor Diputado Tejera, puesto que debe reconocer conmigo que la organización actual de los servicios jubilatorios no compromete para nada nuestra responsabilidad. No se hizo en ninguna época en que nosotros tuviéramos ninguna influencia en las esferas gubernativas.

Nosotros reestablecemos con esto la administración de cada Caja con un Directorio separado. Y yo no me doy cuenta como la Cámara y el señor Diputado Tejera, no han advertido en la argumentación del señor Diputado Flores, una contradicción que yo no quise señalar al solo objeto de no interrumpirlo. Porque se dice, y repetía el señor Diputado Tejera, que se va a dividir las Cajas, y el señor Diputado Flores nos acaba de decir, con exacta verdad, que no ha habido nunca unidad de Cajas, que lo único que ha habido es una autoridad común para distintas Cajas, es decir, un Directorio atendiendo un día de la semana los problemas de una Caja, otro día, los de otra, y al día siguiente los de una tercera. A lo que se va con el proyecto es a dotar a cada Caja de una autoridad propia y a nosotros, que siempre mantuvimos una organización de Cajas por separado, no nos parece razonable, o no me parece razonable, que se nos exija que soportemos la acusación de que vamos a restablecer esas que fueron nuestras ideas y siempre con un propósito inferior de tener muchos puestos para hacer un reparto mayor.

Era la salvedad que quería hacer.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente, y advierto que no voy a admitir más interrupciones, aunque las he concedido con mucho gusto al señor Diputado Tejera, lo mismo que al señor Diputado Arosteguy y al doctor García Austt, pero deseo terminar brevemente y decir lo que me parece que debo decir en esta materia.

El propio mensaje del Poder Ejecutivo, en este asunto a que me refería, tiene otra de las incongruencias que voy a señalar. Dice: "Si las cifras de afiliación llegan a tocar los límites importantes actuales, desbordante de toda posibilidad de acción humana constante y cabal, y desbordantes también en grado apreciable de la masa aludida, la solución aconsejable es descentralizar y a veces desconcentrar dentro de las mismas Cajas, en modo especial en la de Servicios Públicos por su gran importancia, manteniendo la unidad en la Dirección superior coordinada de todos los servicios...", etc. ¿Y por qué no se hizo la descentralización interna en un sólo ente? ¿Por qué entonces si este argumento es valedero para una Caja, como la de Servicios Públicos, o sea descentralizar, porque tiene muchos asuntos, qué obstáculo hay para la extensión lógica del concepto, a la creación de un ente único que tenga secciones descentralizadas, dentro de la unidad del sistema? Ninguno.

Bien. Se dan otras razones.

Dice el mensaje: "La división del trabajo, la especialización de funciones y el agrupamiento en haces de actividades afines, son los tres grandes factores..." etc., etc. En realidad no voy a leer otra incongruencia que en la página cuatro del mensaje implica una contradicción de criterio; pero voy a decir, sí, que la división del trabajo no la va a hacer el Director de cada Caja, sino que la división del trabajo se hace en las oficinas, por la especialización de las mismas.

(Apoyados).

—Además, señor Presidente, una sola Caja es el problema; es la Caja de la Industria que tiene el gran problema de la división del trabajo.

(Apoyados).

—En la página seis dice el mensaje: "el Directorio celebra tres sesiones semanales, y el número de asuntos tratados oscila alrededor de doscientos por reunión..." Creo que llega a cerca de trescientos, pero tomo el dato del mensaje.

A continuación dice: "Ante la magnitud inusitada de todo ese denso y complejo conglomerado de tareas, a las cuales hace frente un Directorio de siete miembros, y a la

que debe agregarse la Dirección Administrativa del personal del Instituto..." etc. etc. Es evidente —dice— que se impone la división.

Pero los asuntos que están en la orden del día son en su casi totalidad de una sola Caja; y el Ministro firmante del proyecto, el entonces Ministro de Instrucción Pública, doctor Forteza, ex-Ministro de Salud Pública y actual Ministro de Defensa Nacional, lo sabía por cuanto concurrió a una sesión del Directorio del Instituto de Jubilaciones realizada el 6 de junio de 1947, en la que quiso oír la opinión de los dirigentes de este Servicio sobre el proyecto, opinión que fué francamente adversa, o por lo menos grandemente adversa al proyecto, al menos en los que se pronunciaron, porque si alguno tenía opinión favorable al proyecto, no habló en esa oportunidad.

El señor Presidente del Instituto, doctor Almada, le decía —en esa sesión— que ese trabajo igual se iba a realizar, porque la Caja de la Industria era la que en realidad centralizaba órdenes del día de casi doscientos asuntos por sesión, y que las otras Cajas no tenían real entidad ni significación en la tarea del Directorio. Pero más decía —lo podría leer textual, pero sintetizo el concepto por el tiempo— y es que las oficinas son las que realizan la tarea. Y el Directorio, si las oficinas realizaran más tarea, absorbería más tarea con toda facilidad, ya que seiscientos, ochocientos o mil asuntos podría resolver; porque es evidente que un Directorio tiene que hacer fe en sus oficinas técnicas. Es imposible que un Directorio de siete miembros lea, no ya los doscientos asuntos, sino cien asuntos, ni cincuenta asuntos por sesión, que se realiza día por medio, con la dedicación y la especialización de los técnicos en la cual, naturalmente, debe de hacer confianza el Directorio.

¿Es que no se entiende, señor Presidente, que la función del Directorio es una función de gobierno, de planificación del seguro y no una función de tramitación de expedientes?

(Apoyados).

—Además, no lo decía sólo el doctor Almada. El propio señor Boggiano, miembro batllista del Directorio, expresa "que los trescientos expedientes a que hace referencias el señor Ministro, tendrán que resolverse igualmente con la Dirección proyectada, por un solo Directorio, ya que se trata de expedientes de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, pues no hay problemas respecto a la resolución de asuntos de los otros organismos...".

Es evidente que el señor Ministro sabía que esto no era una razón del proyecto. La estampó, no sé por qué.

Podría seguir leyendo otras cosas de esta sesión tan sustanciosa y tan curiosa; pero si la oportunidad en la discusión particular lo plantea, lo haré.

Pero además, ¿no se ha dicho, señor Presidente, que hemos resuelto el problema del trámite, sobre todo del trámite de la Industria, con el cómputo presuntivo? ¿No se votó la ley del cómputo presuntivo para terminar con la mora del trámite jubilatorio? Entonces hemos engañado y nos hemos engañado cuando decíamos que resolvíamos el trámite jubilatorio y ahora hacemos caudal que esa mora tiene que resolverse con la creación de un nuevo Directorio que atienda solo a una Caja, con el agravante de que el problema permanecía siendo el mismo y las posibilidades humanas de siete miembros, se verán reducidas a las posibilidades humanas de cinco miembros.

¿No ha votado el Parlamento, y se ha dicho, y se ha consagrado que la solución está en la eficaz acción del carnet de trabajo? ¿Por qué vamos a decir que el Directorio es el que va a resolver la mora de las Cajas, por la división de las atribuciones?

Se habla de fondos afines. Confieso que no veo ninguna afinidad entre el servicio doméstico y el rural; y confieso que por más que me devano los sesos no encuentro relación entre el magisterio privado y los peluqueros; y, sin embargo, son fondos que se van a atribuir a un mismo servicio.

Lo que pasa, señor Presidente, es que de modo subyacente, este argumento está dando la razón a nuestro criterio de la unidad de los fondos en un solo organismo, con las coberturas inter-profesionales de los riesgos; porque la única afinidad de estos fondos está en que el sistema inter-profesional de los riesgos agrupa a riesgos completamente distintos; y eso sólo se puede hacer con un organismo en un sistema único de administración del seguro social, a mi juicio.

No se quiere decir eso, supongo, porque lógicamente ello lleva a la unidad de dirección que no se ve en este proyecto.

Pero, además, se habla de especialización, y hay que decir que la expresión no es exacta; la especialización no se cumple por la dirección: se cumple por los técnicos; los que se van a especializar en la cobertura de los riesgos, en los sistemas legales que prevé la ley, y organiza los sistemas contables que la documentan, son los técnicos de cada Caja; no son los Directores.

El propio mensaje establece que los Directores tendrán preferentemente versación técnica; "preferentemente", lo cual supone que podrán no tenerla.

Pero, especialización, ¿en qué? ¿No establecen las leyes de jubilaciones el traspaso de los servicios? ¿Acaso no pueden jubilarse en una Caja afiliados con servicios en todas las Cajas, y entonces el Directorio tendrá que conocer las leyes, la especialización de todas las Cajas? ¿Dónde está la especialización que se pretende?

El proyecto critica la ley de 1933; pero, en realidad, no hace más que consagrarla.

El proyecto no da autonomía; no da representación profesional; no da unidad al servicio; no da unidad a la legislación, porque lo que consagra no da unidad orgánica a la administración. ¿Qué da, entonces? Me temo que la gente crea que lo único que este proyecto da son puestos.

No quiero suponer intenciones en nadie; supongo y creo que la intención de los autores de este proyecto fué mejorar el servicio; pero creo, también, que el saldo lamentable del proyecto es la creación de puestos, y la posibilidad de una enorme burocracia.

Todo esto está abonado por la breve pero curiosa historia de nuestras andanzas en la Comisión Especial del Instituto Jubilatorio: la Comisión tenía una opinión un día, y al otro día motivaba renuncias de Diputados, y se integraba con otros de la misma filiación partidaria con una opinión contraria, en nombre del mismo sector político. ¿Se hacía eso a los efectos de asegurar que el proyecto saliera informado de la Comisión con el mayor número posible de firmas?

Quiero decir, por fin, que para mí esta medida que consagra el proyecto es una medida entristecedora, es desalentadora; estamos retrocediendo en el camino del Seguro Social; estamos borrando con el codo lo que hemos escrito firmemente con una mano autorizada en la materia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

—Vamos —y en esto comparto integralmente la opinión del doctor Cardoso— dentro de unos años, a tener que rectificar rumbos; para ese entonces, en la medida en que ello sea posible, nuestro sector estará gustoso reparando los desaciertos del presente; pero téngase bien entendido que lo que hoy se quiere consagrar no es nada más que el retroceso lamentable en lo doctrinario y en lo práctico; que ha de ser recibido, como ya ha sido recibido por la opinión pública, con un escepticismo total, y con un juicio severísimo.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Voy a tratar de ser muy breve, porque a fuerza de ver lo que está sucediendo con los miembros informantes de una serie de proyectos en estos últimos tiempos, uno ya no sabe bien a título de qué se dice que en el Parlamento se debate.

Para comenzar diré que este proyecto fué discutido, mejor diría que fué golpeado fuertemente en la Comisión, y no hubo defensa de este proyecto.

(Apoyados).

—No hubo defensa en la Comisión, de la cual es miembro informante el optimista don Jorge Carbonell y Migal...

(Interrupciones).

—Digo optimista, porque pretender que en dos carillas se pueda destruir la andanada de cosas que se dijo de este proyecto en Comisión, con fundamentaciones tan profundas como las que ya aquí se han oído, es el colmo del optimismo.

Digo que en esta materia de no escuchar informes, y tener que sacar a tirabuzón de los miembros informantes que digan lo que piensan en proyectos de la mayoría, estamos curados de espanto, desde hace tiempo, en este Parlamento.

Pero, de todas maneras, y como los miembros informantes no hablan, y como en dos carillas de un informe se pretende contestar esa andanada de horas de argumentaciones, puntos, fundamentos de todos los proyectos presentados a la discusión de la Comisión, vale la pena que sigamos diciendo también aquí, en Sala, lo que hemos dicho ya, a efectos de que la opinión pública y la clase obrera, que es la que más sentirá las *consecuencias* de estas medidas que se auspician, puedan hacerse de una opinión exacta sobre este problema.

La medida de lo que es necesario hacer en materia jubilatoria la dan las cantidades de lo que está en juego, de los intereses que están en juego. Para darlas muy brevemente, porque no pienso tomar mucho tiempo, debo empezar por decir que nuestro país está prácticamente dentro del régimen de jubilaciones generales. Después que se sancionó la ley de jubilaciones para los vendedores de diarios, solamente las profesiones liberales, por las dificultades que presentan para establecer un sistema jubilatorio eficaz, son las que quedan fuera de él en nuestro país.

Están en juego los aportes patronales; los aportes que hace el Gobierno por la vía de la Caja Civil; están en juego los aportes obreros. Los aportes obreros se supone que corresponden a unas 450.000 personas en actividad, que son los que contribuyen al mantenimiento de las actuales Cajas, con 60.000 empresas, solamente, en la Caja de Servicios Públicos. Se puede decir que en la Caja de Servicios Públicos las cifras que existen —no hay cálculos actuariales, y se saben bastante pocas cosas con un sentido profundo— hacen ascender a doscientos millones de pesos las cantidades que están en juego en derredor de esa Caja.

Creo que hablar de estas cifras de 450.000 afiliados, de 200:000.000 de pesos, de 60.000 empresas, es hablar poco más o menos que de gran parte de la estabilidad democrática de nuestro país. Es eso lo que está en juego en realidad, que nosotros tratamos de mejorar, y que este proyecto solamente tiende a complicar.

Este conjunto de intereses, ¿qué problemas ha planteado y que problemas plantea?

Cuando discutíamos el cómputo presuntivo en la Comisión, se hablaba de una cifra como de 50.000 pasividades en trámite, con atrasos enormes de años; se hablaba de cifras que nunca se sabe cuáles son exactamente, pero no eran menores seguramente de $ 60:000.000 de deudas patronales; se hablaba en otras discusiones, cuando se instaló esta Comisión que ha dictaminado ahora, de que no había datos estadísticos, actuariales, ni balances desde 1940, ni contralor, incluso, del Poder Ejecutivo, de esos balances; se hablaba de que la Caja Civil tenía un serio déficit, de que la Caja Escolar era un desastre, que el servicio doméstico todavía no tiene una reglamentación, aunque la ley es de 1942 y que en cuanto a los trabajadores rurales no hay ni miras de que pueda marchar en serio el cobro para la jubilación de los mismos. Tales son las deficiencias del aparato que tiene que controlar esa ley y las deficiencias indudables de la propia ley.

En otro orden de cosas, se hablaba de la incongruencia de que el carnet de trabajo, —que es fundamental para dar garantías a los que aportan a la Caja, de que sus fondos no serán mangoneados por los patrones y que serán realmente vertidos al fondo de seguros,— el carnet de trabajo, repito, después de cerca de diez años que se sancionó, es un bella ilusión que de ninguna manera garantiza las esperanzas que pusieron decenas de miles de trabajadores movilizados durante tres años seguidos, presionando sobre el Gobierno y sobre la Caja para que se estableciera el carnet de trabajo, que evitaría la vergüenza del robo evidente, conocido, realizado, y que es sabido por todos los que conocen de cerca la situación de centenares de empresas de nuestro país, que descontaban los aportes de los trabajadores y que no los volcaban a las Cajas.

En otro orden de cosas, se hablaba y se sigue dando como cosa sabida, de un sistema de carpetas y de un sistema de coimas y de un modus-vivendi de corrupción interior y exterior de la Caja, que vulneraba el sentido estricto que debe tener la jubilación, como un derecho adquirido por quien ha pagado y trabajado y por quien, en última instancia, contribuye desde todos los ángulos, al sostenimiento de las Cajas.

Desde otro punto de vista, se hablaba de la situación presupuestal de los empleados del Instituto de Jubilaciones, que era lo que hacía poner el acento para mostrar incluso algunos aspectos de la corrupción de que se habla y se constata en las Cajas, al señalar sueldos de $ 85 y de $ 100, con el último aumento realizado a los funcionarios públicos.

Se hablaba —y se constataba y se conoce— de un régimen de ascensos no correctos en el Instituto de Jubilaciones, donde no pocos empleados capaces y honrados, verdaderas potencias en cuanto al conocimiento de los problemas jubilatorios, por factores no precisamente relacionados con su capacidad, sino por factores extraños, de la política criolla de nuestro país, eran subalternizados en sus cargos y eran pospuestos en sus promociones.

Se hablaba todavía en ese momento, cuando se comenzaba a discutir en la Comisión, que existía la incongruencia tremenda de que el dinero de los patrones se entregaba en el Banco de la República y no por método de cobro directo por el Instituto, y que en el Banco no ganaba interés, sino que lo tenía en esa forma estacionaria.

Hay, después, cuestiones concretadas en la investigación y que esta Comisión no tomó en cuenta para nada, aunque tenía atribuciones para proseguir en esa investigación; pero se ha dicho —y lo podemos repetir aquí—, que priman intereses particulares; que para la concesión de jubilaciones patronales, para el perdón de aportes hecho indebidamente, para una serie de cosas de ésas, desde las alturas, repitiendo el concepto, hasta los pequeños empleados, han utilizado influencias particulares para vulnerar los derechos y los intereses de los afiliados a la Caja de Servicios Públicos.

Este es el panorama a grandes rasgos. Sobre cada uno de los aspectos, con las carpetas de la Comisión investigadora, y con lo que cada legislador que se interesa por estos problemas jubilatorios, sabe, alcanzaría para desarrollar ampliamente todos estos puntos.

Esto también se dijo en la Comisión especial que tenía que estudiar estos problemas, pero ni son tenidos en cuenta en los proyectos que se traen ni pesan para nada a los efectos de abordar medidas de fondo.

La cuestión es la siguiente: no podemos creer que semejante cantidad de problemas pueden resolverse con una especie de juego de mosqueta, en el sentido de que se cambia por aquí y se recambia por allí un aparato no administrativo sino burocrático, de dirección, sin entender, o, mejor dicho, dando las espaldas concientemente, con una cierta argumentación propia, —de la cual voy a hablar y—, de cual es un gran defensor el callado y poco locuaz miembro informante de la Comisión el señor Diputado Carbonell y Migal —en el sentido de hacer la teoría para dar la espalda, a lo que es a nuestro entender, lo fundamental, que es el problema del control de los fondos en la dirección del organismo. Nuestro sector es el que tiene más interés en que las cosas marchen bien; nuestro sector es el que tiene más interés en que no haya ninguna clase de contemplaciones a expensas de los contribuyentes, que son los trabajadores; que no haya ninguna clase de perdón para los patrones morosos, para los patrones, con o sin comillas, ladrones, que roban los fondos a la Caja de Jubilaciones y, por consecuencia, las posibilidades jubilatorias de los trabajadores.

Para nosotros eso es lo fundamental, y al llegar a este aspecto, quiero decir que ni hemos firmado el informe de la mayoría, que preside gallardamente el señor Diputado Carbonell y Migal, ni el de la minoría. El informe de la mayoría, por las causas que estamos diciendo y que seguimos relatando y el de la minoría porque está realiando con un espíritu determinado espíritu que compartimos en gran medida, y apareceríamos en una contradicción en que no queremos aparecer: la contradicción real en los hechos pero aparente en el profundo contenido que le damos a esto, y que se produciría por lo siguiente. En la Legislatura anterior, firmado por uno de los actuales miembros de nuestra bancada, el Diputado Arismendi, ésta presentó un proyecto que desglosaba la Caja de Sociedades Anónimas y Servicios Públicos, es decir, lo que nosotros, los trabajadores, llamamos la Caja Obrera, del actual Instituto de Jubilaciones; por ese proyecto la transformábamos en un ente autónomo, con representación tripartita porque entendíamos que esa Caja representa, que puede representar el Talón de Aquiles de toda la situación jubilatoria de nuestro país, y el interés más respetable, porque también es el interés más vulnerado, por no ser como la Caja Civil y otros organismos que tienen representación del Estado y que, por lo tanto pueden solucionar los problemas por otras vías, nosotros, repito, en esa oportunidad sacábamos del actual Instituto todo ese 90 o|o de los grandes problemas que tiene el Instituto, creando un ente autónomo, pero un hecho que existe, y que conocen todos los legisladores, de que para ser un ente totalmente autónomo como nosotros lo concebíamos, no simplemente descentralizado, cuya palabra definitiva la da el Poder Ejecutivo para el nombramiento y la destitución de los empleados, sino totalmente autónomo, hay un impedimento de tipo constitucional, en el artículo, creo que 157, en donde se establece que en lo referente a pensiones y jubilaciones del Estado, en definitiva, resuelve el Poder Ejecutivo.

No hay contradicción entre este planteamiento, en el período anterior y nuestras conclusiones que haremos aquí, que efectivamente, como dice el informe de la minoría, con bastante elocuencia, la tendencia fundamental en lo que tiene que ver con los seguros sociales, de todo tipo va hacia la centralización, va hacia la concentración, va hacia la uniformación, en el sentido de reducir las posibilidades de dispersión de esos seguros; va en el sentido de concentrar esos seguros en un tipo único que tenga en cuenta todas las posibilidades y seguridades que necesita fundamentalmente el que trabaja, desde que comienza a tra-

bajar y aún desde que nace hasta que muere, para tomar una definición muy en boga siempre que se habla de la seguridad integral.

Nosotros reconocemos que la tendencia fundamental de los seguros sociales va hacia la centralización, hacia la concentración de los seguros; y el sacar la Caja de Servicios Públicos del actual Instituto de Jubilaciones en el período anterior, era un avance en aquella oportunidad.

No podemos tomar este problema ni ningún otro de carácter social o político, mecánicamente o aislado en el espacio o en el tiempo. Tenemos que tomarlo concretamente en una situación dada, y entonces, una medida aparentemente tendiente a la descentralización puede, en definitiva, y en el desarrollo dialéctico de los sucesos, ser un principio para una unificación de carácter superior, es decir, de calidad superior En aquel tiempo, sacar del actual Instituto de Jubilaciones la Caja de Servicios Públicos, darle la representación tripartita, implantar, como lo planteábamos, junto con ella, el libro de personal, que viniera a liquidar de una plumada o en una forma rápida las dificultades puestas por diversos factores al carnet de trabajo, era un medio que plantearía radicalmente la posibilidad del contralor de los fondos obreros por los propios obreros. El libro de personal, y sobre esto siempre hicimos cuestión, no se concibe si no es sobre la base del obrero organizado en su fábrica, en su taller, en su industria; no se concibe sin el delegado de taller controlando mensualmente los aportes patronales, criticando en las asambleas de personal; moviendo una delegación para ir a decirle a los patronos que ese mes han robado los aportes patronales, para ir a decir lo mismo en la Caja, para hacer un mitín público, para ir a decirlo en la Cámara, a la Comisión de Legislación Social.

Sin un tremendo y cortante contralor de los obreros en el lugar de trabajo, ninguna de las medidas de centralización, y perdóneme los señores legisladores que comparten este punto de vista como yo lo comparto, sin el problema tajante del contralor obrero como una medida incluso de terror moral sobre el patrono, libre de toda otra clase de cortapisas, ninguna medida, con técnicos nacionales o con técnicos extranjeros dará una efectiva garantía de que los fondos de los trabajadores serán realmente respetados y que dentro de la Caja de Jubilaciones imperará un orden administrativo lejano al orden burocrático de la politiquería y apegado a la moral proletaria, a la moral que el proletario impone en todos sus organismos, por la razón muy sencilla de que el proletariado no tiene más que sus intereses de clase que defender, no tiene más que defender que el dinero que gana con su sudor; de ninguna manera intereses de capitalistas, intereses de los imperialistas o latifundistas e intereses de los que van a vulnerar la obra social y que no quieren pagar los aportes y que cuando vienen épocas de crisis, quieren precisamente, incluso en base a estos organismos de seguro social hacer cargar la crisis sobre las espaldas de los trabajadores.

Nosotros planteamos el libro de personal como una medida realmente revolucionaria de contralor obrero sobre los fondos.

Planteamos un tercer punto en ese proyecto: una mejor inversión de los fondos, una mejor rentabilidad y un acercamiento de los fondos de la Caja a las necesidades de los afiliados y de los contribuyentes en el sentido de hacer algunas cosas que ya imperan en el ambiente: utilizar los fondos de la Caja para la construcción de viviendas para los afiliados y contribuyente a la misma.

Hablábamos de un presupuesto más humano, de un presupuesto mejor para los trabajadores del Instituto de Jubilaciones, liquidando algunas de las situaciones que los señores legisladores conocen, pues de 990 empleados de la Caja hay 770 que ganan hasta $ 90.00, con los descuentos que los reducen muy sensiblemente.

El cuarto punto que nosotros planteábamos en ese proyecto, era el del cálculo actuarial, sosteniendo que tenemos todos los elementos humanos y técnicos en nuestro país y en nuestro propio Instituto para hacer esos cálculos actuariales, con la ayuda, si se quiere, de expertos internacionales, pero sabemos que también se puede hacer sin la ayuda de ellos.

En el quinto punto de nuestro proyecto dábamos algunos de los elementos que después han sido perfeccionados en esta Cámara, como la buena ley de cómputo presuntivo, que hemos estudiado en la Comisión de Legislación Social, y que dando muestras de una verdadera sensibilidad, y no de sensibilidad de otro tipo, como la que se ve aquí, ha aprobado la Cámara.

En esas condiciones, ese proyecto, con esas cinco características, aún para la situación actual sería un avance formidable. Yo invitaría, por si alguien cree que estábamos en contradicción, a que se me dijera si una Caja con estos elementos de juicio, representación tripartita, en estas condiciones, aunque resultara en este caso una dispersión del actual Instituto jubilatorio, en definitiva, a los efectos del avance hacia lo que todos queremos, y a lo que quiere el miembro informante de la minoría, si no sería un avance frente a la realidad actual.

Me parece que es una cosa perfectamente clara y que no admite discusión. El problema entonces, en esta materia, es un problema de contenido y no de forma. Yo tengo el temor en la polémica que hacemos con los miembros de la mayoría, que no han informado todavía, que nos paremos demasiado en los problemas de forma y no pongamos acento al problema del contenido, que para nosotros, para la bancada comunista, es fundamental. El contenido es el peso obrero.

Vamos a poner un ejemplo, y no significa esto rebatir la tésis de la centralización que, repito, es la correcta, y la que se abre camino en el mundo. Los Consejos de Salarios no son uno solo para todas las industrias, pero el hecho de que tengan representación obrera y con derecho de huelga, incluso, para subsanar las injusticias que se puedan cometer por diversas circunstancias en los Consejos de Salarios, aún siendo cosas descentralizadas por industrias y grupos de industrias, son cosas que han traído realmente un avance extraordinario en materia de legislación de salarios. Cuando se estudie —que no se hace porque en el país no hay organismos estadísticos— las experiencias que han dado en los Consejos de Salarios las discusiones entre obreros y patronos con representantes del Gobierno, para el estudio de las industrias respectivas, para el estudio de los costos, para el estudio de las dificultades en materias primas y demás, se verá que han dado un enorme aporte a la legislación laboral del país.

Las Cajas de Asignaciones Familiares son descentralizadas: No son una sola. Sin embargo, el contralor obrero ejercido por obreros elegidos directamente por el voto de los trabajadores de las fábricas, hizo que el organismo de asignaciones familiares sea un ejemplo. Muy difícilmente en las Cajas de Asignaciones Familiares se podrán hablar de cosas tan sucias y tan feas como se habla de la Caja de Jubilaciones y como las que ha hablado, con una gran prolijidad, el señor Diputado Beltrán al referirse a la ANDA. Por ejemplo. Es que son organismos donde hay contralor obrero, donde los intereses obreros están vigilados directamente y ese control obrero, les guste o no a los señores que hablan de un nuevo proselitismo obrero como habla el miembro informante de la Comisión, como habla la Comisión, ese control obrero es la garantía efectiva y decisiva de una verdadera y justa administración de los fondos para servir a los verdaderos beneficiarios y no para servir otra clase de intereses polticos o para servir intereses de clase social que son hostiles a la clase que debe ser la beneficiada por esta ley.

El control obrero es lo que da todo. Sin control obrero ninguna de las medidas que se proponen, incluso las mejores que propone la minoría, si no se propone la representación tripartita sería una cosa de forma y no de contenido. Lo que da contenido a este problema es el control obrero.

Yo declaro que el anterior Ministro de Instrucción Pública y hoy Ministro de Defensa Nacional, cuando tuvo que contestar a este problema en la Comisión realmente dijo cosas que fueron un balbuceo de pequeñas explicaciones; parece que le hacía mucha fuerza ese problema, pero dijo que por intermedio de esas Comisiones, que se reunirán si quieren, ese Directorio que se reunirá o no, se podrán asesorar sobre pequeños problemas, que sería como opinar sobre un ciudadano que tuviera un dolor en la uña, cuando lo que tiene es un cáncer en el estómago. Es la única explicación que, por otra parte, se ha dado gallardamente en el informe que tenemos.

Si hablamos de tendencias, la tendencia que se está abriendo camino en el mundo, que se está gestando y que va a imperar en una autéutica democracia hasta el fin, es, incluso, la de que los seguros sociales los administren los propios trabajadores, únicamente los propios trabajadores.

La última reforma de seguros sociales que se está discutiendo en Rumania, de acuerdo a correspondencia que hemos recibido a través de la Federación Sindical Mundial, establece que el seguro social lo controla no obreros, patronos y Gobierno, sino únicamente los trabajadores.

Yo pregunto a los señores legisladores que se enojan cuando nosotros decimos que en esta materia estamos atrasados, que hay en este país un problema de politiquería que nos hace poner atrasados, aunque en otras cosas estemos adelantados con respecto a otras legislaciones, que ahora en este momento salgamos haciendo una reestructuración de las Cajas de Jubilaciones, ya no con el único control obrero, como se abre camino en las nuevas democracias, sino ni siquiera dándole participación de ninguna especie a la clase obrera.

Yo no sé si está en Sala en este momento el señor Diputado Lorenzi, pero me atrevería a preguntarle cuántos pininos habrá tenido que hacer para explicar en la Conferencia Interamericana de Seguridad Social realizada en Río de Janeiro, para explicar que en nuestro país, en las Cajas de Ju-

bilaciones, no hay representación obrera. Yo supongo que le habrá pasado lo que a mí: que para explicar que en el Banco de Seguros no hay representación obrera, los delegados de todos los países de América y de todos los países de Europa, preguntaron cómo era posible eso y cómo los trabajadores del Uruguay soportábamos semejante cosa. Yo estoy seguro que no exagero y apelo al testimonio del señor Diputado Lorenzi. Estoy seguro que habrá tenido que explicar eso, porque es incomprensible que en un país que se precia, y lo es en gran medida, de haber auscultado el sentimiento de la clase obrera por el esfuerzo mismo de la clase obrera, por lo clarovidente de esa misma clase obrera, por su espíritu de lucha y por su espíritu constructivo, que en un país de esta naturaleza, la clase obrera no esté representada, ni siquiera con una tercera parte en la administración de los seguros sociales; es una cosa que no resiste el menor análisis.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Dónde le pasó eso del Banco de Seguros?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Cómo?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Ese asombro.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Ese asombro me pasó a mí en la Conferencia Internacional del Trabajo realizada en Nueva York, en la reunión del grupo obrero, cuando se hablaba de que se explicaran los seguros sociales. Yo cité como una gran conquista en nuestro país el Banco de Seguros.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Fué una reunión internacional?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí; de Gobierno, patronos y obreros.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Hago moción para que se le prorrogue el término al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Austt, para que se le prorrogue el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No he entendido, señor Presidente, el sentido de la pregunta del señor Diputado Fernández Crespo, pero supongo que no habrá sido por poner en duda lo que yo había dicho.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No, señor Diputado. A mí me interesaba, en primer término, qué era eso del Banco de Seguros. No le había entendido bien lo que había manifestado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que no tuviera representación obrera.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En segundo lugar, me interesaba saber qué clase de reunión era esa, si era una reunión donde habían representantes de distintos países designados por los Gobiernos...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Habían obreros, patronos y Gobiernos. Pero la pregunta no fué en la reunión oficial. Era en la reunión del grupo obrero, de los distintos delegados. Es una parte de la Conferencia el grupo obrero; el grupo patronal se reúne aparte, como el grupo gubernamental. No fué una cosa de resolución. Yo quiero decir que lo que cuesta explicar es que en un país como el nuestro este organismo de seguro social no tenga representación obrera.

Todavía no sé lo que quería decir el señor Diputado Fernández Crespo con su pregunta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quería saber, si me permite, aunque no tiene mayor trascendencia, si el señor Diputado Rodríguez iba en representación del Gobierno con otros delegados

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Iba con un conspicuo correligionario del señor Diputado, que actualmente es un buen miembro de este Parlamento, el doctor Pons, que era el delegado de los patronos; junto conmigo que era delegado de los obreros.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Designados por el Poder Ejecutivo?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor. Bajo el Gobierno del doctor Amézaga por más señas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Era una reunión oficial?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Oficial. Tampoco sé a qué viene esa pregunta, pero, en fin...

A esta hora estas preguntas lo llevan a uno a la desorientación, pero voy a tratar de no desorientarme.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La razón es que de las Cajas se habló de todo, y yo también quería saber algo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El Banco de Seguros tiene que ver nada menos que con los accidentes del trabajo. Se cometen cosas que el señor Diputado, incluso, las está publicando en su diario, contra las injusticias en materia del régimen de seguridad, y ahí los trabajadores son los que se lastiman y los que se caen del andamio, y los trabajadores no están representados para defender sus intereses. Es una incongruencia que únicamente en este país de entes autónomos de cierta característica, puede justificarse, lo que no quita lo que tiene de positivo, de profundamente positivo el Banco de Seguros, cuando nacionalizó los seguros que en otras épocas estaban en manos de empresas imperialistas que se llevaban millones de pesos a costa de los seguros en nuestro país. Es una incongruencia, producto de una mentalidad que seguramente la clase obrera, de nuestro país, con su lucha y organización va a romper, porque esto ya está siendo superado por las aspiraciones de la clase obrera, y ésta no compartirá este proyecto que aquí se discute por eso mismo: porque no tiene en cuenta lo que es decisivo para la clase obrera.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado al hacerme la explicación sobre el Banco de Seguros y su relación con los obreros, y relacionándolo con lo que yo había expresado anteriormente de que se había estado hablando de otras cosas que no tenían relación con las Cajas, ha creído que yo digo que no tienen relación con el seguro social y también con la Caja de Jubilaciones.

Comprendo lo que significa el Banco de Seguros y lo que significan esos seguros sociales. Me ha tocado el honor de ser miembro informante de la reforma hecha a la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. De manera que entiendo muy bien que tiene relación como el seguro.

El señor Diputado, con mucha habilidad ha traído la cuestión de la representación. Sería largo empezar a historiar cuáles fueron las causas de que no haya representación de los obreros en el Banco de Seguros. Pero de cualquier manera yo no quiero torcer con esto la exposición que realiza el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Nosotros creemos, señor Presidente, que esa es la médula de toda nuestra oposición al proyecto que ha informado la mayoría.

Quiere decir entonces —ya lo contesté de paso— que la representación obrera no significa crear otro proselitismo, como lo sostiene el señor miembro informante de la Comisión. La representación obrera no es el proselitismo de un sector; es la representación de un sector, del sector más interesado porque la clase obrera es la que paga los aportes directamente, la clase obrera es la que paga después los aportes que la clase patronal les hace pagar a los obreros, porque todos conocen la historia de los aportes patronales. La empresa tranviaria pone en los abonos: por aporte jubilatorio, tanto. Por lo pronto los abonos tranviarios lo pagan. Pero los que no los ponen en los abonos, los ponen en los precios. En la industria a que pertenezco, un año antes de que se dictara la ley de jubilaciones, los zapateros ya aumentaron los zapatos; cuando vino la ley, aumentaron otra vez y seguramente, en razón de la ley de estampillados se habrán aumentado cinco veces los zapatos, siempre con el pretexto jubilatorio. Así que los trabajadores tenían derecho a estar representados, no sólo porque pagan el aporte del 5 o|o y del 3 % de reintegro, sino porque son los que pagan por la vía del consumo los aportes patronales, que éstos nunca han pagado, porque ellos los sacan del consumo de nuestro país.

Por consecuencia, la representación de este sector no es crear ningún proselitismo, porque me parece que en este país hay garantías suficientes para que la representación obrera se realice de la manera más terminante y que los trabajadores elijan a las personas que ellos crean de su confianza para defender en esos Directorios los intereses de los trabajadores y no permitir dentro de esos Directorios ninguna de esas quince cosas que yo enumeré, que son una vergüenza para los seguros sociales de nuestro país; y que el Poder Ejecutivo y los miembros de la mayoría, al sancionar una reforma, los dispersan y además mantienen alejada cada vez más la representación obrera del Instituto de Jubilaciones, con lo que no hacen nada más que demostrar al proletariado que siguen sordos al reclamo de la clase obrera de estar representada en esos organismos, y que se le dice terminantemente: si hasta hoy no han podido pesar para liquidar esas injusticias, no podrán pesar para liquidar estas otras.

Es claro que los que tengan una sensibilidad antiobrera, y los que cuando oyen hablar de representación obrera se les pone carne de gallina, —porque tienen miedo a no sé qué cosas que vienen de abajo y que tienen el olor a trabajo y a sudor—, esa gente, seguramente, por lo menos manteniendo los entes burocráticos sin representación obrera, seguirán manteniendo las Cajas de Jubilaciones,

seguirán perdonando las deudas a los patrones, seguirán manteniendo el conjunto de los seguros sociales, y después, cuando todo eso suceda, y la clase obrera proteste enérgica y violentamente, le echarán la culpa a los "agitadores profesionales", a los que reciben oro de Moscú, y todas esas monsergas que se usan por los reaccionarios cuando se quiere quitar razón a los trabajadores en sus reclamos.

Por eso estamos por la autonomía de un organismo alejado lo más posible de los vaivenes de la política criolla, para que se terminen las denuncias que se hicieren en la propia Comisión, de la interferencia del Poder Ejecutivo, ante la autoridad administradora de la Caja, respecto de personas que la autoridad administradora de la Caja pensaba que podían estar bien en una determinada función, y cierto criterio de otro tipo tal vez político, hacía que esas personas fuesen sacadas de ese lugar y puestas en otro lugar, por otra clase de razones.

Señor Presidente: nosotros tenemos idea clara de que hay que liquidar la vergüenza de que sólo cumplan con sus aportes el 25 o el 30 o|o de las empresas patronales; de que se oculten los días de trabajo y que se hagan figurar como menores los sueldos a los efectos de pagar menores aportes.

Nosotros creemos que por la vía del libro de personal, y liquidando, con la supresión que se puede hacer de la investigación de servicios, por medio del cómputo presuntivo, se podría formar un buen cuerpo inspectivo especial, una buena oficina de informes para los trabajadores, y que con las grandes ganancias que ahora están realizando y que han realizado las patronales, se las haga pagar sus deudas anteriores, con lo que podrían montarse unos buenos aparatos de control, que realmente pusieran a la Caja de Jubilaciones a la altura a que ella debe estar.

Ya he dicho en que consistía la proposición de nuestro proyecto sobre el libro de personal, respecto del cual no voy a insistir, aunque consta en ese proyecto que hemos presentado hace un tiempo.

Finalmente, ya he hablado de la situación del personal interno, y nosotros creemos que únicamente teniendo en cuenta también los factores humanos del que trabaja en un organismo con representación obrera, donde la clase obrera va a ser implacable contra toda clase de acomodos y de prevendas, digo que respecto a ese personal interno se requiere la elevación de su nivel material, porque nosotros no creemos que el instituto de Jubilaciones sea una cueva de corrupción; lo que creemos es que en el Instituto jubilatorio es donde primero debe entrar la justicia social para que al amparo de una justicia social verdadera, con funcionarios que no deban tener dos y tres empleos aparte del que tienen en la Institución, se cree el clima de amor a la causa jubilatoria, de amor al seguro social, que tienen que concurrir a defender, junto a sus hermanos de clase, los contribuyentes a la Caja, haciendo una verdadera defensa, hasta del último centésimo de los aportes, que en general son aportes de los obreros, para crear entonces, así, un clima distinto, de autoridad y control obrero, que liquide la situación actual.

Señor Presidente: nosotros creemos dejar expresado con estas palabras, cuál es el fundamento de nuestra oposición al proyecto, oposición que no es de forma, sino que es de contenido.

Ponemos a la cabeza de todos los problemas, muy justamente planteados por el señor Diputado Cardoso y por el señor Diputado Flores, el problema fundamental del contralor obrero sobre este Instituto y, por consecuencia, nos oponemos a este proyecto que nos ha brindado la mayoría de la Comisión, sin atender para nada toda esta argumentación que se hizo por parte de todos los señores Diputados en la Comisión, y trayendo para aprobar, seguramente con los votos más o menos descontados, este proyecto que, repito, tienen un principal defecto que es el de dar la espalda, consciente y abiertamente, a los trabajadores del país, y decirles, golpeando la mesa: "No queremos saber de nada con ustedes; no queremos vuestro control; no queremos vuestra ayuda, queremos, en cambio, formar unos entes más o menos burocráticos, que sigan haciendo marchar hacia el despeñadero el seguro social jubilatorio en nuestro país".

He terminado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Señor Presidente: a medida que transcurría este debate acudía a mi memoria un lejano recuerdo de lecturas juveniles. En mis años mozos, por desdicha ya bastante lejanos, yo fuí asiduo lector, entre otros muchos autores, de un distinguido publicista francoargentino, Paul Groussac. Y acude ahora a mi memoria una referencia de este distinguido escritor, que él hace en uno de sus más encantadores libros, en un tomo de biografía, que seguramente muchos legisladores conocen: "Los que pasaban", referente a un episodio acaecido en la Cámara argentina, allá por el año 1885 a 1890, en aquel período extraordinariamente fecundo en la legislación del país vecino, en que se sancionó un conjunto de leyes que tuvieron en la vida pública de ese país, una enorme gravitación.

Se discutía en el seno de la Cámara —yo no puedo precisar ahora exactamente la cuestión,— creo que el proyecto sobre matrimonio civil, e intervenían en el debate legisladores muy distinguidos, oradores elocuentes. Ese proyecto fué combatido con singular elocuencia y eficacia, por Diputados católicos pese a sostener esos impugnadores una tésis que ninguno de nosotros nos atreveríamos a defender ahora, en este momento de la evolución histórica de estos pueblos, pues defendían la legitimidad del matrimonio religioso frente al matrimonio civil. Lo hicieron, repito, con tan singular elocuencia, que Paúl Groussac, que era espectador del debate, decía a manera de comentario que si alguna vez la elocuencia de un orador debió arrastrar el asentimiento unánime de un Cuerpo, fué en esa oportunidad, pese al contenido de la tésis sostenida por —creo, no estoy seguro— Goyena o Estrada, que eran los dos eminentes paladines de la causa católica en tal oportunidad.

Digo que yo recordaba ese episodio, porque oyendo la exposición del señor Diputado Cardoso, —que lamentablemente no pude escuchar en toda su extensión—, y la del señor Diputado Flores, y las aportaciones muy interesantes que también trajo al debate desde un punto de vista muy personal el señor Diputado Rodríguez, realmente, pienso si la elocuencia sirviera para algo, es indudable que la unanimidad de este Cuerpo debiera rechazar ese mal proyecto que el Poder Ejecutivo trae a consideración de la Cámara. Pero, por desgracia, parece que la elocuencia no sirve para esas cosas...

(Murmullos).

—...—si se me perdona el calificativo— cuando mayorías regimentadas como aquella vez la de la referida Cámara argentina, están dispuestas a dar su voto a determinada solución.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—El ejemplo no es quizás muy bueno, en lo que se refiere a la sola eficacia de la elocuencia, porque los oradores que hoy han hablado tienen sobre aquellos del pasado, la ventaja, además, de defender una causa que nadie puede desconocer que es la más justa y la más valedera.

(Interrupciones).

—Yo, señor Presidente, me refería hace unas horas, a propósito de una pequeña incidencia acaecida en el seno de la Cámara, a lo que yo calificaba, en términos que disgustaron al señor Diputado Mattos, como actuación poco sería de esta Cámara.

Creo que las derivaciones que va tomando este debate, confirman ese juicio emitido hace tan poco tiempo por mí. Es verdaderamente poco serio que nosotros entremos a considerar un proyecto de esta magnitud, de esta importancia, dejando el debate o la argumentación enteramente a cargo de las minorías, es decir, a cargo de los que no estamos de acuerdo con el proyecto cuya sanción se propone.

A mí me sorprende, particularmente, que el señor miembro informante de la mayoría, no haya hecho uso de la palabra hasta ahora, máxime tratándose de una persona como el señor Diputado Carbonell y Migal, respecto del cual comparto los elogios que le tributó el señor Diputado Rodríguez, agregando, además, que es una persona que a mí me es especialmente simpática por sus condiciones intelectuales; me sorprende, repito, que un hombre tan bien dotado como el señor Diputado Carbonell y Migal —que por lo demás no ahorra discursos cuando los cree necesarios— se haya privado ahora y nos haya privado a nosotros del placer de oír alguna exposición que fundamente, de cualquier manera, este proyecto, que en concepto de todos los oradores que hasta ahora han hecho uso de la palabra, no tiene fundamento alguno. Naturalmente, no quiero creer que el señor Diputado Carbonell y Migal, representante de un sector mayoritario, y que mi distinguido colega el doctor Morales Arrillaga, que supongo es la voz cantante del otro sector mayoritario, se coloquen en la posición ventajosa de oír primero todo lo que podamos decir los que no estamos de acuerdo con el proyecto, y después hagan un comentario un poco marginal respecto a las aseveraciones que nosotros hayamos podido hacer, o a las objeciones que hayamos podido formular respecto a este proyecto. No creo que esa sea una posición encomiable de los señores Representantes de la mayoría.

SEÑOR PEREZ CASAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor *Diputado.*

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Quería hacerle notar al doctor García Austt, que yo me había inscripto para hacer uso de la palabra luego que se pasó a consideración este asunto, y por una circunstancia no premeditada por mí, he quedado colocado en último término, porque se habían inscripto con anterioridad los señores oradores que han hecho uso de la palabra hasta este momento. Pero si el doctor García Austt lo prefiere y me cede el turno, no tengo inconveniente en hacer uso de la palabra de inmediato, y luego él puede contestar.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Si reglamentariamente ello fuese posible, encantado de concederle el turno. Pero yo quiero hacer notar que el señor Diputado Pérez Casas integra la Comisión Especial, simplemente como delegado de la Comisión de Legislación Social; que, en realidad, del Partido Nacional, los que integran esa Comisión, digamos, de manera directa, son los señores Diputados Morales Arrillaga y Trías Du Pre. De manera que son ellos, entiendo yo —sin que esto signifique en absoluto objetar la posición en que se coloca el señor Diputado Pérez Casas— los que debieran hacer uso de la palabra a los efectos de defender el proyecto de la Comisión en mayoría. Pero esta es una pequeña incidencia...

SEÑO[redacted] ARRILLAGA. — ¿Me permite?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Quería hacerle notar al doctor García Austt que yo no estoy inscripto; no obstante, no tengo inconveniente en expresar en Sala los conceptos que sobre este problema expresé en Comisión. Pero me permito recordarle al señor Diputado, que tenía verdadero interés en oír su opinión sobre este problema, porque desgraciadamente en el seno de la Comisión, no emitió opinión durante el tiempo que yo vengo integrándola.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — En el seno de la Comisión yo emití ampliamente mi opinión, pero cuando no la integraba el doctor Morales Arrillaga. Me voy a referir a eso más adelante.

Continúo, señor Presidente. Es interesante destacar, ya que los Representantes de la mayoría parecen inconmovibles a esta invitación que les hemos formulado, y particularmente el señor Diputado Carbonell y Migal, es interesante destacar un poco el origen de la Comisión y las diversas incidencias que se han desarrollado en torno de este proyecto de ley.

Como recordará la Cámara, a raíz de unas denuncias formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra, solicitando una Comisión Investigadora, se nombró, como es de práctica reglamentaria, la Comisión preinvestigadora, que después de un trámite bastante largo y complicado, aconsejó el nombramiento de la Comisión Investigadora. Pero a raíz de una exposición muy atinada que hizo en Sala el señor Diputado Flores, destacando que no correspondía realizar investigaciones, porque todos esos problemas, esas irregularidades que pasaban en la Caja eran archiconocidas por todos, se entendió que lo que convenía era nombrar una Comisión Especial a efectos de que trajera al seno de la Cámara alguna iniciativa en el sentido de reorganizar ese complicado organismo y buscar algún remedio a sus múltiples males.

Y, en efecto, ese temperamento fué el aceptado por la Cámara y se nombró la Comisión Especial. Esta Comisión Especial, que yo integro en representación de mi partido, se reunió estimulada, acuciada por un firme propósito de llevar adelante, hasta el fin, el cometido que se le había confiado. En las reuniones previas se deliberó ampliamente referente a los problemas de la Caja; se plantearon con toda claridad esos problemas y se trató, naturalmente, de esbozar algunos remedios para males que aparecían en aquel momento, y que lo son, sin duda, como profundos y muy difíciles de resolver o curar.

Se hizo así el distingo entre los varios problemas para los que había que procurar una solución inmediata: el problema institucional, en primer término, el de organización directiva de las Cajas; el problema jurídico, en el sentido de reordenar ese caos jurídico en que se mueve el instituto jubilatorio; el problema financiero, que es un problema de tremenda trascendencia para el Instituto y, finalmente, el problema administrativo. Yo no voy a analizar estos problemas, naturalmente, porque no interesa. A los efectos de la consideración del proyecto de ley que se ha traído al seno de la Cámara, lo que interesa es el primer problema, el problema institucional.

Con respecto a este problema, es indudable que en el seno de la Comisión primaron directivas bien claras, que fueron sobre todo expuestas con toda elocuencia por el señor Diputado Cardoso. Esas directivas, esos esbozos de solución que allí se plantearon, tendían a establecer, por un lado, una mayor centralización del organismo director; por otro lado, a unificar la acción de ese organismo, darle mayor autonomía, independizándolo de todo poder extraño y, finalmente, a reordenar todos los instrumentos legales dependientes de ese organismo.

Yo diría que hubo casi unanimidad en el seno de la Comisión, porque salvo con respecto a algunos detalles, por ejemplo representación tripartita, que fué sostenida por el señor Diputado Cardoso y que creo contó con el asentimiento de todos los miembros menos de los representantes del sector batllista, en realidad con respecto a todos los demás problemas hubo absoluta unanimidad en la Comisión. Los representantes del sector nacionalista personalista herrerista estuvieron también de acuerdo en ese sentido.

Pero, cuando parecía que las cosas estaban muy bien encauzadas en el sentido de buscarle una solución razonable, atinada, a estos problemas, surge este proyecto de ley del Poder Ejecutivo y ahí entonces empiezan las disidencias. Es decir, las disidencias, en realidad, se plantearon a posteriori. Aquí empezaron a suceder cosas un poco extrañas en el seno de la Comisión.

En aquel momento integraban la Comisión como delegados del Partido Herrerista los señores Diputados Gilmet y Olaso. Cuando se entró a discutir este asunto de la división de las Cajas, esos distinguidos Representantes del sector herrerista se manifestaron absolutamente adversos a esa iniciativa y en el mismo sentido nos expresamos todos los demás miembros de la Comisión, incluso el representante del sector baldomirista, señor García Da Rosa; los únicos que acompañaron la iniciativa del Poder Ejecutivo fueron los representantes batllistas señores Diputados Carbonell y Migal y Sorhueta.

El asunto se discutió hondamente en el seno de la Comisión y hay que convenir en que solamente fué defendido allí por el ex Ministro de Instrucción Pública doctor Forteza, que concurrió a la Comisión e intentó una defensa, más o menos fundada desde su punto de vista, de esta mala iniciativa del Poder Ejecutivo. Desarrolló allí una serie de argumentos, casi todos calcados de la exposición de motivos del Poder Ejecutivo y su opinión fué compartida, como dije, por los representantes de su partido. Había, pues, diría, una casi totalidad o gran mayoría de la Comisión en contra de la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Con la sorpresa consiguiente para los demás miembros de la Comisión, a los pocos días nos enteramos de que los señores Diputados herreristas doctores Olaso y Gilmet, habían renunciado —supongo yo que habían renunciado espontáneamente y no que habían sido radiados de la Comisión— y que el problema se volvía a plantear en los mismo términos, pero contando ahora con el asentimiento de los nuevos delegados herreristas.

Ultimamente se produce un cambio de los Ministerios y ocupa el de Instrucción Pública un ex distinguidísimo Legislador, el señor Secco Ellauri, quien concurre también al seno de la Comisión. Los nuevos integrantes herreristas de la Comisión, señores Diputados Morales Arrillaga y Trías Du Pré, manifiestan su asentimiento a la iniciativa del Poder Ejecutivo, pero lo hacen usando los mismos argumentos que emplea el Poder Ejecutivo en su exposición de motivos, que fueran reeditados en la Comisión por el ex Ministro doctor Forteza; en realidad, no aportan ningún argumento nuevo. Yo no asistí a esa sesión, pero tengo aquí en mis manos las actas correspondientes a la sesión en que intervinieron los señores representantes herreristas.

El novel Ministro señor Secco Ellauri asiste a una sesión de la Comisión y con esa brillantez que todos le reconocemos y con esa habilidad dialéctica que también todos le reconocemos, expone allí una serie de argumentos, que fueron interpretados como hábiles esquives para no entrar al fondo del asunto, que revelaron de su parte una extraordinaria capacidad dribleadora, diríamos, para emplear un término deportivo, pues en concreto eludió comprometer opinión. En realidad, dejó la impresión en los miembros de la Comisión de que se le había brindado este asunto a la manera de presente griego y que él, naturalmente, no quería aceptarlo como tal y que se abstenía de comprometer opinión.

En esas condiciones es que de repente surge una tremenda urgencia por sancionar de inmediato este proyecto. Hay que tratarlo antes de que termine este período de sesiones extraordinarias. Entonces, naturalmente, la Comisión en mayoría, porque ahora están en mayoría, —me había olvidado de decir que el nuevo representante del baldomirismo que es una persona a quien estimo, mediante una serie de consideraciones, no muy convincentes para nosotros, acep-

taba la validez de la iniciativa del Poder Ejecutico y acompañaba con su voto a la mayoría— informa a favor del proyecto.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — El doctor García Austt nos está relatando detalles que para mí son extraordinariamente interesantes, pero son contradictorios con las noticias que nos han traído otros oradores anteriores. Alguien dijo que el ex Ministro de Instrucción Pública doctor Forteza había balbuceado algunas excusas, pero que en realidad no había aportado ningún argumento, y ahora el señor Diputado García Austt dice que el doctor Forteza fué el único que trajo argumentos.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Dije que se limitó a repetir los argumentos que están contenidos en la exposición de motivos y él mismo lo reconoció. Si el señor Diputado Rubio desea más detalles, puedo referirle que, frente a la argumentación desarrollada por el doctor Forteza que estaba repito, enteramente calcada de la exposición de motivos del Poder Ejecutivo, el señor Diputado Flores —acaba de soplarme el doctor Payssé Reyes una expresión— lo desinfló; el señor Diputado Flores le opuso al Ministro —y dejo constancia que tengo una particular estima por el doctor Forteza, a quien me liga una vieja amistad— argumentos de tal índole que aquello significó un verdadero manteo del señor Ministro.

Entonces, el Ministro reconoció que lo que él había dicho hasta ese momento no tenía mayor valilez y resolvió defender el proyecto con argumentos propios, y los argumentos propios que trajo fueron pura y exclusivamente los que se refieren a la necesidad de especializar las direcciones de las Cajas. A ese argumento, le contestó, con razón, el señor Diputado Flores que los ejemplos a que se podía acudir hasta ahora no confirmaban la tesis del señor Ministro, porque la verdad que cada vez que había quedado vacante un cargo de Director en las Cajas se había acudido en general a algún político destacado, más o menos fracasado en las elecciones recientes. De manera que no era el criterio de especialización, sino simplemente el criterio de la ubicación lo que primaba en la designación de Directores.

Esa fué toda la argumentación del señor Ministro Forteza. Naturalmente que fué alguna: en cambio, repito, la argumentación del nuevo Ministro no fué ninguna: fué un conjunto de hábiles esquives mediante los cuales soslayó la consideración del problema.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite otra interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Si el señor Diputado Flores desinfló al Ministro en la Comisión, hay que convenir en que es un especialista en materia de "desinflación", porque también ha desinflado aquí a otros señores Diputados.

El nos mostró un Instituto ejemplarísimo, en todos sus aspectos, mientras otros señores Diputados dicen que es un bochorno; que hay venalidades, que hay coimas, que hay atraso.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo no entendí así la argumentación del señor Diputado Flores; pero allá se encargará él de contestar al señor Diputalo Rubio.

SEÑOR RUBIO. — El señor Diputado Flores nos exaltó aquí, en tal forma, las virtudes del Instituto actual que en realidad desinfló lo que dijo posteriormente el señor Diputado comunista.

¿Cuál de los dos dijo verdad: el señor Diputado Flores o el señor Diputado comunista? Lo que como yo no son especialistas en esta cuestión, realmente quedamos en una confusión y en una duda, que vamos a ver si la podrá desvanecer el señor Diputado García Austt.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Diputado García Austt, para una aclaración?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo le rogaría al señor Diputado Rubio que leyera mis palabras...

SEÑOR RUBIO. — Las oí con una gran atención; con la atención que se merece y que me merece siempre.

SEÑOR FLORES. — Muchas gracias. Entonces, lamento haber estado tan infeliz en la expresión de los conceptos, porque yo no hice una loa del actual Instituto, sino que me referí concretamente a una serie de males, que con este nuevo proyecto se consagran y se robustecen, males que existen, que conozco de cerca y que lamentablemente no se van a corregir por este proyecto de ley que estamos considerando.

A lo que yo hice referencia elogiosa fué a un conjunto de servicios existentes en el Instituto de Jubilaciones que, a pesar de las penurias...

SEÑOR RUBIO. — Los mismos acusados de venalidad y de coimas por otro señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — ¡No señor! Es una confusión de conceptos del señor Diputado.

Decía que esos servicios, a pesar de las penurías del Presupuesto y de las competencias reducidas que le dan los reglamentos, han prestado una función útil que va a ser quitada ahora por este proyecto de ley.

De ninguna manera desconozco las realidades del Instituto, pero tampoco creo que eso sea, como algún señor Diputado ha subrayado, una cueva o un antro de corrupción y de inmoralidad tan grande que no podamos encontrar, como en la célebre parábola del perro muerto, el marfil de los dientes que nos haga ver alguna cosa buena en ese Instituto.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se prorrogue el término que dispone el señor Diputado García Austt para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado García Austt para hacer su exposición.

(Se vota: **33 en 35.** — *Afirmativa*).

—Puede continuar el señor Diputado García Austt.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Repito que el proyecto revivió de golpe y entonces entró una extrema impaciencia por aprobarlo de urgencia. Nautralmente, no se podía aprobar un proyecto de tanta trascendencia si no se le acompañaba de un informe, y aquí aparece el señor Diputado Carbonell y Migal, que redactó para una iniciativa de tantas proyecciones, un informe de una página y media. Y yo desafío, o invito a cualquier legislador que no se hubiese enterado de los antecedentes de este proyecto a que, después de la lectura de este informe, se atreva a votar, con absoluta conciencia y convicción, el proyecto en debate.

Es un informe cuyo mejor homenaje a favor del señor miembro informante es afirmar que no dice nada; pues ni siquiera defiende las innovaciones, las modificaciones que propone el Poder Ejecutivo.

Como el tiempo apremia voy a abreviar un poco los término de mi exposición.

No voy a insistir mucho en las soluciones que en este proyecto se proponen a los problemas cuya gravedad nadie desconoce, ni siquiera los miembros de la mayoría. ¿Qué solución se propone? Se propone la subdivisión de las Cajas. Pero es una subdivisión muy curiosa.

Nadie que conozca esta cuestión podría desconocer que las dificultades fundamentales, esenciales, para el buen funcionamiento del Instituto jubilatorio estriban en la organización, en la marcha, en el desenvolvimiento de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y que, con respecto a las otras Cajas, no hay problemas que por ejemplo en lo referente a la Caja de Jubilaciones Civiles y a la Caja Escolar no hay cuestiones fundamentales que corregir. Son Cajas cuyos aportes están perfectamente establecidos que no tienen dificultades serias en ese sentido y cuyas leyes están perfectamente unificadas. Todos los problemas, repito, radican en la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Entonces, ¿qué se hace? Se crean tres organismos. Un organismo para Industria, Comercio y Servicios Públicos, por el proyecto del Poder Ejecutivo; otro para Caja Civil y Caja Escolar, y otro —y este es el organismo más curioso— para la Caja Rural, para la Caja de Jubilaciones Rurales, la de Servicio Doméstico y la de Pensiones a la Vejez.

Todos los Diputados sabemos que la ley referente a Jubilaciones rurales y la referente a jubilaciones domésticas son leyes absolutamente inaplicables, y que lo primero que debe hacer el Parlamento es reformar esas leyes y después buscar el modo de aplicarlas. De modo que, en realidad, no veo cómo se justifica la creación de un organismo que en verdad va a ser solamente para las pensiones a la vejez porque prácticamente no va a tener otros cometidos.

De manera que se crean dos organismos para dirigir instituciones como la Caja Civil y la Caja Escolar, y las Pensiones a la Vejez, que en realidad no tienen problemas de ninguna importancia, ni dificultades de ninguna índole. Todas las dificultades, repito, radican en la otra Caja, que se mantiene como está: la de Jubilaciones para la Industrias, Comercio y Servicios Públicos.

En el proyecto que está a consideración de la Cámara, propuesto por la Comisión, se distraen los Servicios Públicos y se agregan a Jubilaciones Civiles y Escolares, lo cual me parece sencillamente una enormidad, porque el

hay un organismo jubilatorio que tiene íntima relación con las leyes jubilatorias de la industria y del comercio, es justamente el de servicios públicos porque se beneficia de leyes que se dictaron cuando casi todos los servicios eran dirigidos por empresas privadas. De modo que están bajo el mismo régimen jubilatorio, con todas sus dificultades y sus inconvenientes en que están los empleados de la industria y del comercio. Por lo tanto, no tiene sentido este desglose que se hace de los servicios públicos para agregarlos a jubilaciones civiles y escolares que no tienen absolutamente nada que ver con las leyes vigentes sobre jubilaciones y pensiones de funcionarios de servicios públicos.

No voy a insistir, porque ya lo han desarrollado otros oradores preopinantes, en otra clase de argumentos contra este tipo de organización que se propone; solamente quiero destacar un aspecto muy importante de este asunto que son las razones que han motivado el planteamiento de esta cuestión.

Nadie puede ocultarse que esta reforma del Instituto Jubilatorio obedece a propósitos políticos. El señor Diputado Cardoso lo destacó claramente en la iniciación de su discurso.

Esta ley que se trae a consideración de la Cámara es uno de los tantos frutos, hasta ahora frutos malos todos, de este desdichado pacto que se ha establecido entre los dos sectores mayoritarios de esta Cámara.

He dicho "desdichado pacto" porque, en mi concepto, todos los pactos políticos son malos y, por consiguiente, todas las consecuencias de esos pactos políticos son nefastas; todas, absolutamente todas.

Todos los pactos, por mejor intencionados que fueren, por mejor inspirados que fueren, son siempre malos en sus consecuencias. Todos los tremendos males algunos irremediables de la vida institucional de este país derivan de pactos políticos.

SEÑOR MATTOS. — Los bienes también.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Los bienes derivan justamente de la ausencia de pactos. Cada vez que se han dejado de lado los pactos políticos, es cuando se ha establecido un progreso auténtico para el país.

(Interrupciones).

—Todos los pactos políticos son malos en principio, y en nuestra historia política todos lo han sido sin excepción. Todos han tenido consecuencias funestas para el progreso del país. desde aquel pacto famoso del 55. llamado el Pacto de la Unión mediante el cual se intentó poner un remedio a los reiterados males derivados del período caótico que siguió a la Guerra Grande. Ese pacto que fué bien inspirado, trajo consigo dolorosísimas consecuencias para el país; trajo el Gobierno de Pereyra y con el Gobierno de Pereyra trajo a Quinteros trajo a Flores y Flores trajo a Paysandú y esa horrorosa, infausta y tremenda guerra del Paraguay y luego la sangrienta guerra del 70 y antes el doloroso episodio del 28 de febrero del 68. Todo eso fué la consecuencia del pacto del 55 a pesar de que el Pacto de la Unión fué, repito, bien inspirado. Y todo lo que vino, después como consecuencia del pacto, fué igualmente lamentable, porque ese acuerdo del 74, consecuencia lejana del otro entre candomberos colorados y candomberos blancos, más tácito que explícito, trajo como resultado los nefastos Gobiernos cuarteleros, el Motín del 75 y las dictaduras de Latorre y de Santos. Los pactos posteriores no escapan al mismo reproche. Así el pacto de La Cruz, pese a que puso término a una guerra civil, tuvo dolorosas consecuencias, porque creó una situación institucional inadmisible, aquella de los dos Gobiernos dentro del Estado, que desembocó donde debía desembocar fatalmente, en la cruenta Guerra de 1904, y la guerra de 1904 fué la hegemonía de Batlle y el batllismo —y ahora hablo como nacionalista— que fué nefasta para el país.

(Interrupciones).

—Los pactos partidarios que vinieron después también fueron malos, no sólo éste de La Cruz, post-revolucionario, sino también el famoso pacto pacífico tan criticado por uno de los sectores mayoritarios de esta Cámara, el pacto del 31, que fué asimismo un mal pacto, de tristes consecuencias. Lo digo yo, que en aquel momento lo defendí, pero que reconozco fué de consecuencias vergonzosas para el país, porque trajo la afrenta de la dictadura del 33, y porque trajo ese otro pacto entre el herrerismo y el terrismo, que sumió al país en la deshonra política, desde el 33 al 37.

(Interrupciones).

—Ese fué el resultado repudiable del pacto a que prestó su asentimiento uno de los sectores ahora mayoritario de esta Cámara. Y fué también malo el pacto con Baldomir, del 42, porque ese pacto le dió a los hombres del sector herrerista, armas desleales para combatir con total injusticia al Gobierno de Amézaga.

(Interrupciones).

—Y finalmente está este pacto, el actual, en que han entrado ustedes, los herreristas, para tornarlo en el más nefasto y más inadmisible de todos.

(Interrupciones — Campana de orden).

—La diferencia está en que yo digo cosas que siento, y que ustedes sienten también, pero no las dicen.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Este pacto, repito, es todavía peor que los otros; es el peor de todos los pactos. Y adelanto esta afirmación: en este pacto "peor", esta ley de las Cajas es lo peor del pacto.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Fusco).

—Déjeme concluir mi pensamiento y le voy a aportar algún argumento que lo va a convencer.

Yo digo que este es un pacto nefasto, porque el partido batllista no puede haber entrado sinceramente en pacto de este tipo, porque esto significa una regresión de quince años; es crear, mediante un acuerdo de los partidos, un régimen de Gobierno al margen de las instituciones organizadas, legales, porque lo que hay en substancia es que se quiere gobernar cómodamente, al margen del Parlamento, mediante acuerdos o entendimientos que traigan al seno del Parlamento leyes, que de hecho están sancionadas antes de recibir sanción de las Cámaras. Esa es la pura verdad. Quieren gobernar cómodamente y por eso se ha entrado en un acuerdo. En el fondo, se quiere gobernar como quiso gobernar Terra, en la misma forma en que Terra gobernó mediante un golpe de Estado. Se crea un estado de cosas, una forma de Gobierno que significa, en realidad, un retorno hacia un clima de marzo, sin dictadura. Esto es lo único que lo distingue. Yo no creo que nadie, absolutamente nadie, pueda pretender que Gabriel Terra dió el golpe de Estado a impulso de un ímpetu sádico, nada más que para satisfacción propia, nada más que para imponer un período largo, de cuatro o cinco años, de sufrimientos morales y materiales a la ciudadanía de la Nación. Yo creo, tengo la certidumbre, que Terra dió el golpe de Estado porque simplemente quería gobernar con comodidad. Si Terra hubiera encontrado en el Consejo de Administración o en la Cámara de entonces una mayoría complaciente, como la que ustedes los batllistas han encontrado en el sector herrerista, no hubiera dado el golpe de Estado, porque le hubiera sido más cómodo gobernar dentro de la ley, sin necesidad de correr el tremendo riesgo de un golpe de Estado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo admito como cosa muy razonable que frente a cada pacto concreto se tengan opiniones favorables o contraria. Más: admito que pueda haber un juicio unánime favorable, un juicio unánime contrario o que pueda haber opiniones encontradas. Lo que me sorprende extraordinariamente es que un hombre de ciencia como el doctor García Austt, pueda incurrir en un ejemplo tan típico y tan grueso del sofisma llamado de falsa generalización, como el que comete cuando afirma que todos los pactos son malos, por el simple hecho de ser pactos. Y luego, para corroborar su aserto, llega al extremo de sacar deducciones tan absurdas, —si es que caben estos dos términos tan antitéticos —como son las que implican el examinar las consecuencias de los pactos por el aprovechamiento que de ellos hayan hecho quienes fueron contrarios o se sintieron heridos por sus consecuencias políticas, para desarrollar campañas contra ellos.

Conclusión de esa especie sería equivalente a la de quien afirmara que la vida es mala porque origina la existencia de asesinos, y no creo que el doctor García Austt pudiera otorgarle patente de buen razonador al que llegase a una deducción semejante.

Los pactos son buenos o malos en sí mismos. Cuando los inspiran un propósito de componenda, de acomodo y repartija, los pactos son malos. Cuando los inspiran el propósito de realizar mediante ellos una obra sana, patriótica, de fecundos resultados para el interés nacional, los pactos son buenos y saludables.

Proscribamos los primeros; aplaudamos y queramos los segundo, todas las veces que sea posible llegar a ellos.

Esta es la conclusión de un raciocinio equilibrado; no la otra, que lleva a las consecuencias absurdas que he señalado.

Y muchas gracias.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Voy a explicar por qué entiendo que todos los pactos, los bien inspirados y los otros, los pactos que pueden aparecer como solución necesaria, y los que responden a combinaciones contingentes, circunstanciales, uno y otros son siempre malos.

Los pactos son malos porque contravienen el sentido histórico y propio de los partidos, porque desnaturalizan o desvirtúan su significación; por esas razones fundamentales son siempre malos. Cuando los partidos quedan librados enteramente al desarrollo de ese sentido propio, que es lo que los caracteriza y les da un significado en la vida política, entonces la actuación de los partidos es feliz.

En la vida institucional, nuestra hubo un período extraordinariamente fecundo, que en catorce o quince años significó más para el progreso institucional del país que los ochenta años anteriores y los quince posteriores; fué el período que abarca desde el año 17 al año 31...

(Interrupciones).

—...y en ese período los grandes partidos históricos actuaron con absoluta libertad, de frente, con total independencia y limpidez en la acción.

(Interrupciones).

—Por eso el progreso social, que debemos reconocer fué fundamentalmente obra del batllismo, y el progreso político, que ustedes tendrán que reconocer que fué primordialmente obra del Partido Nacional, hicieron que nuestro país llegara a ocupar en ese momento una posición ejemplar y única en el concierto internacional de nuestro continente.

Esa fué la obra de ese período de libertad y de acción política, en que los partidos no estaban trabados por pactos, no estaban limitados por convenios, no estaban refrenados por estos acomodos, estos entendimientos que desvirtúan y empequeñecen la acción de los partidos.

Más aún: creo que fundamentalmente los pactos contravienen el progreso natural de las sociedades políticas; porque se progresa, en política como en todo, por revolución o evolución, se progresa por eso que se ha dado en llamar el desarrollo dialéctico del mundo, y del cual los partidos marxistas han sabido sacar tan grandes provechos ideológicos.

Los pactos, los entendimientos, los acuerdos, los acomodos —como quiera llamárseles— desvirtúan, adulteran esencialmente esa forma de progreso fundamental, necesario en el mundo; pues no se concibe que se pueda progresar renunciando a una tesis o a una antítesis, que es lo que da sentido al progreso dialéctico; como está renunciando en este momento el partido herrerista, a todas las tesis políticas que ha sostenido.

(No apoyados).

—...como ha estado renunciando a sus tesis a través de todas estas leyes últimamente sancionadas, a beneficio del batllismo, a quien hay que reconocer, desde ese punto de vista, que ha obtenido un triunfo singular.

Interrupciones).

—Ellos han renunciado a su tesis o a sus antítesis, y han admitido la validez de las tesis del batllismo. Y todo por qué, ¿para qué? para conquistar unos cuantos cargos burocráticos, para que a través de los organismos creados puedan ubicar cuatro, o cinco, o veinte o cien correligionarios que no tienen ubicación en otros lados. Eso es empequeñecer, disminuir, achicar en tal forma el sentido de la evolución política, que realmente no concibo cómo un partido pueda venir al seno de un Parlamento como éste a defender tan indefendibles posiciones.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Repito, señor Presidente, que si todos los frutos de este pacto han sido hasta ahora malos, este engendro que estamos considerando es sencillamente pésimo. Para todos: para el monopolio del transporte, para la ley sobre leche inspeccionada, para el aumento de los funcionarios municipales a base de un recargo de la contribución territorial: para todos esos proyectos de ley había algo que permitía defenderlos y fundamentarlos: tenían un sentido, sobre todo desde el punto de vista de la posición ideológica o doctrinaria del batllismo; pero este proyecto, ¿cómo puede defenderse?

¿Qué es lo que se busca? ¿Qué es lo que se mejora desde el punto de vista institucional, con este tremendo adefesio, que no puede tener sino consecuencias perniciosas para la organización o para la marcha y progreso de ese instituto?

Estamos esperando ansiosos la palabra de los Representantes de la mayoría.

Pero quiero, para dar punto final a esta disertación, destacar que desde hoy, desde el momento en que se sancione esta mala ley, la opinión sana del país no podrá llamarse más a engaño, y sabrá a qué atenerse. Porque gobernar con mayorías antagónicas, conciliadas circunstancialmente; con mayorías cuyos propósitos, cuyos intereses, cuyos fines, cuya política, cuyas pasiones, cuyos espíritus chocan constantemente, es colocar al país en el filo de una espada, en la incertidumbre de un futuro que, por más optimista que se quiera ser, no podrá reportar sino las amarguras, las inquietudes, los sinsabores, los sobresaltos que se derivan de angustias que se renuevan cada día, de conflictos cuya inminencia sólo podrá detenerse a base de concesiones mutuas renovadas, de las que el país será siempre, en todas circunstancia, la víctima sacrificada.

(Muy bien!)

—En esta política del "toma y daca" cada partido mayoritario hará su juego, y ninguno de ellos el del país; no es, por cierto, un porvenir alentador, el que nos ofrece el "pactismo" en auge. A corto plazo todas las clases sociales sufrirán las dolorosas consecuencias de este acomodo inadmisible.

He terminado.

(Muy bien!)

SEÑOR PEREZ CASAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Considero una necesidad impostergable la de modificar el actual sistema jubilatorio, por lo menos en el sentido de dar más agilidad al trámite de despacho de los miles de jubilaciones y pensiones que se gestionan ante las distintas Cajas del Instituto.

No voy a intentar siquiera trazar con rasgos dramáticos el cuadro de los millares de personas con derecho a jubilación o pensión que acuden a las secciones del Instituto y recurren a las personas que creen influyentes, en su desesperado afán, por lo común infructuoso, de lograr que su expediente camine. Este es un hecho de todos conocido, y que todos entendemos que se debe corregir.

A ello tiende el proyecto del Poder Ejecutivo que estamos considerando, que modifica la actual estructura del Instituto, volviendo a la descentralización de las Cajas existente antes de la ley del 3 de diciembre de 1933.

El propósito de esa ley fué el de armonizar y unificar los servicios —mediante la centralización— con lo que también se obtendría una economía en los gastos. Ninguno de los propósitos perseguidos se cumplió, porque no podían cumplirse dada la distinta naturaleza de los servicios y, en cambio, esa experiencia de unificación demostró la inconveniencia de concentrar en un solo cuerpo la dirección y administración de todas las Cajas, porque esa tarea desborda las posibilidades humanas.

Basta examinar las cifras dadas en el mensaje del Poder Ejecutivo, para comprobarlo.

Vamos a hacer un brevísimo examen de los servicios jurídicos, médicos y actuariales, para ver las dificultades que, por su diferente naturaleza, se oponen a la unificación.

Los problemas jurídicos objetos de asesoramiento, son de naturaleza distinta. A pesar de ser una sola la Sala de Abogados, los problemas de la Caja Civil son resueltos por ellos aplicando pura y exclusivamente la legislación propia de la Caja Civil, así como todos los conceptos doctrinarios que informan el Derecho Público, por cuanto se trata de actividades prestadas al Estado. Y los problemas de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, son resueltos por los abogados aplicando la legislación exclusiva que rige las jubilaciones de la industria, el comercio y los servicios públicos, que hace relación, no con el Derecho Público, sino con el Privado, puesto que se aplican a las empresas que se dedican a giros comerciales o industriales, regidos por la ley común. El abogado actúa con dos mentalidades o enfoques: uno, cuando tiene que resolver los problemas de la Caja Civil, regidos por principios de Derecho Público, y otro para los problemas de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, regidos por principios de Derecho Privado.

Si la Sala de Abogados hubiera aplicado el sentido simplista de uniformidad, dicha Sala se hubiese convertido, sin ninguna duda, en un elemento de perturbación y de asesoramiento equivocado.

La actuación de la Sala de Abogados demuestra la razón de la división de las Cajas en función de la naturaleza de los problemas planteados, en que se aplican los criterios adecuados a la naturaleza de cada problema, como lo demuestran los cientos de dictámenes producidos.

En lo referente a los servicios médicos, no se ha hecho experiencia de unificación.

Por otra parte, técnicamente, sería objeto de grandes reservas. La tendencia moderna, y en medicina más que en otras ciencias, es la de la especialización.

¿Para qué se quiere un servicio unificado si, dada la diferencia de las situaciones a analizar y estudiar, el médico debe tener especialidades distintas y puntos de vista distintos, según la naturaleza de los servicios que preste el afiliado y de sus aptitudes física y mentales? Porque la incapacidad debe graduarse no solamente desde el punto de vista médico puro, o sea del déficit orgánico, sino también desde el punto de vista de la productividad del afiliado en la función que realiza o en las actividades afines compatibles con las mencionadas aptitudes físicas y mentales.

Tampoco se ha hecho nada en materia de unificación respecto a los cálculos actuariales. Ni siquiera una leve experiencia de aplicación del propósito del legislador del 33.

Por otra parte, la unificación es imposible, no sólo por el volumen extraordinario del conjunto de la masa afiliable sino por la complejidad y diversidad de los problemas que afectan a las distintas Cajas.

Es interesante ver a este respecto de los cálculos actuariales la opinión del doctor José González Galé, en su obra "Previsión Social". Bajo el título de "¿Qué es una Caja de Jubilaciones?", expresa: "La naturaleza de los beneficios puede, desde luego, variar de un modo considerable, y según sean mayores o menores los beneficios acordados será —o deberá ser—, también, mayor o menor la cotización a pagar. Para calcular esta cotización —parte de la cual puede estar a cargo del empleador, del Estado o de otra entidad cualquiera— es, pues, necesario poder prever, con suficiente aproximación, cómo se irán desarrollando, en el futuro, los fenómenos susceptibles de influir económicamente en la buena marcha de la Caja: la mortalidad; la invalidez; la enfermedad; las separaciones prematuras —secesiones—, voluntarias o forzosas de los afiliados; la edad de retiro; la escala de sueldos; la composición de la familia; el tipo de interés del dinero, y, en fin, todo lo que contribuya a aumentar o disminuir las entradas o salidas de la Caja. El problema, como se ve, es complejo y muchos de los factores que en él intervienen tienen cierto carácter subjetivo que los hace de muy difícil apreciación, aún hoy que gracias a los adelantos de la estadística, poseemos instrumentos de análisis de una delicadeza extraordinaria".

Si el cálculo actuarial es complejo y difícil tratándose de una sola Caja, nótese cuanto más complejo y difícil será realizarlo con Cajas de distinta naturaleza, con regímenes diversos y con aportaciones y beneficios también distintos.

Cada Caja debe tener su oficina actuarial.

Todo esto no quiere decir que no haya materia coordinable en los distintos servicios, pero este aspecto no está olvidado en el proyecto, y al efecto se estatuye en el artículo 9.o que "el Poder Ejecutivo, por sí o a solicitud de cualesquiera de los Directorios, podrá convocar a sesiones plenarias a los miembros integrantes de los mismos, a fin de considerar todo lo relativo a la coordinación y ajuste de los problemas que sean comunes o que afecten a las distintas ramas del servicio de la previsión social".

Se ha dicho que la presentación del proyecto de división de las Cajas, sólo puede explicarse por motivos circunstanciales de índole política tendientes a "favorecer las soluciones político-burocráticas de los partidos mayoritarios". El cargo es injusto. Aparte de que la división de las Cajas ya existía antes de la ley del 33 y que la experiencia de la aplicación de esta ley aconseja la vuelta al régimen de separación, existen antecedentes que datan del anterior Gobierno —del doctor Amézaga— que explican y justifican este própósito de división a que se refiere el proyecto.

En el año 1943, durante el Gobierno del doctor Amézaga, en el que ninguna ingerencia tuvo el Partido Nacional, se designó una Comisión de técnicos, integrada por el doctor José F. Zubillaga, el Contador agrimensor Hugo Hormaeche y por los contadores Héctor Tarallo y José Pedro Antuña.

Creo que también la integraba el doctor Pedro P. Berro, aunque su firma no aparece en el informe que tengo a la vista. Esa Comisión tenía el cometido de estudiar la reorganización de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Simultáneamente se designó una Comisión para hacer un estudio similar en la Caja Civil.

El simple hecho de haberse designado dos Comisiones, una para estudiar la reorganización de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y otra la de la Caja Civil, y no una sola Comisión que estudiara la reorganización de todas las Cajas, es índice bastante demostrativo de que, en opinión del anterior Gobierno, no habría mucho de común entre las distintas Cajas.

Pero, lo que me interesa destacar son algunas de las afirmaciones a que llegó la Comisión primeramente nombrada, así como la conclusión concretada en un proyecto de separación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Con el permiso de la Mesa, voy a leer uno o dos fragmentos del dictamen a que he hecho referencia. Dice:

"A la defectuosa estructuración del sistema legal tocante a la cuantía de los beneficios otorgados, a la falta de unidad orgánica, por cuanto fueron numerosas las leyes sucesivas instituyendo, por agregación profesional, el derecho jubilatorio de la casi totalidad de la masa trabajadora nacional (empleados, obreros y patronos); a la complejidad jurídica del sistema; a la incierta situación financiera originada por la carencia de bases actuariales con respecto a los recursos con qué hacer frente a la cobertura de los riesgos; a todo ese nutrido conglomerado de factores se unieron después de 1933, las naturales, propias e insuperables consecuencias que, a pesar de todos los esfuerzos realizados por los dirigentes, se derivaron de la centralización, la cual resultó al fin y a la postre desbordante de las posibilidades humanas".

Y más adelante: "Casi por regla general cuando se trata de sistematizar la acción de varias cabezas en un comando único con homogeneidad, se va a la coordinación por centralización. Muy pocas veces da resultados trascendentes y de buen éxito semejante procedimiento. Sólo suele ser satisfactorio cuando el conjunto es reducido.

Así como el Estado ha ido y va poco a poco a su desmembramiento en diversos órganos; como asimismo en la alta industria las grandes empresas separan y disciplinan las complejas tareas y procesos de fabricación, de la misma manera debe procederse en materia de la que tratamos.

La coordinación superior ha de ser, en consecuencia, por descentralización. La división del trabajo, la especialización de funciones y el agrupamiento en ases de actividades afines, son los tres grandes factores que fecundan y nutren la desconcentración de las inmensas y complejas tareas que globalmente son ahora apreciadas por una sola autoridad directriz, en función de una equivocada coordinación por centralización".

El proyecto presentado por la Comisión especial...

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PEREZ CASAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Es para solicitar una aclaración. La lectura que ha hecho el señor Diputado, ¿se refiere a un informe de una Comisión de técnicos?

SEÑOR PEREZ CASAS. — Sí, señor Diputado.

FLORES FLORES. — Deseaba saberlo porque son textualmente párrafos del Mensaje del Poder Ejecutivo, y como esto no estaba entre comillas, quería saber el origen.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Lo firman los técnicos que he citado anteriormente.

El proyecto presentado por la Comisión Especial consagra la separación de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, que sería regida por un Consejo superior compuesto de cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado.

Pero, además, se creaban siete Cajas más. Debo aclarar ante la observación que oí, que esas siete Cajas se creaban como una subdivisión de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

SEÑOR FLORES. — ¿Dentro de la Caja?

SEÑOR PEREZ CASAS. — Sí, pero regidos por un Directorio compuesto de tres miembros.

Se creaban siete Cajas más como una subdivisión de la anterior, para la gestión directa de los servicios, y cada una de ellas sería administrada por un Directorio de tres miembros. Y esto sólo para la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Esta es la conclusión a que llegaba la Comisión antedicha, integrada por personas técnicas, destacadas y, supongo, de distinta filiación política.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PEREZ CASAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quería agregar, porque yo coincido con ese criterio, aunque esté en posición contraria, con la solución preconizada por el Poder Ejecutivo, que en el proyecto que yo tuve el honor de presentar sobre este problema, sobre reestructuración jurídica del Instituto, comparto el sistema de crear descentralización interna en el servicio de seguridad social; al punto que yo proyectaba secciones internas con fondos afines, regidas por un cuerpo directivo similar al de los proyectistas, que son técnicos en la materia. Por lo cual el argumento, a mi juicio, no creo que sirva para demostrar que son necesarias varias Cajas y dentro de una Caja varias secciones. A mi entender habría que constituir un gran Ente Autónomo, dentro del cual se crearían las subdivisiones necesarias según la cobertura de los riesgos.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Pero mi argumentación tiende a demostrar que, en realidad, no existe una finalidad política burocrática, como se ha pretendido o se ha dicho en Sala, sino que técnicos, y en otras oportunidades muy lejanas a la realidad actual, ya preconizaban esta descentralización y esta separación de sub-divisiones de las Cajas dentro de los institutos.

Como se ve, el proyecto en consideración es mucho más

modesto en lo que se refiere a la creación de cargos burocráticos, que este proyecto a que he hecho referencia.

Por último, la fecha de presentación del proyecto — 4 de junio — descarta la idea de que sea fruto de un entendimiento entre los partidos mayores.

Se ha dicho que la sanción del proyecto traería como consecuencia multiplicar en el porvenir los obstáculos a la implantación de la autonomía del Instituto. Yo declaro que no soy contrario al principio de la autonomía de las Cajas, pero advierto que este proyecto no implica dar un paso atrás en la materia, sino que mantiene el mismo régimen existente.

Por otra parte, en lo referente a la Caja Civil y a la Escolar, existe a mi juicio un impedimento constitucional, cual es el del contenido del inciso 3.o) del artículo 157 que habla de las facultades del Presidente de la República de "arreglar las pensiones de los empleados civiles" pues no se concibe el reconocimiento de la autonomía en un organismo que carecería de esa potestad esencial.

En lo que se refiere a la intervención de los afiliados en su dirección, cierto es que el proyecto no les da cabida en los Directorios, pero preceptivamente dispone su participación en las llamadas "Comisiones Asesoras", de existencia obligatoria, y en las "Comisiones Calificadoras de Servicios" de constitución facultativa.

Respecto a la unificación de los servicios, nuestra opinión ya la hemos expuesto con anterioridad.

Y en cuanto a la implantación de un seguro social integral y unificado, ello importa una reforma de fondo que no es posible encarar en un proyecto que no tiene otra finalidad que la formal de descentralizar las Cajas de Jubilaciones y Pensiones con el propósito de agilitar el trámite y contribuir a solucionar el pavoroso problema que a todos nos preocupa.

Por otra parte, el mantenimiento del actual régimen jubilatorio cuyo factor determinante es el trabajo, en nada impide la adopción de un régimen jurídico de seguros sociales, cuyo factor determinante es el riesgo, que lo complemente.

Esta es la conclusión a que llega Videla Morón en un interesante trabajo publicado recientemente, en noviembre último, en la revista "Derecho del Trabajo", bajo el título de "Jubilación y Seguro Social", cuya parte final dice: "En nuestro país —se refiere a la Argentina— prima el criterio de respetar el factor trabajo, prolongando en el retiro del servicio los efectos del esfuerzo realizado por quien brindó sus energías para acrentar el patrimonio personal y colectivo. Se parte del principio de ser el trabajo, fuente de prosperidad y riqueza general. La "jubilación" entonces, es institución consagrada como necesaria a tal fin".

El "Seguro social" aparece, por esta causa, como medio útil para salvar aquellas situaciones imposibles de cubrir por vía de la jubilación, como ser: los riesgos sociales provenientes del paro forzoso, del accidente, de la enfermedad, de la maternidad, etc. La "jubilación", ampara, de esta manera al trabajo organizado, metódico, continuo, estabilizado agrupado por gremios, profesiones o sectores activos, y el "seguro social" protege a la población, en general, sin reparar en esas colectividades, cuando un riesgo, de tipo común a todos los habitantes del país, reduce o priva de su capacidad de trabajo al afiliado.

Conjugamos así, ambas figuras jurídico-sociales en una fórmula única, llamándola beneficio ó prestación de previsión social, pues aunque denominemos al "seguro social" por incapacidad física, jubilación por invalidez o viceversa será "jubilación" o será "seguro social", según se tenga presente el trabajo o el riesgo.

En nuestras leyes de previsión, reviste, por su naturaleza, este beneficio, los caracteres de la "jubilación" y no de seguro social, pués está en razón del trabajo aunque sea el riesgo (invalidez) su causa motivo.

Afirmamos, en base a lo dicho, no existe, en realidad, razón alguna para producir un choque entre estas dos figuras jurídicas, oponiéndolas la una a la otra, como incompatibles dentro de un mismo sistema.

Creemos, en cambio, puede existir un sistema jurídico jubilatorio, en mérito al trabajo, complementado con un régimen jurídico de seguros sociales, por medio del cual se llegue a la plenitud de la seguridad.

Reducir el problema a la solución dada por los "seguros sociales" es caer en una protección exigua y estrecha propia de los países empobrecidos y quebrantados por grandes desgracias colectivas; pretender lograrlo con sólo la "jubilación", es olvidar á quienes no pudieron colaborar, por causas extrañas, a la mayor y mejor prosperidad general".

De los dicho en la primera parte de mi exposición se infiere la razón de mis salvedades con respecto al artículo 2.o del proyecto, tal como fué modificado por la Comisión.

Considero más lógico y congruente la estructuración primitiva, tal como venía en el proyecto inicial del Ejecutivo, incluyendo los Servicios Públicos en una misma Caja, con la Industria y el Comercio, desde que todos tienen como denominador común la actividad privada.

Y el segundo grupo quedaría formado por la Caja Civil y la Escolar, cuyo denominador común es la actividad pública.

Cierto es que hoy se habla, en la doctrina moderna, del reconocimiento de un derecho social, por oposición al derecho individual, en el que poco o nada tendría que hacer la clásica división bipartita del Derecho.

Pero esta nueva clasificación del Derecho no está admitida por la ley ni por la jurisprudencia y nosotros estamos en el deber de no apartarnos de la realidad actual si no queremos crear elementos de perturbación.

Por último, el tercer grupo estaría formado por las Cajas de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicios y Afines.

La razón por la que se agregan a la Caja Rural las Pensiones a la Vejez, es puramente práctica. La masa beneficiada por las pensiones a la vejez está integrada, en su casi totalidad, por los peones de estancia y por los trabajadores domésticos. Estos últimos ya fueron incluídos por el decreto-ley de 22 de julio de 1942, en la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

El otro resto, o sean los peones de estancia, podrán acogerse a la jubilación rural. Por razón práctica se acopla a la Caja Rural las pensiones a la vejez, institución que, lógicamente, tendrá que desaparecer, puesto que en lo futuro la masa que hasta ahora se ha acogido a ella tendrá derecho jubilatorio, ya como trabajador rural, ya como trabajador doméstico.

En resumen, voy a acompañar el proyecto presentado por la mayoría de la Comisión, con la salvedad a que he hecho referencia y en el momento oportuno propondré que como artículo 2.o del proyecto a votarse, se incluya el que lleva el mismo número en el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo.

Nada más

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: yo no voy a comentar ni la parte jocosa por la que se pretendía fijar orden a los miembros de la Comisión para que hablaran, ni la parte agresiva de quienes iniciaron su disertación tratando de disminuir la situación de los que firmamos el proyecto.

Una parte, la primera se explica: son razones de táctica. La prueba está en que no se ha argumentado nada fundamental contra el proyecto. Las grandes disertaciones que se han hecho en Sala se refirieron total y absolutamente a los seguros sociales. Ninguna se refirió al sistema jubilatorio. La diferencia entre la pubilación y el seguro, la ha dado en forma muy clara el señor Diputado Pérez Casas, y me evita, por lo tanto, el tener que repetirla.

Es muy fácil, en un proyecto como éste, iniciar una disertación queriendo poner por lo bajo, siguiendo maniobras politiqueras, a quienes lo defienden y después apartarse de la realidad del proyecto, para hacer largas disertaciones sobre otra cosa completamente distinta y dejar la irregularidad que se quiere corregir, los defectos existentes en una legislación positiva que está rigiendo al país, dejarlos completamente de lado sin ocuparse para nada de ello.

Lo lógico sería que quienes quieren tomar esa actitud —y a eso se ve que no quiero calificar, porque creo que puede hacerse con la mejor intención— presentaran un proyecto de legislación sustituyendo toda la legislación jubilatoria por una legislación de seguro, y entonces cabrían todas las disertaciones que se han hecho, todas las teorías enunciadas, todas las citas, todas las lecturas y todos los informes técnicos a que se ha hecho referencia, que ninguno de ellos se refiere a las jubilaciones, y menos a la realidad positiva que tenemos que resolver por el proyecto, dentro de nuestro país.

Aquí tenemos una verdad real: un sistema jubilatorio desarticulado, que se ha ido extendiendo por leyes completamente distintas. Algunas hasta fundadas en principios completamente diferentes. Partimos de una vieja ley, creo que de 1904, de otra anterior conocida por "Ley Ciganda" y después y estamos como la capa del estudiante, llena de remiendos, de reformas, ampliadas por un lado y corregidas por otro.

Se ha llegado a una legislación sin tenerse en cuenta las reformas de fondo que debieran corresponder a los detalles modificados en cada una de las leyes nuevas, y así hoy nos encontramos con las situaciones que se han planteado en cada una de las Cajas y en todas ellas. La propia Caja Civil tiene, paralelo a la legislación, un régimen de jurisprudencia formado para la aplicación de todas las leyes que ha tenido que emplear en las resoluciones que ha dictado. Esa es la realidad que tenemos que corregir, porque

todo eso se agravó, al reunir luego en un solo Directorio, el régimen de todas las legislaciones.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Iyama).

—Se habla, señor Presidente, de que hay que tomar el principio general de la asistencia del que trabaja. Si van a ir a los seguros, ¡cuidado con lo que estamos resolviendo nosotros aquí, discutiendo en estos últimos días! ¿Dónde vamos a parar con los seguros de desocupación? ¿Dónde vamos a parar con las leyes de asistencia pública? ¿Dónde vamos a parar con las leyes de maternidad? ¿Dónde vamos a parar con el amparo a los niños? ¿O es que se piensa hacer un seguro con las mismas imperfecciones de las leyes de jubilación que nosotros estamos siguiendo hasta ahora?

Y mientras eso se hace y se estudia, dejamos esto que todos reconocemos que es malo; dejamos este problema, que ha tenido esta particularidad: que durante tres años de la anterior Legislatura funcionó una Comisión investigadora de la Caja de Jubilaciones; durante los tres años de la Legislatura se criticó que no se realizaban informes por esa Comisión investigadora. Al principio de esta Legislatura se pidió otra Comisión, se pidieron facultades para investigar, pero cuando se reunió la Comisión y se le presentaron todos los antecedentes de la Comisión anterior, lo primero que dijo fué: "Eso no podemos estudiarlo nosotros", y se puso la necesidad de ir a una reforma del régimen de jubilaciones y de seguros, porque tampoco es totalmente exacto lo que se dice: que lo que se sostiene ahora es distinto de lo que se sostuvo en las reuniones de la Comisión; y eso se puede probar con las actas de la Comisión. Lo único que hubo fué acuerdo sobre las reformas que había que hacer, y sobre la necesidad de estudiar un régimen de seguro social que se generalizara y pudiera sustituir todas las imperfecciones del régimen jubilatorio; pero no se puede decir que hubo acuerdo en una reunión de la Comisión y que en otra reunión se haya dado vuelta. No sucedió nada de eso. La situación frente a este proyecto era que al principio lo defendíamos una parte de la Comisión, y que los otros pretendían no entrar al sistema de las Cajas separadas, como estuvieron antes, porque todos han sostenido hasta ahora y aquí mismo se ha defendido en esta Cámara que era mejor la separación de las Cajas anteriores, porque el atraso de la Caja de la Industria y del Comercio era lo que había arrastrado a todo el atraso del Instituto de Jubilaciones, y eso se ha sostenido siempre, todas las veces que se trató el problema en esta Sala.

Cuando se empezó a tratar este proyecto y cuando se quiere hacer aparecer al Ministro como repitiendo los argumentos de sus fundamentos de motivos, sin agregar una palabra más, no se dice que desde el principio de la exposición del Ministro se estaba reclamando que los miembros de la Comisión vinieran para hacer número en Sala porque si no iba a tener que levantarse la sesión. Por eso fué que el Ministro tuvo que cortar su disertación, cuando terminó de comentar la exposición de motivos, y eso se puede constatar en el acta de la Comisión, en que yo hice notar que se reclamaba la presencia de los miembros de la Comisión en Sala, porque estábamos funcionando irregularmente, y porque algunos miembros de la Comisión dijeron que tenían que retirarse porque tenían que actuar en sesión en Cámara. Esa fué la realidad de los hechos en ese momento. Y no puede decirse, sin pecar un tanto de jactancioso, que quienes estábamos estudiando el proyecto desde hacía varios meses, primero discutiéndolo en nuestro sector y luego en Comisión, habíamos quedado mudos ante la argumentación que se hacía contra el proyecto que el Ministro había presentado. Habló el Ministro solo, porque nos pidió —y yo tuve que concederle, por ser Presidente de la Comisión, y el único que tenía derecho a hablar, el señor Sorhueta, también le cedió el derecho— que le permitiéramos explicar el proyecto y habláramos luego nosotros. Por eso habló el Ministro primero, pero los mismos fundamentos que estamos dando ahora, los podíamos haber dado perfectamente en la Comisión, cuando se planteó el asunto. Yo no quiero entrar a contestar todas estas cosas, por más que como habrá visto la Cámara, soy muy capaz de hablar tranquilamente, aunque me ponga muy colorado cuando digo unas palabras fuertes, y no se me hace hablar cuando no quiero hablar ni se me hace decir lo que no quiero decir.

No quiero seguir el orden de las argumentaciones, para no alargar mucho mi disertación, y por no tomar algunos de los argumentos que pudieron haber sido molestos, pero que los oímos con toda tranquilidad; prefiero pasar por alto eso ahora; pero sí, quiero comentar algunos detalles sobre cómo se ha rehuído o, mejor, —vamos a retirar lo de "rehuído"—, sobre cómo se ha dejado de lado la realidad que se pretende corregir en este proyecto, y —reconozco— corregir en parte, para hacer largas tiradas que podrán servir de fundamento a la organización del seguro, pero que nunca serán aplicables a la organización de las jubilaciones

Por lo tanto no voy a ocuparme de eso de que los cargos ya están distribuídos y que por eso votamos la ley. Por ejemplo, muy poco se habló de la representación tripartita en la Caja de Jubilaciones, y se habló muy poco porque se conocían algunos argumentos muy fuertes que se podían oponer. Hubo una sola elección para representación obrera en la Caja, y siendo menos la masa obrera que en la actualidad, esa elección costó $ 100.000. Yo no sé si habrá quienes estén dispuestos a patrocinar elecciones de delegados obreros para las Cajas con estos gastos cada vez que tenga que hacerse una elección, salvo que se pretenda que se delegue a las sociedades gremiales o a los grupos gremiales, y entonces estén dispuestos a entregar a la U G T, y no a los obreros, la representación de los trabajadores en las Cajas de Jubilaciones.

(Murmullos).

—Se ha hablado mucho confundiendo los términos de previsión y de jubilación. Son términos que no pueden confundirse. Si vamos a establecer un régimen de previsión para todos los que trabajan, nos es mucho más fácil ir a un régimen de seguro general para todos los habitantes del país, trabajen o no trabajen, por medio de la contribución directa o indirecta; pero a un problema de esa naturaleza, además de lo que yo citaba como detalle que se descuidaba cuando se mencionaba el problema, podríamos agregar el de la asistencia, y no el de la asistencia pública, sino el de la asistencia mutual, porque todo ese problema tendría que ir incluído en el problema de la previsión, ya que no íbamos a poner una carga a los habitantes del país, y a la vez permitir que las sociedades mutuales les cobraran una cuota para darles una asistencia imperfecta. Tendríamos que resolver ese problema. ¿Y eso qué tiene que ver con el punto de la percepción de las contribuciones patronales y obreros y con el caso de que algunos patrones se dice que no depositan regularmente, y con la forma de ajustar en algo y de que se pueda tratar de mejor respecto a lo mal que ha estado eso hasta ahora? No tiene nada que ver con el problema. Son argumentos que sirven para decir cosas muy bonitas y muy interesantes, pero que ahora no tienen nada que ver con lo que estamos dicutiendo.

Se dijo que caíamos en contradicción. Podemos nosotros decir que quienes plantean el problema por el otro lado caen en fatalismo. Creo que buscar la perfección de los organismos, aunque sea en detalle, no es caer en ninguna contradicción. Por otra parte, hace tiempo que se sabe que si no se iba a la división de las Cajas, era porque no había seguridades de cómo se haría la división de las Cajas. Y hace tiempo de otra cosa también, con la que no tenemos que engañarnos. ¿Por qué se protesta tanto porque dos mayorías se unen para legislar en un sentido determinado? ¿Acaso las minorías no han estado reclamando en cada momento cuando han contribuído en una solución, una parte de lo que se resolvía?

SEÑOR FOLRES. — Las minorías es muy general.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí señor, es muy general. Ya lo creo que es general. Y la del señor Diputado no se excluye del todo. De manera que no quiera levantar ninguna bandera.

SEÑOR FLORES. — Yo quisiera saber cuándo reclamamos nosotros puestos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Ya dije que no quería caer en ninguna cuestión enojosa y que no tomaba en cuenta las que se habían dirigido contra mí.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero si el señor Diputado hace una afirmación tan categórica, tiene que explayarse. Está en la misma afirmación dicha las otras noches, al cabo de un debate, por una de las más prestigiosas figuras de su sector, que dió mérito a una rectificación de concepto. En buen idioma castellano el señor Diputado está diciendo que la oposición a esta ley es porque no se ve la posibilidad de sacarle ventajas por parte de las minorías.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No he dicho eso! No se me debe entender así porque sé decir muy bien lo que quiero decir; por lo menos muy claro.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Entonces le ruego al señor Diputado que explaye su pensamiento.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No tengo nada que explayar. Lo único que digo es que ahora, cuando dos mayorías legislan y luego coparticipan en lo que legislan, es lo mismo que cuando se legisla con minorías y las minorías coparticipan en la realización de lo que se legisla.

SEÑOR PEYSSE REYES. — ¿Pero qué es eso de coparticipación?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Y cuándo ustedes y nosotros votábamos juntos algunas leyes?...

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Hicimos alguna ley de reparto de puestos?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No señor! ¿Y acaso es esta una ley de reparto de puestos, o cree el señor Diputado que voy a admitir eso?

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Pero qué quiere decir entonces el señor Diputado sobre los beneficios que se sacan con la coparticipación?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No he hablado de beneficios. He querido decir que no tenían derecho a calificarlo de beneficio, porque de hacer una ley en ese sentido, habría proporcionalidad en los puestos para los cargos directivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados se están enfrascando en un debate dialogado completamente antirreglamentario. Las interrupciones hay que solicitarlas a la Mesa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Voy a repetir con claridad, porque tengo escritas aquí las palabras que se dijeron criticando este proyecto. Se ha dicho: "esto es parte del acuerdo; están atados por compromisos para el reparto de los puestos". No hay nadie aquí, si no lo confirmamos nosotros, que pueda decir si hay algún convenio de cómo se van a repartir los puestos. No es criticable tampoco que mayorías que se unen para gobernar, no se excluyan una a la otra de la parte de gobierno que les toca, menos cuando se está en un régimen que exige un sostén firme para que pueda actuarse en el Gobierno.

Por eso he dicho que eso mismo es lo que se criticó cuando en lugar de estar unidas las dos mayorías, estaban unidas minorías para sostener un Gobierno. Si en aquel momento lo repudiamos nosotros, diciendo que era una crítica injusta y una crítica sin fundamento, no estamos dispuestos a aceptarlo ahora porque se proceda de la misma manera para sostener una política.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No señor; no quiero seguir discutiendo sobre este punto.

SEÑOR TEJERA. — Hace bien.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Ya lo dije: discuto sobre lo que yo quiero y no sobre lo que quieren los demás.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Es perfecto: es la mejor manera de tener siempre razón; por ejemplo, decir dos por cuatro son siete, y nadie puede rectificarlo.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Continúo. Se dijo que la unificación de la ley es imposible, pero se cree posible, en cambio, unificar las Cajas y mantenerlas unidas. No veo cómo si unificar la ley no es posible, unificar los organismos que deben aplicar la ley es práctico y es posible.

Se entiende que al hablar de posibilidad, se debe comprender que de esa posibilidad debe resultar la eficiencia del organismo que se crea. Esto sí me parece una contradicción.

Se dijo también que las oficinas dentro de la Caja son contradictorias y que la unificación es impostergable. ¿Cómo van a ser las oficinas unificadas para manejar y actuar sobre leyes y materias distintas? ¿Cómo puede realizarse la unificación de las oficinas si no se unifica la ley que deben aplicar esas oficinas? Todo esto se pasa muy fácilmente si se hacen disertaciones sobre materias distintas a la que nosotros debemos resolver. Por eso resultaba muy suave hablar del seguro general, y decir que con el seguro general pueden haber oficinas unificadas, cuerpos técnicos unificados, cálculos actuariales unificados, y unificado todo lo que ahora no puede unificarse, porque debe regir a situaciones distintas, a leyes distintas y casi a principios distintos.

Ahora pregunto yo: ¿hay algo que se oponga a un estudio serio sobre el seguro, por el hecho de que se separe la administración de las Cajas? ¿Hay alguna razón para que se diga que aprobado o rechazado este proyecto, en cualquiera de las dos circunstancias, o asimismo que dependa de ellas el que la Comisión siga actuando? Entiendo que no. Si la Comisión por su cuenta, cuando vió la importancia de lo trabajado en la investigación y la dificultad de enfrentarse a ello para estudiarlo, decidió ir a estudiar el problema en lo fundamental y en lo hondo, para dar una solución de acuerdo con los principios más aceptados en la actualidad, puede ahora continuar tranquilamente actuando, y tendrá por cierto mucho que hacer; más que hacer tendrá cada vez, cuanto más vaya haciéndose en este país en legislación social. Afortunadamente creo que no estamos ni en época ni en situación de detenernos en lo que a legislación social se refiere. Que lo diga la cantidad de proyectos que están a despacho de las Comisiones, ya sobre seguros, ya sobre asistencia, ya sobre protección a alguna parte de la sociedad, o sobre organizaciones de todas las reparaciones sociales que creemos indispensables para completar o para avanzar más concretamente en el sentido de nuestra organización.

Creo que un acuerdo para mejorar la situación actual, no traba en nada la acción de la Comisión creada. Creo, por lo contrario, que lo vayamos mejorando en la administración y en la realización o en la aplicación directa y rápida, cuanto más rápida mejor, de las leyes actuales, en lugar de perder terreno lo vamos ganando.

Respecto de la experiencia de Florida, que se planteó como una solución, algunos miembros del propio Directorio de la Caja han dicho ya que era una experiencia hecha ilegalmente, apartándose completamente de todos los preceptos legales que deben regir el trámite de las jubilaciones. Se ha sustraído, para acelerar el trámite en esa agencia, hasta una cantidad de asesoramientos que se reciben y se contralorean en todos los expedientes que se tramitan en la Caja central.

SEÑOR FLORES. — No apoyado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Tendrá que decir el no apoyado a los miembros del Directorio de la Caja que dicen y sostienen eso.

SEÑOR FLORES. — Se lo digo con la misma claridad que al señor Diputado: no apoyado; no se ha suprimido ningún trámite legal. Es un error garrafal.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Hay un aspecto en lo de la sucursal de Florida que realmente no contrariaría la fecundidad de la experiencia. Yo sostuve, siendo miembro de aquel Directorio, que la creación de ese servicio no se ajustaba a las leyes vigentes. Pero el hecho de que en un momento no fuera legal, no quiere decir que el servicio, en la forma en que estaba organizado, no pudiera ser superior a la forma anterior que se empleaba en aquel Departamento como en todos los demás.

Pero el señor Diputado Carbonell se refería a una información que yo mismo le había proporcionado: que en el Directorio, en la época en que yo lo integraba, varias veces uno de los miembros, que es a la vez un gran estudioso de estos asuntos, el señor Rómulo Boggiano, sostenía que en la forma en que se hacían los expedientes en la sucursal Florida quedaban suprimidas las garantías que representaban algunos servicios técnicos, cosa explicable y que la Cámara tendrá que apreciar como verdadera, porque no es posible pensar que en una sucursal departamental pueda crearse ni un asesoramiento jurídico ni un asesoramiento médico.

El éxito de la sucursal Florida —me complazco en reconocerlo— se debió fundamentalmente a las grandes condiciones de los funcionarios que actuaron en ella, empezando por el Jefe de esa sucursal el señor Dibarbure, que era uno de los buenos funcionarios del Instituto, donde los hay de esas condiciones.

Creo que ese era el dato que utilizaba el señor Diputado Carbonell.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Carbonell?

SEÑOR CABONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No quiero desarticular la exposición del señor Diputado, que sigo con tanto interés, pero deseo dejar una constancia sobre este punto.

De lo manifestado por el señor Diputado Arosteguy se desprende que en realidad había una opinión de un Director sobre el trámite de la sucursal Florida, acerca de que no tenía todas las garantías de los asesoramientos técnicos. Yo creo que esa opinión es equivocada, pues el trámite tenía esos asesoramientos: los tenía en cuatro o cinco aspectos esenciales del expediente, y cuando el expediente venía a Montevideo —tengo aquí todos los informes pasados oficialmente por esa sucursal al Directorio— sufría, antes de llegar a la resolución refinitiva, el contralor de las oficinas técnicas indispensables.

En materia de liquidación, que es uno de los aspectos esenciales del expediente, la sucursal de Florida tenía dos de los mejores liquidadores de la Caja. En materia de contralor de servicios, el Gerente de la sucursal experimental había sido largos años Jefe de la Sección Contralor de Servicios, que es uno de los aspectos técnicos más importantes de la Caja. En materia jurídica, cuando llegaba a la Caja Central, era controlado. Y también en materia en materia contable, cuando se hacía la documentación en las oficinas centrales, se hacía lo propio.

De manera que no había nada que decir respecto a que aquellos expedientes podían haber tenido alguna falta en las garantías que tenían los otros expedientes, tramitados por la vía ordinaria.

Ahora, en lo que estoy de acuerdo con el señor Diputado Arosteguy y comparto la preocupación del señor Diputado Carbonell, es en lo que respecta a las dudas sobre la legalidad de la creación de la sucursal experimental, den-

tro de las facultades actuales del Instituto. A pesar de que se llamaba experimental, tengo mis dudas sobre si podía el Directorio —no porque le faltaran garantías al trámite del expediente— crear un servicio así, en comisión, y con facultades que le competían y que él concedió a un grupo de funcionarios. Repito: tengo mis dudas; no aseguraría que no podía hacerlo; no digo que es ilegal; pero podría ser ilegal.

Pero lo cierto es que las garantías de los expedientes se mantuvieron intocadas y la realización de esta experiencia indica que es este el camino por el cual la agilitación del trámite y la recaudación podrían hacerse eficaces.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite otra pequeña interrupción, señor Diputado Carbonell, para dar fin a esta incidencia?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Es bastante pequeña la diferencia de posiciones con el señor Diputado Flores. El señor Diputado hace el elogio de los liquidadores que actuaron en la sucursal Florida. Naturalmente, adhiero a ese elogio, como ya lo hice con respecto al Jefe. Sólo recordaré que el funcionamiento de la sucursal Florida provocó, por una o dos veces, reclamos de la Administración de la Caja de Servicios Públicos en cuanto a que no se practicaban en el expediente las garantías de ciertos controles que se hacen en la Caja central. La garantía del expediente estaba en la capacidad, en la honradez, en el conjunto de condiciones de los funcionarios que actuaban en esa sucursal; pero, a mi modo de ver, no es posible pensar en una organización administrativa de eficiencia, basándose sólo en la honradez y capacidad de los hombres, sino que hay que confiar en las garantías fundamentales del trámite administrativo.

Nada más, y muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Continúo, señor Presidente.

Cuando se plantearon en la Comisión las ventajas del seguro, yo expliqué claramente que, tratándose de una cosa nueva, no era posible que se pretendiera aplicar sus ventajas o su modo de organizarlo a lo que teníamos que resolver en este proyecto. El señor Diputado Flores, que habló también en la forma en que lo hizo en esta sesión, cuando esbozó la manera de organizar la Caja que él creía más útil, nos habló de un Consejo central, pero inmediatamente nos habló de una necesaria descentralización dentro de la Caja, de algo parecido a lo del proyecto de las "siete Cajitas", como se le llamó cuando se hizo ese informe a que hizo referencia el señor Diputado Pérez Casas. Me parece que esto es disfrazar un poco las cosas para darles un aspecto distinto. Con nuestra legislación completamente disonante, que no tiene coordinación, ir a disimular una descentralización, me parece que es engañarnos a nosotros mismos.

Si hay que descentralizar, debemos hacerlo clara y francamente, y tiempo hay para estudiar la manera de reorganizar las Cajas con un sistema uniforme, si se quiere ir a eso, o decidirse por el seguro, llegando, como dije antes, a la supresión de la jubilación.

Me interesa aclarar, ahora que vino el señor Diputado García Austt, que la situación que él planteaba respecto al nuevo Ministro de Instrucción Pública, no es como la pintó el señor Diputado. En la Comisión se resolvió hacer el informe; se leyó el informe y se resolvió firmarlo. Fué al firmar el informe que el señor Diputado Laens dijo si no sería conveniente oír al nuevo Ministro; pero ya el asunto estaba completamente resuelto y decidido en la Comisión; estaba resuelto y decidido estando todavía en el Ministerio el doctor Forteza.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo no he dicho lo contrario.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El señor Diputado García Austt quiso hacer ver como que el señor Ministro se había visto en ciertas apreturas para aprobar lo que nosotros habíamos resuelto.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — El nuevo Ministro, sí.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No señor; no hay tal cosa. El nuevo Ministro lo único que dijo, según consta en las actas, es que para él esta era una reforma formal, que no atacaba ni modificaba, que no empeoraba ni mejoraba el régimen jubilatorio.

No podía decir otra cosa. Era una reforma de las Cajas.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Dijo algo más. Dijo, creo que esta reforma tenía un carácter transitorio.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Que podía tener un carácter transitorio y que él estudiaría el problema y que, en todo caso, plantearía las reformas que creyera convenientes.

Eso es lo que dijo; eso es lo que aceptó la Comisión y eso es lo que se propone a la Cámara: una reforma que puede ser transitoria. Si se va a un cambio de régimen, como ya lo he dicho tres o cuatro veces, si se resuelve estudiar a fondo las jubilaciones o sustituir las jubilaciones por el seguro, porque no hay otro camino...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Que pueden costar pesos 500.000.00 o más sin saber qué es lo que se quiere hacer mañana.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No pueden costar $ 500.000, ni más ni menos, señor Presidente; va a costar igual que lo hagamos transitorio que si lo hacemos permanente. La separación va a ser la misma.

Ahora, yo no entiendo cómo se puede exigir todo un régimen de especialización por un lado y se pretenda por otro lado tener un solo Directorio, para aplicar una serie de leyes todas distintas.

No tiene valor el que se diga que el Directorio de la Caja hoy hace el acuerdo de Caja Civil, mañana hace el de Caja Escolar y pasado mañana hace el de la Caja de Servicios Públicos y al otro día hace el de las Pensiones a la Vejez.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo no interrumpí a nadie, señor Diputado.

El señor Diputado se molestó porque no hablé primero y porque no le interrumpía, y a pesar de eso no interrumpí a nadie.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo dije que era lamentable que el señor Diputado no me interrumpiera. Yo le hubiera concedido con el mayor gusto la interrupción.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No me interesaba y no tengo interés en que se me interrumpa, señor Presidente.

Como dije al principio, era una cosa un poco absurda que quienes se oponen a una cosa pretendan que los que la defienden les den todos los argumentos, para después ellos hacer su táctica de defensa, y si yo hablo a lo último, me parece que sería lamentable que empezara a dar interrupciones. Me parece que si quise hacer lo que hice, fué porque también quise tener las ventajas de hacerlo...

(Interrupciones).

—...es decir que no me interrumpieran, sobre todo cuando veo que se empiezan a hacer los discursos usando expresiones que hasta podrían ser agraviantes para los que sostenemos la posición contraria. Por eso, creo que lo mejor, en beneficio de la legislación y de la Cámara es hacer lo que yo hice: dejar pasar todo eso; hablar yo cuando me parece que debo hablar y no ocuparme de ninguna de las cosas que se dijeron.

De manera que voy a continuar, señor Presidente.

Queda así sentado que ninguna de las dos situaciones eran como se habían expuesto: ni la del Ministro saliente, doctor Forteza, ni la del Ministro entrante, señor Secco Ellauri.

Se dice ahora y estaba yo en ese argumento, que para qué se quieren separar las Cajas.

No hay razón para creer que en un solo Directorio puede aplicar con criterio de especialización todas las leyes jubilatorias, porque cambia el día en que va aplicar cada una de las leyes. Porque la especialización no es cosa que se mantenga en casilleros, que se abra y se cierre a la hora en que se le quiere utilizar.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No le permito la interrupción.

SEGOR GARCIA AUSTT. — Yo creo que en su carácter de miembro informante está en poco en la obligación de conceder interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador no desea ser interrumpido.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El miembro informante no quiere que le desencuadernen más su discurso, y está dispuesto a hacer breves aclaraciones a las contestaciones que se le dén, de acuerdo con lo que autoriza el Reglamento. Pero el miembro informante no va a permitir interrupciones.

SEÑOR SOLARES. — ¿Y aclaraciones?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Tampoco. Las hacen después, como tienen derecho por el Reglamento.

SEÑOR PAYSSE REYES. — De modo que es un miembro informante que no informa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es un miembro informante reglamentario, que también saben ustedes cómo puede proceder.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Continúo, señor Presidente.

Como decía, la prueba de que no se puede tener un cuerpo directivo especializado para una serie tan diversa

de Cajas y de leyes, la tenemos en que todos los que defienden el mantenimiento del sistema actual hablan de la formación de cuerpos especializados dentro de la Caja.

Si los miembros del Directorio no tienen la misma especialización que los asesores, tienen que pasar por lo que éstos les digan, y si los miembros de los Directorios tienen que ser especializados, lo mejor es separar las Cajas que se rigen por leyes diferentes.

Se dice, también, que en esta modificación la Comisión en mayoría separa la industria y el comercio de los servicios públicos. La razón es muy clara: en el derecho actual, los servicios públicos se realizan o tienden a realizarse, todos, por organismos sometidos a la potestad del Gobierno.

Con mayor o menor autonomía, en lo municipal o en lo nacional, los servicios públicos se rigen por el derecho público y no por el derecho privado.

Además, señor Presidente, en nuestro país se decía que los servicios públicos del Estado son regidos, en lo jubilatorio, por la Caja Civil. Van quedando muy pocos servicios en manos privadas. Por otra parte, vamos avanzando mucho nosotros en la legislación que tiende a asimilar a los funcionarios de los servicios públicos con los funcionarios públicos, propiamente dichos.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el señor miembro informante para hacer su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado Carbonell y Migal para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **34 en 36. — Afirmativa**).

—Puede continar el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es lógico, por tanto, señor Presidente, que sistemas de trabajo como los de los servicios públicos, —que en parte son desarrollados por el Estado y, en la parte que no lo son, lo son por compañías concesionarias sujetas a un contralor muy importante y que, por lo tanto, el estudio de los servicios del contralor de la prestación de servicios y de las aportaciones, es casi tan fácil como el de los empleados públicos— se asimilen a la Caja que tiene un régimen más semejante, como es la Caja Civil, y no a la Caja de la Industria y del Comercio que es, hasta ahora, la que ha ofrecido mayores dificultades para una buena organización.

(Apoyados).

—Bastante va a tener el Directorio de la Caja de la Industria y del Comercio con organizar esas dos ramas, y no le va a dar mucho trabajo al Directorio de la Caja Civil y Escolar, el atender las jubilaciones de los servicios públicos.

Se han dado ya las razones de unificación de la Caja Rural con las Pensiones a la Vejez y el Servicio Doméstico. El principal inconveniente de las jubilaciones del servicio doméstico en nuestro país, es que nadie quiere que figure, ni en el reconocimiento de sus servicios, cuando vaya a jubilarse, un tiempo de servicio doméstico. Hay una manifiesta y clara resistencia a afiliarse a la Caja de Servicios Domésticos y aún a dejarse afiliar por los patrones, cuando se encuentran patrones dispuestos a pagar ellos el porcentaje de la parte patronal y de la parte del trabajador.

En realidad, lo que se reclamaría sería una modificación, aunque sea un cambio de denominación a esas jubilaciones. Un servicio general del retiro de los trabajadores, comprendidos en la Caja Rural: trabajadores a domicilio, o urbanos, o rurales, o alguna otra denominación por el estilo. Por lo pronto, la similtud de la legislación, lo que se ha dicho de que se confunde las jubilaciones rurales, con los, vamos a decir, afiliados o que resulten beneficiados por las pensiones a la vejez, todo eso aconseja la unión de esas Cajas.

Y termino, señor Presidente, dejando explicado el proyecto que hemos sostenido y que sostenemos ante la Cámara, y dadas las razones de por qué mantenemos el informe y el proyecto, tal como lo hemos sometido a la aprobación de este Cuerpo.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo, señor Presidente, no voy a hacer un discurso sobre este asunto, ni un estudio a fondo, sino unas breves consideraciones marginales.

Estamos en un momento de deslumbramiento. La nueva era ha superado la síntesis conceptual de los Mandamientos de la Ley de Dios. Yo no conocía nada más expresivo en verdades que los diez Mandamientos de la Ley de Dios; más cosa fundamental dicha en menos palabras, en forma más concisa. Pero confieso que el momento político que vive el Uruguay lo han superado. Problemas como el de la leche, el de la carne y el de la Colonización, a través del informe de las mayorías unificadas para hacer marchar la legislación del país a este ritmo galopante, consiguen explicar estas verdades absolutas a través de estos informes: el de hoy, página y media; el de la leche, tenía un párrafo menos, y el de la Colonización, me dice el doctor Barrios Amorín, que tiene veinticinco líneas menos que éste.

En realidad, tengo que rendir homenaje a esta posibilidad que hemos logrado, de expresarse, sobre temas tan complejos y tan profundos, en estas maravillosas síntesis, lo que querría decir que somos los poseedores de la verdad absoluta, porque sólo las verdades absolutas puestas fuera de discusión, no necesitan desarrollo. Y a eso se agrega esta modalidad de la nueva era legislativa que está viviendo el país: que los miembros informantes en lugar de abrir el debate, sólo hablan después de un esfuerzo de "force" de las minorías, que después de tironear horas y horas, de estimularlos y picarlos consiguen que al final del debate los miembros informantes, en una actitud condescendiente pidan la palabra; y todavía con esta originalidad de último momento: que el miembro informante quiere para sí el derecho de cerrar el debate sin conceder interrupciones.

El miembro informante, dentro del Derecho Parlamentario, cumple una función envidiable, función pedagógica, función de generosidad, función de ilustrar al resto de la Cámara sobre los temas que se van a tratar; de ponerse un poco a disposición de sus colegas indoctos en la materia que se va a tratar, para aclararle sus dudas y a los que vienen al debate sin una preparación suficiente y plantean algún interrogante, esclarecerles los puntos oscuros.

Todo se está invirtiendo. No sólo los miembros informantes no abren los debates; pretenden cerrarlos para dictar sentencia, sentencia inapelable afirmada en la fuerza invencible de los sesenta y dos, cifra cabalística en la historia del país, o en la actualidad del país. Y todavía advierten que no conceden interrupciones para que no los saquen del hilo dogmático de su disertación y su verdad no pueda ser puesta en tela de juicio. Creo que no hay tanto de esto, sino que en esta realidad que estamos viviendo —sin que esto sea menoscabo para el brillo intelectual y la capacidad que reconozco a todos los colegas— lo que sucede es que se vienen como el estudiante, a veces con la bolilla mal preparada, al examen. El estudiante cuando llega a la Mesa con la bolilla mal preparada, soporta cualquier cosa, que le cambien de bolilla, desde luego, pero no que dentro de la bolilla el examinador le picotee con preguntas. Es lo que está sucediendo aquí, porque si no sería inexplicable en personas tan gentiles y tan ilustradas como el miembro informante que no tenga la condescendencia, por lo menos en función del cargo que ejercen, de querer esclarecer, a los que sabemos poco en esta materia, las dudas que tenemos y llegamos al debate —le confieso al miembro informante— de esta noche cargados de dudas, pensando seriamente en estos problemas, no por la simple preocupación política, de agitación política, de oposición política, o del deseo de conmover a la calle en una militancia o en una actitud de cosecha electoral. No. No hemos cambiado el ritmo ni el ademán de nuestra función legislativa.

Hoy, como los cuatro años pasados, en el Parlamento sólo estamos creyendo que en la modesta medida de nuestra acción podemos servir los intereses nacionales, los serios intereses nacionales: si no, no estaríamos aquí ninguno, por lo menos de nuestro sector, y otro tanto habría que decir de la representación socialista, que ha sido una ejemplar representación en el período anterior, como lo es en éste, y de la representación cívica, y de la representación comunista, de la cual sería injusto decir en la labor legislativa de estos cuatro años largos que van corriendo, haya sido un elemento perturbador de la actividad de esta Cámara.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Por lo tanto, tenga tranquilidad el señor miembro informante, voz cantante de la mayoría bien estructurada esta noche, que la minoría que habla en ese asunto no lo hace ni con ánimo obstruccionista ni con el propósito de cosechar en la calle un voto más ni de sacarle al batllismo un club, ni un adherente de su más pequeño club, ni tampoco de querer poner dentro del herrerismo una cuña fundamental, porque tiene un sentido *bastante realista* de las cosas y sabe que por más razones que nosotros expongamos será muy difícil, dentro del grupo per-

sonalista, o del personalismo, abrir cuña con nuestras razones.

No se trata de eso; no pensamos ni en el batllismo, como partido político, ni en el herrerismo, como partido político. Pensamos en el país y cumplimos nuestra función de legislador. Le digo, en síntesis, en este introito al señor Representante Carbonell y Migal, miembro informante, que en este debate, tanto el doctor García Austt, que ha hablado, como el que está hablando ahora, nos movemos preocupados por altos intereses nacionales.

En este asunto hay dos cosas: el problema de fondo que la ley quiere encarar, y el aspecto político del problema, y ni el miembro informante, ni ninguno de los miembros de los dos sectores mayoritarios puede llamarse a escándalo ni hacer ningún reproche de que ponga atención en el aspecto político del problema.

Porque, desde luego, desde el sector herrerista este comentario yo no lo podría hacer, porque en los últimos cuatro años de la vida del país, frente a todos los problemas sólo pusieron acento político y preocupación política.

El doctor Ferrer Serra dijo las otras noches que frente a los proyectos de ley, por la actitud política de su partido, no podía entrar a considerar si eran buenos o malos, sino que tenía que pedirle una actitud política de oposición, y por lo tanto combatirlos, porque los partidos políticos definen sus actitudes con este rigor y con ese radicalismo.

Por lo tanto, de ese sector político no nos pueden hacer reproche de que al analizar un proyecto de ley, el aspecto político de ese proyecto de ley merezca algunas observaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me veo obligado a hacer una pequeñísima aclaración al doctor Payssé Reyes, porque ha hecho una generalización que no corresponde al caso.

Dije que frente al problema de la integración de la Corte Electoral, en la integración de la misma con miembros partidarios, me había negado a suscribir el informe, ni a favor ni en contra, a pesar de haberme solicitado miembros de la mayoría en aquellos momentos que pusiera mi firma favorable al proyecto, o discorde del mismo, me negué, para dejar que se discutiera en Cámara ese proyecto, y fijar mi posición en Cámara. Que esa actitud la tomaba frente al claro desafío y desconocimiento hecho a mi partido político por los otros partidos que integraban el Gobierno; eso tuvo la más clara visión y reproducción cuando un día fué citada la Asamblea General para designar la Corte Electoral, y al enterarse que nosotros íbamos a votar al ingeniero Otamendi para integrar esa Corte Electoral, las mayorías que en aquellos momentos estaban dispuestas a votar, entre ellas el nacionalismo independiente, los candidatos a la Corte Electoral, resolvieron retirarse de sala y dejar sin número la Asamblea.

Esto es historia, y son hechos que constan en las actas de la Comisión, no fué una generalización; no era un problema de puestos, sino que nos negamos a decir si era bueno o malo, nos negamos a discutirlo en el seno de la Cámara, para evitar lo que se quiso hacer: que se nos despojera de un puesto que legítimamente nos correspondía por el caudal de votos. Cuando fuimos a reclamar ese puesto en la Asamblea General e íbamos a votar al ingeniero Otamendi, esos mismos que negaban los otros días la integración con miembros partidarios de la Corte Electoral, esos mismos, digo, se retiraron de Sala, impidiendo que hubiera número en la Asamblea General.

Muchas gracias.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Desde luego, el sector herrerista no se puede llamar a escándalo si nosotros analizamos los aspectos políticos de los problemas; y el sector batllista indiscutiblemente no nos puede negar el derecho del análisis político de los problemas que traen resueltos de antesalas, porque esta circunstancia de haberlos resuelto en antesalas barniza a esos problemas en tonos tan definitivamente políticos que quien actúa con esa politicidad no nos puede negar la legítima aptitud de analizar políticamente la situación.

Este asunto de esta noche tiene una preocupación, admitámosla, de orden técnico, para mejorar la estructura de la Caja y los servicios que el Instituto de Jubilaciones y Previsión social cumple; pero tiene un sentido político.

Hace muy pocos días, el 22 o el 23 del mes que corre, el señor Presidente de la República fué sometido a interview por un periodista de un diario argentino, y el corresponsal le pregunta: "¿La integración de los Directorios de los Entes Autónomos se debe efectuar de inmediato? ¿Qué proporción corresponderá a cada partido en la dirección de estos organismos de Estado? El Presidente Batlle Berres: "Iremos a la integración de los Directorios así que se dicten ciertas leyes importantes, creando nuevos organismos inclusive; y espero que la integración de ellos conforme a la opinión pública".

Quiere decir que este problema, que parece ser técnico, de perfeccionamiento de la estructura del organismo para el buen funcionamiento del servicio, traído con este apuro para resolverse en una madrugada de un 29 al 30 de diciembre, interrumpido el receso, no sólo está planteado en una preocupación de ajuste, de estructurar el organismo para el cumplimiento del servicio, sino que está vinculado a otros problemas de orden político, que ya se están dilatando y están levantando ciertos resquemores y ciertas impaciencias, que son la integración de los Directorios de los Entes Autónomos.

Y entonces yo, que no comparto todos los conceptos de mi distinguido colega de sector, compañero y amigo doctor García Austt en su condenación de los pactos, digo que lo de esta noche quizá no es tanto capítulo de pacto como de parto; del parto de unos trillizos sietemesinos, concebidos en junio de este año — siete meses: ni uno más ni uno menos — que esta noche tienen alumbramiento; trillizos de una terrible voracidad, porque cada uno de ellos nace con cinco bocas, y que es tan escandaloso este alumbramiento que el sector cívico — sin duda hasta con el consentimiento del doctor García Pintos, que ha sido el campeón anti-abortista en el país —, que la Unión Cívica esta noche, por medio de su sector, está dispuesta a hacer los más máximos esfuerzos para lograr el aborto de este alumbramiento.

Y esto nos llama un poco a prevención política, sin ser demasiado mal pensados. ¿Y por qué?: porque es el problema de la estructura del Instituto de previsión social, y el cumplimiento de los importantes servicios que este Instituto presta, hay algo que, parafraseando, podría permitir decir que allí huele mal, como en "Hamlet".

Y el señor Carbonell y Migal, que fué Presidente de la Comisión Investigadora, que trabajó durante cuatro años sobre este tremendo problema, que es un hombre serio que ha trabajado con ahinco, que conversó largamente sobre este asunto, que discutió el informe del señor Puig Spangenberg, que tengo sobre la mesa, que preparaba su preinforme o su informe para traerlo a la Cámara, no puede decir hoy a la expectativa de la Cámara y del país que en este amanecer del 30 de diciembre de 1947 hay que lograr así, a 62, 62, 62 votos, hoy, como solución de ese enorme problema investigado durante cuatro años, que todo el asuntito se arregla derogando el decreto ley de diciembre de 1933, y sustituyendo al cabezón por estos trillizos recién nacidos en esta forma y en esta noche.

Y el señor Carbonell y Migal, que es un responsable legislador, y que en esta materia sabe, si lo apretáramos afuera, en una larga discusión en la que él quisiera conversar y contestar las preguntas sin cerrarse al desarrollo de su bolilla para salvar el examen aunque sea con "Regular-Deficiente", esta noche el señor Carbonell y Migal nos iba a decir francamente, sin reservas, que el problema, que él estudió y que él conoce mucho mejor que yo, requiere de la Cámara, el día que el Parlamento entre a considerarlo, otra respuesta que esta cataplasma fría con que se quiere curar un cáncer al pulmón.

Por eso el doctor García Austt, con perfecto derecho y sin querer decir cosas molestas, en su exposición dijo que todos los frutos del pacto, en los que se van viendo, ninguno más calamitoso que el de esta noche. Esto es querer engañar una expectativa pública, para solucionar un problema que al público no le interesa absolutamente para nada. Los intereses fundamentales del país, los intereses de los partidos, no tienen nada que ver con el arreglo de esta cosa tan llevada y traída, estirada y forcejeada de la integración de los Entes Autónomos, para la cual se están barajando nombres desde hace treinta y tantos días y que ya está poniendo un tono de inquietud a caudillos políticos o a candidatos. Nada que ver tiene eso. Si no se entienden los grupos mayoritarios en esa faena del acomodamiento de candidatos en los entes autónomos, al país no le importa absolutamente nada.

Pero, al tocar este tema, en este tema, sólo se puede entrar con seriedad a estudiar los problemas que hay y a adelantar soluciones. Y el señor Diputado D'Amado, que sabe de esto, y el señor Diputado Arostegui, que sabe de esto, y el señor Diputado Gómez Gavazzo, que sabe de esto porque fué miembro del Directorio de la Caja, y el señor Diputado Carbonell y Migal, que sabe de esto porque estuvo en la Comisión Investigadora y trabajó cuatro años, y yo, que estuve en la Comisión Investigadora y que al cabo de tres meses tenía algunas conclusiones concretas, sa-

bemos que no adelantamos un paso para la solución del problema, con el alumbramiento de los trillizos de esta noche.

Todo esto tendrá un sentido político muy útil para poder llegar a los porcentajes establecidos en el arreglo entre los dos grupos mayoritarios del país, que hoy tienen en sus manos, parece, el destino de la República; podrá ser muy útil para ajustar sus porcentajes y ubicar sus candidatos en los Entes autónomos.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — El señor Diputado dice que el asuntito no se arregla porque nazcan estos trillizos. ¿El señor Diputado Payssé Reyes cree que se arregla con que se mantenga en pie el cabezón del 33, como lo llamaba él?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Desde luego que no, porque llegué a decir, haciendo quizás una inelegante o equivocada paráfrasis del "Hamlet", que allí algo huele mal, que algo marcha mal en el Instituto.

(Interrupciones).

—No estuve cuatro años en la Comisión, porque a los tres o cuatro meses, lo sabe el señor Diputado Carbonell y Migal, le dije que tenía mis conclusiones sobre el asunto, y que la investigación tenía que continuar; pero el señor Diputado Carbonell y Migal — y lo autorizo a que me rectifique —, espero que me diga si aquella Comisión, integrada por siete miembros, que trabajó con ahinco, creyó en algún momento que la conclusión de su trabajo, para traer a la Cámara, pudo ser ésta.

Tengo en mis manos el preinforme del señor Puig Spangenberg en quien reconozco un legislador muy atento, muy ponderado y muy serio, y que en esa Comisión trabajó con empeño y ahinco: al señor Puig Spangenberg en su informe no se le ocurrió, como conclusión, aconsejar a la Cámara que, para resolver semejante cúmulo de problemas, sólo dictara una ley derogando el decreto-ley de 1933, y poniendo tres directorios en lugar de uno. El señor Puig Spangenberg, con una visión más profunda del problema, en la parte resolutiva del informe le aconseja a la Cámara seis o siete cosas en las que todos podríamos estar de acuerdo, que, ésas sí, abrían cauce para una solución del problema. Estoy seguro que el informe que tenía a medio redactar el señor Diputado Carbonell y Migal no habría llegado a esta sintética y homeopática solución, absolutamente formalista y adjetiva, del problema, sin entrar a ninguna de las cuestiones que afectan a ese Instituto o a esos servicios públicos.

La de esta noche, señores miembros de las mayorías, está dicho y repetido por los representantes de los sectores minoritarios— socialista, cívico, comunista e independiente por boca del señor Diputado García Austt— esta solución de esta noche está —no se ofendan por el término— desprestigiada o está afectada por la preocupación, fundamentalmente política, que tiene.

Yo me permito dirigirme en esto que no es un discurso sino consideraciones marginales del tema, a los integrantes de dos sectores minoritarios del Partido Colorado, citándolos por sus nombres comunes, baldomirismo y blancoacevedismo. Aunque visto que el representante del baldomirismo firma con salvedades, pero dentro de lo escueto y sintético del informe, no se sabe sobre qué punto gravita la reserva...

SEÑOR LAENS. — Oportunamente lo diremos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ... me permite señalar a ellos estos antecedentes y esta realidad: la ley que se deroga por este proyecto, en el artículo 1.º, es la 9154, decreto-ley de diciembre de 1933. Esa ley o ese decreto-ley nació de un mensaje del Poder Ejecutivo suscrito por el doctor Terra, en ese momento en uso de todas las competencias de un dictador, y el doctor Charlone; el doctor Charlone, no tengo vacilación en reconocerlo, un hombre realmente capaz, serio, que se equivoca, que puede haberse equivocado en muchos casos, pero serio, que cuando se pone a estudiar un asunto, lo hace con empeño y, sin duda alguna, en el haber del doctor Charlone, en su acción de hombre público quizás la página más valedera que tenga fué su actuación en el Instituto de Previsión Social durante el año 1933 y principios de 1934. Lo que esta noche quieren destruir por el úcase, es justamente la piedra puesta por el doctor Charlone.

SEÑOR RUBIO. — ¿Cuál es el úcase?

SEÑOR PAYSSE REYES. — El artículo 1.º que dice: "Derógase la ley número 9154, de 3 de diciembre de 1933, que organizó el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay", o sea que el artículo 1.º lo que destruye es la idea fundamental, el trabajo, la preocupación del doctor Charlone. Pero me dirijo a los que son correligionarios más netos del doctor César Charlone. Lo que se destruye esta noche, fundamentalmente, por este úcase...

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Rubio.

SEÑOR RUBIO. — Yo deseo hacer al señor Diputado una pregunta, no una interrupción.

Deseo preguntarle si él considera úkase una ley dictada por la mayoría legítima y proveniente de la soberanía, y no considera úkase un decreto de un gobierno de fuerza.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me la ganó el señor Diputado; pero me la ganó en el aspecto adjetivo y formal, porque esta noche ustedes están muy adjetivistas y formalistas; porque esta noche no hacen otra cosa. Saquen la palabra, entonces. Esta noche, mediante esta ley que aprueba la mayoría, de acuerdo con la Constitución de la República, aunque viene del vestíbulo de los decenviros, que no lo encuentran legislado en la Constitución de la República; derogan un decreto-ley surgido de un dictador, que trae la firma de un dictador, al que combatimos, y del que era su Ministro el doctor Charlone.

Le di la razón al señor Diputado Rubio, pero no me ha ganado nada en lo que yo quería desarrollar. Yo estaba diciendo a quienes son correligionarios del doctor César Charlone, que esta ley, que van a dictar de acuerdo con la Constitución, habiendo en el país un Presidente legítimo, el señor Batlle Berres, electo para el Gobierno de la República, etc., etc., es justamente el estatuto jurídico estructural derivado del pensamiento y de la preocupación del doctor César Charlone. Creo que no se lo harán como regalo mientras él está ausente, en la ciudad de La Habana, para defender sus ideas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo que, sin duda alguna, al pensamiento y a la capacidad política y a la jerarquía de tan distinguido líder —líder baldomirista y blancoacevedista en una y otra oportunidad— no le harán grata la estada en La Habana, ya que en su ausencia y sin que él pueda defender su punto de vista en el Senado, esta noche, mediante esta ley, fundamentalmente constitucional —le doy la razón al señor Diputado Rubio aunque dejo, entre paréntesis y subrayado, constancia de la actuación de los decenviros fuera de Sala; no le hará gracia ver que le derogan toda esa obra en esta forma, y con una preocupación tan llena de intereses políticos como la que se observa en este momento.

Pero, hay más, como comentario político en estos aspectos: que el Partido herrerista, en el año 1933 apoyó con verdadero calor esa reestructuración del Instituto en los fundamentos del mensaje y de las expresiones del debate en la Cámara de Diputados: fundamentos y expresiones no contradichos por la experiencia de catorce años, porque aquellos son hechos articulados en el mensaje y el debate para fundamentar este tipo de estructura del Instituto de que se trata.

Por lo tanto, y vuelvo a una idea ya señalada o a la constatación de un hecho ya señalado en otra oportunidad, y sin querer molestarlos ni mucho ni poco, hay que decir esta noche que el Partido herrerista con los votos que trajo, 31 votos que con los 31 votos batllistas hacen 62...

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se le prorrogue el término al señor Diputado Payssé Reyes a efectos de que siga con sus consideraciones marginales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga el término de que dispone el señor Diputado Payssé Reyes para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **47 en 49. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PEYSSE REYES. — Sigo con los marginales.

Es evidente que los votos herreristas esta noche vienen a señalar una rectificación de puntos de vista fundamentales del Partido Herrerista, para entregar sus votos no a una solución herrerista, de la ideología, de la programática, del modo de pensar del herrerismo, sino que vienen a sumar sus votos para hacer triunfar un punto de vista, una iniciativa o un pensamiento batllista.

Yo no le puedo decir al batllismo esta noche, como no le dije el día de los tranvías, como no se lo dijo el señor Diputado Bottinelli la noche de la leche, como no se lo dijo nadie cuando votaron el uno por mil, como regalo de fin de año a los terratenientes del país, a quienes se les dijo que no se les iban a aumentar los impuestos, que es-

tán dando vuelta la espalda a su programática, porque el impuesto a la tierra lo predicaron siempre, la estatización del tranvía siempre la proclamaron, siempre atropellaron a la Conaprole para asfixiarla y liquidarla, —durante cuatro años en el anterior gobierno lo dijeron desde el Municipio. En este asunto no tenían idea comprometida a favor de este régimen, sino que el golpe de Estado de Terra les destruyó la estructura que al Instituto le había dado el Partido Batllista. Le reconozco consecuencia.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo. — Murmullos. — Campana).

—Había multiplicidad de Cajas y Directorios. Está certificado en el debate de esta noche. Fué dado como argumento por el miembro informante herrerista: no escandalizarse con esta solución, porque antes del año 1933 había multiplicidad de Directorios! Estoy con objetivismo total y le digo al batllismo que no le hago ninguna imputación en esta materia de rectificación. Tenemos de nuevo bandera batllista, programa batllista, campanas batllistas a vuelo celebrando esta hora victoriosa como nunca la tuvo. Desde 1903 a la fecha nunca tuvo tantas victorias importantes juntas. En la leche se han hecho el gusto, en los tranvías afirmaron principios, en el impuesto a la tierra impusieron su solución, y en esta estructura de las Cajas echan abajo la obra de Terra, —y no hablo en nombre del batllismo— y va a la solución estructural de antes.

Creo que esto es absolutamente claro. A nuestros hermanos de causa, como ramas del mismo tronco, tenemos el derecho de decirles para ilustración del electorado común que en una época tuvimos y que lo único que puede hacer es volver a nosotros...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...que en materia de la leche salió una solución batllista atacando el cooperativismo de la Conaprole, defendido por el Partido Herrerista; en materia de municipalización de tranvías y ómnibus se afirmó la bandera batllista negando el cooperativismo defendido por el herrerismo. En materia de aumento de sueldo a los empleados públicos se afirmó la bandera batllista con el impuesto a la tierra y esta noche, en materia de estructuración del Instituto de Previsión Social, con los votos de ustedes se afirman las ideas batllistas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Esto, señor Presidente, son realidades indiscutibles.

El herrerismo en 1933 defendió la unificación con una serie de razones atendibles y hoy va a la solución anterior.

El señor Diputado Pérez Casas que hizo una defensa del proyecto razonada y articulada, que responde a su fina mentalidad y a su vocación jurídica, desde luego fué frío en la defensa y ha hecho algunos argumentos que pueden impresionar, pero que nosotros nos vamos a permitir modestamente rebatirlos. Sobre todo porque su defensa —y el otro miembro informante reiteró los mismos puntos de vista— a nuestro modo de ver, en apreciación jurídica está cargada de un insanable error.

Para justificar la división partió del tema de la especialización o especificación del rubro. Dice que era casi un contrasentido que un mismo departamento de abogados o un mismo Directorio tuviera que prestar atención y abrir juicio y tomar resolución en materia de derecho público y de derecho privado, y el señor Diputado Carbonell y Migal también empleó el mismo punto de vista en sus argumentos.

Yo digo que esto es una cosa que, aunque fuera exacta, lo que a mi juicio es casi una herejía jurídica, porque —yo no he encontrado ningún autor que diga que el derecho administrativo es derecho privado— aunque fuera exacta, repito, una realidad jurídica, que la relación de pasividades o jubilaciones de los empleados de empresas particulares está en la categoría del derecho privado y que la del funcionario público está en la categoría del derecho público, aunque pudiera admitirse como una verdad, esa verdad sería insuficiente para la conclusión a que llegaba el señor Diputado Carbonell y Migal. En su criterio sería indamisible la existencia de los Tribunales de Apelaciones que toman resolución en materia penal, civil y comercial.

Ese proyecto que tiene la apariencia de ser el argumento más fuerte que se ha hecho esta noche para justificar esta división de las Cajas por especialización de funciones y establecer competencias, este argumento que es el más fuerte, digo, ni siquiera es base de arena, es base de humo.

Y afirmado esto, que creo es verdad, ¿qué se puede construir sobre semejante cosa? Pero aparte de eso, señor miembro informante, esta ley que para también atenuarla en la crítica se dice que pueda crear un régimen provisorio o eventual hasta conseguir la solución de los problemas de fondo, representa un gasto tan extraordinario que parece que en este momento está llamando a responsabilidad a los gobernantes del país, porque esta tarde hemos votado una ley para cubrir el déficit presupuestal anterior, y no sabemos el año que viene a esta fecha, las leyes con nuevas emisiones de deuda, horrorosa solución para cubir los déficit, a qué monto van a alcanzar para cubrir el déficit del Ejercicio que está corriendo. En tal situación, ¿se puede, a corazón ligero, para una improvisación de esta naturaleza, sin tocar un solo problema de fondo, que son los que tenemos que estudiar, dictar una ley que requiere quinientos mil, seiscientos mil o un millón de pesos sin ningún cálculo?

Razón tenía el señor Diputado Cardoso cuando al principio de su discurso, en medio de un silencio impresionante, cuando hizo un comentario político, dijo que con absoluta responsabilidad de legislador tomaba la iniciativa de votar pensiones graciables a los candidatos, porque defendía los intereses del país a quien le saldría más barato, si es que se pensaba colocar a algunas personas en esos puestos.

Esta es la verdad, señor miembro informante. No podrá negar que la división de las Cajas, en este aspecto tan formal del problema, objetivo, tan durito, provocará también la división de los edificios, cuando aún no se ha pagado el edificio recién terminado, que no se sabe cuánto va a estar.

De inmediato, cada uno va a querer tener su edificio en una competencia estimulativa; y cada uno va a querer tener su importante departamento jurídico, que muchos miles de pesos ya cuesta el que tiene el Instituto; y cada uno va a querer tener sus asesores técnicos...

(Interrupciones).

—...y cada día los tendrá más.

Esto es en lo formal, y en lo sustantivo, ya lo dijo el señor Diputado Cardoso con una claridad que hace redundante toda insistencia en el tema. Cada Directorio va a venir con su programación legislativa, y ya estamos en un caos frondoso en materia de legislación social y de jubilaciones, y el año que viene esta Cámara quizá tendrá que dejar de lado una serie enorme de problemas que están golpeando su atención, para tener que atender los proyectos de ley que vendrán de los tres Directorios emulados en sapiencia para cumplir directivas diversificadas en esta materia.

Todas estas razones, no gravitan en ninguna forma en el pensamiento de los señores Diputados para romper este ritmo, que en estas horas últimas del año, la única resolución, resultancia que tiene que salir es el problema de la integración de los entes autónomos? Nosotros que honramos a los grupos mayoritarios en sus componentes, no nos resignamos a creer que las razones razonables y las verdades verdaderas tengan alguna gravitación en el espíritu de los señores Diputados. ¡Que esperen hasta el mes de marzo y en marzo entremos a estudiar el problema de la reestructuración del Instituto de Jubilaciones y previsión social! No hay ninguna razón apremiante para que antes que termine el 1947 se llegue a esta solución. ¡Qué se anime un solo Diputado a decir que hay interés fundamental que pide que en estas postrimerías del 47 se dé esta solución! Esperemos hasta marzo; hoy, en temas más agudos como el de seguro de paro, exigidos con apremio por la representación comunista, se les decía: "Señores: un tema tan serio vamos a estudiarlo. Tantos años sin seguro de paro, vamos a hacer una cosa seria". Podría ser razonable la objeción. Hay veinte problemas estructurales, si quieren hablar de lo estructural. ¿Por qué no han dictado una ley estructural del Consejo Nacional de Economía, que hay un proyecto y un informe y que no cuesta plata? Y ese tenía una gravitación en el problema de las subsistencias, de los precios y de asesoramiento al Poder Ejecutivo en la parte del problema económico y financiero.

(Interrupciones).

—Ese proyecto está informado, hace mucho tiempo que está informado, y está bien informado. Está antes que éste, y éste lo quieren tratar en esta forma. Tenía razón el señor Diputado García Austt, y nadie lo desmintió: porque éste pasó por el filtro decenviro y el otro no pasó por el filtro decenviro. Sólo pasa lo que tiene gravitación política para una solución política, de entendimiento político de dos grupos mayoritarios, y tienen que comprender las mayorías que nosotros, las minorías, no nos podemos resignar a ese espectáculo, porque eso no le interesa al país. Traigan una solución de fondo en el problema de la previsión social.

(Interrupciones).

—Por lo menos el que habla tendrá la tranquilidad de no haber traído, como legislador, esta solución para este problema.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Los señores Diputados del Nacionalismo Independiente silenciaban nuestro

reclamo cuando exigíamos soluciones al problema de la Comisión investigadora que creo que el propio doctor Payssé Reyes pidió y después la abandonó. Ahora, cuando no ha habido soluciones para eso, las bancadas mayoritarias hemos dado soluciones como la que va a dar base a una solución de fondo, que es sacada de proyectos batllistas y nacionalistas que llevan al cálculo presuntivo y a la jubilación automática.

Estas son las soluciones que dan las mayorías, que no pudieron obtener las minorías, entre ellas la que integra el señor Diputado Payssé Reyes, que quizás toman como ejemplo para suponer que este organismo que se crea será igual al que crearon los nacionalistas independientes cuando limpiaban todo un piso de las oficinas para hacer Secretarías para cada uno de los múltiples secretarios que tenía cada uno de los Directores del Instituto. El señor Diputado cree que ese mal ejemplo se repetirá en el organismo que creamos.

De manera que me extraña que el señor Diputado hoy ahueque la voz y hable trágicamente, y que no lo haya hecho en momentos en que nosotros reclamábamos el pronunciamiento de la Cámara y ahora que con nuestros sufragios y apoyo pueden las mayorías llegar a soluciones que permitan encontrar el camino que lleve al Instituto de Jubilaciones y Pensiones a ser un ente serio y no dispendioso como el que integraron los delegados del partido del señor Diputado, el sector del doctor Payssé Reyes se oponga.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En realidad, esta interrupción el señor Diputado Fernández Crespo se la tomó, porque yo no se la concedí, pero de ella la única resultancia eficaz y concreta que queda es ésta: que en lugar de siete empleados adscriptos a siete directores, dentro de quince días tendremos quince secretarios adscriptos para quince directores. En cuanto a lo de la Secretaría de los miembros, yo no he sido director. Le podría hacer la interrogante al señor Arosteguy.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSEE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — En el cálculo que ha hecho el señor Diputado Payssé Reyes, corroborando lo afirmado por el doctor Cardoso, sobre lo que va a costar esta división tripartita de las Cajas, quizá no se ha pensado que esos gastos los van a pagar los afiliados a las Cajas; que esos gastos van a salir del propio fondo para servir las jubilaciones, y esa es una de las legítimas zozobras que en este momento están pesando sobre el espíritu de millares y millares de afiliados. El señor Diputado Carbonell y Migal hoy se asombraba de que la elección de delegados obreros costó $ 100.000 y no nos dijo nada sobre lo que va a costar esta ley a los propios afiliados de la Caja. Se alarmó de lo otro, pero de lo que le va a costar a los afiliados esta ley, no nos dijo absolutamente nada.

Yo me asocio, en consecuencia, a la zozobra y a la alarma que tienen los afiliados de la Caja por el costo de esta nueva ley, que la van a pagar los propios afiliados.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Payssé Reyes?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Yo creo que indudablemente los oradores preopinantes se han olvidado de leer el artículo 13. del proyecto, en el cual se fija una cifra tope que no es superior a la cifra tope actual respecto a los gastos de administración del Instituto y si no es superior y si las matemáticas siguen siendo exactas, la suma de las partes seguirá siendo igual al todo.

De manera que si en el momento actual se puede disponer hasta del 5 o|o de la recaudación para gastos de administración que exija la Caja, divididas las Cajas y disponiendo también hasta del 5 o|o de esos aportes cada una de ellas, no veo en qué se funda la alarma de los señores Diputados refiriéndose a erogaciones inmensas que agobiarán a los contribuyentes, lo que no puede suceder.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo quiero subrayar las manifestaciones del señor Diputado Morales Arrillaga haciendo notar que esa cifra tope es un porcentaje que depende de las recaudaciones y como las recaudaciones suben y se triplican en algunos casos, y es de esperar que se tripliquen...

(Interrupciones).

—Suben por leyes que ha dictado la Cámara, como la de aumento de salarios y aumento de aportes y de cotizaciones. Suben porque el Estado empieza a pagar lo que debía a la Caja Civil. Suben por el aumento a los funcionarios públicos. Como todas esas recaudaciones suben, el tope sube en la proporción en que suben esas recaudaciones.

De allí saldrán esos gastos que, creo, matemáticamente, se mantendrán en su límite.

(Interrupciones).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Termino, señor Presidente.

A la respuesta que el señor Diputado Flores le dió al señor Diputado Morales Arrillaga yo le voy a agregar una que para el sector herrerista va a tener gran autoridad, porque no deriva de mí y sí de Gabriel Terra y de César Charlone, apoyados por el sector herrerista, que cuando se hizo lo que hoy se quiere destruir, decían esto: "En cambio, conviene al interés público abaratar la gestión purificando la dirección y administración de las Cajas, sin perjuicio de mantener a la vez la separación de los fondos y de los regímenes legales. Responde a este propósito la creación del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, que integrarían en carácter de Secciones las actuales Cajas, con exclusión de la de Retiros Militares, —por la íntima vinculación de ella a la institución armada— y también de la Bancaria, en mérito a que se trata de una Caja de naturaleza más bien privada o gremial, pues no cuenta con la garantía del Estado.

"La gestión separada de institutos que responden a los mismos o parecidos fines, ha encarecido las gastos administrativos a tal punto que los presupuestos vigentes al 31 de marzo próximo pasado, en las Cajas de Servicios Públicos, Civil, Escolar e Instituto de Pensiones a la Vejez, ascendían a $ 1.500.000 anuales".

Gabriel Terra era un financista, y Charlone en esta materia es un hombre con competencia, con su autoridad certificada por los votos de todo el Partido herrerista. Además, Perogrullo hubiera dicho lo mismo, Mr. de la Palisse o cualquier otro; se estableció que una administración unificada es más barata que una administración dispersa.

Por lo tanto, las observaciones del señor Diputado Morales Arrillaga en cuanto al tiempo, en un cálculo mental aritmético que dice que el 5 o|o de la unidad representa lo mismo que el 5 o|o de los tres tercios, no dice nada, porque él parte de la base de que el 5 o|o es obligatorio gastarlo; pero lo que no se puede negar —además, cuando está afirmado por la autoridad de los doctores Gabriel Terra y César Charlone— es que la administración unificada es más barata que la administración diversificada. El comentario del doctor Morales Arrillaga no ha hecho mella a las observaciones que yo hacía.

Y termino, señor Presidente, en estos comentarios que dije que iban a ser marginales y que han sido marginales porque no he tenido la pretensión de entrar al problema de fondo, al enorme y dramático problema de la estructuración de los servicios de previsión social en el Uruguay y al de la necesidad de ir a los seguros sociales. Nos permitimos invitar, en nombre de las minorías, a las bancadas mayoritarias, a que dilaten este debate hasta marzo próximo y que en marzo, con la Caja dirigida por un Directorio de siete miembros, integrado por los representantes de los grupos mayoritarios, si así lo desean, que en marzo el Parlamento entre a considerar el problema de fondo en toda su amplitud, dando así la única respuesta seria y valedera que la opinión pública y los interesados en el problema jubilatorio esperan.

He terminado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido perdón a mis compañeros de Cámara por distraer durante diez o quince minutos la atención de la misma, después de haber escuchado el debate de esta noche, la mayor parte del cual anduvo por los cerros de Ubeda, —con perdón de los señores Diputados— porque hablaron de problemas que no tienen atingencia directa con lo que en este momento atrae la atención de la Cámara.

Hemos escuchado discursos de orden político, que en un cuerpo político es lógico escuchar. A mí no me asombra, de ninguna manera, que los distintos componentes de las diferentes bancadas, antes de encarar el problema de fondo, llevados por la pasión del momento, estimen necesario hacer incursiones en el terreno político. Esto ha pasado con todos los legisladores, aún con aquellos que siempre hablan en un tono especial de mesura. Todos ellos incursionaron en el problema político, y es claro que del problema concreto y de la solución directa al problema, absolutamente nada. Hablaron de lo que ellos piensan que puede hacerse, pero del problema actual, de la solución de la administración de las Cajas, nada concreto, señor Presidente.

Si yo me remito directamente a las versiones taquigráficas, ellas van a hablar con mucha más elocuencia de lo que puedo hablar yo; ellas van a demostrar señor Presidente, que se ha hablado de los seguros sociales, de los seguros sociales en general, confundiendo lamentablemente problemas, en mi concepto.

Hemos escuchado sólo un discurso, o dos discursos, mejor dicho. Pero yo voy a poner el acento en la magnífica pieza oratoria del señor Diputado Pérez Casas. Puedo decir que se ciñó en un todo al tema y sus palabras no han sido desvirtuadas en Sala. El debate ha demostrado que lo dicho por mi compañero de bancada era la plena verdad, la verdad verdadera. Sus afirmaciones, claras y precisas, no fueron desvirtuadas por nadie.

Se entró en el terreno jurídico, se anduvo por los cerros de Ubeda, y se olvidó el problema concreto. Pérez Casas se ciñó al problema y demostró con razones abundantes, con citas de doctrinas, a las cuales son tan afectos muchos otros la realidad del problema y la lógica solución del mismo.

Yo cometería un pecado imperdonable si quisiera agregara algo a lo dicho por el señor Diputado Pérez Casas. Pero yo soy político —muchas veces lo he dicho en esta Cámara,— y cuando se incursiona en el terreno político y se habla de mi partido siento una fuerza interior, mucho más fuerte que toda la fuerza de mi voluntad, que me lleva a solicitar la palabra para marcar posiciones con perfecta claridad, con la mayor claridad que me sea posible. Y vamos a hacer rápidamente, tal vez nada más que en diez minutos, porque no se necesita nada más, consideraciones de orden político.

Todos sabemos que el 1.o de marzo de 1947 se instaló un nuevo gobierno; que ese nuevo gobierno cambió las orientaciones que tenía el anterior, el gobierno del doctor Amézaga. Aquel tenía una composición rara, híbrida, perdóneseme la expresión. Se componía de representantes de dos sectores del Partido Colorado y de un sector del Partido Nacional, el Independiente. El Partido Nacionalista Independiente integraba el Gabinete con dos Ministros. Con profunda sorpresa, con profunda decepción, el Partido Nacionalista Independiente se encontró conque el nuevo gobernante no le ofrecía los mismos cargos en el Gabinete, y está eso aquí documentado, señor Presidente, en un editorial del diario "El Plata", donde entre otras cosas se dice lo siguiente: "...sin tener la cortesía de una obertura frente a otros sectores que concurrieron a sostener el Gabinete bajo el anterior gobierno, sostén que aprovechó también él, como Ministro de Obras Públicas".

Un primer párrafo, señor Presidente, digno de destaque. "El Plata", dirigido por un hombre con el que yo discrepo, pero que los miembros del sector Nacionalista Independiente lo consideran uno de sus primeros pro-hombres, daba así, claramente, su queja, frente a la descortesía, a la falta de cortesía de una obertura...

Pero seguía más adelante el editorial de "El Plata": "Esa conducta sorprende sobre todo respecto del Nacionalismo Independiente, que concurrió permanentemente a solucionar las dificultades que se ofrecían a la Presidencia del doctor Amézaga, en coincidencia con el batllismo, frente por lo general a las fuerzas coloradas opositoras, en disidencia, más de una vez absoluta, con aquél, tanto en política interna como internacional".

Le reprochaba al batllismo que en esta emergencia el gobernante, que era batllista, los olvidara. Y sigue así. Yo podría leer otro párrafo de este magnífico editorial del doctor Ramírez, en que demuestra la decepción en que se sintió el desinteresado Partido Nacional Independiente frente al olvido del gobernante electo. Este hecho se sigue repitiendo. Vemos como va sucediendo la historia a través de los que va transcurrido de este año.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿De qué fecha es ese artículo?

SEÑOR FERRER SERRA. — Del lunes 3 de marzo de 1947.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En el mes de febrero de 1947, a mediados, se reunió la Convención del Partido. Aún el señor Tomás Berreta no ejercía la Presidencia de la República y el Partido, por el órgano de su Convención, fijó la posición del partido en esta forma: "1.o Consecuente con la recta línea principista que informa su tradicional conducta, el partido mantendrá una actitud de expectativa al iniciar su gestión el futuro Gobierno de la República, y ajustará su política a la apreciación de cada uno de los actos gubernativos. 2.o El Directorio no podrá comprometer ni negar el concurso del partido a las soluciones políticas que pudieran proponérsele, sin previa consulta a la Convención. 3.o El partido vive y actúa con el único fin de hacer bien al país. Por tal razón bregará por que se conviertan en leyes, y se apliquen lealmente todas aquellas iniciativas cuya sanción favorezcan el progreso nacional".

El partido habla por órganos de su gobierno. El doctor Ramírez es un ciudadano que hace honor a esta República, prestigia nuestro partido, pero en la columna editorial de su diario dice lo que a él le cuadra y con eso no dirige el partido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo sé que el Nacionalismo Independiente tiene dos órganos de difusión, "El País" y "El Plata". Pero tienen este jueguito: cuando les interesa, dicen la opinión del partido, y registran integramente lo que dice el partido, lo que piensa el partido y lo que piensan sus autoridades. Y cuando llega la oportunidad, son los directores responsables de los mismos los que opinan. Pero la realidad concreta es, que el doctor Ramírez es un prohombre; como lo acaba de reconocer el doctor Payssé Reyes, del Partido Nacional Independiente; que su opinión parece pesar fundamentalmente en ese partido. Y la opinión de él está vertida en este editorial, del cual he leído algunos párrafos, dejando otros igualmente sabrosos, porque creo que no puedo robar tanto tiempo la atención de la Cámara.

Pero me interesa el proceso posterior, todo el proceso que arranca del 1.o de marzo de 1947. Este proceso tiene una fecha inicial de suma importancia que no podemos olvidar. Es el 24 de noviembre de 1946. El dibujó un nuevo mapa político en la República. Dió el Gobierno al Partido Colorado en virtud de las leyes electorales, y nos otorgó a nosotros una mayoría legítima en el Cuerpo parlamentario. Tenemos una responsabilidad seria frente a nuestros electores, tenemos una obligación que cumplir, y ponemos nuestras armas en pabellón, sin abdicar de ninguno de nuestros principios, pues no se podrá denunciar un solo renunciamiento a los mismos, y nos ponemos de acuerdo, en concidencia, con el otro sector, porque si no hay acuerdo de los dos sectores, en este momento en la República nadie podría gobernar, y nosotros tenemos la obligación de facilitar al Gobierno el que haga la felicidad de los orientales.

Nos encontramos en ese camino, en esa ruta, y no podrán las minorías hacernos salir de ella. Nuestra ruta ha sido marcada por la fuerza de nuestras convicciones, porque estamos cumpliendo con nuestra responsabilidad, y las piedritas que se tiren por las minorías en el camino, repito, no nos apartarán de nuestro camino. Mientras el gobernante actúe bien, contará con nuestro apoyo, y si mañana el gobernante se aparta del camino que nosotros consideramos el lógico, sin pedirle que renuncie se lo haremos notar, porque eso de que los pactos significan renunciamientos de una y otra parte, son palabras fáciles.

Cuando se encuentran dos fuerzas políticas diametralmente opuestas, para hacer la felicidad de la República —y de lo contrario, sin ellas no podría haber un entendimiento parlamentario— es necesario que cada una de ellas lime ciertas asperezas, ceda en algunos puntos, para hacer así obra constructiva, que este país bien la necesita después de los últimos gobiernos que ha tenido.

En ese camino estamos, y viéndonos adelantar en ese camino, podríamos ir siguiendo día a día el pulso a través de los artículos y de los editoriales de "El Plata" y "El País". Los veíamos cada vez más afiebrados, cada vez más impulsivos, y vemos que hoy uno de esos hombres, que siempre ha defendido un acto político, para no caer en contradicción tiene que venir a decir en esta Cámara que él renegaba y creía profundamente malo aquel acto político. Para evitar caer en contradicción reniega de algo que es fundamental en la vida política e institucional de nuestro país.

Y, señor Presidente, siguen los acontecimientos. No puedo hacer la historia detallada, porque no pensaba que era el momento; pero conviene recordar un acto de hace muy pocos días. Se reunió la Convención del Partido Nacional Independiente. ¿Con qué objeto? Para considerar si se colaboraba o no se colaboraba con el nuevo Gobierno. Los artículos de los diarios decían con claridad que ese era el objeto de la reunión. Y después de reunida la Convención, nos enteramos de que se aprobó una declaración. ¿Contra qué, a favor de quién? ¿A favor del Gobierno o en contra del Gobierno? Nada se dice. Contra el Partido Nacional, sí. Nada más que contra el Partido Nacional. Y ellos, como muy bien lo dijeron en sus diarios al otro día, no dijeron si colaboraban o no porque el Gobierno no les había ofrecido todavía. Se quedaron quietos, atacanndo lo que se realiza, por razones y móviles puramente políticos; pero siguen estando con la mano tendida, esperando que algo les llegue a sus propias manos.

(Interrupción del señor Rrepresentante García Austt).

—Esa es la realidad; si ellos no pensaban colaborar, si ellos no creían en la política seguida en estos instantes por las mayorías absolutistas, por las mayorías que todo lo avasallan, debían haber dicho por medio de la Convención del Partido, la más alta autoridad. Sin embargo se callaron, hicieron otra cosa: hicieron que los miembros de los entes autónomos que aún tiene sigan ocupando sus posiciones, colaborando efectivamente con el actual Gobierno.

(Interrupción del señor Representante Tejera).

—Este es un hecho claro y terminante. Son dos episodios, dos de los muchos que yo podía sacar, para demostrar que quienes pretenden enjuiciar la línea política de mi partido político, no tienen autoridad política para hacer esos actos.

SEÑOR PAYSSÉ REYES. — Si no le cuadra nuestro juicio lea el diario herrerista de Florida y verá como juzga la línea política de su partido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: esto demuestra una vez más lo grande que es nuestro partido y desmiente, como me dice aquí el señor Diputado Ciompi, algunas afirmaciones ligeras respecto de la conducta de nuestro partido. En nuestro partido deliberamos y resolvemos lo que creemos más conveniente y admitimos que nuestros compañeros tengan disidencias con nuestra manera de pensar. Por algo somos un partido grande; por algo tenemos libertad de acción; por algo nos sentamos en estas bancas con la confianza de doscientos mil electores.

Señor Presidente: esta es nuestra realidad política, que demuestra que somos un partido desinteresado, que buscamos siempre el beneficio de la República, sabiendo que toda esa campaña malevolente podría llegar a perjudicarnos electoralmente, pero por encima del problema electoral, deseamos el bienestar de la nación aun a costa de nuestro sacrificio, porque como orientales hemos de velar por el engrandecimiento de nuestra patria. Sin embargo, tenemos el convencimiento pleno de que se va a hacer la luz sobre nuestros actos y que el pueblo una vez más nos ha de dar su confianza y que en 1950 el Gobierno de la República pertenecerá al Partido Nacional.

Nada más

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En forma sumamente breve, voy a recoger algunas manifestaciones hechas en el transcurso del debate, a las que me considero en el deber de referirme. Se ha hecho referencia a las declaraciones de aquellos Diputados que han dicho que este proyecto de ley integra un acuerdo político. Se ha afirmado casi textualmente, que no es base del acuerdo político. Yo no sé si es base o no es base del acuerdo político ni cuándo se iniciaron las tratativas ni cuáles fueron los puntos concretos sobre los que él se estableció inicialmente. Lo que yo he afirmado es que este proyecto integra en el momento actual el acuerdo político de los partidos constituído, por lo menos en parte muy considerable, sobre la distribución de cargos en los Directorios de los Entes Autónomos.

Por otra parte, esta afirmación está abonada, como lo dije en mi exposición y como lo ha ratificado el señor Diputado Payssé Reyes, por las propias declaraciones, bien claras y categóricas, por cierto, del señor Presidente de la República.

Pero, si se quiere disipar totalmente toda duda que pudiera haber al respecto, me permito sugerir, aludiendo a algo que ya expresó el doctor Payssé Reyes, lo siguiente: que ya que este proyecto ha merecido objeciones cuya seriedad no puede ponerse en duda, aunque no se parta de los mismos puntos de vista; ya que ha merecido esas objeciones, de las que ahora voy a hacer un breve resumen, y si no hay ningún compromiso político que obligue a esta urgencia, abramos un paréntesis, pasémoslo nuevamente a Comisión y considerémoslo al comienzo del próximo período legislativo.

En cuanto a ese punto tan llevado y tan traído en estos últimos tiempos del seguro social, se pretendió por algún señor Representante — no recuerdo cuál en este momento — que nosotros habíamos sostenido algo así como la incorporación del seguro social a este proyecto de ley. Nadie ha pretendido semejante cosa, porque hubiera sido pretender un disparate sencillamente. Lo que nosotros hemos afirmado es que este proyecto de ley aleja las posibilidades de iniciar estudios serios que den base al futuro seguro social integral. Y hemos sostenido, además, y ese fué uno de los fundamentos de mi renuncia a la Comisión, que este proyecto dificulta los estudios previos que puedan realizarse en el seno de esa Comisión, por una serie de razones que dí y que no voy a repetir en este momento.

Pero se ha dicho algo más en este aspecto; se ha dicho que nosotros nos fuimos un poco por las ramas al considerar esta cuestión, que hablamos casi exclusivamente del seguro social, que no hablamos del proyecto de ley, que no hablamos de los problemas de las Cajas.

Bien; en una forma telegráfica, voy a enunciar a continuación los puntos o afirmaciones que desarrollé, y lo mismo puedo decir con respecto al discurso del señor Diputado Flores.

Desarrollamos, no sobre el futuro problema del seguro social, sino sobre los problemas inmediatos de las Cajas de Jubilaciones con relación a este proyecto de ley, los siguientes puntos: afirmamos que este proyecto de ley aumentará la complejidad legislativa y administrativa; encarecerá los servicios — todo con relación a las Cajas —; aumentará la burocracia; aumentará la complejidad del contralor inspectivo; multiplicará y empequeñecerá los servicios técnicos; dificultará las posibilidades de crear sucursales en el interior de la República; niega la autonomía del Instituto; niega, de hecho, la intervención, por ejemplo de los afiliados y no corrige ninguno de los graves males que reiteradamente se han denunciado con referencia al funcionamiento de las Cajas; lo que tiene que ver con la recaudación, con las deudas, con las defraudaciones y con despacho de expedientes.

Como se ve, no nos ocupamos para nada de los problemas de la Caja.

Era la aclaración que quería hacer.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palbra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — El doctor Payssé Reyes, en quien me complazco en reconocer un verdadero dialéctico, una fina inteligencia, un agudo espíritu, y a quien tendría que cargarle esta noche, si yo fuera Juez, sin vacilaciones y sin posibilidad de arrepentimiento, las agravantes de premeditación y de alevosía, se dirigió a nosotros, con tono doctoral, reclamándonos casi o intentando extraernos a nosotros —para utilizar una de sus frases— a forceps una opinión que nos colocara en contradicción con la conducta política que este mismo partido sostuvo en el año 1933 respecto al problema de la organización del Instituto jubilatorio.

A mí no me comprenden las generales de la ley personalmente, por circunstancias notorias; pero es evidente que la posición personal no tiene importancia cuando se actúa en un partido. Cuando se sirven las finalidades o los principios de un partido, las personas se anulan. Voy a suprimir el yo, que para mí sigue siendo aborrecible, para referirme, entonces, a la posición política de mi partido.

Es evidente que esta ley, por su artículo 1.o, deroga la ley que creó la actual estructura del Instituto de Jubilaciones. Ha dicho una verdad como un templo el doctor Payssé Reyes. Es evidente, pues, que con nuestros votos vendríamos nosotros esta noche a destruir aquella organización del Instituto.

—Podría decir al doctor Payssé Reyes que en nosotros se habría operado una evolución como partido que, acaso, era el fruto de sus ideas políticas y de la proyección de su prédica hacia nosotros, que en este caso nosotros seríamos un poco "los hijos dispersos de su vigor ideológico", expuesto tantas veces en las tribunas, o del vigor ideológico con que el nacionalismo independiente atacó esa posición de este partido o de aquella organización de la Caja. ¡Nos habría convencido! Podríamos tener como se ve, una razón de escape. Pero la verdad es que nuestra posición es honesta.

Confieso personalmente otra vez que ignoro qué tratativas pueda haber en torno de este asunto; y digo más, solemnemente: que si hay tratativas yo debo ser el miembro de mi partido que inspiro menos confianza a su dirección, porque no estoy informado ni en lo mínimo de las mismas.

Quiero decir que en política y cuando están en juego intereses sociales tan importantes como son los que comprenden esta materia jubilatoria, los partidos deben poner a veces en marcha, deben dar suelta a veces a energías que van a operar, no de inmediato, sino con efectos remotos quizá, y éste es uno de esos casos.

Nosotros hemos podido comprobar que con el actual sistema de organización del instituto jubilatorio, y sin que talvez le sea imputable al sistema, las jubilaciones se retardan. Se retuerce por allí la angustia de treinta o cuarenta mil personas y sus familiares solicitando una jubilación que no les llega.

Parecería, entonces, que el actual Instituto está desbordado en su capacidad de gestión o de resolución, y esto, este

problema de las jubilaciones, de las pasividades que no se obtienen adquiere características de un drama, de un hondo, de un profundo, de un drama desgarrador.

Hoy mismo, es decir, ayer —porque uno pierde la noción del tiempo acá— yo pude ver un pequeño episodio dramático, intensamente doloroso, en la Caja de Jubilaciones.

Es tal el descrédito público en que ha caído ese Instituto que un anciano, munido de un soberbio garrote, de indudable eficacia en otras manos, de terrible contundencia de haber sido esgrimido por otras manos con más energías, se presentó al Instituto solicitando que se le atendiera y, al reclamársele la tarjeta, dijo: "Mi tarjeta es este garrote". Y golpeando una mesa agregó: "Que me atiendan o los muelo a palos, que dando palos aquí se me atiende". No alcanzó a darlos porque se lo llevaron preso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Tal vez eso sea más eficaz que la ley.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Tal vez sea verdad lo que anota con tanta agudeza el fino ingenio del doctor Payssé Reyes, que eso tal vez sea más eficaz que la ley; pero terminó en la comisaría.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me temo mucho y me gustaría se me explicara, si es posible hacerlo, que el argumento contundente del garrote con la solución que se propone actualmente, se triplique también y en lugar de un garrote aparezcan tres garrotes, uno por cada Directorio, porque la mora de las Cajas no la va a resolver la creación de tres Directorios sino otras cosas, incluyendo el cómputo presuntivo que hemos votado en esta Cámara.

Nada más.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Es evidente, además, además, hay que tomar un camino y a veces se equivoca uno cuando tiene que elegir un camino.

Nosotros tomamos ese camino de los tres Directorios para ver si conseguimos que ese drama, por lo menos pueda atenuarse; que no sigan golpeando a nuestros hogares, a diario, centenares y centenares de personas con derecho a la pasividad, con gestiones de dos, cuatro, seis y nueve años, que no alcanzan el goce de sus derechos; nosotros tenemos que tratar de que ese Instituto de asistencia social cumpla sus fines.

Esta es la elección que hacemos esta noche desprendidos de toda cosa pequeña, de toda pasión por la posición pública, de todo sensualismo por las posiciones que da el poder.

No serían necesarias otras palabras para fundamentar nuestra posición, que tiene de respetable lo que tiene de respetable la posición del doctor Payssé Reyes. Comparto un poco la opinión —entrando ahora a analizar una observación política— de que los pactos injustificables hacen inmenso mal.

El señor Antonio Rubio, que conoce muy bien hechos históricos de este país, que se destaca por su don de observación, sus conocimientos y su aguda inteligencia, señalaba una noche, con verba y apostura patriarcal, que cada vez que en este país se hizo política de co-participación o política nacional, se abatió sobre el país el avatar siniestro de la tiranía. Yo, sin embargo, pienso que hay pactos honrados, pactos honorables, pactos decentes. Sigo pensando que fué un gran pacto precisamente, aquél que se calificó alguna vez de "Pacto del chinchulín"; . . .

(Apoyados).

—. . . sigo pensando que aquel pacto, por lo menos, garantizaba el acceso a la Administración Pública, en igualdad de condiciones, a los hombres de todos los partidos y que esa era una gran conquista para asegurar la libertad política de este país.

Me bastaría este ejemplo para demostrar que hay pactos y pactos; pactos beneficiosos y pactos perjudiciales.

No tenemos por qué suscribir los pactos que dentro de nuestro partido hace la bancada mayoritaria y, fuera de nuestro partido, la bancada del Partido Nacional. Pero no tenemos inconveniente en señalar que dentro de esta concordancia, puede estar la base de grandes realizaciones legales, sólidamente asentadas en el país.

Cuando se legisla por mutuas concesiones respetando el pensamiento del adversario y representándolo en la ley, se hace una legislación estable, más duradera sin duda que aquella que imponen las mayorías que, por ley de la historia pasan siempre a ser minorías. Y quiero destacar este concepto, para que las mayorías piensen en su responsabilidad, que no nace de los pactos que hagan, sino que nace de cómo se comporten con las minorías, de cómo se comporten con respecto al derecho y a la justicia que deben siempre respetar. Porque es cierto que el hombre devuelve todo lo que le ha sido dado y las minorías, en el curso de la historia, que han recibido injusticias, devuelven a su turno injusticias, y que el hombre, actuando en individuo o actuando en grupo, sólo o en estado gregario, no hace otra cosa que devolver los golpes que recibe.

Por eso, pues, podríamos decir que si estas mayorías saben respetar el derecho de las minorías, si no ponen en peligro esa zona de la libertad política que es la voz y el pensamiento libremente emitidos de las minorías, que si no ponen en peligro la libertad política mediante el usufructo de los puestos públicos, que dan agentes y votos electorales, y realizan leyes que incorporen al país verdaderas conquistas en el orden político, en el orden económico, en el orden social, habrían hecho bien a la República, distinguiendo así entre pactos honorables, pactos benéficos y los que no lo son.

Y una última cosa, para contestar, por lo menos y retribuir en igualdad de condiciones, a la alevosía y a la premeditación de ese fino espíritu que es el doctor Payssé Reyes.

Cuando leí la declaración de la Convención del nacionalismo independiente en cuya prensa escribí en el año 1933 porque no tenía otra donde ir a defender mis ideales de libertad y de justicia, cuando leí esa declaración respecto del Gobierno del señor Berreta, pensé que la palabra "expectativa" había sido mal puesta o había sido dictada por el subconsciente del nacionalismo independiente, porque expectativa, según el primer diccionario que uno encuentra a mano quiere decir, por lo menos, en una de sus acepciones, "cualquiera esperanza de conseguir en adelante una cosa, si se depara la oportunidad que se desea".

Y yo pienso que si era la posición de expectativa, la posición del partido era la de que esperaba en adelante conseguir una cosa que deseaba.

(Murmullos).

—Quiero devolver un poco la fina ironía del señor Diputado Payssé Reyes. Pienso que debieron decir "expección", sin hacer alarde de conocimientos lingüísticos, porque de la Cámara debo ser de los que más mal hablan; pero hubieran expresado su pensamiento, diciendo "expectación": que es la intención con que se espera una cosa o suceso importante".

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Quería decirle al señor Diputado Dupetit Ibarra, que yo, sin haber consultado el diccionario, puse la palabra "expectativa", creyendo que la ponía bien. Yo fuí el que redactó esa declaración y tuve la felicidad de que tanto la Comisión de Asuntos Políticos, como la Convención del Partido, la votaran por unanimidad.

En realidad, nosotros esperábamos algo: ¡cómo no! Que se gobernara bien en favor del país. No esperábamos ninguna posición. Lo dice con toda claridad esa declaración, porque si mal no recuerdo dice que el partido mantendrá una actitud de expectativa al iniciar su gestión el nuevo Gobierno. Lo que quiere decir que el Partido, muchos días antes de que se iniciara el Gobierno, hizo esa declaración. Se formuló antes de que el señor Berreta regresara de su jira por Estados Unidos. Quiere decir que ya no pensábamos integrar el Gobierno, porque manteníamos una actitud de expectativa al iniciarse ese Gobierno, y no era admisible la idea de que integrara el Gobierno quien estaba en actitud de expectativa.

Creo que con esto se contesta, sino muy elocuentemente, por lo menos en forma satisfactoria y con verdad, la insinuación formulada por el señor Diputado Dupetit Ibarra.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Dupetit Ibarra, corroborante con lo manifestado por el señor Diputado Tejera?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Yo también fuí miembro de la Comisión de Asuntos Políticos en esa Convención del Nacionalismo Independiente y puedo decir que la palabra "expectativa" utilizada, si quizás no fué aplicada, dado el propósito perseguido, en su alcance estricto, preciso, del punto de vista del Diccionario de la Real Academia; traducía una finalidad incontrovertible dado que ese vocablo del punto de vista tradicional, dentro de nuestro partido, tenía un contenido determinado. No nos olvidemos que en el año 1938, cuando nuestro partido, después de cinco años de recia oposición al Gobierno de Terra, vió llegar a la Presidencia al General Baldomir, —y nadie iba a pretender que esperáramos puestos del nuevo gobernante,

que se eligió en los cuadros de un régimen que combatimos, —el Directorio del Partido, frente al Gobierno que se iniciaba del general Baldomir, dijo que adoptaba una actitud de "serena expectativa".

Quiere decir que si desde el punto de vista del Diccionario de la Real Academia, la palabra "expectativa" puede tener alcance distinto al que le quisimos dar, del punto de vista de la tradición de nuestro partido, tiene un significado que no se puede prestar a confusión.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo no he querido decir ni imaginar que en la tradición partidaria del Nacionalismo Independiente, "expectativa" fuera "esperativa".

(Murmullos).

—He querido devolver, no sé si con eficacia, un poco de la fina ironía del señor Diputado Payssé Reyes, que cuando quiere ser cáustico, lo logra, y parece, cuando habla, no olvidar su vieja y ponderada condición de esgrimista, de hombre que sabe dar con filo, contra filo y punta.

Nada más.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo quiero decir dos palabras respondiendo a algunas alusiones de que hemos sido objeto todos los integrantes del nacionalismo independiente. Me refiero a las expresiones absolutamente descabelladas pronunciadas por el señor Diputado Ferrer Serra.

El señor Diputado Ferrer Serra, con esa desaprensión que es característica saliente del partido a que pertenece, se permitió afirmar que nosotros, los nacionalistas independientes, frente al Gobierno vigente, estábamos en actitud de manos extendidas, esperando que se nos brindara, sin duda, alguna de esas migajas que arrojadas por el batllismo el herrerismo se ha agachado a recoger desde hace algún tiempo.

(Interrupciones. — Campana de orden.

—Estos señores creen que los votos justifican cualquier cosa. A cada momento ponen por delante los doscientos mil votos conseguidos bien sabemos cómo: a través de la más inicua y desvergonzada de las propagandas políticas que se han desarrollado en este país. Estos señores se permiten decir eso de nosotros!

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo desafío al doctor Ferrer Serra y a todos los integrantes de ese sector, a que expongan un solo hecho que pueda justificar esa insolente afirmación que él hizo esta noche en Sala. Un solo hecho donde algún miembro del nacionalismo independiente, no ya el partido, como entidad política, aparezca con las manos tendidas reclamando una migaja del Gobierno.

Se refirió el señor Diputado Ferrer Serra a los entes autónomos, y dijo que los miembros nacionalistas independientes de los entes autónomos seguían desempeñando los cargos a pesar de la posición o de la postura, en cierto modo opositora, en que estaban colocados frente al Gobierno actual.

Los miembros nacionalistas independientes que integran los Entes Autónomos, no han sido designados, para integrarlos, por el actual Gobierno. En cambio, el señor Ferrer Serra olvidó que sus correligionarios que integraban los Entes Autónomos, designados por el General Baldomir, continuaron integrándolos, a pesar de la enconada y, en muchos aspectos, absolutamente injusta oposición que el partido nacionalista personalista hizo al Gobierno del General Baldomir. Esa sí que es una actitud de incalificable incorrección política: mantener cargos que se le habían brindado por su colaboración a pesar de haber perdido la confianza del Gobierno.

(Interrupción del señor Diputado Gómez Gavazzo). — Campana de orden).

—Se mantuvieron hasta que el general Baldomir los echó.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — No quiero agitar las aguas, que hasta ahora habían estado muy serenas, pero que, sin duda por el cansancio y el enervamiento por el mismo producido, han empezado a levantar marea a esta altura de la madrugada; pero quiero rectificar en cierto sentido las afirmaciones con tanto énfasis hechas por el señor Diputado Gómez Gavazzo, y no quiero decir nada que pueda molestar al señor Diputado Gómez Gavazzo.

La verdad de las cosas es que el General Baldomir dió su golpe de Estado, calificado de golpe malo por el herrerismo, el 21 de febrero de 1942.

(Interrupciones).

—Y que los Directores de entes autónomos del herrerismo quedaron en sus puestos hasta el 10 de junio.

Creo que con esto está perfectamente contestado todo lo que el señor Diputado Gómez Gavazzo ha dicho.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para responder una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sin caer en personalismo, porque no lo creo necesario —saben mis compañeros de Cámara que no los rehuyo; pero no los creo necesarios, de ninguna manera— es preciso aclarar que cuando yo hago una afirmación tengo una rara virtud: que, por regla general, lo pruebo. Los hechos actuales demuestran la verdad de las manos extendidas. Y hay otro hecho que lo demuestra más claramente: en junio de 1945 se produjo una crisis ministerial; el Partido Nacional Independiente amagó, con actitudes adoptadas en esta sala entre otros por el doctor Eduardo Rodríguez Larreta, seguido por otros correligionarios, haciendo una cerrada campaña contra el entonces Ministro de Hacienda, doctor Alvarez Cina, en retirar su apoyo al gobierno del doctor Amézaga. Resultado final: el Ministerio del ingeniero agrónomo González Vidart se perdió, y ganaron dos carteras: la del doctor Gallinal y la del doctor Rodríguez Larreta.

Es un episodio bien reciente: la actitud está abonada por las actas de esta Cámara, que demuestran el alto desinterés de ese partido político.

Y ahora los hechos, esa reunión de la Convención para resolver la actitud que van a tomar, y una declaración contra otros partidos políticos, olvidándose del motivo de la reunión, y diciendo en su diario que no podían tomar actitud porque podía ser que no les ofrecieran nada, están demostrando que las manos están tendidas en espera de que algo baje a ellos.

Son hechos concretos, que no necesitan de mayores palabras para abonarlos; y no se necesita enojarse en la Cámara para decirlo, porque ahí está en forma terminante.

Y otra palabra más, para desvirtuar algunos hechos.

El golpe de Estado calificado de bueno por el doctor Ramírez en su diario, se dió el 21 de febrero.

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes).

—Y lo cierto es que fueron a la Casa de Gobierno, como quedó demostrado y está demostrado en las actas de esta Cámara, por la palabra del doctor De la Fuente, que dijo claramente los entretelones de toda aquella actuación política.

Quiero aclarar una cosa: los miembros del Partido Nacional estuvieron en sus cargos hasta el 19 de junio, porque su mandato no derivaba del dictador Baldomir, sino que emanaba de lo que establecía la Constitución de la República, que fija taxativamente la manera que eran electos; y el 19 de junio, cuando ya quedó evidente que el General Baldomir seguía por la vía del estado de hecho, a pesar del pedido hecho especialmente a los Directores del Banco de la República, señores Arocena y Puig —si no estoy trascordado—, a pesar del pedido hecho directamente por el General Baldomir, todos los dirigentes del Partido Nacional renunciaron a sus cargos, dando así una prueba evidente de cómo proceden nuestros hombres en todos los actos de su vida pública. Y esto se abona con hechos, y no con palabras ligeras, a veces insultantes, que no llegan absolutamente a nada.

He terminado.

SEÑOR LAENS. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **45 en 56. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **47 en 58. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **51 en 58. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Yo voy a proponer la fórmula primitiva del Poder Ejecutivo, que incluía en el apartado a) a la Caja de Servicios Públicos y afines, vale decir que el apartado a) quedaría redactado así: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y Afines", y el b): "Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares".

Hago esta proposición, por las razones que expuse en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Pérez Casas?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión no acepta la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primeramente el artículo de la Comisión.

(Se vota: **34 en 52. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **46 en 49. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **47 en 50. — Afirmativa**).

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite?

Yo entiendo que la votación de los dos artículos ha estado mal tomada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Diputados se distraen y no votan, la Mesa no tiene la culpa, ni los Oficiales de Sala.

SEÑOR GUIMARAENS. — No han votado solamente tres Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fueron 47 en 50. El otro fué votado por 46 en 49. Entró otro señor Diputado, y fueron 47 en 50.

—Léase el artículo 5.o.

SEÑOR LAENS. — ¿Me permite?

Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: **46 en 48. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o.

(No habiendo observación, se vota: **47 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 6.o.

(No habiendo observación, se vota: **46 en 47. — Afirmativa**).

—En consideración el artículo 7.o.

(No habiendo observación, se vota: **46 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—En consideración el artículo 8.o.

(No habiendo observación, se vota: **46 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—En consideración el artículo 9.o.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¿Me permite?

Es para aclarar que el artículo 9.o que está en discusión es el artículo 9.o propuesto por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.o.

(Se vota: **48 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 10.

(No habiendo observación, se vota: **48 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 11.

(No habiendo observación, se vota: **48 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 12.

(No habiendo observación, se vota: **47 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 13.

(No habiendo observación, se vota: **48 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 14.

(No habiendo observación, se vota: **48 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—El artículo 15 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR LAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Yo lamento que se haya retirado de Sala el señor Diputado Payssé Reyes, que exigía conocer la discrepancia o las salvedades que existían en el informe que firma la Comisión en mayoría; pero he sacrificado el hacer esa referencia en presencia del señor Diputado Payssé Reyes, porque no pensé que se hubiera retirado tan pronto de Sala, porque no me gusta deleitarme con esas discusiones que a veces se producen, tan acaloradas, de los problemas políticos, que excitan demasiado y pueden provocar incidentes.

Las salvedades que hice eran referentes a un proyecto que nosotros oportunamente habíamos presentado y que va a ser tratado por la Comisión, de acuerdo a un informe que yo tengo, del señor Diputado Carbonell y Migal. En ese proyecto nosotros compartimos la división de las Cajas, damos una estructuración distinta a la que tiene este proyecto de ley que acaba de sancionarse. De manera que las salvedades estaban en ese aspecto y las he señalado en este momento para fundamentar el voto y no lo hice antes por las razones que dejo expuestas.

Nada más.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se comunique en el día el proyecto sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.

(Se vota: **48 en 50. — Afirmativa**).

39

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Pido que se trate de inmediato el proyecto venido del Senado con modificaciines, sobre jubilación de los magistrados judiciales.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría advierte que el asunto figura en el orden del día, pero que sería necesario prorrogar la sesión, pues la prórroga fué votada hasta terminar el asunto de la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta tratar dicho asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primeramente si se prorroga la sesión para tratar el asunto de los magisdos judiciales.

(Se vota: **50 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — En sesiones pasadas, cuando se trató este asunto, yo expresé que dada mi situación, por tener un hermano en la Magistratura me encontraba, quizás, en incompatibilidad. De ahí que hoy someto a la Cámara si puedo intervenir o no en la votación de este asunto.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se autorice al señor Diputado Garicoits a intervenir en la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza el señor Diputado Garicoits a intervenir en la votación del asunto de los magistrados.

(Se vota: **49 en 50. — Afirmativa**).

—De acuerdo a la resolución de la Cámara, están en consideración las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley sobre jubilación de magistrados judiciales.

Léanse las modificaciones.

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones, los Jueces Letrados y los miembros del Ministerio Público y Fiscal (Fiscal de Corte, de lo Civil, del Crimen, de Hacienda, de Gobierno y Letrados Departamentales) que hayan desempeñado funciones judiciales o fiscales por más de treinta años, y se jubilen por haber llegado al término de la edad (artículo 223. de la Constitución y 196. del Código de Organización de los Tribunales), o por haber vencido el término establecido en el artículo 210. de la Constitución o por impedimento físico o mental (artículo 72. del código de organización de los Tribunales), o por haber integrado el coeficiente noventa, que fija el artículo 18. numeral 2.o de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, gozarán de una jubilación equivalente a la asignación presupuestal de los cargos en la fecha de sanción de esta ley.

Si los funcionarios tuvieren menos de treinta años de servicios, su jubilación será equivalente a tantas treinta avas partes de la asignación indicada en el inciso precedente como años de servicios tuvieran, pudiendo optar por el régimen de la ley N.o 9940 si les fuere más favorable.

Para el cálculo de la pasividad sobre la base del último sueldo se tendrán en cuenta los servicios prestados en la Administración Pública, computándose en ellos, cualquiera sea su extensión, el tiempo que no exceda de la mitad de los judiciales.

Art. 2.o Gozarán de los mismos beneficios acordados en esta ley, los funcionarios letrados no magistrados de la Administración de Justicia y los Fiscales Adjuntos, inhabilitados legalmente para el ejercicio de la profesión.

Art. 3.o Podrán acogerse a los beneficios de esta ley, los magistrados judiciales y miembros del Ministerio Público o Fiscal actualmente jubilados, que estuvieren comprendidos dentro de las condiciones establecidas en los artículos anteriores. El cálculo de la nueva pasividad se efectuará tomando como base el último sueldo de actividad.

Adquiere también derecho cuando computaran más de treinta años de servicios los que hubieran desempeñado más de quince años de los mismos en funciones judiciales.

Art. 4.o Las pensiones ya concedidas o en trámite o que se otorguen en lo futuro, se liquidarán teniendo en cuenta la jubilación que hubiere correspondido al causante, de acuerdo con lo que disponen la presente ley y el régimen pensionario vigente al ocurrir el fallecimiento de aquél.

Art. 5.o Por las reformas de cédula que se acuerden conforme a lo establecido en los artículos 3.o y 4.o, a las que procederá de oficio la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, comenzarán a devengarse haberes a partir de la fecha de vigencia de esta ley, salvo caducidad (artículo 95. de la ley N.o 9940).

Art. 6.o Los funcionarios a que se refiere esta ley no perderán los derechos que por ella se les reconocen, cuando, después de obtenida su jubilación, reingresen a cualquier cargo rentado del Estado. En ese caso, podrán seguir percibiendo su sueldo de jubilación mediante la renuncia de la remuneración correspondiente al cargo rentado que entraran a desempeñar.

Art. 7.o Para solventar las diferencias que se produzcan entre las pasividades del régimen actual y las de esta ley, se crean los siguientes recursos:

A) Se eleva el importe de los timbres "Patentes - Poder Judicial" (Artículo 10.o de la Ley 5.641 de 2 de febrero de 1918; 8.º de la ley N.o 7.869 de 27 de Julio de 1925 y 1.o de la Ley N.o 9.173 de 28 de diciembre de 1933) de procurador, de $ 0.40 a $ 0.60 y de abogado, de $ 0.60 a $ 1.00.

B) Se eleva el importe del timbre "Palacio de Justicia" (Artículo 18.o de la Ley N.o 8.038 de 9 de noviembre de 1926) de $ 0.30 a $ 0.40.

C) Un gravamen de dos por ciento (2 o|o) a todo honorario profesional que se convenga o aprecie ante la Administración de Justicia y los que se fijen por el procedimiento establecido en el artículo 230.º del Código de Organización de los Tribunales. Se incluye en este gravamen el honorario profesional previsto en la ley N.o 8.038 de 9 de noviembre de 1926, cuando la designación se realice de oficio o a petición de parte.

De lo recaudado en concepto de los tributos a que aluden los apartados A) y B), la Dirección General de Impuestos Directos verterá el porcentaje correspondiente a la elevación de las tasas que se dispone, en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, con destino a los fondos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Los recursos que se arbitran por el apartado C) serán recaudados por las respectivas Oficinas Actuarias y vertidos directamente por éstas en el expresado Instituto con el destino indicado.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario"

—En discusión las modificaciones del Senado.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — El agregado introducido por el Senado al artículo 3.o de este proyecto, quiere decir que los magistrados judiciales o las personas que hubieren prestado servicios en la Magistratura Judicial que estuvieren jubilados, y que tuvieran más de treinta años de servicios, podrán también ampararse a los beneficios de esta ley, siempre que de esos treinta años por lo menos quince los hubieran prestado en la Magistratura.

En cuanto al artículo 6.o se trata de un artículo totalmente nuevo introducido por el Senado en este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de ley sobre Jubilación de los Magistrados.

(Se vota: 47 en 49.—Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR LAENS. — Yo pediría que se tratara ahora el asunto que figura en 4.o término de la orden del día, "Embajada en Italia", ya que se trata de un asunto sencillo que no va a dar lugar a ninguna discusión.

(Apoyados.— No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo, señor Presidente deseo que la Cámara trabaje fructiferamente pero entiendo que debemos cuidar de que no se pueda observar sus decisiones.

La Cámara recién acaba de prorrogar su sesión para declarar urgente y tratar de inmediato únicamente el proyecto de jubilación de los magistrados, que es lo que hemos hecho. Sancionado ese asunto, como está, debe levantarse la sesión. El asunto a que se ha referido el señor Diputado Laens podrá considerarse en la tarde de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa comparte el criterio del señor Diputado Fernández Crespo, y da por terminado el acto.

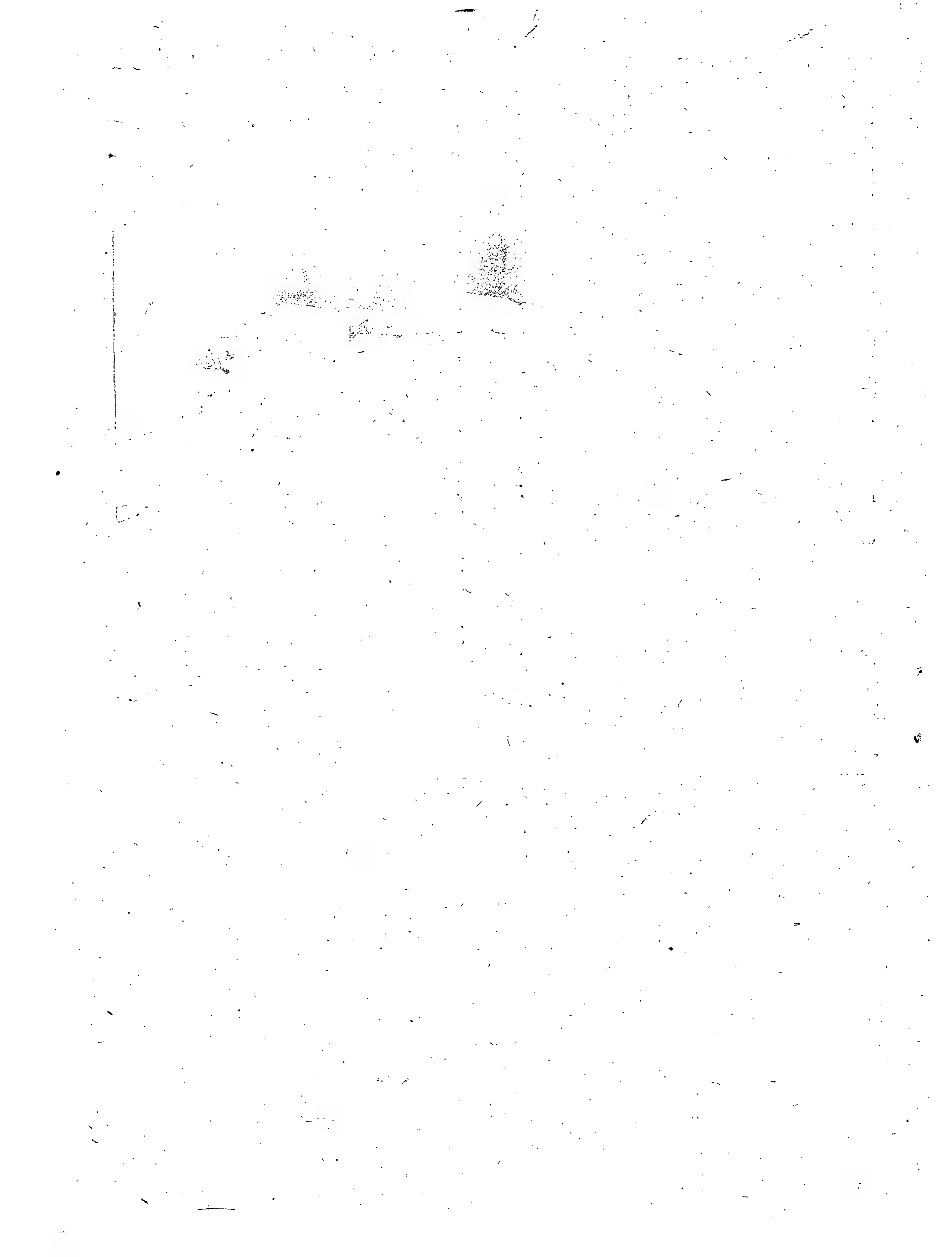
(Se levantó la sesión a la hora 5 y 30 minutos del día 30).

ANTONIO RUBIO
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 171 — Montevideo, Viernes 7 de Mayo de 1948 — Núm. 12456

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ...... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9 60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12 00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12 00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 200 (doscientas) banquetas, de acuerdo al pliego de condiciones y modelo que se encuentran de manifiesto en la Inspección General de Policías, Avda. 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en esta oficina, el día 11 de Mayo próximo, a la hora 15. — Montevideo Abril 27 de 1948.
(Cuenta corriente) My.5-21145-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40
Primer llamado

Asunto N.o 165|215. Llámase a licitación pública número 40 para adquirir: paño militar 1920, brin yerba mate de 0.80 de ancho, satinet rayado, entretela yute, cretona, acolchado négro, liencillo, percalina, tela de algodón, elástico, percalina negra, loneta número 8, botones blancos de 18 y 15 m.m., hebillas finas, hormillas, broches para cuello, botones escudo, botones coroso, forro marrón, buzos con insignia, calcetines, suspensores elástico, zapatos con clavos, zapatos para gimnasia, zapatos tipo champión, guantes de box, frazadas reglamentarias, sellos, espadas para esgrima, guantes para esgrima, medias blancas largas para esgrima, zapatos para esgrima, salida de baño, toallas de baño, trajes de baño, cascos de campaña, requeridos por la Escuela Militar de Educación Física de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 28 de 1948.
(Cuenta Corriente) My.4-21137-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 34, para adquirir: Arroz, jabón común, jabones de creolina, vino blanco, vino tinto, sal gruesa, café molido, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1948, a las quince horas.
(Cuenta corriente) My.6-21163-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 30, para adquirir: Válvulas de retención, válvulas de aspiración, resortes para válvulas, tuercas de prensa, cajas para válvulas de escape, toberes de bronce para motor, repuestos requeridos para el R.O.U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día quince de Mayo de 1948, a las nueve horas.
(Cuenta corriente) My.6-21161-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 38
Primer llamado

Asunto N.o 167|25. Llámase a licitación pública número 38 para adquirir: agitadores de vidrio, aparato de Kipp, aparatos para difusión de hidrógeno aparato para absorción, a la potasa, aparato para producir anhídrido carbónico, areometro, aros soportes, alcohometro, alargaderas, balón vidrio, balón destilación, bolas de bromo, bollón de barro, bureta, balanza Roverbal con juego de pesas, balanza de precision, baño maría esmaltado, barril para agua destilada, cuba de vidrio, cubeta esmaltada, copas graduadas, juego de cristalizadores, extractor, tubo de liebig, campanas de vidrio, cristalizadores, cápsulas de porcelana y esmaltadas, crisoles, conservas de vidrio, centrífugadoras juego de densímetro embudos de vidrio, espatulas, eudiometro, frascos de wolff, frascos de Erlenmeyer, frascos de bóca ancha, goteros frascos lavadores, flotador con lastre, lámparas de vidrio para alcohol matraces, mecheros, morteros, mesa grande de laboratorio, prisma, pinzas, prensa corchos, pinzas dirección, picos de mecheros, pizetas para agua y pa-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000 00	"	50 00 " "
" "	50 001.00	"	"	100.000.00	"	70 00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001 00	"	"	300 000 00	"	120 00 " "
" "	300.001.00	"	"	400 000 00	"	135 00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

ra alcohol. pesa leche, pipetas graduadas, probetas de vidrio y graduadas, retortas, rallador esmaltado, refrigerantes liebig, refrigerantes de serpentín, refrigerantes de rosario, soportes para pipetas, soportes, secador para tubos de ensayo; juego de gradillas, caja de madera completa para demostraciones de estereoquímica, soplete soldador primus, secador de madera, serpentines de vidrio, tubos de seguridad, tubos graduados, limas triángulares, tubo forma U, tubos de ensayo, tubo lavar gases, buretes de madera, torres de vidrio para cloruro, termómetros, tijeras, triángulos de tierra refractaria, telas metálicas de amianto, tripódes de hierro, trompa de vidrio, vasos de precipitación, juegos de vasos, vitrinas para guardar material, hilos de desprendimiento cepillos para tubos de ensayo, toallas de mano, repasadores, etiquetas engomadas, ácido acético, aceite de ricino, acetona, ácido clorhídrico, ácido nítrico, ácido sulfúrico, agua oxigenada, alcohol rectificado, agua destinada, alcohol desnaturalizado, amoníaco puro, bicromato de potasio, bicloruro de mercurio, bromuro de potasio, carbonato de sodio, clorudo de amonio, cloruro de bario, cloruro de calcio, cromato de potasio, cloruro de potasio, esencia de trementina, eter acético, eter etílico, formol, fosfato sódico, glicerina pura, hidrato de sodio, hidrato de potasio, yoduro de potasio, nitrato de amonio, nitrato de plomo, oxalato de amonio, sulfuro de cobre, sulfuro de sodio, sulfuro de amonio, tetracloruro de carbono puro, toluol, acetato de sodio, ácido benzoico, ácido nítrico, ácido exálico, ácido picrico, ácido salicílico, ácido tartárico, almidón de arroz, avena dulce, azufre en barra, azufre en polvo, bicromato de sodio, acetato de potasio, bióxido de manganeso, borato de sodio, carbonato de calcio, carduro de calcio, clorato de potasio, clorato de sodio, cloruro cuproso, cloruro estannoso, fenolftaleína, fosfato de amonio, fosfato disódico, fósforo blanco, fósforo rojo, ferracianuro de potasio, glucosa pura, harina de trigo hidrato de bario, yodo metálico, lactosa pura, minio, nitrato de amonio, nitrato de plata, nitrato de potasio, nitrato de sodio, calviva, óxido cúprico, óxido cuproso, parafina, piedra pomes en polvo, piedra pomes en trozos, hiposulfito de sodio, tartrato de sodio y potasio, urea, vaselina líquida, sulfocianuro de potasio, sacarosa, frascos de tornasol, potasio metálico, zinc, óxido de cobre, yoduro de potasio clorato de potasio, tintura alcohólica palo campeche, permanganato, sulfuro de carbono, clorudo de amonio, óxido de calcio, carbonato de calcio, Iman, juego de perforadores para tapones, aparato para buscar centro gravedad, aparato fuerzas paralelas, aparato demostración de inercia, aparato, fuerza aplicada, cono en equilibrio, nonio, nivel de albañil, máquina centrífuga, masa triangular, metrónomo, máquina de Atwood, plomada simple; plano inclinado a cuadrante, sistema de poleas, tubo de Newton, tribometro, torno, aparatos péndulos, aerómetro de Farenhitd, aerómetro Nicholson, aparato Haldat, densimetro graduado, doble cilindro Arquímedes, demostración de las presiones, frascos de densidad, espejos, fotómetro, agujas, brújulas, electroimán, cilindros, condensadores, eudiómetro, electróforo, electrocopio, juego de varillas de vidrio, péndulos, perforador eléctrico, bobinas, víbora y araña eléctrica, martillos, niveles, baroscopio, barómetro, bomba aspirante, balón de vidrio, corta manzanas, dializador, fuente en el vacío, hemisferio de Magdelurgo, lluvia de mercurio, máquina neumática, manómetros, rompe vegigas, trompa de agua, tubo de Mariotte, tubo de Torricelli, vaso de Tantalo, bomba de mano, alambique, calorímetro, pirometro, sonómetro, galvanómetro, galvanoscopio, micrófono, pilas, telégrafo Morse, voltímetro, volcametro, baterías seca, máquina dínamo, eléctrica, máquina magneto eléctrica, tapones de corcho, limaduras de hierro, hemisferios, teléfonos de Bell, excitador cobre zinc, con destino al Laboratorio Químico y Gabinete de Física del Liceo Militar y Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1.599 todos los días hábiles de 13 y 30 y 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 28 de 1948.

(Cuenta Corriente) My.4-21138-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 41, para adquirir: Armario material de curación, armarios pino tea, balde, banco, calentador Primus o similar, calderas, cacerolas, camas de hierro, colchas, cartabón, cinta métrica, carpeta de hule, escupideras, jarras esmaltadas, lámpara farol, mesas de luz, mesas de pino, palanganas, perchas, reloj de pared, saliveras, sillas de hierro, toallas para enfermos, toallas para médico, tazas de hierro, con destino al Regimiento de Caballería N.o 1, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, es encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1597, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1948, a las dieciséis horas.

(Cuenta corriente) My.6-21160-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 42, para adquirir: Pana 1920. Entretela de yute, satinet, bayeta, botones dorados, botones negros, hormillas, broches negros, brin yerba mate, con destino a la Sección Talleres, para confección de capotes para Escuela Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1948 a las quince horas.

(Cuenta corriente) My.6-21159-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Primer llamado

Asunto N.o 84|4813. Llámase a licitación pública número 39 para adquirir: una máquina de calcular eléctrica, una máquina de sumar y restar, una máquina de escribir de 150 espacios, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 27 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ab.30-21108-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 19
Tercer llamado

Asunto N.o 191|284. Llámase a licitación pública número 19 para adquirir: armario botiquín, armario material de curación, percheros de pared, saliveras, mesa de escritorio, taburetes, mueble archivo, aparador de hierro, mesa comedor, sillas de comedor mueble trinchante, mesa chica, reloj de pared, camas de hierro, colchas blancas, frazadas detropa, sábanas, fundas para almohadas, toallas, sillas de hierro, mesas de luz, mesa de pino servicios esmaltados, calentador primus, cacerola de hierro galvanizado, embudo de latón, con destino a la Base Aeronáutica N.o 1 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 27 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.30-21109-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Segundo llamado

Asunto N.o 84. — Llámase a licitación pública N.o 20 para adquirir: Carpetas conteniendo 5 sobres y 5 pliegos, líquido Carrel, perchas, planchas para carbón, relojes pulsera, relojes despertadores, pocillos con platillos, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 28 de 1948

(Cuenta Corriente) My.3-21128 v.my18

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 27
Segundo llamado

Asunto N.o 156 223. — Llámase a licitación pública N.o 27 para adquirir: Una cámara frigorífica, con capacidad para 150 Kgrs de carne y 50 lts. de leche; con destino al agrupamiento Antiaéreo N.o 1 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1948, a las diez y seis horas. — Montevideo Abril 28 de 1948.

(Cuenta Corriente) My.3-21127-v.my.13

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 37, para adquirir: Sarga azul, forro negro, satinet rayado, percalina negra, entretela de yute, entretela para cuello, acolchado negro lienzillo, cretona, botones negros, botones negros para cartera, botones negros para tirador, hebillas finas, broches para pantalón, con destino a talleres para confecciones del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo de 1948 a las dieciséis horas.

(Cuenta corriente) Ab.27-21065-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 36, para adquirir: Tablones de cedro de 0.025 x 0.40 x 4 metros tablones de grafiia de 0.025 x 0.50 x 4 metros, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo de 1948, a las quince horas.

(Cuenta corriente) Ab.27-21066-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Tercer llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 10, para adquirir: bufandas, género para vestidos tipo franela o moletón en varios colores y gustos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1948 a las diez y seis horas. — Montevideo, Abril 22 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ab.26-21047-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 35, para adquirir: Camisas blancas camisas en colores y gustos varios, polvos para cutis buena calidad, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1959, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1948, a las quince horas.

(Cuenta corriente) Ab.27-21067-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 11, para adquirir: Boquillas sordas para calentadores Primus o similar, boquillas con ruido para calentadores Primus o similar calentadores Primus o similar, palillos con resorte para colgar ropa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1948, a las dieciséis horas.

(Cuenta corriente) Ab.27-21068-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21
Segundo llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 21 para adquirir: dulce de membrillo, harina, salchichas de Viena, sardinas, con destino a las Cantinas Militares. De acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 40 a 18 y 40; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo Abril 22 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21046-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 119
Sexto llamado

Asunto N.o 84|4798. Llámase a licitación pública número 119 para adquirir: aceite de maní o girasol en tanques de 200 litros, ciruelas, pasas de uva, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 21 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21048-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18
Segundo llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 18 para adquirir: Toallas comunes, toallas para baño, crea para sábanas, corbatas, cotín, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día siete de Mayo de 1948 a las diez y seis horas. — Montevideo, Abril 21 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21049-v.my.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de un galpón en el predio de la Escuela Militar, Boulevard Artigas acera Este, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 10 de Mayo de 1948 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta Corriente) Ab.27-21052-v.my.10.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de mosaicos monolíticos para las obras del Cuartel de Blandengues y Polígono de Tiro Ciudadano, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares, memoria, etc., confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269.

Las propuestas serán presentadas el día 10 de Mayo próximo a la hora 15, que se abrirán en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 28 de 1948. El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.3-21131-v.my.10.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de una congeladora para sangre. La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 15 de Mayo a las 9 y 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 8 a 10 horas. — Montevideo, 28 de Abril de 1948. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ab 28-21089-v.my.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 261
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta nueva, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Río Negro N.o 1494. Las propuestas se abrirán el día martes 4 de Mayo de 1948 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.23-21000-v.my.1.o.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 18|48

Llámase a licitación pública para la venta de generadores, alternador y motores usados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Mayo de 1948, a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.6-21157-v.my.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 22|48
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos de radiocomunicaciones: 1 transmisor radiotelefónico, 1 equipo receptor radiotelefónico, 1 equipo completo de oficina central, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección.
(Cuenta Corriente) My.-21155-v.my.28

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 20|948. — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos de radiocomunicaciones: Transmisores radiotelegráficos - telefónicos. — Amplificadores de potencia, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábado sde 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Julio de 1948 a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corrietne) Ab.22-20987-v.my.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 11|48
Tercer llamado (Amplia)

Llámase a licitación pública para el suministro de postes de pino creosotado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Junio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Enrique R Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta Corriente) Ab.21-20976-v.my.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 21|948. — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos de radiocomunicaciones: Transmisor radiotelegráfico - telefónico. — Transmisores radiotelegráficos - telefónicos. — Equipos de radio - recepción — Unidades excitadoras. — Equipos terminales. — Unidades inversoras de habla, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Julio de 1948 a la hora 15 en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Abril 19 de 1948 — Enrique R Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.22-20988 v.my.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 20|47
(Amplía cuarto llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de equipos móviles y fijos para autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.20-20961-v.my.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 568

Llámase a licitación para la adquisición de madera de curupay y pino tea, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día quince de Mayo de 1948, a la hora diez. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) My.5-21156-v.my.7.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de hierro "T"; cuadrado; media caña; U; chapas; planchuela y perfil "Krosner" o similar, destinado a las estructuras de carpintería metálica de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el local de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 6 de Mayo de 1948, a las 16 horas.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21039-v.my.7.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de "méritos y oposición" para proveer los cargos de "maestro de música de la Colonia Educacional de Menores (Director de banda), "destinta escolar" de Cerro Largo y "ayudante del Hogar Rural" de Río Negro. Las bases a disposición de los interesados se encuentran en la sección concursos del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520 durante las horas hábiles. Cierre de la inscripción 30 de Junio próximo. — La Secretaría.
(Cuenta Corriente) My.3-21122-v.my.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Cuarto y último llamado

Llámase a licitación pública por cuarta y última vez para la provisión de "Leche" a estos Institutos durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 7 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21053-v.my.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión a estos Institutos, de "papas y boniatos" durante el ejercicio en curso. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 13 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta Corriente) My.3-21119-v.my.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 2 para la adquisición de artículos de almacén: fideos, porotos harinas de legumbres, aceite, arroz, canela en rama y fari-

ña) fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 del próximo mes de Mayo a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.30-21105-v.my.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 8, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 del próximo mes de Mayo a las 16 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.28-21084-v.my.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 23, para la adquisición de cucharitas de postre y coladores de aluminio. Fijándose para el día 11 del próximo mes de Mayo a las 16 horas la apertura de las propuestas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.28-21085-v.my.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de Feterita para consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 11 de Mayo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) My.5-21143-v.my.7.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales" de la Facultad de Arquitectura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Br. Artigas 1031, todos los días hábiles de 10 a 12. La apertura de las propuestas se realizará en presencia de los interesados que concurran al acto el día 25 de Mayo a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Juan Cardoso y Pena, Secretario.
(Cuenta corriente) My.6-21172-v.my.14.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Priemr. llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de: 25.000 equipos para trabajos escritos de alumnos liceales.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Mayo de 1948, a las quince horas (15), en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. Sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo, 26 de Abril de 1948. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Ab 27-21069-v.my.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 288
Suministro de zapatas de hierro fundido moldeadas para coches motores

Se llama a licitación para la provisión de zapatas de hierro fundido moldeadas para coches motores, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Tesorería, 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso) al precio de $ 0.50 cada uno. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso), el día veintiséis (26) del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) a las quince horas. — Montevideo, Mayo de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.6-21158-v.my.11.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 287
Suministros de sobretodos y chaquetones de paño para personales de servicio, trenes y máquinas.

Se llama a licitación para la provisión de sobretodos y chaquetones de paño para personales de servicio, trenes y máquinas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso), el día diecisiete (17) del mes de Mayo de 1948 a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.4-21135-v.my.8.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 15|48
(Segundo llamado)

Se llama a licitación pública, para la compra de tres camiones con carrocerías cerrada, para una carga neta de 2.000 kgs. para trasporte de mercaderáas y pescado.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que coscuras el día 4 de Junio de 1948, a las 15 horas, en las Oficinas de la Gerencia General (18 de Julio 953), donde podrán retirarse los pliegos de condiciones, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) My.3-21124-v.my.13

S O Y P
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 23|48
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición, montaje y puesta en marcha de un telar o telares para tejer redes de pesca de acuerdo a lo determinado en el pliego respectivo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en las Oficinas del S.O.Y.P., 18 de Julio número 953, en días y horas hábiles, donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 18 de Junio de 1948 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta Corriente) Ab.29-21095-v.my.11.

S O Y P
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 22|48
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de motores marinos tipo Diesel y a nafta de 25 (veinte y cinco) H.P. a 110 (ciento diez) H.P.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en las Oficinas del S.O.Y.P., 18 de Julio número 953, en días y horas hábiles, donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 14 de Mayo de 1948 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta Corriente) Ab.29-21094-v.my.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 2825
Postes de pino

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Julio de 1948 a las 16 horas, para proveerse de 9.810 postes de pino, creosotados, para ser utilizados en la red telefónica, de 6 a 14 metros de altura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.4-21133-v.my.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.824
Construcción de un edificio en Marmarajá

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, para contratar la construcción del edificio para central telefónica y casa guarda hilos y telefonista en la localidad de Marmarajá (Lavalleja) en una planta 84 metros cuadrados, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en la Usina Eléctrica de la ciudad de Minas o en la Sección Adquisiciones, calle Mercedes 1001 Montevideo, los días hábiles dentro del horario de Oficina. Precio del ejemplar $ 2.00. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) My.3-21120-v.my.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.791
Grupos electrógenos
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 4 de Junio próximo, a las 16 horas, la apertura de las ofertas por 4 grupos electrógenos de 1.500 kw. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) My.3-21121-v.my.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 2823
Lámparas eléctricas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 300.450 lámparas eléctricas de incandescencia para 225 V., vidrio natural, de 15 a 1.000 W., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 24 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.28-21078-v.my.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.817
Materiales para estaciones de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de materiales para equipar estaciones de transformación de 30,6 kv.: 50 ciclos: barras de cobre, piezas de unión, transformadores, relais, aparatos de medida etc. etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo Abril 20 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21042-v.my.8.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1.477. — Compra de tapones de hierro fundido para tambores de acero. Apertura: 20 de Mayo de 1948, a las 16 horas.

Número 1.478. — Compra de un equipo de soldadura eléctrica portátil. Apertura: 24 de Mayo de 1948, a las 16 horas.

Número 1.479. — Compra de cemento de magnesia para aislación.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administsración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.5-21144-v.my.15.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.476

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 4.000 toneladas de azúcar sin refinar y|o sucedáneos. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 26 de Mayo de 1948, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Ab.30-21107-v.my.12.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1471. Compra de instrumental para la instalación de dos casillas meteorológicas. Apertura: Mayo 19 de 1948 a las 16 horas.

N.o 1472. Compra de cabos tipo "Manila". Apertura: Mayo 28 de 1948 a las 16 horas.

N.o 1473. Compra de colorantes para combustibles. Apertura: Mayo 27 de 1948 a las 16 horas.

N.o 1474. Compra de lacre en panes. Apertura: Mayo 17 de 1948 a las 16 horas.

N.o 1475. Compra de amianto en fibras para filtrado de bebidas alcohólicas. Apertura: Mayo 31 de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.28-21080-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS MUNIZ LECOUR, uruguayo, empleado, con domicilio en calle Paysandú N.o 868, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los boleros titulados: "Ruego" y "Sin Rencor", de cuyas músicas se declara

autor, perteneciendo las letras al señor Romeo Caviglia, de lo cual se ha depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que correspondа. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 My.6-4894-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MOSCA - HERMANOS S. C. con domicilio en la avenida 18 de Julio N.o 1574, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Jesucristo nuestra vida", autores, los PP. A. Hublet y H. Nimal S. J. del Centro Internacional de Estudios para la Formación Religiosa (Bruselas) la cual forma parte de la colección de obras tituladas: "Temoins du Christ", y de lo cual se declaran editores-propietarios habiéndose depositado dos ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Ab.28-4562-v.my.10.

RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la construcción y reparación de 71 y 4 cancelas, respectivamente, ubicadas dentro de la jurisdicción de esta Receptoría, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en el local de esta Aduana, calle Amaro F. Ramos número 249.
Las propuestas deberán ser presentadas en esta Oficina hasta el día 8 de Mayo próximo a la hora 10, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Artigas Abril 12 de 1948.
(Cuenta Corriente). Ab.21-20974-v.my.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53415. — Montevideo Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Barcia y Cía., de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.26-4427-v.my.7.

ACTA N.o 53447. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ZALIMA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.26-4434-v.my.7.

ACTA N.o 53454. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Manuel Fuentes Pareja de Montevideo, solicita registrar la marca "PARASENE", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab 26-4422-v.my.7.

ACTA N.o 53459. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "FLOGOSIN-B", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4476-v.my.8.

ACTA N.o 53460. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "NEURO - DISCURAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4477-v.my.8.

ACTA N.o 53461. — Montevideo, Abril 22 y Cía., apoderados de Industrias Yuvena de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia Uruguaya S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "BILITONAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4478-v.my.8.

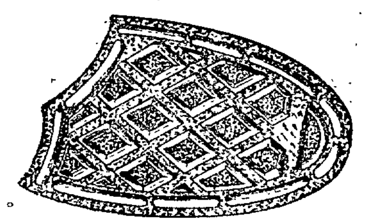
ACTA N.o 53518. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

PBZ

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.6-4875-v.my.17.

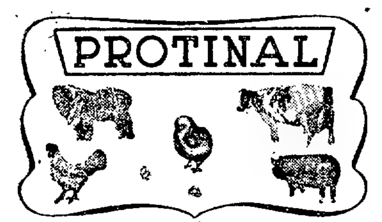
ACTA N.o 53522. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "SAPAMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.6-4876-v.my.17.

ACTA N.o 53530. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Pavone, Mourier y Riera, de Santa María, Provincia de Córdoba, (República Argentina), solicitan registrar la marca



para la clase 14 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.6-4869-v.my.17.

ACTA N.o 53537. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Con esta fecha Nostrani L. Dutto y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.6-4838-v.my.17.

ACTA N.o 53534. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Frank H. Fleer Corp., de Filadelfia, Pennsylvania, (Estados Unidos de Norte América), solicita registrar la marca



para distinguir goma de mascar, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 My.6-4839-v.my.17.

ACTA N.o 53521. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "FORMO - GIBAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.6-4877-v.my.17.

ACTA N.o 53520. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "SINCROMATO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.6-4878-v.my.17.

ACTA N.o 53519. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "MICROSOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.6-4879-v.my.17.

ACTA N.o 53510. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Coro, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de lamarca



para distinguir artículos de la clase 18 y 22 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.4-4770-v.my.14.

ACTA N.o 53515. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Distiling Company, de la ciudad de Pekin, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TOWN
CLUB

para distinguir artículos de la clase 2 (whisky y ginebra) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.4-4771-v.my.14.

ACTA N.o 53408. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Jaralampo Sabaidis, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 2 (soda). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ab.28-4559-v.my.10.

ACTA N.o 53458. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PAST" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.28-4560-v.my.10.

ACTA N.o 49306. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — Con esta fecha Juan Zúñiga, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.28-4557-v.my.10.

ACTA N.o 53507. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "VIANDADA", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.3-4709-v.my.13.

ACTA N.o 53471. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha P. Dubourg por Horacio Torrendell, S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "ROLLS ROYCE", para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.30-4676-v.my.12.

ACTA N.o 53501. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Con esta fecha Domingo Icardi, Nueva Palmira (Colonia), solicita registrar la marca

ICARDI.

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 My.3-4621-v.my.13.

ACTA N.o 53500. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., por Griet y Cía. Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 2:000.000.00 m|n., de Buenos Aires, solicitan registrar la marca

YALERI
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

para distinguir perfumería, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.3-4692-v.my.13.

ACTA N.o 53503. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Frérés, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

H C H 313

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.3-4715-v.my.13.

ACTA N.o 53502. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Josep Muracciole y Frérés, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

H C H

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.3-4716-v.my.13.

ACTA N.o 53509. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ramos y Co. S. en C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.3-4717-v.my.13.

ACTA N.o 53504. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productiva, Sociedad Comercial e Industrial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "OSTERIZER", para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.3-4712-v.my.13.

ACTA N.o 53517. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Distinlling Company, de la ciudad de Pekin, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Old Colony

para distinguir artículos de la clase 2 (ginebra). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 My.4-4763-v.my.14.

ACTA N.o 53496. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo, solicita registrar la marca "YODOCOLATO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.2-4686-v.my.13.

ACTA N.o 47033. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gamble Stores Incorporated, con domicilio en la ciudad de Minneapolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Coronado

para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas para lavar ropa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.30-4645-v.my.12.

ACTA N.o 53450. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Enrique Sanz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CHARRUA", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.30-4677-v.my.12.

ACTA N.o 53451. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Horacio Torreadell, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "BENTLEY", para la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.30-4678-v.my.12.

ACTA N.o 53489. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Con esta fecha H. Blumenthal (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ROTAX", para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.30-4679-v.my.12.

ACTA N.o 53506. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productiva, Sociedad Comercial e Industrial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FRAPAIZER", para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.3-4710-v.my.13.

ACTA N.o 53505. — Montevideo Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productiva, Sociedad Comercial e Industrial con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "OSTER", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.3-4711-v.my.13.

ACTA N.o 53494. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARBOTROPIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.3-4688-v.my.13.

ACTA N.o 53495. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo, solicita registrar la marca "CANFO - POR", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.3-4689-v.my.13.

ACTA N.o 53508. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "INCATON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.3-4708-v.my.13.

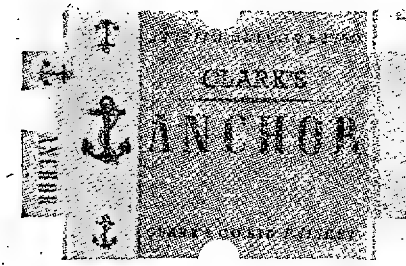
ACTA N.o 53197. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo, solicita registrar la marca "BROMATROPIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.3-4687-v.my.13.

ACTA N.o 53510. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Acosta Morganti, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "LLAMAZUL", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.3-4713-v.my.13.

ACTA N.o 53511. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicita registrar la marca "SOUTHLAND", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.3-4714-v.my.13.

ACTA N.o 53525. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Con esta fceha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia, Montevideo, solicita registrar la marca "LIMPIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.5-4798-v.my.15.

ACTA N.o 53514. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con ésta fecha Breuero, Wilson y Terra, por Clark y Co. Ltd., de Anchor Mills, Paisley, (Escocia), solicitan el registro de la marca



para distinguir la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 My.5-4821-v.my.15.

ACTA N.o 53491. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Con esta fecha Roque F. Villa, Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "AUXILIUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.5-4810-v.my.15.

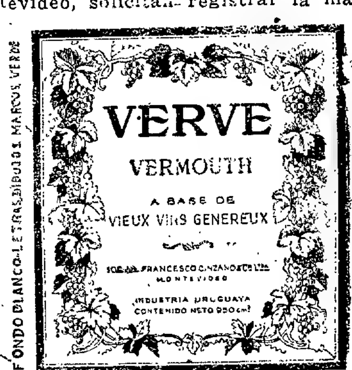
ACTA N.o 53526. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Con esta fecha Mario A. Rey Kelly, de Montevideo, solicita registrar la marca "BAHAMA", para las clases 9 y 10, (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.5-4791-v.my.15.

ACTA N.o 53490. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Con esta fecha Manuel Paradela, Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.5-4815-v.my.15.

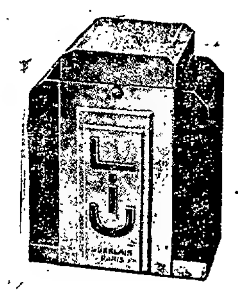
ACTA N.o 53513. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la S. A. Francesco Cinzano y Cía., Ltda., de Buenos Aires, con sucursal en Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 2 (vermouth). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 My.4-4772-v.my.14.

ACTA N.o 53498. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "ASFASOL", para distinguir las clases 8 y 20 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.5-4690-v.my.15.

ACTA N.o 53419. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Guerlain, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca;





para distinguir artículos de la clase 10, (productos de perfumería). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ab.28-4380-v.my.10.

ACTA N.o 53472. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Hersz Gejler, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.28-4555-v.my.10.

ACTA N.o 53473. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Hersz Gejler, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.28-4556-v.my.10.

ACTA N.o 53469. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Jaralampo Sabaidis, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 2 (soda). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ab.28-4558-v.my.10.

ACTA N.o 53475. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Víctor C. Mautner, de Montevideo solicita registrar la marca "PROTEX" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.28-4553-v.my.10.

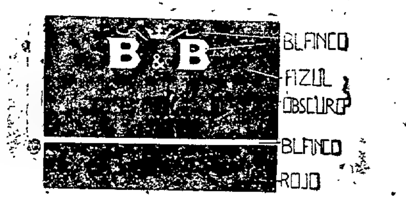
ACTA N.o 53474. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Víctor C. Mautner, de Montevideo, solicita registrar la marca "FAVOR" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.28-4554-v.my.10.

ACTA N.o 53477. — Montevideo Abril 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodrigo Acosta y Lara, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.29-4601-v.my.11.

ACTA N.o 53478. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Deli Sociedad Anónima, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Ab.29-4602-v.my.11.

ACTA N.o 53487. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "VIRICOBRE" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.29-4604-v.my.11.

ACTA N.o 53457. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bennett y Brandon S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para la clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.29-4588-v.my.11.

ACTA N.o 53492. — Montevideo, Abril 26 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Ferrés y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ab.30-4646-v.my.12.

ACTA N.o 53480. — Montevideo Abril 24 de 1948. — Con esta fecha Roberto Barros (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PORVENIR", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.30-4675 v.my.12.

ACTA N.o 53488. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca, "VERALINA" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.29-4603-v.my.11.

ACTA N.o 53445. — Montevideo Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Motiograph, Inc., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 25 (sic). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.26-4435-v.my.7.

ACTA N.o 53420. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Courtaulds Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

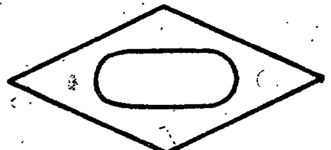
para distinguir artículos de la clase 4 (hilados e hilos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.26-4419-v.my.7.

ACTA N.o 53400. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Vicente Datena, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ab.26-4421-v.my.7.

ACTA N.o 53449. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 7. — Publíquese diezdías consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.26-4425-v.my.7.

ACTA N.o 53442. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Busto Hermanos, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.26-4436-v.my.7.

ACTA N.o 53455. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Manuel Fuentes Pareja, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROWEN", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.26-4423-v.my.7.

ACTA N.o 53448. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S A. de Montevideo, solicita registrar la marca "COMBEX" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.26-4424-v.my.7.

ACTA N.o 53464. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney, S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "TORPADO", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.27-4475-v.my.8.

ACTA N.o 53463. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "PARATRINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.27-4479-v.my.8.

ACTA N.o 53476. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha, sucesión Eduardo L. Maya, de Montevideo, solicita registrar la marca

Maya

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ab.27-4481-v.my.8.

ACTA N.o 53466. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta efcha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automotora Uruguaya S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ab.27-4482-v.my.8.

ACTA N.o 53467. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Con esta efcha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automotora Uruguaya S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.27-4483-v.my.8.

ACTA N.o 53462. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "PARATROPINA LAZAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.27-4485-v.my.8.

ACTA N.o 53470. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "THOMSINA F.I.S.C.H.E.R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.28-4552-v.my.10.

ACTA N.o 53532. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Dunlop Rubber Co. Ltd., de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, (Inglaterra), solicita registrar la marca "MAX-PLY", para la clase 23 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.6-4870-v.my.17.

ACTA N.o 53533. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Frank H. Fleer Corp., de Filadelfia, Pennsylvania, (Estados Unidos de Norte América), solicita registrar la marca

FLEERS
Candy Coated
GUM

para distinguir goma de mascar, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 My.6-4840-v.my.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7207. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Albismerk Zürich A. G., de Zürich 9, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un trasductor electroacústico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.6-4880-v.my.17.

ACTA N.o 7208. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por Adot S. A., Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Mejoras en moldes para fabricar calzado con suela de goma u otras substancias conformables por calor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.6-4833-v.my.17.

ACTA N.o 7211. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor André Larquetoux, de París, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Macizo de base o caja de hormigón armado y procedimiento relacionado con su penetración en el suelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.6-4834-v.my.17.

ACTA N.o 7212. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Josef Bernhard Keller, de Zürich, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato descascarador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.6-4835-v.my.17.

ACTA N.o 7213. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Jacques Charles Gabriel Marius Genevaz, de París, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Lacas de embellecimiento dental", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.6-4836-v.my.17.

ACTA N.o 7214. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Juan Popper, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un elemento prefabricado para construcciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.6-4837-v.my.17.

ACTA N.o 7209. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Pavone, Mourier y Riera, de Villa María, Córdoba (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Perfeccionamientos en tacos de goma para calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.5-4790-v.my.15.

ACTA N.o 7210. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por el señor Pedro A. Pietracupa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajas de concentración de aguas cloacales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.4-4786-v.my.14.

ACTA N.o 7201. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Con esta fecha, el señor: Alfredo Jones Caissiols, por United Merchants y Manufacturers Inc., de Wilmington, Delaware, E. U. de A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Materiales textiles y método para fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.3-4693-v.my.13.

ACTA N.o 7203. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha, el señor: Alfredo Jones Caissiols por el señor José Papini, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquina estarcidora para decorar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.3-4694-v.my.13.

ACTA N.o 7204. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha, el señor: Alfredo Jones Caissiols, por el señor José Papini, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquina decoradora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo T. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.3-4695-v.my.13.

ACTA N.o 7205. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha, el señor: Alfredo Jones Caissiols, por el señor José Papini, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquinas estarcidoras para la decoración simultánea de artículos con distintos radios de curvatura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto-reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.3-4696-v.my.13.

ACTA N.o 7202. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ramos y C.o S. en C., de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calentador a combustible gasificado de auto presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.3-4718-v.my.13.

ACTA N.o 7206. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha el señor Adalberto Schauer Szkalka (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carretilla equilibrada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Ab.30-4648-v.my.12.

ACTA N.o 7200. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha el señor Florencio Alejandro Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un gasificador de boquilla doble", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.28-4533-v.my.10.

ACTA N.o 7198. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por Henry Marie Antoine Moisand, de Longchamp, Cote d'Or (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de decorado bajo esmalte colorado y los productos decorados así obtenidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 4.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$5.00 Ab 26-4429-v.my.7.

ACTA N.o 7199. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor Company, de Boston (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en depósitos dispensadores de hojas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa,

Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.26-4420-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 69|948

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras: Liceo de Enseñanza Secundaria de San Carlos, obras complementarias, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 606, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Mayo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Abril de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) My.5-21146-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 68|948
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: reparación edificio de la Subreceptoría de Piriápolis Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Mayo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Abril 26 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta Corriente) Ab.29-21096-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública 568
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de una chalana y un motor portátil. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de Oficina.

Apertura de las propuestas, el día 6 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — La Dirección.
(Cuenta Corriente) Ab.29-21090-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 14. Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. Ubicada en la once sección judicial dicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 2244. Propiedad de Juan E. Laborde. Padrón 3835. Area: 8 hectáreas 1934 m2. 01.

Ruta N.o 14. Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 2333. Propiedad de Juan E. Laborde. Padrón N.o 527. Area: 4 hectáreas 0222 m2. 13.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.
(Cuenta Corriente) My.4-21140-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Trinidad-Cardona. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores. Expediente N.o 8107. Propiedad de Juan E. Laborde.

Area: 7 hectáreas 8715 m.2 60.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.
(Cuenta Corriente) My.4-21141-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en la adquisición de la vivienda propiedad de este Instituto sita en la avenida números 1 y 32, (Paso de la Arena), que el período de recepción de solicitudes vence el 31 de Mayo próximo.

Los interesados en informarse de las condiciones exigidas y formular sus solicitudes, deberán concurrir a esta Oficina, avenida 18 de Julio número 1546, Sección Arrendamientos de 13 y 30 a 18 y 30 horas, Sábados de 8 a 12 horas, dentro del plazo arriba indicado. — Montevideo, Abril 28 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.30-21104-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las 18 viviendas que componen la ampliación del barrio N.o 3 ubicado entre las calles Pasaje Norte, Avenida Central y Campoamor que a los efectos del sorteo dispuesto por el artículo 11 de la ley 9.723 se halla abierto en la Sección Registro de Arrendamientos, de este Instituto, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto, el día 31 de Mayo próximo. Los interesados que deseen informarse de las condiciones exigidas etc., deberán concurrir a las Oficinas del Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto sábados de 8 a 12 horas, donde se les suministrará las instrucciones pertinentes. Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. — Montevideo Abril 26 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.28-21082-v.my.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de un tanque intercambiador del calor, en el Hotel Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 10 de Mayo de 1948 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) My.6-21169-v.my.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION FASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 3886, grupo C, torre E del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aida Faseiro López.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Ab.10-3706-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes, doña Simona Gonzalez o Simona González de Olivera se publica esta petición previniéndose a los que, se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda. Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Ab.8-3565-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO, solicitando la expedición de un título duplicado, por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.
$72 00 En 19-454-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
Solicitud duplicado títulos de Nichos

Santalia Garay Del Bono, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título de los Nichos N.os 269 y 396 del Cementerio Público de Colonia, que se encuentran registrados en los libros de este Municipio a nombre de Manuela del Bono y Antonio del Bono, respectivamente.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Abril 29 de 1948. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
$30.00 My.5-4817-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por el término de 15 (quince) días, a contar desde la fecha para la venta de los eucaliptus del Vivero de la Cuchilla de la Pólvora, de acuerdo al pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran en la Dirección de Tesorería de esta Intendencia, cuyo valor es de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas que deberán formularse en sellado de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados en la Intendencia Municipal el día 13 de Mayo próximo a las 16 horas. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 27 de 1948. — Esteban Rostagnol Bein Intendente. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta Corriente) Ab.30-21110-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de la estructura de cemento armado de las tribunas del estadio a construirse en el Parque Centenario, de la ciudad de Trinidad, de acuerdo con los planos pliegos de condiciones y memoria descriptiva que podrán retirarse mediante el pago de $ 15.60 en esta Intendencia o en Montevideo en el estudio de los señores Raúl Clero y Héctor A. Guerra Canelones 1173.

Las propuestas que se reciban en condiciones reglamentarias y legales serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Mayo de 1948 a la hora 14 en esta Intendencia, con las formalidades de estilo. — Trinidad, Abril 8 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.7-20841-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Modificación del artículo 24 de la Ordenanza de División Territorial

Artículo 24. Cuando la superficie del terreno que se fraccione exceda de ocho mil metros se destinará independientemente del área ocupada por las vías públicas, una superficie igual al (5 o|o) cinco por ciento del área total del terreno para espacios de uso público, cuya ubicación será convenida entre la Intendencia y los propietarios, y quedará, al igual que las superficies de dichos espacios, perfectamente establecida en las referencias de los planos definitivos.

Maldonado Enero 7 de 1948. — De acuerdo con el informe de la Comisión de Legislación con la aprobación del mismo, remítase a la Intendencia a fin de que se sirva informar la Dirección de Arquitectura Municipal. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — J. A. Guerra, Secretario.

Maldonado, Enero 30 de 1948. — Informado por la Dirección de Arquitectura, elévese a la Junta Departamental a su consideración. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Febrero 18 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy, Resuelve: Apruébase el informe de la Comisión de Legislación que luce a fojas 3 vuelta con la modificación del 5 o|o (cinco por ciento) en vez del 7 o|o (siete por ciento) como se establece en el referido informe. Y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — T. I. Cassella Secretario.

Febrero 23 de 1948. — Visto: cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese por diez días en el "Diario Oficial y dos periódicos del Departamento, confecciónense hojas sueltas para ser agregadas a la Ordenanza existente, cumplido pase a la

Dirección de Arquitectura Municipal y Contaduría. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta Corriente) Ab/26-21940-v.my.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA DE CERCOS Y VEREDAS PARA LA VILLA DE PAN DE AZUCAR

Obligaciones para construir cercos y pavimentar aceras

Artículo 1.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados con frente a la carretera Montevideo desde la Plazoleta Dr. Miguel Colistro hasta Rincón; Rincón desde Fructuoso Rivera hasta Francisco Bonilla; Félix de Lizarza desde Rincón hasta Lavalleja; deberán pavimentar sus aceras en un ancho de 2m50, colocar cordones y construir muretes en sus frentes de acuerdo a lo que se especifica en la presente Ordenanza. Los propietarios de los inmuebles, baldíos o no ubicados en: Piedras desde F. de Lizarza hasta E. Brum; Félix de Lizarza desde Rincón a Piedras; Rincón desde Rivera a E. Brun; Ituzaingó, Gral. Artigas y Lavalleja, desde Fco. Bonilla hasta E. Brun; Félix Núñez, desde Gral. L. Olivera hasta E. Brun; Sarandí, desde Fco. L. Lizarza hasta Fraternidad; Francisco Bonilla y Coronel Olivera desde Félix Núñez hasta Rincón; Félix de Lizarza, desde Sarandí hasta Lavalleja; Gral. F. Rivera, desde Sarandí hasta Rincón, deberán pavimentar sus aceras en un ancho de 3m00 colocar cordones y construir muretes de acuerdo a lo que se especifica en la presente Ordenanza.

Art. 2.o Los frentes de los terrenos baldíos o edificados sin fachada sobre las alineaciones, serán cerrados por muretes o muros de mampostería de piedra o de ladrillo aparente o revocados de bloques revocados. La altura total de los cerramientos estará limitada entre cincuenta centímetros (0m50) y un metro ochenta centímetros (1m80) y su espesor desde treinta centímetros (0m30) o más.

Art. 3.o En los casos que los cerramientos se efectúen con muretes podrá emplearse alambre tejido o verja de hierro u otro material hasta completar la altura de un metro con ochenta centímetros (1m80). Los cercos existentes que no sean de piedra o ladrillo aparente deberán ser revocados dentro de un plazo de un año a contar desde hoy. Los que por su estado sean necesario reconstruir o refaccionar a juicio de las autoridades municipales, deberán ponerse en condiciones dentro de igual plazo.

Aceras

Artículo 4.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados deberán pavimentar las aceras en el ancho indicado en el artículo 1.o a partir de la alineación de acuerdo con lo que se establece en esta Ordenanza.

Art. 5.o En este pavimento se efectuará con baldosas cuadriculadas de 9 panes de cemento comprimido de 0m20 x 0m20 de color uniforme y de acuerdo con el modelo que fije la Intendencia, las baldosas serán acentadas sobre un contrapiso de hormigón magro o de cascotes de ocho centímetros (0m08) de espesor, o de ladrillo colocado de plano, las baldosas y el contrapiso tendrán juntas de dilatación en el sentido transversal cada cuatro metros (4m00) ejecutándose también en sentido longitudinal a ambos lados de la acera. Las juntas de libre dilatación se rellenarán con alquitrán de suficiente elasticidad. Las filas de baldosas que limitan las veredas serán contenidas por un cordón de hormigón de (0m06) de ancho por (0m30) de altura y (0m80) de largo, armado con dos hierros de 6mm. la cara vista será pulida prohibiéndose su revoque.

Art. 6.o Las entradas para vehículos livianos, se efectuará en la forma determinada en el artículo anterior en la entrada para vehículos de carga o ruedas duras se construirán dos fajas de hormigón armado de cuarenta centímetros de ancho dejándose entre ambas un espacio de un metro (1m00) que se pavimentará con baldosas o totalmente de hormigón ciclópeo de quince centímetros de espesor. Las solicitudes para los permisos de cercos y aceras que se soliciten dentro del plazo de seis meses que establece sta Ordenanza están libres de derechos municipales y timbres.

Art. 7.o El nivel longitudinal de las aceras será el que indique la Intendencia o el determinado por el cordón de la calzada. La sección transversal presentará un declive de 2 o|o (dos por ciento) hacia el cordón de la calzada. En las entradas para vehículos se mantendrá la misma pendiente anterior y se hará de un metro (1m00) de extensión la rampa de acceso del cordón a la vereda.

Art. 8.o Cuando hubiera diferencia de nivel entre las aceras nueva y otra existente la transición entre ellas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de doce por ciento (12 o|o). Esa transición se hará sobre el terreno de la acera que no esté el nivel definitivo y por el propietario del terreno correspondiente.

Art. 9.o En los espacios comprendidos entre las veredas y la calzada se dejará una pendiente de dos y medio por ciento (2 1|2 o|o) y en su eje cada diez metros (10m00) el Municipio plantará árboles ornamentales quedando su conservación y cuidado a cargo de los propietarios, y en su defecto, lo hará el Municipio por cuenta de los mismos.

Cordones

Artículo 10. A las distancias indicadas en el artículo 1.o, de la línea de propiedad deberán colocarse cordones de piedra granítica. Estos cordones tendrán la forma de un paralelepípedo rectangular, cuyas dimensiones serán de doce centímetros (0m12) de ancho uniforme, sesenta centímetros (0m60) de longitud mínima y cuarenta centímetros (0m40) y en su menor profundidad o altura las caras de unión de los cordones deberán estar perfectamente encuadrados por lo menos en diecisiete centímetros (0m17) a contar desde su cara superior que será la altura desde el pavimento de la calzada.

Art. 11. Los cordones se colocarán sobre una capa de arena de quince centímetros de espesor, deberán quedar perfectamente alineados y unidos unos con otros no admitiéndos la aplicación de morteros, en sus juntas.

Art. 12. En las propiedades que desagüen por debajo de las veredas deberán cortarse los cordones en forma circular de unos (0m10), con la parte inferior sobre el nivel de la cuneta.

Art. 13. En las esquinas se colocarán los cordones siguiendo una curva de un radio adecuado al ancho de las calzadas estableciendo el centro en el punto que indique la dirección de las obras.

Art. 14. En las entradas para vehículos se podrá bajar el cordón en la forma establecida por la práctica dejándose por lo menos cinco centímetros (0m05) de cordón visto.

Plazos, permisos e infracciones

Artículo 15. La construcción del pavimento de las aceras, y la construcción o reconstrucción de cercos y colocación de cordones deberá efectuarse en el término de tres meses a partir desde la fecha de promulgación de esta Ordenanza. Los propietarios que hayan construído sus veredas con anterioridad a la fecha de promulgación de esta Ordenanza siempre que se encuentre en buenas condiciones en su 2|3 partes por lo menos, tendrán un plazo de cinco años para ponerlas en las condiciones establecidas, siempre que sean de baldosas estriadas de 9 pancitos, aunque sean de distinto color siempre a juicio de las autoridades municipales.

Art. 16. Los propietarios obligados por la presente Ordenanza a pavimentar las aceras, construir o reconstruir los cercos y colocar cordones no necesitan solicitar permiso para realizar estos tabajos siempre que lo verifiquen dentro del plazo establecido en el artículo anterior. Para la construcción de cercos y construcción de aceras en las calles no pavimentadas deberán solicitar previamente las alineaciones y rasantes a la Intendencia Municipal.

Art. 17. Si los trabajos no se hubieran ejecutado en el plazo determinado, en esta Ordenanza, la Intendencia Municipal dispondrá su realización por cuenta de sus propietarios a cuyo efecto se le autoriza para que llame a licitación pública hasta por segunda vez En caso de que no se presenten interesados las obras se ejecutarán de estricto acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza, adoptándose para los cercos el tipo que determinará la Intendencia Municipal. La propiedad responde de las obras que se realicen al reintegro de gastos efectuados, quedando facultada la empresa contratante en su defecto la Intendencia para cobrar judicialmente los importes adeudados por los morosos por los conceptos expresados.

Art. 18. Si la pavimentación de aceras o la construcción de cercos y la colocación de cordones fuera efectuada por la Intendencia Municipal, los propietarios abonarán el 20 o|o (veinte por ciento) inmediatamente después de terminadas las obras y el resto al contado o en veinte trimestres con recargo hasta el 8 o|o de interés anual. Esta clase de obra grava la propiedad en iguales condiciones que la contribución inmobiliaria mientras no haya sido abonada la deuda del propietario. Los propietarios quedan obligados al pago del importe de la pavimentación y de los cercos que se lleguen a ejecutar y la colocación del cordón una vez que el contratista presente las cuentas conformadas por esta Intendencia.

Art. 19. Comuníquese, publíquese, etc.

Maldonado, Noviembre 8 de 1947. Señor Intendente farmacéutico don Roque A. Masetti. Señor Intendente. De acuerdo a lo solicitado por la Junta Local de Pan de Azúcar, remito adjunto a su consideración, un proyecto de Ordenanzas de Cercos y Veredas en la planta urbana de Pan de Azúcar. Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente. — Raúl Fernández Carro, Arquitecto Director.

Maldonado, Noviembre 13 de 1947. Visto: Apruébase el plan propuesto por la Dirección de Arquitectura Municipal y elévese a consideración de la Junta Departamental. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Noviembre 18 de 1947. La Junta Departamental en su sesión de hoy, Resuelve: A la Comisión de Legislación. Fdo.: Alonso Lussich. — J. A. Guerra.

Maldonado Febrero 4 de 1948. H. Junta: Esta Ordenanza contempla las necesidades edilicias de Pan de Azúcar reclamada por las autoridades locales y vecinos. Habiéndose contemplado los aspectos técnicos y legales esta Comisión aconseja su aprobación y pasarlo con carácter de urgente a la Intendencia a fin de que se realicen las obras a la brevedad posible. Fdo.: José L. Butti. — C. Landauer. — Julio Martínez.

Maldonado, Febrero 4 de 1948. La Junta Departamental en su sesión de hoy resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Febrero 23 de 1948. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental y remítase a la Dirección de Arquitectura Municipal previa publicación por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-20878-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza por el término de noventa días (90) a partir de la primera publicación, a los herederos de la sucesión de FRANCISCO VAZQUEZ y a los que se consideren con derechos sobre el solar número 298 (Panteón) ubicado en el Cementerio Nuevo de esta ciudad, para que comparezcan ante esta Intendencia con los documentos justificativos del caso, a deducir sus derechos dentro del plazo fijado, advirtiéndose a la vez, que en caso de no comparecer ningún interesado se procederá a retrovertir al dominio Municipal la citada propiedad y depositándose en el Osario General, todos los restos que hubieren en el mismo, sin derecho a reclamación alguna de acuerdo a lo preceptuado por la segunda parte del artículo 48, Capítulo VII, del Reglamento del Cementerio Nuevo. — Paysandú, Abril 30 de 1948. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta Corriente) My.4-21142-v.jn.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del pavimento hormigonado en esta ciudad, de acuerdo con el pliego particular de condiciones memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones generales del 23 de Mayo de 1940 y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección de Obras Municipales, Larrañaga esquina Ituzaingó, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15, hasta el 29 de Marzo próximo, y desde esta fecha en adelante de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el 17 del mes de Mayo próximo a la hora 15 en la Secretaría de esta Intendencia. — San José, Marzo 9 de 1948. — Dr. Neri T. Arriaga, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$40.80 Mz.17-2736-v.my.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 10 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y

publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 6 de Mayo de 1948

6.a Sección

MARTIN DOBLAS, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paraguay 1674 y MARIA ANGELICA MINER, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1674.
ROBERTO HOLN, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Colonia 1162, y BLANCA RODRIGUEZ FEBLES, 23 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Colonia 1162.

7.a Sección

ERNESTO HUGO SASTRE, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Médanos 1412, y ELINA OTILIA LISAZO, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Médanos 1412.
JOSE GIORDANO, 35 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado Constituyente 1471, y ANA MARIA MACHO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1471.

13.a Sección

MARCELO RODOLFO SAENZ, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan B. Viacava 1731, y GLORIA IRIS RUOCCO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Juan B. Viacava 1731.
PEDRO ALBERTO BLANCO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Perú 1753, y OLGA GREGORIA ROMERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4233 bis.
ABRAHAM KASSABIAN, 39 años, divorciado, comercio, armenio, domiciliado Charcas 1859, y MARIA LUISA GIRAGOSIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1859.
ROSENDO TABAREZ, 27 años soltero, calderero, oriental, domiciliado Turquía 3741, y REINA ADA SUAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3741.
FRANCISCO KACIUSIS, 36 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Portugal 4209, y SOLEDAD SILVA, 24 años, viuda, oriental, domiciliada Japón 1276.
AMERICO BAZAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China 2236, y NELIA ANGELICA GARRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1578.

15.a Sección

SAVERIO MAROTTA, 28 años, soltero, químico industrial, italiano, domiciliado Maldonado 1845, y MARIA ZELMIRA BLANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 1994.
GUSTAVO HEBER, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Paraguay 1311, y CELIA VIDELA DORNA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. Pablo De María 1122.
EDUARDO EDMUNDO SOCAS, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1870, y MARIA ROSA ARGENTI, 35 años, soltera, domiciliada Luis Piera 1863.
EDUARDO DEAL, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Paysandú 1938, y MARGARITA MARIA FRECCERO CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1908.
CARLOS HERNANDEZ ROSELLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1932, y ZULMA ELIDA ARAUJO, 22 años, soltera, domiciliada Colonia 1932.
ENRIQUE RICARDO PEREIRA VECINO, 32 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1122, y ALBINA MARIA VRABL RANTASA, 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Campbell 1458.
FRANCISCO CUTRONO, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Charrúa 1837, e ISOLA MARTINA GALLI, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Charrúa 1837.

17.a Sección

ANGEL RODRIGUEZ, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Torricelli 4835, y MARIA OBDULIA GADEA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4835.
AVEDIS DJEBEDJIAN, 40 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Pamplona 2892, y ELISA CHIMAVON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pamplona 2892.

18.a Sección

EMILIO REGINO FOLENA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Soca 1499, y ELSA CATALINA DELUCCHI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1321.
NISSIM DAVIDOFF, 38 años, soltero, técnico textil, búlgaro, domiciliado Av. Brasil 2985, y RITA ARDITI, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Av. Brasil 2985.
FRANCISCO LOPEZ CAMAÑO, 64 años, viudo, empleado, español, domiciliado José M. Muñoz 1089, y GABINA GONZALEZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Muñoz 1089.
SAMUEL RENE MONTFALCON, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2188, y SARA ELVIRA MONFORT PIRIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2190.
JOSE JORGE SANABRIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2540, y SHEILA GLADYS BENEDICTTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2540.

19.a Sección

SILVINO ALBERTO RUIZ, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cuñapirú 1729, y JUSTICIA ADELA MACIAS, 23 años, soltera oriental domiciliada Cuñapirú 1729.
PABLO FAINTICH, 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Justicia 2020, y GERTRUDIS HARP, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Justicia 2020.
MAIR AMIEL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1880, y BLANCA NIEVES COLMAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2050.
ESTEBAN ARRUTI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Palmira 1712, y PROSPERA GADEA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1712.

22.a Sección

JUAN CARLOS LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo 3413, y REINA GLADYS BERRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3413.
VICTOR DAMIANO, 26 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado 20 de Enero 3620, y NELLY SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isabela 3455.
ELIAS SALTA, 24 años, soltero, empleado, sirio, domiciliado Chimborazo 3569, e IRENE MACHICOTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Rodríguez 3768.
SEGUNDO GARCIA, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Acosta 3987, y NELIDA ROSA PEREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Acosta 3987.
GARABET AGOP KASSABIAN, 36 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado P. Pérez 4051, y ELISA KASSELIAN, 23 años, divorciada, armenia, domiciliada P. Pérez 4051.
VENANCIO ALEJANDRO ALBORJA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandría 3684, y MARIA ISABEL PELAEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandría 3684.
PEDRO IRINEO DUROUE, 45 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado León Pérez 3984, y JOSEFA PEREZ, 45 años, soltera, española, domiciliada León Pérez 3984.
EVARISTO MONTANS, 59 años, soltero, fruticultor, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 4070, y MARIA RAMONA PEREYRA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4070.
LORENZO ROSELLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Troya 3500, y BLANCA OFELIA MILA, soltera, oriental, domiciliada Nueva Troya 3500.

23.a Sección

LEONCIO FLORENCIO VIÑA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2620, y MARIA GRACIA COSTANTINO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2620.
OMAR EDUARDO MUÑECAS, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 3017, y RENEE YOLANDA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3017.
JUAN DIEGO ARAUJO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1753, y AMELIA ANA NEGRON MAYORA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2241.
LEOPOLDO BARREIRA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 2983, y MARIA JOSEFA OLASCUAGA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2983.

$2.00 P|p.v.my.8.

Montevideo, Mayo 5 de 1948

1.a Sección

ELIAZAR RAMON VELOZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1482, y VIOLETA BLANCA LIMA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1482.
LUIS HUMBERTO MARTINEZ LANZA, 37 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Colonia 820, y ROSA BADO CAMENT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 820.

4.a Sección

ALFONSO JULIO DE YÑIGO, 25 años, soltero, dactilógrafo, oriental, domiciliado Andes 1224, y MARIA MERCEDES PALLARES, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Andes 1220.

8.a Sección

DANTE MELIAN VIÑAS, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dr. Luis Pedro Lenguas 1556, y FERMINA AGUEDA IRMA DELGADO LOPERENA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Luis Pedro Lenguas 1556.
JUAN ANGEL BAKSYS, 24 años, soltero, mecánico, lituano, domiciliado Pozos del Rey 1355, y AMANDA IURELE, 21 años, soltera, lituana, domiciliada Pozos del Rey número 1355.
NOEL ESTEBAN BURGUEÑO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1287, y ERCILIA LUCIA SIERRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1287.
JOSE ARTURO FERNANDEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2266, y JULIA IRMA PAZ, 27 años, soltera, orietnal, domiciliada Rocha 2266.

9.a Sección

GASTON SIERRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Pizarro número 5389, y MIRTA FRATTINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Medio Día número 1881.

11.a Sección

JOSE FELIX BONINO, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. América S|n., y AIDA CANAPARRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Trabal número 4355.
ELIAS ASED HADAD, 47 años, divorciado, jornalero, sirio, domiciliado Albania 3763, y SILVIA NOBLE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 3813.

15.a Sección

ARMANDO ZANELLI, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez número 2045, y CLARA OFICIALDEGUI, 49 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 2045.
RUBEN PEDRO PEREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1346, y NELLY ELSA ROCCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2058.
ALEMBERT VAZ, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Carapé 2045, y MARIA FELIPA RAMOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2045.
ALBERTO AMADEO DE ARMAS, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Dr. Pablo De María 1268, y ROSA LARROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1268.
BENITO AZAMBUYA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paysandú número 1823, e IRACENA SANTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1823.

17.a Sección

JUAN PEDRO ETCHART, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Iberia 3882, y MARIA AZUCENA REGGIARDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3177.
SALUSTIANO ABELARDO PALACIO, 32 años soltero, jubilado, oriental, domiciliado Azotea de Lima 37, y ROSA ARDAIS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Azotea de Lima 37.
BUENAVENTURA SANTOS, 54 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 4321, y DOROTEA ALVAREZ, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi número 4321.

$2.00 P|p.v.my.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO SE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Rione con SUAREZ de LOPEZ (DOMINGA

RAMONA) y otros. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón N.o 558. L.o 11, F.o 739", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Suárez y Gabriela Leopoldina Suárez de Vargas, o a sus sucesores, a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 538, situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, propiedad de la sucesión Domingo Guzmán Suárez, para que comparezcan a estar a derecho, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buneos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My5-21149-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho dictada en el expediente caratulado "Rione con RIVERO (PEDRO A.). Suc. de. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón N.o 361. L.o 11, F.o 740", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de Pedro A. Rivero, o a sus sucesores a título particular o universal, o cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 361 (p), situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.5-21150-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Rione con PUYOL (VICTOR o VICTORIANO) Suc. de. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón N.o 470. L.o 11, F.o 740", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de Víctor o Victoriano Puyol, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 470 (p), situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.5-21151-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Rione con PUYOL (VICTOR o VICTORIANO) Suc. de. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón N.o 387. L.o 11, F.o 738", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión Víctor o Victoriano Puyol, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 387 (p), situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho, en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.5-21152-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Rione con ROMERO (MANUEL A.). Suc. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón N.o 2591-3928, L.o 171, F.o 738", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel A. Romero, a sus sucesores a títulos particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 2591-3928 (p), situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.5-21153-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Rione con MACHADO DE RODRIGUEZ (ALEJANDRINA) y otros. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón número 2844. L.o 11 F.o 737", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 2744 (p), situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.5-21154-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 72.235, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 601), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 72.235, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 72.235, ubicado en la calle Roldos y Pons entre M. de Salas y Cierre, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.30-21102-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 77.254, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 579), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 77.254, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.254, ubicado en la calle J. Arteaga entre García de Zúñiga y R. Hortiguera, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.30-21103-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del sñeor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre dieciocho del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA), cobro ejecutivo de pesos, 11|322", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 64.910, situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Almirón y Volteaderas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.30-21100-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra LUANI (PEDRO), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 667), se cita llama y emplaza al propietario del bien padrón número 45.017 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 45 017. Ubicado en la calle Ipane entre Ita y Peirano, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo dos de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20811-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con GAULLI (UMBERTO MARIO), cobro ejecutivo de pesos", (L.o 11, F.o 668), se cita, llama y emplaza a don Luis Umberto Gaulli Finocchio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 68.290, ubicado en la calle Escocia entre J. Maeso y Cierre para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20812-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FREITAS (BASILIO) y otros cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 668), se cita, llama y emplaza a doña Lorenza Dolores Freitas, Gregorio Maciel, Juana U. Freitas Rufino Agriel, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el número 80.839, ubicado en la calle Andrés Spikerman entre C. Rojas y Ipiranga, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20813-v.my.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE PORTO, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 10, F.o 2), se emplaza a los señores Sadi Porto y Homero Porto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 72142 ubicado en la esquina de las calles Elcano entre Pablo Pérez y B. Vallejo y Pablo Pérez entre Elcano y M. de Sala: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa

de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) My.3-21114-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 3 cobro ejecutivo de pesos", (L.o 7, F.o 523), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88 460 situado sobre la línea Sur de la calle Cicerón entre las de Milán y Venecia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Ab.16-20890-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos (L. 7, F. 524)" se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88 460, situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismo el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.14-20907-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Haicenda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 5. Cobro ejecutivo de pesos (L. 7, F. 525)", se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.461, situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.14-20908-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo contra TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 2 cobro ejecutivo de pesos. (L.o 7, F.o 511), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.463 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Ab.13-20892-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Po mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros número 1, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 510), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88 462 situado en la calle Turín, entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — C. Büsch Buero.
(Cuenta Corriente) Ab.13-20891-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA VACAREZZA DE VALVERDE y de don RICARDO VALVERDE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.6-4866-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SCIRGALEA TEDESCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.6-4889-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Especialmente se cita a los descendientes de doña Virginia Macció de Singla y doña Catalina Macció de Márquez. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 My.6-4850-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ERNESTO BACCINI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran sus apellidos paterno y materno, respectivamente como "Bachini" y "Bomarsallo" debe decir "Baccini" y "Remersaro" que son los verdaderos. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.6-4849-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LANDACO ALZUGARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.5-4222-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALCANTARA MARQUEZ, solicita la rectificación de la partida de su matrimonio con María Concepción Montero, y las de nacimiento de su hija Rita Lina Márquez Montero, pues donde en ellas figura su nombre y apellido, como "Alcantre Marquez" debe decir "Alcántara Márquez" y donde figura en las mismas partidas, el nombre de su madre como "Lina Rialán" o "Liria Realán" debe decir Lina Rialón". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario.
(Auxil) $8.40 My.4-4768-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BALBINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 My.3-4701-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MALASPINA DE GIORDANO o TERESA M. DE GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 My.3-4702-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO DI FLORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 My.3-4703-v.my.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS V. SOLLIER, domiciliado en Mercedes 1530, al señor Juez dice: Que a efectos de obtener el título de Procurador, ofrece la deposición de los doctores Lisandro Cumplido y Gabino A. Vera, que presentaré, los que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, y se me expida testimonio. Carlos V. Sollier". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$8.00 My.3-4705-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MAISTERRENA DE DODO y de MARIA ADELA UHALDE DODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Acturio.
$18.00 My.3-4704-v.jn.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Blanca Esther Valdéz de Amorín con JUAN CARLOS AMORIN, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Blanca Esther Valdéz de Amorín y Juan Carlos Amorín y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Ab.30-4650-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que AGUSTIN DE PASQUA, solicita la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio con Alejandrina Aurora Reyes, y las de nacimiento de sus hijos Aurora Yolanda, Rosa, Luara y Luz Teresita, pues donde en todas ellas figura su apellido y el de su padre como "Dipascua" debe decir "De Pasqua" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ab.29-4622-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BOSIA o CARLOS DOMINGO FELIX BOSIA FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.28-4572-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ANDREGNETTE de MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.28-4537-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA BRACHETTO BRIAN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.28-4538-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARIA ASTIGARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.28-4539-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO o JUSTO MAXIMO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.28-4540-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO JUAN ASTARITA ORGAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.28-4541-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON RODRIGUEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.28-4542-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BERETIERI o BERETTIERI o BARETTIERI DE TEI o THEI o THEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Ab.28-2771-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LORENZA LEUNDA DE LOPEZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Domingo López, pues donde en ella figura su apellido como "Leunza" debe decir "Leunda". — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.28-4545-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos "Luis Horacio César Giorgetti con PIERINA CLELIA COLOMBO LEONI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Pierina Clelia Colombo de Giorgetti para que comparezca por ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.16-3954-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.17-4002-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALVAREZ MIGUELEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.10-3696-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO POUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.10-3692-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LABADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.6-4851-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA PEÑA FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.6-4852-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PUÑAL DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.6-4853-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO LASALA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Abril 28 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 My.4-4787-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que JUANA MARIA GUISELIS DE RICCO, se ha presentado solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas del Estado Civil; de defunción de su esposo Arturo Ricco por cuanto donde su apellido y el de su padre aparecen como Rico debe decir Ricco y donde dice Juana Gisells, debe decir Juana María Guiselis; de nacimiento de su hijo Juan Osvaldo, por cuanto donde su apellido materno figura como Giuselis, debe decir Guiselis; de nacimiento de su hijo Arturo Lorenzo por cuanto donde su nombre aparece como Juan Osvaldo, debe decir Arturo Lorenzo, y donde el apellido de la compareciente y de su padre aparecen como Ciuselis, debe decir Guiselis. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil) $12.60 Ab.30-4660-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO VIERA ALONSO y TOMASA SANTANA DE VIERA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.29-4667-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RODOLFO GOTTSTEIN y GENOVEVA DAM y la de nacimiento del hijo de éstos José en las que aparece el apellido del contrayente y padre respectivamente como "Gotsttein" debiendo decir Gottstein por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$9.90 Ab 29-4617-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BASILIA ALVARADO DE CERQUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.26-4445-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado JOSE VERONA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual su apellido paterno aparece como Berona debiendo decir Verona por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Ab 23-4214-v my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que AMERICO CELIS, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece su apellido paterno como Celes, debiendo decir Celis por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.22-4241-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS JOSE BATTO, en la que el apellido paterno del inscripto, aparece "Basso", debiendo decir Batto por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.22-4228-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO PIERAGNOLI o PIRAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ab 7-3532-v.my.12.

Disolución de la Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: Elida Mutti contra MARIO ALEJANDRO HENON disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 43, F.o 474) se hace saber que por resolución de fecha 13 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elida Emilia Mutti con Mario Alejandro Henon citándose a todos los que tuvieran interés para que compa-

rezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
$20.00 Ab.21-4204-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "SILVA BLANCO, FRANCISCO. Prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente a Enrique Fernández Castañera, Juan Eduardo Bidart, María Esther, María Elena y María Angélica Bidart, Lassalle, Margarita y María Compagnoni, Dinorah Ma. Staricco y otros y Ramón S. Santos, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el solar de terreno y todas sus mejoras que contenga, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos, señalado con el número dieciséis, manzana número cuarenta y dos del paraje Campos Elíseos (hoy barrio La Teja) y que según plano trazado por el agrimensor Horacio Uslenghi de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, inscripto en la Dirección General de Avalúos el diecisiete del mismo mes y año, con el número cuatrocientos setenta y dos, y se compone de trescientos ochenta metros noventa y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Juan Molina, distando treinta y cinco metros doce centímetros de la esquina formada con la avenida Simón Martínez, por cuarenta y cuatro metros, treinta y cinco centímetros de fondo, lindando: Al Noreste con el padrón número treinta y nueve mil novecientos cuarenta y uno, al Noroeste con el padrón N.o treinta y nueve mil novecientos cuarenta y seis y al Suroeste con los padrones números treinta y nueve mil novecientos cuarenta y tres y treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$78.00 My.6-4888-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ALONSO y FILOMENA VAZQUEZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.6-4890-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CHASAR o LUDOVICO CASAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.3-4740-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE A. o JOSE ALBERTO BARBIZAN o BARBIZANI o VERBIZANE o BERBIZANO o BERBIZANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.30-4672-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.30-4673-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ o FRANCISCO MARTINEZ CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.30-4674-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA CORREDOIRA CELEIRO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Ab.30-4297-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ DE MARTINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.29-4584-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA GRASSO DE CARRIOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.27-4512-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "Berardinelli (Genaro José) contra MOREIRA (LORETA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Loreta Moreira, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.27-4518-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Peruchena, Alcides contra UMPIERREZ, EDELMIRA, divorcio y auxiliatoria de pobreza" se cita llama y emplaza a Edelmira Umpiérrez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Abril 17 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.
$18.00 Ab.26-4447-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.26-4432-v.my.7.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "MAZON DE PUENTE (MANUELA)" y otros, segundas copias" se hace saber a quienes se consideren con derechos, que por escrito de fecha doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se presentaron Manuela Mazón de Puente Roberto, Alicia y Félix Puente Mazón, solicitando segundas copias de las escrituras de compra-venta referentes al terreno y sus mejoras ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número cuatrocientos nueve, designado con el número seis de la manzana cuatrocientos noventa y cuatro en el plano del agrimensor Benito Bonasso de Abril de mil novecientos doce, compuesto de mil metros cuadrados, con veinte metros de frente al Noroeste, sobre el Boulevard veinticinco de Agosto por cincuenta metros de fondo lindando: al Nordeste, con la calle Tucumán; al Sudeste, con el solar número uno y al Sudoeste, con el solar número siete y que se describen a continuación:

1.o) Escritura otorgado por Francisco Piria a favor de Andrés Rusconi, autorizada el día treinta de Octubre de mil novecientos quince por el escribano Nicolás Bergallo en esta ciudad, y fué inscripta en el Registro de Translaciones de Dominio con el número mil cientos cincuenta y siete al folio quinientos ochenta y seis del libro sesenta y siete; y 2.o). La escritura otorgada por Andrés Rusconi a favor de Félix Puente Arroyo autorizada por el escribano Andrés N. Cassaglia el día cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho en esta ciudad y que fué inscripta con el número novecientos setenta y tres al folio trescientos uno del libro ciento cuarenta y uno en el Registro de Translaciones de Dominio de Montevideo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$84.00 Ab.26-4430-v.jn.1.o.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Alonso de Parente (Elvira) contra PARENTE (HECTOR). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Parente y Elvira Alonso de Parente, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto ne el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 Ab.22-4254-v.my.15.

Liquidación y disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "COMPAÑIA URUGUAYA INDUSTRIAL DE ALIMENTACION RACIONAL S. A. Liquidación y disolución de la sociedad" (Libro N.o 44, folio N.o 216), se hace público que se ha decretado la liquidación judicial de la sociedad anónima "Compañía Uruguaya Industrial de Alimentación Racional S. A." y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a dicha Sociedad so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la referida Sociedad, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la indicada Sociedad, y 3.o) Que han sido designados Síndicos, la firma "Colombino Hnos. Ltda." y "Guillermo Greising Sociedad Colectiva", a quienes los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón y dentro del término de noventa días. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Abril de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.
$54.00 Ab.22-4262-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FERRARA (BIASANTONIO), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio de Biasantonio Ferrara con Juana Molinari, en la siguiente forma: donde dice: "Antonio Ferrari" debe decir: "Biasantonio Ferrara". — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$6.30 Ab.21-4207-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura

de las sucesiones de MANUELA LAGO COMESAÑA o MARIA LAGO COMESAÑA o MARIA MANUELA LAGO COMESAÑA DE BUGARIN CASTRO y de ANTONIO BUGARIN CASTRO o DOMINGO ANTONIO BUGARIN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.21-4171-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GORODETZKAYA DE NÜRNBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.15-3939-v.my.21.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos: "Jep (Pola) contra ROSSEN (LAZARO) disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lázaro Rossen y Pola Jep, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Ab.19-4080-v.my.12.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "ARZENO (AGUSTIN). Quiebra" se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 3.er piso, el día 11 de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o) Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, 5 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ab.16-20928-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra CHAIN DE PIÑEYRO (Ana) y otros. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a Carlos Julio Piñeyro Chain, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 18 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ab.14-3887-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "VELAZQUEZ DE SAMBUCETTI, AVELINA Sucesión", se cita, llama y emplaza a Juan Araújo y Rubaltiery Sambucetti o a sus herederos y causahabientes a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 9 de Marzo de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.8-3608-v.my.18.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "D'OTTONE (PASCUAL) Segundas copias", se hace saber a JOSE MOLL, ANIBAL D'OTTONE, VICENTE COLUCCI ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO, CELESTE ANTONIA D'OTTONE SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE y POMPEYO NICOLAS D'OTTONE, o a sus sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con derechos que por escrito de fecha trece de [illegible]bre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó ante este Juzgado, el señor Pascual D'Ottone, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Julio Bauzá Puig, el día once de Mayo de mil novecientos veintitrés, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número trescientos noventa y cinco, al folio doscientos veintidós vuelto del libro ciento doce; referente al solar y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento ocho mil trescientos veinticuatro, situado en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, que forma parte de los solares números uno, veintiuno y veintidós del plano del agrimensor Casimiro A. Pffafy, del cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno; compuesto de una superficie de trescientos nueve metros y veinticuatro decímetros que se deslinda así: doce metros de frente al Noreste a la calle Junín, entre las de Ayacucho y Talcahuano; veinticinco metros y setenta y siete centímetros de fondo, lindando al Sureste con Aníbal D'Ottone; al Suroeste con el solar número veinte y al Noroeste con el solar número dos; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$72.00 Ab.3-3290-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO EPIFANIO, estableciéndose donde respectivamente dice: "Ebifanio" e "Ypolida", debe decir: "Epifanio" e "Hipólito". — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.5-4814-v.my.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIO DE LORENZI, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del mismo aparecen con el apellido de "Delorenzo" debe decir: respectivamente, "De Lorenzi". — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 My.4-4747-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN PASCALE PEREIRA, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el nombre de "Edelma" debe decir: "Adelma". — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.4-4746-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO LARROSA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Antonio debe decir: Antonio Larrosa. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.3-4741-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS PETRUCCIOLI y de ADELA BELLINI, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Pietruccioli", debe decir: "Petruccioli". — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 My.3-4697-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANTONIO ESTEVE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Estevez, debe decir: Esteve. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $4.20 Ab.30-4649-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO LUIS YUNTI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Giuntti" debe decir: "Yunti". — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ab.29-4623-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a DELIA ALCIRA HOZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 34, F.o 799), que le inició su esposo don Andrés Eduardo Blanco. — Montevideo, Setiembre 12 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.23-4399-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o CLEMENTE HERMENEGILDO RICCI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.19-4127-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ELADIA OCAMPO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Eulogio Benítez. — Montevideo Abril 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.9-3674-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO GARCIA o GARCIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3209-v.my.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos: "Irachar Urioste, Juan Genaro y otros contra la Sucesión de JUAN IRACHAR. Posesión notoria de filiación natural". (Lo. 36 Fo. 139), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Ana Irachar de Pocholo, sus herederos y causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ab.10-3730-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Paula Adela Curbelo Duarte, a fin de que concurra dentro del referido término, a estar a derecho en los citados autos sucesorios, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My.6-4886-v.jn.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CONCEPCION TOMASSINI. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 24 del corriente dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitada y en pleno goce de sus derechos a la ex incapaz Concepción Tomassini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.6-4873-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BERTOLA DE TARO o MARIA BERTOLA BURELO DE TARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — C. Watler Balleta, Actuario.

$6.00 My.5-4823-v.my.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. JUAN ANGEL CABRERA, domiciliado en 25 de Mayo 555, escritorio "C", cuarto piso, al señor Juez digo: Que debiendo gestionar la obtención del título de procurador con arreglo a lo previsto en los artículos 237, inciso 3.o y 239 y concordantes del Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar: 1.o) Se reciba la información de los testigos Pedro Grille González y Enrique Isola, domiciliados en Agraciada 1965 y Paysandú número 1904; quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales; y 2.o) Efectuadas las publicaciones de estilo, cuyo tenor solicito, y agregadas que sean, se sirva el señor Juez proveer de conformidad, disponiéndose la expedición del testimonio respectivo. — Juan Angel Cabrera.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.00 My.5-4799-v.my.15.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "RICARDO PEREZ FERNANDEZ y otro, segunda copia de escritura", se hace saber que los señores Ricardo y Luis Pérez Fernández han solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de disolución parcial de la sociedad "Ricardo Pérez e hijos" que tenían constituída con Manuel Pérez Candamo y según la cual adquirieron de éste la tercera parte que le correspondía en muebles, semovientes, maquinarias vehículos, marcas, créditos, inmuebles, etc., estando comprendidos los bienes inmuebles situados en la décima sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 67802, 67803 y 67801. Tal disolución parcial de sociedad fué otorgada ante el escribano Juan R. Domínguez en escritura extendida el 26 de Marzo de 1942 y autorizada el 15 de Abril siguiente, y su copia se inscribió en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el número 265 folio 155 del libro 295. A la vez se cita, llama y emplaza especialmente a Manuel Pérez Candamo y, en general, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 My.4-4765-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO ALEJANDRO MATHESON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.4-4760-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA TOMASSINI o TOMASINI o TOMAZINI o TOMACINI DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.4-4761-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURELIA PAULOS LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.4-4762-v.my.14.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Eulogia J. Lozada con GERONIMO CONLAZO, disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 My.3-4736-v.my.26.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María Fernández de Penino con PEDRO IGNACIO PENINO, disolución de sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16 00 My.3-4737-v.my.26.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Dominga Rondán contra NICASIO TORIBIO PEREIRA, disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1948. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Ab.30-4651-v.my.25.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se convoca a los acreedores de don BENJAMIN JUSID, para una reunión que tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo a las 15 horas, con el objeto de tratar una propuesta de concordato preventivo judicial, hecho por el citado señor Jusid. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez formulado, pueden ser examinados en esta Oficina calle 25 de Mayo número 523, quinto piso. Se hace constar que las observaciones a que se refiere el inciso 3.o) parte final del artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse hasta diez días antes de la expresada audiencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.30-4637-v.my.12.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones TERESA GRIFUL DE SOLER, CARMEN FIGENIA LUCIA CIO SOLER y EFIGENIA SOLER o EFIGENIA MERCEDES FRANCISCA SOLER" se hace saber al público, que por auto de fecha 21 de Julio de 1942, dictado con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró ausente a don José Soler. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.30-4631-v my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA GRIFOL o GRIFUL DE SOLER o SOLE e SOLE, de CARMEN o CARMEN FIGENIA LUCIA CIO SOLER y EFIGENIA SOLER o EFIGENIA MERCEDES FRANCISCA SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.30-4632-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de FRANCISCO y CARMEN NOCERA CURCHI, en las cuales donde el apellido de los inscritpos, del padre de los mismos y del abuelo paterno aparece como "Nocéro" y "Noceiro", debe decir "Nocera"; y donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como "Curcha" y "Curcho", debo decir "Curchi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.30-4735-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PEDRO VILA o DOMINGO P. VILA o DOMINGO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.27-4302-v.my.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Francisco Lanza Muñoz, con domicilio legal en la calle Misiones 1371, escritorio 19, al señor Juez digo: Que debiendo optar por la profesión de procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores Luis A. Olaondo, con el mismo domicilio y Antonio del Castillo, con domicilio en la calle Irigoitia 1016, a quienes se preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme oportunamente testimonio. — Francisco Lanza Muñoz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Ab.28-4571-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROGELIO EIRIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.27-4298-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO DI BARTOLOMEO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.27-4472-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ARCAS DE CAMBON y JOAQUIN CAMBON ARCAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Ab.26-4441-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA GARCIA LAGOS DE HUGHES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.26-4440-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de PEDRO REGALADO con FRANCISCA ISABEL FICCO y las de nacimiento de MARIA ISABEL, JULIO y JUAN PEDRO REGALADO, donde la contrayente en la primera y la madre de los inscriptos en las demás, aparece con el nombre y apellido de María Isabel Firpo debe decir Francisca Isabel Ficco 2.o) Nacimientos de Leonor y Francisco Regalado,

donde la madre de los inscriptos figura como Francisca Fico y Francisca Pico, respectivamente debe decir Francisca Isabel Ficco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Ab.26-4446-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN VICTORIO ARLATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.26-4442-v.my.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CARMEN ZAS DE ECHAVE e ISABELINO ECHAVE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.
$16.00 Ab.23-4303-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO EVARISTO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.26-4443-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de URSULA BASILICIA ANASTACIA TUANA DE ALFARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.26-4301-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL EDGARDO LEGUISAMO, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura escrito como Leguizamo, debe decir Leguisamo Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.23-4254-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGELA RITA RICCI o ANGELA RITA RICCI MAZZETTI, de ALFONSO CARABELLI o ALFONSO JOSE CARABELLI RICCI, de JOSEFA MARIA LUONI o JOSEFA MARIA LUONI RICCI DE PALEARI, de ANGEL RICCI FERRARI, de ELEODORO RICCI FERRARI y de TERESA RICCI BUSCHIAZZO o TERESA RICCI FERRARI DE BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, y demás interesados dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$24.00 Ab.17-4036-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GODOFREDO KELLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.8-3583-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados: "Carlos Martínez Lanza contra MARIA ESTHER RODRIGUEZ. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Esther Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.7-3530-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASILDA MONTES DE LACUES o MONTES FERREIRA DE LACUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.6-4859-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISA CLOTILDE VERGANI DE BARENCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.5-4807-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILES BERNARDINO ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.5-4816-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CABALLERO PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.5-4808-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AMALIA MARIA o MARIA PRINOTTI DE RODRIGUEZ y de don EDUARDO RODRIGUEZ PRINOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 My.5-4809-v.my.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PAZOS, CARLOS y SMALDONE, HERMINIA J. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que dicho Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Pazos y Herminia J. Smaldone, y mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 My.5-4780-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA o MARIA MANUELA SEOANE DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.4-4776-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO EBSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.4-4753-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAPIA BELLO DE DELEON o DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.4-4754-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA MENDEZ PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.3-4721-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión doña ADELA CASTRO DIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.3-4722-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GARÇAO MARQUES o CARLOS FREIRE GARÇAO MARQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.3-4723-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GABRIEL DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.3-4724-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIBERATA AMBROSIA o LIBERATA A. o LIBERATA OLIVERA o SILVERATA OLIVERA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.3-4725-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA ROSA CANEPA DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.3-4726-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN VALENT, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.30-4655-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO GRANJA GESTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza por el mismo término a la esposa del causante, doña Angelina Herrán para que también comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, todo ante esta Oficina, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ab.30-4656-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GIORDANO, MARIA EMMA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Cayetano Alberto Bentancor, la de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos: Pedro, José Tomás, Balbina, Rogelia Nieves y León Carmelo Bentancor, pues donde en la primera de dichas partidas, dice: "Cayetano Casildo Bentancour", y en las demás: "Casildo Bentancor", debe decir en todas: Cayetano Alberto Bentancor. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $10.50 Ab.30-4652-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BACCINO o BACHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.30-4638-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LORENZO DE FIGUEROA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.30-4639-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban L. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVELYN MAUD HAWKINS o HAWKINS DE HENMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.30-4640-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARCIGLIA DE SOLLAZZO o MARSIGLIA DE SOLLAZO o MARSIGLIA DE SOLLAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.30-4641-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO CAFFA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.29-4589-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS o JUAN CARLOS FELIPE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.29-4590-v.my.11.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Magdalena, Alejandro con DUTRENIT, SARA ANGELICA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alejandro Magdalena y Sara Angélica Dutrenit, y que se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Ab.28-4574-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PECOLLO, ADOLFO, rectificación de partida". (L.o 35, F.o 631), se hace público que ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona Adolfo Pecollo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido que, donde en la misma su apellido paterno figura como "Percollo" debe decir Pecollo que es el que corresponde por ser el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.28-4384-v.my.15.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Christian Gerardo Arturo con L SIMPSON, MARJORIE EDITH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gerardo Arturo Christian y Marjorie Edith Simpson, y se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Ab.28-4536-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VERONICA FARKAS o FORKOS o FARKACH DE SZOGI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.27-4507-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL HERRERO o HERRERO BLANCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.27-4508-v.my.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALORI DE QUEIROZ, ERNESTA MARIA. Expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que se cita, llama y emplaza por noventa días a todos quienes por cualquier concepto puedan tener interés en este juicio que inicia doña Ernesta María Alori de Queiroz, con la finalidad de obtener segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano Atanasio Claudio Viera en 9 de Mayo de 1933, por la que su hermano don José Alori le cedió todos los bienes y derechos que le correspondían en la sucesión de sus padres Ignacio Alori y Angela Poletti, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Ab.28-4535-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS TOLENTINO CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.27-4509-v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GEORGOPULOS (LUIS). Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde en la misma su apellido paterno figura como "Georjópulo" debe decir Georgópulos. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

9.00 Ab.27-4491-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA SANGUINETTI o SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ab.26-4428-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GARCIA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.26-4414-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GOMEZ BLANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 524, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ab.26-4415-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONILA ISABEL FERNANDEZ o ISABEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.26-4416-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LEHRHAUPT, JOSE, rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jaime, pues donde en ella dice: "Chaim" y "Lehvhaupt" debe decir: Jaime y Lehrhaupt, respectivamente. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.24-4386-v.my.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SILVEIRA JOSE, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Corina Natividad, pues donde en la misma, aparece su apellido como "Silva", debe decir: Silveira. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.23-4467-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "NOVELLI MIGUEL, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que, donde en ella dice: "Novelo", debe decir: Novelli. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ab.24-4385-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LATIERRO CELIAR HIGINIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma, su apellido paterno figura como: "de la Tierra", debe decir: Latierro. — Montevideo Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.22-4269-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ORESTE u ORESTES INCERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 19 de 1948. José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.22-4219-v.my.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FERNANDEZ, HERMENEGILDO Expedición de segunda copia de escritura" (L.o 34, F.o 51), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando segunda copia de la escritura por la cual adquirió de don Pedro Regueiro (hijo), por ante el escribano José E. Alonso, en esta ciudad el día 21 de Mayo de 1928, el siguiente inmueble: Un solar de terreno sito en el paraje denominado "Miguelete" undécima sección judicial de este Departamento, el que según plano trazado por el agrimensor Pedro Risso, el 20 de Noviembre de 1910 está señalado con el N.o 8 y tiene una superficie de 530 metros cuadrados deslindados así: 10 metros con frente al Sur, sobre la calle Dunant, igual dimensión al Norte. 53 metros al Este, con el lote N.o 9 y la misma extensión al Oeste, con el solar N.o 7. Este solar se halla empadronado con el N.o 89.418. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a impugnar la expedición judicial de la segunda copia arriba mencionada, para que se presenten a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quein se seguirá el juicio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Ab.23-4278-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE PERUCHENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.22-4220-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "OTERO DE GERHARD ROSA REGINA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en ella figura con el nombre y apellido de "Rosa Ronco Otero", debe decir: Rosa Regina Otero, y donde dice que es hija de "César Ronco y de Rosa Otero", debe decir: que es hija de Rosa Otero. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 Ab.22-3951-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Boendel Konrado c/ZITA ELBA RUBIO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Zita Elba Rubio para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando citada, además, para el previo juicio de conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano Actuario.

$24.00 Ab.20-4131-v.my.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CODARI CARLOS y GIANDANA CARLOS LUIS MARIO. Expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que se ha resuelto citar llamar y emplazar por noventa días a doña Margarita Zatelli de Grecco y, en general, a todos quienes por cualquier concepto tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá adelante este jucio que inician Carlos Codari y Carlos Luis Mario Giandana para la obtención de segunda copia de las escrituras números 58 y 59, ambas de fecha 21 de Octubre de 1931, autorizadas por el escribano Casto M. Vidal y por las que aquéllos adquirieron de doña Margarita Zatelli de Grecco los bienes siguientes: A) Una fracción de terreno empadronada con el número 143.342, ubicada en la manzana 199 del pueblo La Victoria 20.a sección judicial de Montevideo, donde forma la mitad Sudoeste del lote número 2 del plano del agrimensor Julio Nin Lavalleja, de Marzo de 1931 y consta, según plano del ingeniero Manuel Norbis, de 9 de Octubre de 1931, de una superficie de 196 ms.2, cuyas medidas y linderos son: 7 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Emilio Romero por 28 metros de fondo, lindando: al Sudeste y Sudoeste, con la sucesión de don Ernesto Zatelli y al Nordeste, con restos de terreno de Margarita Zatelli de Grecco. La parte del frente del solar empieza a contarse después de 10 metros y 30 centímetros de la esquina formada por las calles Emilio Romero y Vicente Yáñez Pinzón; B) Una fracción de terreno empadronada con el número 143.343, ubicada en la manzana 199 del pueblo La Victoria, 20.a sección judicial de Montevideo, donde forma la mitad Nordeste del lote señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Julio Nin Lavalleja, de Marzo de 1931 y consta, según plano del ingeniero Manuel Norbis, de 9 de Octubre de 1931, de 196 ms.2, que se deslindan así: 7 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Emilio Romero, por 28 metros de fondo, lindando: al Sudoeste, con otra fracción igual adquirida por los compradores; al Sudeste, con la Sucesión de don Ernesto Zatelli y al Nordeste, con más terreno de la misma manzana. La parte del frente del solar empieza a contarse después de 17 metros 36 centímetros de la esquina formada por las calles Emilio Romero y Vicente Yáñez Pinzón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano.

$108.00 Ab.20.4130-v.my.26.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VON SANDEN, LEOPOLDO, y ESCOBAR, LAURA, disolución, y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 35, F.o 656), se hace saber al público que por resolución dictada por dicho Juzgado el 8 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos nombrados Leopoldo Von Sanden y Laura Escobar de Von Sanden, debiendo los interesados comparecer en dichos autos dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación durante veinte días. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Ab.19-4081-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA GONZALEZ DE FERNANDEZ y de don MANUEL FERNANDEZ ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.16-3959-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA GARCIA RODRIGUEZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.15-3903-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OTELLO u OTELO VERBANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Ab.12-3802-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIO FIDANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.10-3743-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BELLINGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Ab.9-3639-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NANETTE GUGGENHEIM DE ETTLINGER, citando a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y especialmente se emplaza por el mismo término a las hijas de la causante, Claire y Erna Ettlinger, domiciliadas en Zurich, para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Ab.1.o-3226-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TOSCANI y de doña MARGARITA TOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.1.o-3223-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.1.o-3219-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MATIAS JOSE o JUAN MATIAS MONIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.6-4891-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERNANDEZ FONSECA o JUAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.6-4860v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña CONCEPCION CARMEN M. CIANCIULLI DE BUSCIOLANO y don DANTE M. CIANCIULLI, solicitando las rectificaciones de las partidas que se indicarán, en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de sus padres don Miguel Cianciulli y doña Emilia Gianastasio, por figurar el padre y el abuelo paterno de los peticionantes con el apellido Chanchuli en lugar de Cianciulli. 2.o) De nacimiento de Concepción Carmen María Cianciulli, por aparecer el padre y el abuelo paterno como Cianciullo en lugar de Cianciulli, y 3.o) De nacimiento de Dante María Cianciulli, por aparecer el padre y el abuelo paterno con el apellido Chanchull en lugar de Cianciulli. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18 00 My.6-4887-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesin de JUAN ANTONIO MAGISTRIS VASALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.5-4792-v.my15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARINI DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.4-4764-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MACIEL FLANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.4-4763-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA BRUNO o FILOMENA BRUNO DE BACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 My.3-4683-v.jn.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: OSCAR H. BRUSCHERA, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 19, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres. A tales efectos ofrezco la deposición de los señores doctor Washington Parada y Adalberto W. Pierri, domiciliados en Juan C. Gómez 1479, escritorio 19 e Ituzaingó 1512, escritorio 28, respectivamente, los que serán interrogados de acuerdo con la ley. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Oscar H. Bruschera". Y a los efectus pertinentes se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 My.3-4699-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ALEJANDRO BALDOMIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.3-4684-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o FEDERICO ROBA o ROBBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 My.3-4685-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NEMESIO JOSE GONZALEZ solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio con doña Eugenia González, por aparecer con el nombre de Nemencio en lugar de Nemesio; y 2.o De nacimiento de su hija Elida Esther, por aparecer como José González en lugar de Nemesio José González. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.40 Ab.30-4497-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña INES MARIA GHIA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Guia en lugar de Ghia, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ab.30-4642-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ZAPIAIN DE YUSTEDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.29-4611-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NOLBERTO LORENZO GONZALEZ solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De su nacimiento por figurar con el apellido Gonzales en lugar de González; 2.o De su matrimonio con doña Hilda Olga Aldao, por aparecer en ella con el nombre de Norberto en lugar de Nolberto Lorenzo y con el apellido Gonzales en lugar de González; y 3.o De nacimiento de su hijo Norberto José por figurar el compareciente con el nombre de Norberto en lugar de Nolberto Lorenzo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Ab.27-4490-v.my.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atilio Arrillaga Safons, en representación de MIGUEL CAMPOMAR, LUIS CAMPOMAR, JOSE CAMPOMAR JUAN JACINTO CAMPOMAR, JOSEFA CAMPOMAR DE BASTOS y JUANA o JUANITA CAMPOMAR DE RODRIGUEZ LOPEZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre un sobrante de 21 hectáreas 4249 metros 50 decímetros, existente sobre los siguientes bienes: La propiedad empadronada con los números 92.299 y 92.530 que la constituye 3 fracciones de terreno y edificios y mejoras, ubicada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con las letras "B", "C" y "D", en el plano trazado en Junio de 1915 por el agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 12 585 compuestas respectivamente de 27 hectáreas 240 metros, 20 hectáreas y 12 hectáreas 5259 metros 47 decímetros. La fracción "D" se deslinda así, según plano del agrimensor Maranesi, de Enero de 1944 inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 9980: 272 metros 90 centímetros al Este sobre el Camino Mendoza; al Norte quebrada de 2 rectas, una de 104 metros 80 centímetros, y otra de 242 metros 90 centímetros, limítrofe con Liboria Birriel de Abreu; al Oeste con las puntas del arroyo Miguelete; al Sud mide 578 metros 50 centímetros lindando con la sucesión de Juan Baccino. La fracción "B" y "C" por ser contiguas forman un solo lote y según el citado plano del agrimensor Schinca en conjunto se deslinda así: 265 metros 35 centímetros al frente al Oeste sobre Camino Pedro de Mendoza; 1.752 metros 25 centímetros al Norte limitando con Liboria Birriel de Abreu, hoy padrón número 155.998, Bruno Birriel, Nicasio Birriel y otros, Pascual Rodríguez y Cándida Saettone; 1 830 metros 90 centímetros al Sud, limítrofe con sucesión Juan Baccino, Elvira Eulasia Parra de Motta padrón número 92527, José Santiago Pastorino y Juan B. Viscardi, y finalmente al Este mide 210 metros 65 centímetros limítrofe con Fortunato Pastorino y callejón de salida al Camino Cuchilla Grande

En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a las siguientes personas: Lino Piedra Cueva Joaquina Pareta de Darracq, sucesión Ortega Juan Morando, Serafín Delgado o Salgado Celestino Gutiérrez, Marcial, Antonio, Pascual, Eustaquio Juan, Juliana Bárbara, Marta, Francisco Telésfora, Graciana, Domingo, Ramón, Rufina, Teófilo, Elías y Felicia Umpierre, Josefa Hernández de Umpierre, Petrona Pajon de Medina, Miguel Medina, Antonio Castro e de Castro, Anastasia Medina, Andrea Bentancour de Umpierre, Liboria Birriel de Abreu, Bruno y Miguel Birriel, Juan y Catalina Baccino Pascual Rodríguez, Cándida y Juan Saettone Fortunato y José S. Pastorino, Juan B. Viscardi y Elvira Eulasia Parra de Motta sus antecesores, causahabientes, sucesores a cualquier título y a toda otra persona que pretenda cualquier derecho a los inmuebles deslindados para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario

$134.00 Ab.28-4608-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ARTEMIO ROMERO o SEGUNDO ARTEMIO BONO ROMERO MELA o ARTEMIO BONO MELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

6.00 Ab.27-4488-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JESUS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.27-4493-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CASTIGLIONI o CARLOS FORTUNATO CASTIGLIONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,

Abril 23 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.27-4494-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA MARIA CATALINA CAMELIA DE LUSTEMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — C. Ponce de León A. Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.27-4495-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro le treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ab.27-4496-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los esposos don HECTOR VERA MENDIZABAL y doña LUISA BLANCA MARQUE, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas, en la forma que se expresará: 1.o) De su matrimonio, por aparecer el esposo como Juan Héctor Vera nacido el 27 de Octubre de 1897, en lugar de Héctor Vera Mendizabal, nacido el 12 de Mayo de 1897. Y la esposa como Luisa Blanca Márquez, hija de Rosendo Márquez y Doralina Márquez, nacida el 13 de Enero de 1913 cuando debe decir Luisa Blanca Marque, hija de Estebana Marque y de padre desconocido nacida el 10 de Enero de 1913. 2.o) De nacimiento del hijo de los anteriores Juan Héctor Vera Marque, por aparecer como hijo de Juan Héctor Vera y Luisa Blanca Márquez, en lugar de hijo de Héctor Vera Mendizabal y Luisa Blanca Marque; y figurar como nieto por línea materna de Rosendo Márquez y Doralina Márquez cuando debe decir: nieto por línea materna de Estebana Marque y abuelo desconocido. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $18.00 Ab.26-4455-v.my.13.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, dictado en autos: "SIMON BIDERMAN y DORA LIBMAN DE BIDERMAN, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Simón Biderman y Dora Libman y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Abril 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Ab.21-4191-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Altuna por don TUFIC SASSON y don LAZARO HALFON, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre un sobrante de 132 metros 2652 centímetros cuadrados existente en el siguiente bien:
Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le comprendan, situada en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 898 y 899, compuesta según títulos de una superficie de 1.216 metros 5.483 centímetros, y según plano practicado por el agrimensor Julio H. Cerviño, con fecha Setiembre 2 de 1946, de una superficie de 1.319 metros 200 centímetros, que se deslindan así: 29 metros 38 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Colonia números 1724 al 1734, entre las calles Gaboto y Magallanes, distantes 25 metros 60 centímetros a la esquina de esta última; 43 metros 1 centímetro al Sudoeste, confinando con propiedades de María P. de Pérez, Estanislao M. Durán y Ramón P. Díaz; 29 metros 43 centímetros al Sudeste, lindando con propiedades de Angel Guerra y Bartolomé Fuguet y al Noroeste una línea quebrada, compuesta de 5 rectas que miden: 1 metro 78 centímetros y 3 metros 16 centímetros; 16 metros 3 centímetros; 3 metros 86 centímetros; y 25 metros 48 centímetros, limítrofe con propiedades de Pedro Aguerre, Clara Margonato, María Teresa Seré Otero y otros, y Miguel Garrido.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al sobrante referenciado, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$78.00 Ab.21-4195-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a DOLORES GARCIA Y GARCIA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Baldomero Menéndez García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 14 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.17-4035-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplama a MIGUEL PESCI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Antonia Pereiras, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.20-4128-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GREGORIA ROSALINA DECUADRO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.5-3428-v.my 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SEGOVIA y GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo Abril 24 de 1948 — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$6.00 Ab.30-4529-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en autos "JOSE CECILIO ALEJANDRE, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, a los que se consideren con derechos al siguiente bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 80.018, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 450 metros deslindado así: 10 metros de frente a calle Bustamante y Guerra, donde la puerta de entrada lleva el número 3974, igual dimensión al fondo lindando con padrón 80.030; 45 metros en sus rectas paralelas, lindando al Oeste con los padrones 80.019 al 80.023, y al Este con el padrón 80.017. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$30.00 Ab.12-3754-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CORBO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentezco. Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.6-21173-v.my.17.
Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VANOLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan Jacobo Rousseau número 4215 — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.
$18.00 Ab.12-3797-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "CELIA QUEIRUGA DE BRAZEIRO solicita se le expidan segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida en autos solicitando la obtención de segundas copias de la escritura de salida de dominio municipal otorgada por la Intendencia Municipal de Artigas a favor de Francisco Queiruga o Queiruja y autorizada por el escribano don Teófilo M. Real el 17 de Febrero de 1914 en esta ciudad, por la cual se le adjudicaba el siguiente bien: Solar 3 de la manzana N.o 52 de Artigas, compuesto de una superficie de 1.844 metros 6.925 centímetros cuadrados; lindando al Este, solar N.o 1, Oeste solares N.os 2 y 3; Suroeste, calle Lavalleja y Noreste, calle Sarandí, formando esquina con las citadas calles. — Artigas, Abril 28 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 My.6-4885-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAMILO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 21 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 My.4-4777-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOSSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 25 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Ab.27-4513-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA BRITES DE SALDANHA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 5 de 1947. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Ab.28-4438-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELADIO RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 16 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Ab.26-4437-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 30 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Ab.28-4439-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Euclides Goncalvez como apoderado solicitando rectificación de las si-

guientes partidas; parroquial de matrimonio de Pedro Márquez de los Santos y Francisca Pereira; donde dice "Pedro Márquez de los Santos", debe decir: PEDRO AMERICO DOS SANTOS; partidas de defunción de Pedro Américo de los Santos; la que debe decir: Pedro Américo Dos Santos, y la de Francisca P. dos Santos; que debe decir: "FRANCISCA PEREIRA DE DOS SANTOS. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$15.00 Ab.15-3938-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDUINO SUAREZ citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Abril 12 de 1948. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$4.00 Ab.27-4514-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "AURORA GREGORIA LANZAVECHIA. Incapacidad," se hace saber al público en general, que por resolución de este Juzgado de fecha 31 de Marzo del año en curso, se ha declarado en estado de incapacidad a la nombrada Aurora Gregoria Lanzavechia, designándosele en el carácter de curador a don Domingo Lanzavechia. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 30 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$ 8.00 My.6-4962-v.my.17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "MANUEL DANSILIO, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se determinará a continuación y especialmente a los herederos de Pedro Bernasconi, María Irachar de Bernasconi y Enrique P. Bernasconi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 75 del empadronamiento de la villa de San Ramón, undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 625, la que según plano de mensura del agrimensor José A. Spagnolo de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 3.737, el 3 de Marzo del mismo año, tiene una superficie de mil trescientos cincuenta y cinco metros, que se deslinda así:

Al Norte, en 27 metros 10 centímetros de frente a la calle Canelones; hoy Dr. Baltasar Brum; al Oeste, en 50 metros con el bien empadronado con el número 624 de propiedad de las Usinas Eléctricas del Estado; al Sur en 27 metros 10 centímetros con las propiedades padrones números 623, 621 y 620, de doña Dolores Gluste y otros, señores Juan y Nicolás Oliveri y Miguel Lana, respectivamente; y al Este, en 50 metros con propiedad de don Luis Dansilio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 10 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$66.00 Ab.16-3990-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DELL'OCCA o DELL'OCA o DELLOCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.29-4587-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO TRUJILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Ab.8-3309-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CORTINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 24 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.28-4550-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don ELY OMAR SCARANO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice Eley Omar Scarano debe decir Ely Omar Scarano. — Melo, Abril 19 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Ab.26-4470-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección encargado del despacho del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FLORISBINA o MARIA FLORISBELA SOUZA DE REVELLO o REBELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 1.o de 1948. — Julio Zavala Muniz, Juez de Paz.

$6.00 Ab.28-4551-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CELINA OEHLER DE ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Abril 23 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.5-4819-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 26 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My 5-4793-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "CARRO, CRISTOBAL. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Daniela Quintana, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe, en todo o en parte, para que comparezcan a estar a derecho con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio El bien de la referencia consiste en una fracción de campo situada en el paraje denominado "Miguelete", segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3441, que según plano de mensura y deslinde trazado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, en Diciembre de 1947, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el número 233 el 10 del mismo mes y año, tiene una superficie de 81 hectáreas y 4416 metros y linda: Al Noroeste: en 509 metros con Rosa y Luisa Rivas, al Oeste, en 461 metros 40 centímetros con Prudencio de Armas y Celia S. de Mendoza, al Sur: en 365 metros con la nombrada Celia S. de Mendoza, al Sureste: con la cañada del Sauce y al Noreste: en 540 metros 80 centímetros con Isaac Miranda y José Miranda. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Escribano.

$60.00 Ab.28-1577-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ESTEBAN REISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 11 de Marzo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.30-2687-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA o EDELMIRA CAMPOT DE CERRUTI o CERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 19 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ab.28-4578-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO MALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 19 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.28-4548-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA BRIAN DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.28-4547-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 10 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.27-4516-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GALIZZI DE SUHR o SURH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.28-4532-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA REY DE GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.26-4461-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANA ROCHA DE GREVE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.26-4462-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o JOSE LEOPOLDO THOVE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Abril 19 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.26-4463-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL GIACOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente, se cita, llama y emplaza a sus hi-

dos Aníbal Roberto, Luis Alberto María Elina y Delia Angélica Giacomazzi Mora y sus hijos naturales Juanita, María Luisa, María Elena, María Angélica, Nélida y Aníbal Giacomazzi, para que comparezcan a este Juzgado dentro de dicho término de noventa días, a estar a derecho en los preindicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$30.00 Ab.13-3818-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ROMANIELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 19 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.26-4464-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO CASERAS, estableciéndose que donde el nombre figura como Valentín debe decir Alberto por ser el verdadero. — Colonia, Abril 19 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$6.00 Ab.26-4460-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don TIMOTEO GINACA o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección empadronado con el número 2531 y cuyo deslinde es el siguiente: al Nordeste, con Juan B. Mendy y otros; al Sureste, con Pedro Martín Delfín Germán; al Suroeste, con Carlos Passano, y al Nordoeste con Pedro Becco, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Timoteo Ginaca. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.27-21062-v.my.14

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don JOSE Ma. SANTOS o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 1339 y cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, con avenida General Flores; Este, padrón número 1336 propietario desconocido, con padrón 1331 de Adán Mogni e Hijos y padrón número 1338, de Felisk Woscicchowski; al Sur, con calle 18 de Julio, y al Oeste, con calle Maldonado, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con José María Santos. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación con término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.27-21061-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don CESAR BUFFA o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 206 y cuyo deslinde es el siguiente: al Noreste, con camino vecinal por medio, con Pablo y Juan Grant Planchón; al Sureste, con Victoria Buffa de Deganello; al Suroeste, con Alfonso Villoria y al Noroeste, con Miguel Cherejko, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con César Buffa. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término la noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.27-21060-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita llama y emplaza a doña MANUELA C. B. DE BERTINAT o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 1240 y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, con calle Cuareim; Este, con Hnos. Caseras; Sur, con Serafina M. de Rossi y Oeste con Martín E. Assandri Hnos., para que comparezcan a estar a derechos en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas con Manuel C. B. de Bertinat. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término le noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.27-21059-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don JOSE Ma. FERNANDEZ o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 1205 y cuyos deslindes con los siguientes: al Norte con calle Arapey; al Este, con Andrés Stámbuk; al Sur, con Rosario Vidal y al Oeste con José Pedro Ravel, para que comparezcan a estar a derechos en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con José Ma. Fernández. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación con término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez le Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.27-21058-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don JUAN ANTONIO BONJOUR o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 896 y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, padrón número 897, del mismo Juan A. Bonjour; Este, con padrón número 874 de José A. Zunino; Sur, con padrón número 875, de Juan B. Curutchet, y al Oeste, con avenida General Artigas, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Juan Antonio Bonjour. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.28-21057-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELDA CATALINA MAZZEO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Abril 14 de 1948. — Mario R. Morquio.

$6.00 Ab.27-4517-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIA INES SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Abril 26 de 1948. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4.00 Ab.30-4636-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos: "MARGARITO FERREIRA, quiebra, cesación de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido, la fecha seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 27 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

(Costas) My.4-21132-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos: "JULIAN MARMOL, rectificación de partida, ley número 9.950, 16 Agosto 1940", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julián Mármol, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de conformidad con la ley número 9.950 de fecha 16 de Agosto de 1940, en el sentido de que donde dice: "hijo de Conrado Nármol" debe decir: "hijo de Conrado Mármol" que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil y la antes mencionada se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 27 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

(Ley N.o 9.950) My.4-4788-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Carmen, Diciembre 30 1947. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$4.00 Ab.30-4671-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA MACHADO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Abril 15 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Ab.29-4591-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS BERNARDINO QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 22 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Ab.29-4592-v.my.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "RAMONA ETCHECHURY DE BESSONART, segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado con fecha tres del actual se presentó doña Ramona Etchechury de Bessonart solicitando la obtención de una segunda copia de la escritura de división de condominio que en Costas de Porongos, sexta sección judicial de este Departamento autorizó el escribano don Antonio M. Quinteros el diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres por la que se adjudicaba a la peticionante el siguiente inmueble:

Una fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial de Flores, hoy empadronada con el número 2773, distinguida con el número 2, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas mil trescientos veintisiete metros diez decímetros, con los siguientes linderos: al Norte las fracciones uno y tres que se adjudicaron a Jacinta Etchechury, al Sur sucesión Tejeiro, al Este sucesores de Francisco Echeverría y al Oeste la fracción tres de la nombrada Jacinta Etchechury. — Antonio M. Qinteros. Actuario.

$42.00 Ab.3-3314-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEOFILO o TIOFILO MONTAÑO o MONTAÑA y de DOMINGA ESTRADE o ASTRADE o ASTRADA DE MONTAÑO o MONTAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 26 de 1948. — Miguel A. Fernández Viqueira.

$ 6.00 my.6-4867-v.my.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PIGAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 19 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.3-4727-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.3-4728-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO JULIAN VISCAILUZ REYES o VIZCAILUZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 19 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 My.3-4729-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA COLMAN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 26 de 1948. — Milton Galmés, Actuario
$4.00 My.3-4730-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ECHEVERRIGARAY DE GODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 My.3-4731-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARIO o MARIO MIGUEL MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 13 de 1948. — Milton Galmés, Actuario
$6.00 My.3-4732-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 23 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.3-4733-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción treintenaria adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "ESTEBAN DOROTEO DEL PUERTO. Prescripción treintenaria adquisitiva". (Lo. 24, Fo. 63), se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María del Carmen Arrillaga de Larrosa y a don Teodoro Tomás Esponda, don Natalio Larrosa y sus sucesores y cualquiera otra persona que se considere con derecho a los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo ubicadas en Barriga Negra, sexta sección judicial de Lavalleja, deslindada por el agrimensor Ricardo Martirena, en Marzo del corriente año, según plano inscripto con el número veinticinco en la Oficina Departamental de Catastro, acompañado a los autos, en el que está señalada una con la letra A compuesta de diecisiete hectáreas mil metros cuadrados, lindando: Al Norte, con Doroteo E. del Puerto; o sea campo de propiedad del gestionante; al Este, Esteban Tellagorry y Clovis Correa; al Sur, Clovis Correa, y Oeste, camino vecinal divisorio con Benjamín Olivera; y la otra fracción está señalada con la letra C en el citado plano, y se compone de ciento quince hectáreas, setecientos dieciocho metros cuadrados y linda: Al Norte, fracción letra B del mismo plano propiedad de Doroteo E. del Puerto y Esteban y Francisco Tellagorry; al Este, con Esteban Tellagorry y sucesión Octaviano Tellagorry; al Sur, con Benjamín Olivera; y al Oeste, con el arroyo Barriga Negra; cuyas fracciones están empadronadas, la primera con el número dos mil novecientos sesenta y cuatro y la segunda con el número dos mil novecientos sesenta y seis, y anteriormente estaban ambas empadronadas con este último número; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará en su caso el requisito de la conciliación. — Minas, Abril 28 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$78.00 My 6-4881-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE MARIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 22 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.27-4485-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA MARGARITA NUÑEZ y GREGORIA MARGARITA NUÑEZ DE NUÑEZ o MARGARA CANCELA DE NUÑEZ o MARGARA NUÑEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 19 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.6-4892-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LELIA AMATTI DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 26 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.6-4893-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRNACISCO BENTANCOURT o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 14 de 1948.—Juan Carlos Espiga Ituzzarry, Juez de Paz.
$6.00 Ab.28-4581-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Abril 5 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$6.00 Ab.28-4582-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS MENA y MARIA ENRIQUE DE MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Aiguá, Abril 3 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$6.00 Ab.28-4579-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de la octava sección del Departamento de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA VILCHES DE DE LA VEGA, citándose a los acreedores herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Abril 5 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$6.00 Ab.28-4580-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA POLETTI o PULETTI DE BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Marzo de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 My.5-4805-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA MANSILLA DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 10 de 1948 — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.5-4802-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 7 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.5-4803-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con JACOBO LANDSKRON. Ejecución de prenda agraria", se cita, llama y emplaza a don Jacobo Landskron, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, para que comparezca a estar de derecho en este juicio y constituya domicilio dentro del radio de la ciudad, dentro de noventa días, citándosele también para el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausente que le represente. — Paysandú, Abril 22 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$24.00 My.5-v4806-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO CONIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 10 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.5-4804-v.my.15.

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Hernández Juan Antonio con DELIA TEONILA o TEONILA DELIA BAUZA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de 60 días a los efectos y con las prevenciones del artículo 7.o de la ley 10.783. — Paysandú, Abril 6 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario
$16 00 Ab.15-3945-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ANA JOAQUINA MASSA DE SOMMER, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Luciano Ibarrola a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 934, ubicada en la manzana 156, de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Al Norte, 17 metros 18 centímetros con María Josefa Sommer de Pérez y Ana Joaquina Massa de Sömmer; al Sur, igual medida, con frente a calle 25 de Mayo; al Este, 42 metros 95 centímetros con sucesión José Francesch y Pedro J. Etchemendy, y al Oeste igual extensión con Ana Joaquina Massa de Sommer, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha

sido habilitado el feriado mayor del próximo mes de Enero, a las efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 24 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$48.00 Ab.1.o-3194-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CARBALLAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 19 de 1948. — Mario Durañona Actuario.
$6.00 Ab.27-4528-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCEN DE CASTILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 12 de 1948. — Alfonso Requiterena Vogt, Actuario Interino.
$6.00 Ab.27-4529-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DAMINO o DAMIN DE FACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 10 de 1948. — Mario Durañona Actuario.
$6.00 Ab.27-4530-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o BIBIANO RAMON BOGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 29 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.6-4895-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA LINA MARTINEZ DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.4-4785-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LIMA RIBEIRO DE LEITES o ROSA LIMA RIVERO DE LEITES o ROSA LINA RIBEIRO DE LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Abril 28 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 My.4-4784-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BORDENAVE DE BASSEDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 20 de 1948 — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.30-4634-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VILLANUEVA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 21 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.30-4635-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA SANTAMARTA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 20 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.29-4613-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLOME GARIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir su forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 20 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.29-4614-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, en autos: "NICOLAS ESCOBAR, expedición de segunda copia de escritura", (L.o 34, F.o 626), se cita, llama y emplaza a todos los interesados, en estos autos para que comparezcan a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio la escritura cuya segunda copia se solicita es la que corresponde a don Nicolás Escobar, por escritura que autorizó el escribano Fabriciano Bermúdez, el 6 de Junio de 1916, por permuta de don Oxilio Sichero de los solares número 6 y 7 de la manzana letra "B" del plano de deslinde y amanzanamiento del agrimensor Carlos Bica, de Diciembre de 1912 situados en el pueblo de Tranqueras, que mide cada uno 17 metros 18 centímetros de frente, a la calle Carlos Bica, que por estar únicos lindan: en el citado frente 34 metros, 36 centímetros por 42 metros 95 centímetros de fondo y al Este, lindando con el solar 9, e igual extensión al Oeste, con los solares 1 y 2 del mismo plano. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera Abril 12 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$54.00 Ab.29-4610-v.Jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GREGORIO DENIS o DENIZ o DINIZ y de MARIA ISABEL DENIS o DENIZ o DINIZ DE DENIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 20 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ab.29-4615-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO DE VARGAS PEREIRA o DARIO DE VARGAS o VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 19 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.26-4465-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO PARIBELLI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, donde aparece como nacido en el año "1906"; debe decir: 1904, y donde figura con el apellido de: "Paribeli", debe decir: Paribelli por ser lo que corresponde, el cual nació en la 2.a sección de Tacuarembó el 8 de agosto de 1904 y es hijo legítimo de Juan Parebelli y de Claudiana Mautoni. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 12 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.
$12.00 Ab.23-4282-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don PABLO GONZALVEZ y su esposa ELVIRA GARCIA DE GONZALVEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Pablo Gonzálvez con Elvira García, de 12 de Setiembre de 1929 en la 1.a sección de Rivera, donde dice que la esposa se llama "Bianca Elvira" debe decir: Elvira, únicamente; B) En las partidas de nacimiento de sus hijos Osvaldo Pablo, Ruben, Homero y Julio César, de la 1.a sección de Tacuarembó y la de Gladys Glora, de la 1.a sección de Rivera, donde dicen que son hijos de "Blanca Elvira García", deben decir de: Elvira García; además en la de nacimiento de Julio César donde dice que el abuelo paterno se llama "Antonio" debe decir: Antonio Ignacio y en la partida de nacimiento de Gladys Gloria, donde dice que el apellido del padre y abuelo es "González", debe decir: Gonzálvez y donde dice que el abuelo se llama "Ignacio" debe decir: Antonio Ignacio. Y a los fines pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 12 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.
$24.00 Ab.23-4280-my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra AVELINO, EULOGIO, ADELAIDE, RAMON SUELY, PAUNERO, MARIA RAYNAR y YOLANDA FERRAZ, cobro de impuesto de herencias". (L.o 34, F.o 325) se cita llama y emplaza a los señores Ramón y Suely Ferraz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 13 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
(Cuenta Corriente) Ab.22-20993-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "ORFILA GONZALEZ DE PEÑA, expedición de segunda copia de escritura", (L.o 34, F.o 628) se cita y emplaza a todos los interesados en estos autos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. La escritura cuya segunda copia se solicita es la que otorgó don Francisco Serralta González a doña Luisa Villanueva, ante el escribano don Anaurelino Ferreira el 7 de Enero de 1933, referente a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 2.013, que forma parte del solar número 8 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad con un área de 92 metros 7079 centímetros cuyos límites surgen de la referida escritura. Y a sus efectos se hace la presente publicación — Rivera, Marzo 17 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$36.00 Ab.5-3410-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra MARCIRIO LOPEZ, infracción aduanera", (L.o 30 F.o 890), se cita, llama y emplaza a don Marcirio López, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 19 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.5-20804-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO SANTIAGO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 29 de 1948.
$ 4.00 My.6-4871-v.my.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Natalia Díaz Derrégibus de del Có contra LUISA MARIA SCOSSERIA DE MORATORIO y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la señora doña Luisa María Scossería de Moratorio y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 23 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 My.4-4782-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS CAYETANO, en la que debe decir que éste nació el 15 de Mayo de 1895, que es del sexo masculino e hijo de José Cayetano datos que fueron omitidos al realizarse la inscripción de su nacimiento. — Salto, Abril 21 de 1948. — Carlos Pigurina, Actuario Interino.
$9.00 Ab.30-4683-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON REGUEIRA o RAMON REGUEIRA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 22 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.4-4781-v my 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del C. de P. Civil). — Salto, 16 de Abril de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ab.28-4549-v.my.22.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos caratulados "SILVIO ARISTOBULO FONSECA y JUANA ISABEL SILVA Y ROSAS DE FONSECA Disolución de la sociedad conyugal" se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 31 de Marzo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Ab.14-3889-v.my.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta de nacimiento de MARCELO SILVA BENTANCUR, pues donde dice: "el día cuatro del corriente (Enero de 1933) nació una criatura", debe decir: "el cuatro de Enero de mil novecientos treinta y uno, a las dieciséis horas nació una criatura". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 28 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 My.6-4883-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARATO o ARATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.6-4884-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de ALFREDO MANUEL GARCIA VILLERO pues donde dice: "el día veinticuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y tres" debe decir: "el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José Marzo 15 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Ab.21-4188-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLINA JORGELINA ALONZO o ANTONINA o ANTONIA JORGELINA ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 26 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.3-4742-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESTEFANIA RODRIGUEZ DE TAURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a los herederos doña Isabel y doña Elvira Rodríguez Quintana y a los sobrinos Evangelista Adoración, Isabel, Santiago Narciso y Angel Julio Rodríguez de León y a Fermina María Luisa, Elira Valentina Víctor Isidoro, Clemente Alcides, Isabel, Orlando Agustín, Amida, Elida Juana y Andrea Elina Aldecoa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Abril 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$30 00 Ab.8-3599-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BEGNINO CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 16 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.29-4625-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BENTANCUR DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1948. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Ab.29-4626-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "VICENTE ANGULO FERNANDEZ y DOLORES RUIZ (DIAZABAL DE ANGULO. Expedición de segundas copias, L.o 12, F.o 54" se cita y emplaza por el término de noventa días, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio a las personas que se consideren con derecho sobre dos fracciones de terreno contiguas, con sus edificios y demás mejoras, o sean los sitios cuatro y ocho, de la manzana cuarenta y uno, del segundo cuartel de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, que en el nuevo empadronamiento se ubican en la hoy manzana número quince y se identifican con el padrón número 812, que corresponde al padrón anterior número 1189 compuestas en conjunto de una superficie de 1982 mts. 80 dcms. lindando: por el Norte, con Fructuoso Rodríguez, con la calle Queguay y con otra parcela del sitio ocho; por el Este, con la calle Lavalleja; al Sur vía y terrenos del Ferro Carril Central del Uruguay, y por el Oeste, con los sitios seis y siete.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 20 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$54.00 Ab.2-3280-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA JOSEFA LAURENTINA o LAURA SILVA DE FRONTAN ERASMO MANUEL, y LAURA FRONTAN SILVA y CARMEN FRONTAN SILVA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1948. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Ab.29-4624-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FRANCISCO ACCINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 22 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.5-4796-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO MORONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 26 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.5-4797-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ATANACIO o ATANASIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 22 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.5-4794-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado JULIO ALBERTO POLETTI y ALBA EDITH MEYER DOMINGUEZ DE POLETTI solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por cuanto la contrayente aparece solamente con el apellido Domínguez, debiendo en su lugar expresarse Meyer Domínguez; que son los verdaderos. — Mercedes Abril 13 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9 00 Ab.21-4203-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcora dictada en los autos "Emilia C. Sagardía de Feller contra ABRAHAM FELLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 25 F.o 456) se hace saber que se dispuso la liquidación y disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges Abraham Feller y Emilia C. Sagardía de Feller y se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días — Mercedes Abril 6 de 1948. — Horacio A Cazalás Actuario.

$16.00 Ab.14-3880-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano; se hace saber la apertura de la sucesión de NIONES ALICIA VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 22 de 1948. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 My.5-4795-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento del intestado ELIAS CHALELA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, (artículo 1125 del C. de P. Civil. — Tacuarembó, Abril 29 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.6-21171-v.my.17.
Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sociones de doña GREGORIA PLATEIRO DE FARIAS o GREGORIA GONZALEZ PLATEIRO DE FARIAS y de don MARIANO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 27 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 My.4-4780-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don CANUTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Abril 16 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.30-4662-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELAIDA QUIRICO DE ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 20 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.30-4663-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Abril 23 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4 00 Ab.30-4664-v.my 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHAGAS, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Abril 12 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Ab.30-4661-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO FAGUNDEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 14 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 My.4-4778-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Disolución de sociedad legal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente rotulado: "LETO GADEA y RAMONA BELTRAN. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (L.o 19, N.o 181, F.o 251), se cita a los acreedores y todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$16.00 My.5-4801-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANO BIBIANO PEREIRA DA SILVA o BIBIANO GRACIANO PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 My 3-4734-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO ESTEBAN BILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ab 29-4663-v.my.11.

REMATES JUDICIALES

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ELIDA M. MUTARELLI DE CARBALLAL y otros. Cesación de condominio, remate judicial y venia. L. 12 F. 60", se hace saber que el día 27 de Mayo entrante a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, se procederá por intermedio del martillero Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, que es parte del solar dos de la manzana veinte del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y cinco metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados, lindando: 15 metros 50 centímetros al Norte sobre la calle Dr. Evaristo G. Ciganda; por el Sur 15 mts. 51 centímetros con otra fracción del mismo solar 2, adjudicada a María E. M. de Artola; al Este en 10 mts. 20 centímetros con la calle Treinta y Tres que forma esquina con la calle Dr. E. G. Ciganda, y al Oeste en 10 mts. 13 cmts. con Luis Brando, y está empadronado con el N.o 2290. Base de venta: $ 2.500.00. 2.o) Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del mismo solar dos de la manzana veinte del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros setenta y tres decímetros, lindando: al Norte en línea quebrada con otra fracción del solar dos de María E. Mutarelli de Artola; al Sur en 23 metros 24 centímetros con Luis Brando; al Este en 21 metros 94 centímetros con la calle Treinta y Tres señalada con el N.o 437, y por el Oeste hoy en parte con Carmelo R. Hernández y Antonio Schneider, y en una línea quebrada con Luis Brando y se halla empadronada con el N.o 2292. Base de venta: $ 4.800.00. 3.o) Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar uno, de la manzana veinte del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesta de doscientos treinta y siete metros, cincuenta y tres decímetros, lindando al Norte: en 11 mts. 31 ctms. con la calle Dr. E. G. Ciganda; por el Sur, en 9 metros 21 centímetros con Antonio Schneider; por el Este en 22 mts. 25 cmts. con Luis Brando y por el Oeste en línea quebrada con Pablo Arena. Está empadronada con el N.o 2288. Base de venta: pesos 2.400.00.
Se previene: 1.o) Que los bienes referidos se encuentran arrendados sin contrato escrito. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador, serán de cargo de los compradores, como también las demás exigencias legales. 3.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del subscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José Abril 26 de 1948. — Humberto Pou, Esc. Act.
$ 63.00 My.6-4882-v.my.24

HORACIO ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE
Casita en "Colón" (Pueblo Ferrocarril) — Calle Iris N.o 2068 entre Durán y Cno. Vidiella — Desocupada — El lunes 24 de Mayo a las 16 horas, con la base de pesos 1.800.00.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos "VIGNOLO SANTIAGO. Sucesión". (L.o 36, F.o 224), se hace saber que el día 24 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) el siguiente bien: fracción de terreno con edificios y mejoras, ubicado en Colón, novena sección judicial de Montevideo, padrón N.o 44755, señalado con el N.o 30 en el plano del Agrm. Ing. Demetrio Cima, de 27 de Diciembre de 1910, con una superficie de 352 mts. 20 dms. que tienen: 10 mts. frente al Noroeste sobre la calle Castellanelli entre Abrevadero y Durán; 35 mts. 25 cms. al Noreste con el solar N.o 29; 35 mts. 20 cms. al Sudoeste con el solar 31 y 10 mts. al Sudeste con el solar 42.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales. 2.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta urbana N.o 72, serie L) y los demás antecedentes de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Informes: 25 de Mayo 582.
$36.00 My.5-4818-v.my.22.

JOSE ANTONIO PRADERIO
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Ferrosmalt S. A. contra VALENTIN MASSA CAMPOS, ejecución de prenda, rematará una cámara eléctrica N.o 696, dispositivos para cubitos de hielo, equipo compresor 5|802, motor Ferrosmalt de 1|3 H.P. N.o 283, alto 1ms95, frente 1.30, fondo 0.66, cuatro puertas. El viernes 14 de Mayo a las 15 y 30 en el local Bartolomé Mitre N.o 1419. Al mejor postor. Seña 10 o|o.
$36.00 My.4-4758-v.my.14.

FELIPE S. RODRIGUEZ
REMATE
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Prmera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos caratulados: "Sucesión ANGELA FABBIANI DE BENEDETTO", se hace público que el día miércoles 12 de Mayo a la hora 16, y en la calle Ariosto 252 entre P. Domus y G. Cortinas, se procederá por el martillero Felipe S. Rodríguez, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 666.66, 2|3 partes de la tasación para el impuesto de herencia, de un automóvil marca Essex, Sedan, 4 puertas, modelo 1928, empadronado con el N.o 57.557, matrícula número 7318.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que será de cuenta del comprador la comisión de remate. — Montevdeo, 26 de Abril de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.80 My.5-4775-v.my.12.

REMATE PUBLICO
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "JUAN ALIBERTI, JOSE BARTOLO ALIBERTI y MARIA ISOLINA ALIBERTI. Sucesión. Libro 30, folio 629", se hace saber al público que el día 15 de Mayo a las 10 horas, en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por pregonero asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de pesos 746.65 o sea $ 497.76, del siguiente bien: Una fracción de campo, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje "Solís Chico", empadronada con el N.o 20.323, señalada con el N.o 8 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Octubre de 1918, cuya copia sacada el 8 de Junio de 1944 fué inscripta en la Dirección de Catastro con el N.o 2.435 el 14 de Noviembre de ese año, según el cual se compone de una superficie de 5 hectáreas 9.353 metros 44 decímetros que se deslindan así: 131 metros 80 centímetros al Norte por donde linda servidumbre de paso por medio, con Emilio T. Vila y la Sucesión Cañete; 450 metros al Este con la fracción 9; 131 metros 80 centímetros al Sur, con Sucesión Juan Braida y en pequeña parte con Alejandro Dell'Acqua; y 450 metros 67 centímetros al Oeste con la fracción 7. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$44.20 Ab.27-4573-v.my.17.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Raymundo y César Vidal contra EDUARDO LANGLE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo a las horas que se indican y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: A) A las diecisiete horas: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 96.467 que forma parte del solar N.o 32 del plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, en Agosto de 1903, compuesto dicho solar de una superficie de 163 metros 85 decímetros y se describe así: 10 ms. 57 cms. de frente al Este a la Rambla Wilson, distando su punto medio 29 ms. 61 cms. de la esquina que forma dicha Rambla con la calle Tabaré; 10 ms. al Oeste, lindero con el solar N.o 21 que se describe a continuación: 17 ms. 88 cms. al Norte, lindero con el solar N.o 33 de propiedad del arquitecto Leopoldo Tosi; y 14 ms. 89 cms. al Sur, confinantes con el solar N.o 31 de don Ausebio Albino Perotti, y B) Acto continuo: Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras, situado en la décima-octava sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 33.336, señalado con el N.o 21 en el plano anteriormente relacionado, compuesto dicho solar de una superficie de 400 metros y se describe así: 10 ms. de frente al Oeste a la calle N.o 3, llamada hoy, calle Riachuelo, por donde la puerta de acceso al edificio está señalada con el N.o 164, distando el punto medio de su frente, 85 ms. de la esquina que forma esa calle con la de Tabaré; por 40 ms. de fondo y linda: Por el Norte con el solar N.o 22; por el Este con el solar anteriormente descripto; y por el Sur con el solar N.o 20. Se previene: 1.o) Que el martillero fué designado por la parte ejecutante. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 3.o) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta y cargo de los compradores, así como lo que se debiere por pavimento colector, conexión, arrimos, cordón u otras mejoras. y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o a disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Abril de 1948. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
Más informes: Cerrito 321. Telf. 8 37 72.
$30.00 Ab.24-4391-v.my.12.

ERNESTO BALSEIRO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Febrero de 1948, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MANUEL CRESPO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10, Fo. 745", se hace saber al público que el día 27 de Mayo de 1948, a las 15 horas en las puertas del Juzgado calle Buenos Aires 594 se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 72.265, situado en la línea Este de la calle Balvín y Vallejo, entre M. de Salas y Elcano, por intermedio del martillero Ernesto Balseiro asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 400.00 equivalente a los dos terceras partes de su retasa.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil Segundo: Serán de cargo de la ejecución: el pago total de la cuenta N.o 82503 de pavimento, objeto de la presente ejecución, con más sus intereses y recargos hasta la fecha de escrituración, los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria, y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — D. González Fereira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.3-21118-v.my20

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con LOPEZ CARRASCO (ENRIQUE CARLOS). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 12, F.o 41", hace saber al público, que el día 20 de Mayo de 1948, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 73.360, situado sobre la línea Sur de la calle Callao entre San Petersburgo y Bruselas, por intermedio del martillero Serga Rodríguez, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 452.67 equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto le serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados impuestos universitario e impuestos municipales; y el pago de las cuotas reclamadas de la cuenta número 18.023 de pavimento y los gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma (juicio seguido ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno "Municipio de Montevideo con Enrique C. López Carrasco, L.o 6, F.o 376". Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria, el pago de los derechos reales que pudieran gravar el bien y el pago de la cuenta N.o 18.023 de pavimento, excluídas las cuotas reclamadas en juicio. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo 17 de Abril de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.26-21038-v.my.13.

RAUL GAGLIARDI

Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c/PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 67.376. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 4 F. 403), se hace saber al público que el día treintaiuno de Mayo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl Gagliardi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 340.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 67.376 y compuesta, según el plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Julio de 1947, por una superficie de 169 mts2 15 dms. que se deslinda así: Al Sureste de frente a la calle Pablo Páez, entre Lambaré y Aispuría 8 mts. 50; Al Noreste, limitando con el inmueble padrón N.o 67.377, 19 mts. 80; al Noroeste limitando con el bien empadronado con el N.o 67.373, 8 mts. 50 y al Suroeste, limitando con el inmueble padrón N.o 67.375, 20 mts.

Se previene: 1.o el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) el pago de la cuenta de colector N.o 43.256, que grava el mismo bien; C) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos), los gastos judiciales del juicio que contra el mismo bien, sigue el ejecutante por ante el Juzgado de Hacienda de Primer Turno; 4.o los antecedentes se hallan de manifiesto en la actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) My.6-21170-v.my.24

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CARMEN ALONSO DE FREIRIA y otros N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 8, F.o 509), se hace saber al público que el día siete de Junio del año en curso a las diez y seis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 327.78 o sea las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 62604 y compuesta, según plano del agrimensor Humberto M. Venosa de Octubre de 1944, por una superficie de 280 m2 38, que se deslinda así: Al Norte de frente a la calle Isidoro Larraya, 8 mts. 59; al Este limitando con los inmuebles empadronados con los N.os 62605, 62606, 62607, 62608 y 62609, 32 mts. 64; al Sur limitando con el padrón 62610, 8 mts. 59; al Oeste, 32 mts. 54 limitando con el inmueble empadronado con el N.o 62603

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) My.3-21113-v.my.20

GARAVAGNO Y FEDRAGOSA SIERRA

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Viuda e hijos de C. VALLARO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 266), se hace saber al público que el día 19 de Mayo del año en curso a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de las siguientes embarcaciones: Remolcador "General Artigas". Base: pesos 12.000.00. Lancha "Chica" $ 1.600.00. Lancha "Bella María". Base: $ 13.333.34. Lancha "Idea". Base: $ 2.400.00. Embarcación "Orden". Base: $ 10.000.00. Lancha "Niní". Base: $ 11.333.34. Lancha "Juancito". Base: $ 3.333.34. Lancha "Ninfa". Base: pesos 3.000.00. Lancha "25 de Agosto". Base: pesos 7.366.67. Lancha "Pampa". Base: pesos 13.000.00. Lancha "Lulú". Base: pesos 4.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva y la comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

Comisión: 6 o|o. Informes: San José 941.

$36.00 Ab.26-4126-v.my.13.

CARLOS RAMOS COLLAZO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra MIGUEL CASTRO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 510) se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Ramos Collazo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.200.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 55.097 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de Julio de 1947, por una superficie de 51 ms2. 75 dms. que se deslindan así: Al Noroeste: de frente a la calle Asencio entre Agraciada y Suárez, 8 ms. 51; al Suroeste, limitando con el inmueble padrón N.o 55.098, 14 ms. 05; al Sureste, lindando con el inmueble padrón N.o 55.094, 3 ms. 85 y al Noreste, limitando con el inmueble padrón N.o 55.096, 14 ms. 35. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos) etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Büsch Buero Actuario

$39.00 Ab.24-4409-my.12.

JUAN PABLO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "MAGDALENA PIOVANI DE REGO. Venia", se hace saber al público que el día trece de Mayo próximo, a la hora 15 y 30, y uno a continuación del otro, en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero Juan Pablo Gianola, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que se indican, de los siguientes bienes:

1.o) Base $ 1.600.00 o sea $ 0.27 el metro. Una fracción de terreno, situada en el Pantanoso, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "J" en plano del agrimensor José Maranesi de Julio de 1924 compuesta de una superficie de 6.027 metros 90 decímetros, teniendo al Noroeste 25 metros 29 centímetros de frente al Camino Abrevadero, hoy calle Ganaderos; al fondo al Suroeste mide, en parte 9 metros 85 centímetros, lindantes con J. Brandi, y en lo demás mide 15 metros 43 centímetros, formando frente al camino que va a la Tablada, llamado actualmente Dr. de Pena, al Este, forma una línea quebrada, que en su primera parte mide 208 metros 42 centímetros, en su segunda parte, que es perpendicular a la anterior y entrante al mismo lote, mide 9 metros 85 centímetros, y en su tercera parte que es perpendicular a la precedente, mide 50 metros, lindando la primera parte con lote letra "K" del mismo plano, de doña Eulogia Corina Rego de Brandi, y las otras dos partes con J. Brandi y en la línea del Oeste, mide 257 metros 87 centímetros y linda con el lote letra "N" del mismo plano, o mejor explicado, con la fracción letra "Y" en que ese lote fué subdividido por el mismo agrimensor, según plano de Agosto de 1924 y que pertenece a Serapio Bernardo Rego. Padrón número 122.634.

2.o) Base $ 533.33. Fracción número 5, con las mejoras que contiene, la que según

plano del agrimensor José Maranesi, de Agosto de 1924 tiene una superficie de 88 metros 14 decímetros, lindando: al Noeste en 10 metros 35 centímetros con el lote número seis del mismo plano, de don Casiano Francisco Rego, al Suroeste, en 10 metros 47 centímetros, con lote número cuatro perteneciente a Francisco Rego de Villaruel, al Este, en 8 metros 40 centímetros, lindando con lote número tres de Alberto Zenona y Blanca Delia Rego, y al Oeste, 8 metros 58 centímetros y linda con una senda de paso que tiene 3 metros de ancho, con frente al Suroeste al camino que va a la Tablada, llamado actualmente camino Dr. de Pena, por 38 metros 88 centímetros de fondo al Noreste, que grava a título de servidumbre el lote letra "H" del mismo plano, de doña Eloisa Próspera Guillerma Rego de Icasuriaga. Padrón número 122 637.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 ojo de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que será de cargo de los compradores la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de las escrituras de venta, certificados de los distintos Registros impuestos universitarios, etc. 3.o) Que la hijuela de la partición de la sucesión de Antonio Rego que es el título de los bienes a venderse será expedida e inscripta en forma antes del otorgamiento de las escrituras respectivas, según así lo dispuso este Juzgado por auto de 5 de Noviembre de 1947, y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, 23 de Abril de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$75.00 Ab.26-4492-v.my.13.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Casa en José Ellauri casi Solano García

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "Bovino (Próspero) contra VERGARA (ENRIQUE EULALIO JUAN) y otra Ejecución de Hipoteca. Lo. 44 — Fo. 167", se hace saber al público que el día catorce de Mayo próximo a las diez y seis horas treinta minutos en el lugar de su ubicación y al mejor postor se procederá por el martillero Hugo Musacchio Bertoni asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien. Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, empadronada con el número treinta y dos mil ciento treinta y uno, sita en la décima octava sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el número uno en el plano del Agrimensar Angel Filippini, trazado en Octubre de mil novecientos veintiséis e inscripto en la Dirección de Topografía el día diecinueve del citado mes y año y compuesto de una superficie de trescientos treinta y dos metros quince decímetros que se deslinda así: diez metros de frente al Sur Este a la calle José Ellauri entre la de Joaquín Núñez y Solano García distando su punto medio de la esquina formada con esta última calle según certificado de empadronamiento, veintiocho metros, cuarenta centímetros; treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros al Sur Oeste lindando con el solar dos; diez metros, al Nor - Oeste con el solar cuatro y treinta y cuatro metros al Nor - Este, confinando con E. Tranchi y M E. Danniel. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma II) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador así como también los que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, colector, conexión arrimos, cordón u otras mejoras, y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso a disposición de los interesados — Montevideo Abril 14 de 1948. — Carlos María Triañón, Actuario. — Más informes: Cerrito 521 (Teléf 8 37 72)

$ 45.00 Ab.21-4182-v.my.8

HECTOR FABBIO PREZIOSI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados: Colello Domingo con SECUNDINO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 36. F.o 379), se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo venidero, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Héctor Fabbio ante los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: fracción de terreno y edificios situada en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 67.348, que según plano del Agrm. Juan Mier del 15 de Diciembre de 1907 tiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cincuenta decímetros que tienen: 9 metros 85 centímetros frente al Oeste a la calle Amado Nervo (puerta N.o 3674) entre V. Gómez y Fco. Gómez; 29 metros 50 centímetros al Norte con el solar N.o 3; 9 metros 98 centímetros al Este confinando con varios propietarios y 31 metros 11 centímetros al Sur con el solar N.o 5.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. Informes en mi Oficina, calle Sarandí N.o 490, priemr piso, Teléfs.: 9 03 14 y 8 84.54.

$33.00 Ab.22-4260-v.my.10.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. En un solo lote. Una hermosa residencia, con gran terreno, frente a la Avenida Millán 4205 y 23 valiosos solares, linderos por el fondo, sobre calle Oficial entre el Camino Castro y Juan Lavalle. Un brillante negocio para capitalistas y especuladores. De los solares hay uno escriturado, ocho disponibles y los restantes prometidos en venta a plazos; La casa es una magnífica residencia con amplias y confortables comodidades. Construída con materiales de excepcional calidad. Area total a rematarse: 15 371 metros 65 El jueves 20 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con lo siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Banco Popular del Uruguay contra OLGA ANA, ELIA y MARTHA RISSO BRAGA, ANA RISSO BRAGA DE AZEVEDO y MARIO DOMINGO DE AZEVEDO Ejecución de hipoteca". (Lo. 3o. Fo. 544), se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Mayo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia el señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los inmuebles que a continuación se expresan: Veinticuatro fracciones de terreno, con los edificios y cuantas mejoras contengan, empadronadas junto con más área con el número 51.441, situadas en la vigésimo primera sección judicial de este Departamento de Montevideo, designadas con los números uno a veinticuatro, inclusives en el plano del agrimensor Juan Pedro Jaureche, de Marzo de 1942, inscripto con el N.o 7491 en la hoy Dirección Gral de Catastro, el 28 de Mayo del mismo año, y según el cual dichas fracciones tienen áreas y linderos siguientes. Las fracciones números uno a nueve, inclusives miden en conjunto, un área de once mil doscientos ochenta y nueve metros setenta y dos decímetros, teniendo en el Noreste dando frente a la Avenida Millán, una línea curva de ochenta y ocho metros y ocho centímetros de desarrollo, entre el camino Castro y la calle Juan Lavalle, ciento diecisiete metros ochenta y siete centímetros en el Noroeste lindando con propiedad de la sucesión de María Teresa Martinelli de Basáñez padrones 51.440 y 118.686 al 118.689, en el Suroeste, dando frente a una calle Oficial, tienen una línea ligeramente quebrada, formada por dos rectas que miden sesenta y cinco metros noventa y ocho centímetros, y dieciocho metros noventa centímetros respectivamente y en el Sureste una recta de ciento cuarenta y cuatro metros y cuarenta y dos centímetros limitando con Ricardo Barrandeguy, padrón 59.309. Fracciones números diez a diecisiete, inclusives, linderas, miden en total un área de dos mil doscientos cuarenta y ocho metros, nueve decímetros teniendo en el Noreste, dando frente a la citada calle Oficial, una línea ligeramente quebrada formada por dos rectas que miden sesenta y seis metros siete centímetros y dieciséis metros ochenta y cuatro centímetros respectivamente, treinta y cuatro metros treinta centímetros en el Noroeste lindando con propiedades del Banco Mercantil, de Antonio Bianchi, y del Banco Territorial, padrones 118.693 al 118.696, diecinueve metros sesenta y ocho centímetros en el Sureste, limitando con la fracción dieciocho, y ochenta y tres metros noventa y cuatro centímetros en el Suroeste confinando con propiedad del Estado, padrón 51.439 Fracciones números dieciocho a veinticuatro, inclusives, linderas miden en total un área de mil ochocientos treinta y tres metros setenta y cuatro decímetros, y se deslindan así: noventa metros cincuenta y seis centímetros en el Noreste dando frente a la citada calle Oficial, diecisiete metros ochenta y cinco centímetros en el Sureste, lindando con la fracción veinticinco, en el Noroeste, tiene una línea quebrada formada por tres rectas, que partiendo del frente a la calle Oficial, van de Noreste a Suroeste, de Noreste a Sureste y de Noreste a Suroeste, miden diecinueve metros sesenta y ocho centímetros, tres metros veintidós centímetros y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando la primera con la fracción diecisiete, y las otras dos rectas, con propiedad del Estado, padrón 51.439, y en el Suroeste tienen tres rectas, que partiendo del límite Sureste de la fracción veinticuatro, van en dirección Sureste a Noroeste de Noreste a Suroeste y de Sureste a Noroeste, miden sesenta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros, diez metros y veintitrés metros respectivamente, y confinan con propiedades de Manuel García Méndez, padrón 51.449 y Juan M. Castro, padrón 51.450. Se excluye de esta venta el solar padrón 51.441 (mayor área), hoy padrón 176.457, designado con el N.o 19, superficie 134 metros 33 decímetros, plano del agrimensor Pedro Jaureche, citado, existente dicho solar dentro de los límites generales de las fracciones deslindadas en conjunto en este edicto con los N.os 18 a 24.

Se previene 1o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Proc. Civil el 10 ojo de la misma. 2.o). Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador 3 o) Que serán también de cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse con respecto a los inmuebles a venderse por medianerías, pavimento vereda, colector y otras cargas análogas, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a los compradores a plazos 4.o) Que el comprador quedará obligado a respetar las promesas de venta existentes y a otorgar las escrituras de traslación de dominio a favor de los promitentes compradores. 5.o) Que los saldos de las ventas a plazos que resulten de la liquidación que formulará el Banco Popular con anticipación de cinco días a la fecha del remate quedarán a favor del comprador y serán anunciados por el señor rematador. 6.o) Que los interesados podrán consultar la liquidación en las oficinas del Banco actor, durante los cinco días previos al remate. Y 7.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6 o piso. — Montevideo Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 8 33 57.

$ 134.40 Ab.30-4658-v.my.20

TOMAS GOMEZ

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JOSEFA ECHEVERRIA DE CRESCIO Sucesión", (Lo. 33 Fo. 478), se hace saber al público que el día 17 del mes de Mayo entrante, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Tomás Gómez asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en subasta pública, y dinero de contado y por precio que exceda a la suma de $ 3 300 (tres mil trescientos pesos), equivalente a las tres cuartas partes de la avaluación realizada en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble. La propiedad empadronado con el número ochenta y dos mil doscientos treinta y tres (N.o 82.233) que consiste en: Un terreno con las mejoras que contiene ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo compuesto según título, de una superficie de quinientos cuatro metros, cuarenta y nueve decímetros, sesenta y seis centímetros y diez y ocho milímetros y está señalado con el número once de la fracción letra C, en el plano respectivo y según otro plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor Raúl B Conde se compone de una extensión superficial de cuatrocientos noventa metros diez y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan del modo siguiente de acuerdo con este último recaudo: nueve metros ochenta centímetros de frente al Nord - Este, a la calle Consulado por donde la puerta de entrada al edificio tiene el N.o 8 (ahora 3243), entre Avda. Gral Flores y la prolongación de la calle Aréchaga, distando el punto medio de dicho frente ochenta y seis metros de la esquina de la Avenida nombrada cincuenta y un metros diez y ocho centímetros al Sud - Este, limítrofe con Vicente Gandioli, nueve metros noventa centímetros al Sud - Oeste, lindando con Juan Intriana y Joaquín Franco y cincuenta metros ochenta y ocho centímetros al Nord - Oeste, por donde linda con Emilia Zambra

Se previene, 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su

oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente, y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse se halla en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta correspondiente a Hipoteca Urbana Serie 27 N.o 994), y los autos en que se decretó este remate, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo lo cual podrá ser examinado por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Abril 17 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 57 00 Ab.26-4417-v.my.13

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado L. de Menores de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Angel de la Fuente, recaída en autos caratulados: "VERA BERNAIRD (NORMA y ORLANDO) Tutela" (Lo. 8.o Fo. 371), se hace público que el día 20 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor José Cetrángolo —integrante de la firma "Miguel Cetrángolo hijos"— con la asistencia del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base que exceda al aforo, para la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en el Pueblo de Peñarol 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 47.237, señalado con el N.o 7 de la Manzana S en el plano de Marzo y Abril de 1890 del agrimensor Francisco J. Ros, con una superficie de 535 metros 12 decímetros, deslindados: 11 metros 37 ctms. de frente al Oeste a calle Letra L. (hoy Camoens N.o 1614) 43 metros 25 ctms. al Norte linda con solar 6, 13 metros 25 al Este confinando con el solar 17 y parte del 18 y 50 metros al Sur por donde linda con solares 8, 9, 11 y 12 y padrón 47.237.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de $ 1.900 00; 3.o) Que los gastos de escritura y demás que legalmente le correspondan, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en esta Actuaría, calle Cerrito N.o 427, en horas hábiles — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Rafael Renau Actuario Adjunto

$ 39.00 Ab.29-4628-v.my.17

PLINIO ORIBE
Juzgado L. de Menores de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "PIÑEYRUA DEMBY, MARGARITA CLARA ERNESTO MARTIN, ELENA PILAR y DANIEL ALBERTO. Tutela. Libro 5 folio 206" se hace saber al público que el día catorce de Mayo entrante a las diez y seis horas, en el local situado en calle José María Guerra 3719, Maroñas, el martillero señor Plinio Oribe, asistido del señor Alguacil de este Juzgado don Hernán Moreno, procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la respectiva tasación de los siguientes bienes: A) un automóvil marca "De Soto" tipo "sedan" cuatro puertas modelo 1947, empadronado con el número 102.237, tasado en nueve mil pesos; B) el caballo de carrera "Gabacho" tasado en seis mil pesos; C) el caballo de carrera "Seductor" tasado en cuatro mil doscientos pesos; D) el caballo de carrera "Trotamundos" tasado en mil quinientos pesos

Se previene: A) que los antecedentes respectivos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlos; B) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta por el martillero, el veinte por ciento de la misma en garantía. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$ 16.00 Ab.30-4681-v.my.12

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Dos solares en Maroñas. Bases $ 4.00 metro y $ 2.54 metro respectivamente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra PROPIEDADES EMPADRONADAS CON LOS NUMEROS 141227 y 141233, por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 8 de Mayo próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells y ante los señores Actuarios y Alguacil "ad-hoc" designados al efecto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las dos terceras partes de cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos cincuenta y seis centésimos ($ 5.785.56) y de tres mil doscientos veinte y cuatro pesos treinta centésimos, ($ 3.224.30) respectivamente, los siguientes bienes: Una fracción de terreno ubicado en Maroñas undécima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 141227, solar 3 del plano del Agrimensor Irastorza de Setiembre de 1929, compuesto de una superficie de novecientos sesenta y cuatro metros veinte y seis decímetros, con frente al Suresta de la calle Francisci Sainz Rosas, doce metros; al Sureste cincuenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros: al Noroeste veinte y siete metros veinte y cuatro centímetros; con frente a la calle Gerónimo Piccioli (tiene dos frentes) quince metros; con frente al Sureste veinte y un metros con veinte y cuatro centímetros; al Noreste cuarenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros.

Una fracción de terreno ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo en Maroñas, empadronada con el N.o 141233, solar 11 del plano del Agrimensor Irastorza de Setiembre de 1929, compuesto de una superficie de ochocientos cuarenta y ocho metros cincuenta decímetros, y se deslinda: con frente Noreste a la calle Gerónimo Piccioli, trece metros veinte centímetros, al Sureste, sesenta y seis metros y veinte y seis centímetros; al Oeste trece metros setenta y seis centímetros y al Noroeste sesenta y dos metros treinta centímetros.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta en dinero efectivo la décima parte del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o Que el título de propiedad de los inmuebles y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, Juan J. Rousseau 4215, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Escrituras, pavimentos y demás a cargo de los compradores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz de Montevideo, Abril 15 de 1948. — Entre líneas: terceras partes. Vale. — Más informes: Piedras 318.

$23.40 Ab.23-4258-v.may.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la décima octava sección judicial de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Solar en el Parque Rodó, calle Patria casi Cololó. Base $ 16.67 el metro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima octava sección judicial de Montevideo, recaída en autos: "Dirección de Impuestos Directos con propiedad Padrón N.o 92.988, por cobro de contribución" se hace saber que el día ocho de mayo a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil ad-hoc y del subscripto Actuario "ad-hoc" designados al efecto a sacar a remate con la base de las dos terceras partes de su tasación el siguiente inmueble: Padrón: noventa y dos mil novecientos ochenta y ocho con una superficie de ciento noventa y seis metros, deslindada así: ocho metros al oeste sobre calle Patria entre las de Cololó e Ybiray distante de ésta el punto más cercano del frente, veinticinco metros; veinticuatro metros cincuenta centímetros al norte y al sud, lindando respectivamente con los bienes empadronados con los números noventa y dos mil novecientos ochenta y nueve y noventa y dos mil novecientos ochenta y siete y en sus fondos al este, ocho metros confinando con el bien empadronado con el número noventa y tres mil nueve. Se previene: A) Que el inmueble fué tasado en cuatro mil novecientos pesos. B) Que el pago de los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella, a cuenta y en garantía del precio. D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Chaná número dos mil doscientos treinta a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Bolívar Zarza, Actuario ah-ohc. — Informes: Piedras 318.

$15.60 Ab.23-4259-v.May.8.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en el expediente caratulado "Amaro J. Cúneo c|el periódico "El Rural". Querella", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo, a las diez horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado Letrado se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Raúl Distacio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, la cuota indivisa de 7|12 de cada una de los siguientes bienes y mejoras que contienen: 1.o Una fracción de terreno y mejoras, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento padrón número 1183, con una superficie de 13 hectáreas 8788 metros, que comprende dos parcelas: una de 7 hectáreas 3788 metros, que lindan: al Norte y Este, con Domingo Risso; al Sur, con Amaro Perdomo, y al Oeste, con la Suc. Santiago Tabares y, la otra, de 6 hectáreas 5.000 metros, que lindan: al Norte, con Luisa Tabares de Figueroa; al Sur, con Eugenio Tabares; al Este, con Domingo Risso, y al Oeste, con camino vecinal; 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 1171, con una superficie de 14 hectáreas 2710 metros, compuesta de tres parcelas: una de 6 hectáreas 1064 metros, que linda: al Nordeste, con la viuda de Juan Tabares; al Sur, con Petrona Tabares de Giusto; al Este, con Domingo Risso y Pedro Pérez, y al Oeste, arroyo Sauce por medio, con la viuda de Marcos Cabrera. Otra de 6 hectáreas 1064 metros, que linda: al Norte, con Petrona Tabares; al Sur, con Francisco Alles y Benigno Tabares; al Este, con Domingo Risso y al Oeste, arroyo Sauce por medio, con Antonio Cognette y Suc. Cabrera. Y otra de 2 hectáreas 0582 metros, que linda: al Nordeste, arroyo Sauce por medio, con la Suc. Cabrera; al Sudeste, con Petrona Tabares de Giusto, y al Sudoeste y Nordeste, con Felipe Cúneo; 3.o Otra fracción de terreno y mejoras situada en el mismo paraje que las anteriores empadronada con el número 1184, con una superficie de 6 hectáreas 4564 metros, que linda: al Norte, con Eugenio Tabares; al Sur, con Domingo Risso; al Este, con Antonio Giusto y Domingo Risso, y al Oeste, con Benigno Tabares; 4.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número 10.387 compuesta de una superficie de 6 hectáreas 1.100 metros, que lindan: al Norte, con Benigno Tabares y Pedro Pérez; al Sur, con Amaro Perdomo; al Este, con Manuel Fernández, y al Oeste con Genoveva González de Agra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle aceptada; 2.o Que dicha venta se realizará sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada en autos, la que se determinó en la siguiente forma. Fracción señalada con el número 1, $ 4.857.58; mejoras que contiene la misma, $ 16.356.00. Suma: $ 21.213.58. Fracción indicada con el número 2: $ 4 994.85; mejoras que contiene, $ 200.00. Total fracción y mejoras, $ 5.194.85. Fracción ídem con el número 3, $ 2.259.74; mejoras, $ 7 620.00. Total, $ 9.879.74. Fracción individualizada con el número 4, $ 2.138.50; mejoras que corresponden a la misma, $ 5.307.50. Total fracción y mejoras, $ 7.446.00; 3.o Que los títulos de los bienes determinados precedentemente se encuentran a disposición de los interesados, algunos en la Actuaría de este Juzgado Letrado y otros en lo Civil de 4.o turno, agregados estos últimos a los autos caratulados "Fernández Larramendi c| PHILIPS DEL URUGUAY, Daños y perjuicios" (Lo. 35, Fo. 196, a fs. 4). A los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 14 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$75.00 Ab.20-4147-v.my.7.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "La Sucesión CATALINA KONRAD DE MATO: Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 11 de mayo venidero a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la subasta por el martillero Martín M. Déniz asistido del subscripto de los siguientes bienes ubicados en la planta urbana de esta ciudad, a saber: A) terreno y sus edificios empadronado con el N.o 1561 compuesto de nueve metros, cuarenta y ocho centímetros de frente al Este, a la calle Carmen; ocho metros, setenta centímetros al Oeste, con Mario Rodríguez Peralta; veintiocho metros al Norte con Juan Ercoli; y veintisiete metros ochenta y cinco centímetros al Sur con el solar a deslindarse Base $ 1 500.00; y B) terreno y edificio contiguo al anterior padrón N.o 1.560, compuesto de trece metros, treinta y dos centímetros al Este sobre calle Carmen; veintisiete metros ochenta y cinco centímetros al Norte, con la fración deslindada; trece metros veinticinco centímetros al Oeste con Mario Rodríguez Peralta; y veintisiete metros, setenta y cinco centímetros al Sur de frente a calle Solís Base $ 2.125.00.

Se previene: A) que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas a los efectos legales; B) que los gastos del remate irán de cuenta de los compradores, así como los de escrituración y certificados; C) que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los inte-

sados. — Carmelo, Abril 17|948. — Escribano Alfredo de Mello, Juez de Paz
$33.00 Ab.26-4456-v.my.11.

JULIO C. BARAÑANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. de Primera Instancia de Flores, en los autos "MERCEDES o MERCEDES CONRADA MARTINEZ DE CENTURION o SENTURION y AURORA CENTURION DE BELOQUI. Sucesiones", se hace saber que el día once de Mayo del corriente año, en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo número 691 a la hora 14 y 30, se procederá por intermedio del rematador don Julio C. Barañano, asistido del señor Alguacil ad-hoc y en presencia del señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y por precio que supere las respectivas bases, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 910 ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, que según títulos la integran cinco parcelas y que según plano subscripto por el agrimensor José P. Meza en el corriente año, consta de una superficie total, —libre de caminos— de cuatrocientas diecinueve hectáreas tres mil ochocientos noventa y nueve metros treinta y dos decímetros y treinta y siete centímetros cuadrados, que lindan: al Norte y al Este con Juan B. Hiriart, al Sur con Elisabeth Magerl y con Enrique Luis y Carlos Reyes: y al Oeste, el arroyo Grande. Base: ciento sesenta y nueve pesos la hectárea y B) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 945, que es parte de la fracción N.o 2 de la manzana 137, cuartel 3.o del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros dieciocho decímetros cuadrados que linda al Norte en 21 metros 475 milímetros con Francisco Echeverría; al Sur en igual medida, con la calle Fray Ubeda; al Este y al Oeste, en igual medida con sucesión de Bernardo Barres y con la calle Carlos María Ramírez, respectivamente. Base: nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que ciertos antecedentes de titulación se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado y otros en la Escribanía del señor S. Alfredo Castaigdebat en esta ciudad a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Trinidad, Abril 19 de 1948. — Antonio M. Quinteros.
$45.00 Ab.23-4390-v.my.11.

ALEJANDRO DE BARBIERI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de TORIBIO ACEBEDO Ejecución de hipoteca" (L 23 F. 123) se hace saber que el día veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a las quince horas en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y por precio al mejor postor, con la intervención del martillero don Alejandro de Barbieri, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los cercos, poblaciones y cuantas mejoras contiene ubicada en Mariscala, octava sección judicial de Lavalleja empadronada con el número mil ochocientos, compuesta de una superficie según plano del agrimensor Antonio Joanicó, de setenta y siete hectáreas y cinco mil quinientos veintidós centiáreas y un decímetro comprendida en los límites siguientes: por el Norte, sucesión Juan E. Lamas; por el Sur, sucesión Manuel de Armas; por el Este, Mateo Cortés y por el Oeste Juan Acebedo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos de ejecución, que están en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, por quince días — Minas, Abril 19 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 36.00 Ab.27-4484-v.my.14

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MATILDE o MATILDE FLORENTINA FERREIRA DE DUTRA. Testamentaría" (L.22 F.541) se hace haber al público que el día veintiuno de mayo próximo, a las horas que a continuación se determinan, se va a proceder a la venta en Almoneda por precio no inferior al de sus respectivos aforos para el pago del impuesto inmobiliario en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor. Alguacil, asistido del señor Actuario, de los siguientes inmuebles: A) A las quince horas. Una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la manzana número ochenta y seis de la ciudad de Minas, empadronada con el número seis mil ciento ocho compuesta de quinientos treinta y seis metros, mil trescientos noventa y tres centímetros y setenta y cinco milímetros cuadrados, lindando según títulos: al Noroeste, con la calle 25 de Mayo; al Sudoeste con la calle de la costa del Arroyo San Francisco (hoy Rambla); al Nordeste, con Juan Varela y al Sudeste, con Julián Baldomero Baez; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en setecientos pesos. B) A las 15 y 15 horas. Una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil doscientos noventa y dos, compuesta de una superficie de cuatrocientos tres metros cuadrados o sean: trece metros de frente a la calle Rocha (hoy Centenario); por treinta y un metros de fondo, lindando con el solar número diez y siete, en el fondo; por un costado con el solar número quince y por el otro con el solar número trece; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en cuatrocientos cincuenta pesos. C) A las 15 y 30 horas. Una fracción de terreno situada en las proximidades de los Corrales de Abasto de esta ciudad de Minas, con frente al Camino al Paso de la Piedras empadronada con el número mil ciento sesenta y cinco, compuesta de mil ochocientos treinta y dos metros, setenta y seis decímetros, lindando: con la fracción sucesoria legada a Floro Escudero por un lado y por los otros tres lados con sucesión de Exequiel Larrosa; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en ciento cincuenta pesos. D) A las 15 y 45 horas. Un solar de terreno situado en las proximidades de los Corrales de Abasto en la ciudad de Minas, padrón tres mil doscientos uno compuesto poco más o menos de una superficie de novecientos veintidós metros, lindando en su frente con el Camino de Las Tropas; por el fondo con el solar número ochenta y siete y por los costados con terrenos municipales; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en doscientos pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración certificados e impuestos será de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Abril 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$75.00 Ab.23-4304-v.my.11.

JOSE LEONCIO EULA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado del Departamento de Rivera, dictada en autos caratulados "Sucesores de JULIO S. GIL. Venta en subasta pública". (L. 34 F 306), se hace saber al público que el día 20 de Mayo de 1948 a la hora 15 y siguientes se procederá a la venta judicial por el martillero don José Leoncio Eula en presencia del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario y en el lugar de su ubicación de los solares uno y tres de la Manzana N.o 338, y fracción de los solares dos y cuatro de la Manzana N.o 374, todos ubicados en esta ciudad, y se venderán divididos de acuerdo con la mensura y división practicada por el agrimensor señor Zoe Taroco en Mayo de 1947. Los solares 1 y 3 de la Manzana N.o 338, han sido divididos en cinco fracciones en dicha mensura y división, y son las siguientes: 1.a Fracción señalada con el N.o 1 en dicha mensura que tiene una superficie de 300 m2. 3287 cents. la forma de un rectángulo y linda: al Oeste línea de 14 mts 315 mls. con la Avenida Sarandí y al Este línea de igual medida con la fracción N.o 4 de esa mensura; por 20 mts. 98 cents. en sus costados paralelos de fondo, que lindan: el del Norte, con la calle Reyles y el del Sur con la fracción dos de dicha mensura. — 2.a fracción señalada con el N.o 2 en dicha mensura que tiene la forma de un rectángulo y, una superficie de 300 mts. 3287 cents. y linda: al Oeste línea de 14 mts. 315 mls. con la Avenida Sarandí; al Este línea de igual medida, con la fracción 4 de dicha mensura; y por sus costados paralelos de fondo que miden 20 mts 98 cents. cada uno linda por el Norte con la fracción N.o 1 ya descripta, y por el Sur con la fracción tres de dicha mensura y división. — 3.a La fracción señalada con el N.o 3 de dicha mensura, que es de forma rectangular tiene una superficie de 615 mts. 0440 cents y linda: al Oeste línea de 14 mts. 32 cents. con la Avenida Sarandí e igual extensión al Este lindando con el solar 4 de dicha mensura; y por sus costados paralelos de fondo que miden 42 mts. 95 cents: linda; al Norte con las fracciones N.os 2, 4 y 5 de dicha mensura; y al Sur con predio del Sanatorio denominado Ricaldoni Mérola. — 4.a La fracción señalada con el N.o 4 en dicha mensura es de forma rectangular, tiene una superficie de 314 mts. 500.550 m.m. y linda: al Norte línea de 10 mts. 985 mls. con la calle Reyles; al Sur línea de igual medida con la fracción N.o 3 de dicha mensura; y por sus costados paralelos de fondo que miden 28 mts 63 cents. linda al Oeste con las fracciones N.os 1 y 2 de dicha mensura, y al Este con la fracción N.o 5 de la referida mensura. — 5.a La fracción señalada con el N.o 5 en dicha mensura es de forma rectangular tiene una superficie de 314 mts. 500.550 m.m.2 y linda, al Norte línea de 10 mts. 985 mls. con la calle Reyles e igual extensión al Sur donde linda con la fracción N.o 3 de dicha mensura; y por sus costados paralelos de fondo que miden 28 mts. 63 cts. linda: al Oeste con la fracción N.o 4 de dicha mensura y el Este con parte de los solares tres y cuatro de la expresada Manzana N.o 338 de esta ciudad. Finalmente la fracción de los solares dos y cuatro de la Manzana N.o 374 de esta ciudad, que han sido mensurados y divididos por el agrimensor don Zoe Taroco en Mayo de 1947, se venderán en la siguiente forma: La fracción señalada con el N.o 3 en la mensura que se acaba de expresar es de forma rectangular tiene una superficie de 313 mts 803.437 m.m.2 y linda: al Norte línea de 14 mts 612 mls. con la calle Bonifaz e igual extensión al Sur, con la fracción 4 de dicha mensura; y por sus costados paralelos de fondo que miden 21 mts. 475 mls. linda al Oeste con la fracción N.o 2 de dicha mensura; y al Este con la calle Ituzaingó. La fracción señalada con el N.o 4 de dicha mensura, tiene una superficie de 313 mts. 803.437 m.m.2 es de forma rectangular y linda: al Norte línea de 14 mts. 612 mls., con la fracción tres de dicha mensura e igual medida al Sur con predio de Julia Alvez; y por sus costados paralelos de fondo que tienen 21 mts 475 mls. linda: al Este con la calle Ituzaingó y al Oeste con la fracción N.o 2 de dicha mensura. Y finalmente la fracción señalada con el N.o 2 en dicha mensura es de forma rectangular, tiene una superficie de 461 175.625 m.m.2 y linda: al Norte línea de 10 mts. 737 mls con la calle Bonifaz y al Sur línea de igual medida con predio de Julia Alvez, y por sus costados paralelos de fondo que miden 42 mts. 95 cents. linda, al Este con las fracciones N.os 3 y 4 de dicha mensura, y por el Oeste con la fración N.o 1 de dicha mensura que es propiedad de la sucesión de Amelia Porto de Pereira.

Se previene: 1.o Que las 5 fracciones citadas en primer término en este edicto forman parte de los padrones N.o 3201 y 3213 se venden con sus construcciones y mejoras y han sido aforadas así: fracción N.o 1 en $ 12.000.00, la N.o 2 en $ 4.500.00, la N.o 3 en $ 11.000.00 la N.o 4 en pesos 3.900.00 y la N.o 5 en $ 3.500.00. 2.o Que las fracciones correspondientes a la Manzana N.o 374 están empadronadas con los N.os 3405 y 3406 y fueron tasadas así: la fracción N.o 2 en $ 2.700.00 y la N.o 3 en pesos 1.200 00 y la N.o 4 en $ 900.00. 3.o Que no se admiten ofertas que no excedan de los 2|3 de dichas tasaciones. 4.o Que el hormigonado que corresponde a los inmuebles a subastarse debe ser pagado por los compradores. 5.o Que los títulos están agregados a dichos autos y pueden ser examinados por los compradores. Y 6.o Que el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil establece que por el hecho de hacer postura, se considera que el comprador acepta los títulos de los bienes a subastarse. — Rivera, Abril 20 de 1948 — Víctor Ansa, Actuario.
$ 129.00 Ab.29-4609-v.my.17

RAUL PLACERES MILLER
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Jacinto Díaz Mintegui en los autos: "Enrique C. Hernández y otros con MARIA LUISA MORTEYRU DE SAENZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo entrante a las once horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Raúl Placeres Miller con asistencia del subscripto Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno y sus mejoras situados en el pueblo Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José empadronados en conjunto actualmente con el N.o 557, antes con el N.o 439, señalados con los

N.os 34, 35 y 26 en el plano de subdivisión del agrimensor Omar Paganini de Junio de 1933, compuesto en conjunto de una superficie de 1.248 mts o sea cada solar compuesto de una superficie de 416 mts. cuadrados, teniendo treinta mts. de frente al Noreste a la calle de 17 mts. por 41 m's. 60 cts de fondo lindando al Sureste con los solares 22 al 25; al Suroeste con los N.os 26 y 31 y al Noroeste con el solar 32 y 33.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, certificado, impuestos etc., así como la comisión legal del rematador. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Libertad, Abril 23 de 1948. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$ 48 00 Ab.29-4621-v.my.24

T. MANUEL BRAÑA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN ADRIAN TEOFILO MACAGNO COLOMBATTO. — Venta de inmueble", se hace saber: Que el día 17 de Mayo próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don T. Manuel Braña asistido del señor Juez de Paz de la 4.a sección, procederá a la venta con la base de $ 250.00 la hectárea del bien y sus mejoras empadronado con el N.o 4.017 ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesto de tres fracciones colindantes, que tienen en conjunto una superficie de 167 hectáreas, 1.300 metros y que linda: al Norte, con Eugenia B. de Rovetta; al Este, la misma señora y Guillermo Dall'Oglio; al Sur, María Moller; y al Oeste, Atilio Dall'Oglio y Josefa Tutienzo.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o.o en el acto de serle aceptada la oferta. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. Y que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del o compradores. — Mercedes Abril 21 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24 00 Ab.26-4448-v.my.13.

MARCELO SIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "MARIA PALMIRA ARAUJO DE BORGARELLI y otra. Venia", se hace saber que el día 7 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del autorizante y actuando como pregonero don Marcelo Silva procederá a la venta en subasta pública de los derechos que en común y proindiviso les corresponden a las menores casadas, María Palmira Araújo de Borgarelli y Olira Araújo de Martínez, a la séptima parte del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 631, compuesta de una superficie, según títulos y plano del agrimensor Alfredo Hareau de Diciembre de 1920, de 119 hectáreas, 1208 metros, 1950 centímetros, que según el referido plano se deslinda así: por el Norte, una recta que la separa de los lotes 1 y 3; por el Este, otra recta que la separa de los lotes 1, 10 y 8; por el Sur, otra recta que la separa del lote 3, y, por el Oeste, otra recta formando con la anterior un ángulo obtuso que la divide del mismo lote número 3. Esa séptima parte está compuesta por una superficie de 17 hectáreas, 0172 metros, 5992 centímetros. Se previene: A) que el precio base de la subasta es el de cuarenta y ocho pesos con mil ciento siete diezmilésimos ($ 48.1107) por hectárea; B) que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su postura el 10 o.o de la misma; y C) que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Abril 27 de 1948. Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 My.4-4779-v.my.27.

AMBROSIO A. COLOMBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R Figueredo, dictada en autos: "SILVINA DOS SANTOS. Sucesión", se hace saber que el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ambrosio A. Colombo, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público del inmueble que se deslindará en primer término y que el mismo día, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, calle Zabala N.o 467 de esta ciudad, la finca, terreno y muebles que se relacionarán en segundo y tercer término: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje denominado "Caraguatá", 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta según plano de mensura y división de los campos de la sucesión de doña Deolinda Cuadro Alvez de dos Santos o Deolinda Cuadros de Santos, practicada por el Agrimensor Gerardo P Fernández, en Agosto de 1937 de doscientas sesenta y una hectáreas, seis mil sesenta y seis metros cuadrados (261 h. 6.066 mts.2), que linda, según el referido plano: por el Nor - Este, con la fracción N.o 3 del mismo plano a adjudicarse a la estirpe de Aurora C. de Gómez y fracción N.o 4 a adjudicarse a José Castro; por el Sur - Este, con la fracción N.o 8 del mismo plano, la N.o 9 y la N.o 10, a adjudicarse a las herederas Leonidas dos Santos, estirpe de Juan José dos Santos y a la legataria Rosalía C. de Pisciottano, respectivamente: por el Nor - Oeste, Celedonio Ferreira y fracción N.o 6 del mismo plano, a adjudicarse a la heredera Vidalvina dos Santos; y por el Sur-Oeste, la misma fracción N.o 6 a adjudicarse a la nombrada Vidalvina dos Santos. Dicha fracción de campo se encuentra empadronada con el N.o 6.710. 2.o) Una fracción de terreno, con sus construcciones y mejoras, consistente en el solar N.o 3 de la manzana letra G N.o 240, de esta ciudad de Tacuarembó, planta urbana de la misma, primera sección judicial, compuesta de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros (28 metros 633 milímetros), de frente sobre la calle Zabala por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 mts. 95 ctms.) de fondo, que por ser esquina da a la calle Uruguay, lindando: por el fondo, con terreno de la Sucesión de don Angel Custodio Zabala; por un costado, con terreno del señor Profumo y por los frentes con las mencionadas calles Zabala y Uruguay Dicha propiedad está empadronada con el número 1469 (antes N.o 1574). Y, 3.o) Un lote de muebles, útiles etc.

Se previene: A) que los bienes serán sacados a remate con las siguientes bases: de $ 67.72 la hectárea para la fracción de campo deslindada en primer término; de un mil pesos, $ 1.000.00, para la finca y terreno relacionado en segundo término; y al mejor postor, los muebles útiles, etc. B) que el mejor postor debrá consignar el 10 por ciento de su oferta, con respecto a los inmuebles y el total de la misma, tratándose de muebles C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo de los compradores Y D) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Abril 19 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto

$ 69.00 Ab.26-4458-v.my.13

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Rural N.o 117 serie "Z", a cargo de CIRIACO ACOSTA, el 20 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en las puertas de la Sucursal "Paysandú", ciudad de Paysandú, el martillero Leopoldo M. Larzábal, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil quinientos veinte pesos ($ 10.520.00), una fracción de campo y mejoras en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón 892, fracción 2 del plano de Febrero de 1911 del agrimensor Víctor H Bernasconi (Copia inscripta en la Inspección T. Regional de Paysandú, el 3 de Abril siguiente), con una superficie de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, cuatro mil seiscientos sesenta metros y deslindada: al Norte con Cayetana Acosta de Villarreal; por el Sur Adolfo Horta y Vicenta Mintiguiga; por el Este con Amelia e Isidoro Acosta; y por el Oeste con Jenuina Cambell de Griffin.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 19.519.75, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos y de la deuda consolidada al día de la escrituración pagando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay y/o, hasta el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, como si fuera el deudor. G) Actualmente el saldo del préstamo es de $ 5.240.57 y el de la deuda consolidada de $ 1.489.41. H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la Sucursal del Banco en la ciudad de Paysandú — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.28-21076-v.my 10.

COMERCIALES

VARADEROS Y ASTILLERO DEL CERRO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1948, a las 18 y 30 horas en el local de la calle Rambla República de México 6585 esq. Puyol, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1947|1948. 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Herbert J. Miller, Presidente. — Stanley H. Miller, Secretario.

$19.00 Ab.30-4682-v.my.6.

CESION DE CUOTA

Se comunica que don Manuel Eyras, integrante de la sociedad "Panificadora Artigas", de Mintegui, Castro y Eyras ha prometido ceder la cuota social que le corresponde en la misma a los socios Valentín Mintegui y Eduardo Castro Quintela. — MANUEL EYRAS. — Montevideo, 14 de Abril de 1948

$ 6.40 Ab.21-4200-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a Eulogio Bouzón el comercio de café y bar que tengo en esta Capital avenida San Martín 3555. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en el mismo local dentro de treinta días. — FLORENCIO NAUGE CARRERE.

$6 80 Ab.20-4133-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los esposos Roberto Mercant y Esther N. Barco el Instituto de belleza "Tuvia" que bajo la razón de "GABRIEL POLOSKEY e HIJOS" giró en esta plaza desde el local 1333 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad. Acreedores en el mismo local: (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo.

$8.00 Ab.20-4150-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Eduardo Castro ha prometido vender a Germán Díaz y Héctor Gaiero la Estación de Servicio para Autos de "Eduardo Castro Hnos.", ubicada en la Avenida Larrañaga N.o 4097 Ley de 26 de Setiembre de 1904 Acreedores: Escribanía Oscar Agnetti. Rincón 669. — Montevideo, 17 de Abril de 1948. — EDUARDO CASTRO.

$ 6 40 Ab 21-4199 v my 10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber disolución sociedad "GONZALEZ y PICANZO" almacén y anexos, en Amarillo, 6 a sección, quedando activo y pasivo a cargo de Luis González — Rivera, Abril 14 de 1948. — Luis González. — José Picanzo.

$6.40 Ab.20-4151-v.my.10.

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Cía. Intercontinental S. A en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Mayo de 1948, a las catorce y treinta horas, en el local calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: Considerar la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas — El Directorio.

$ 6.00 My.3-4698-v.my.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Bartolomé Román Trujillo la casa de comercio que gira en este paraje en los ramos de "almacén y despacho de bebidas", haciendo la publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores concurran a la escribanía Uslenghi en Pando. — *Piedra del Toro*, Abril 15 de 1948 — VICENTE J. GONZALEZ OLMOS — MARIA GATTI DE GONZALEZ OLMOS.

$10.20 Ab.19-4063-v.my.8.

FABRICA DE LADRILLOS BARROS BLANCOS LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto ley 8992 de 26 de Abril de 1933, se comunica que según escritura otorgada ante el escribano Enrique Uslengui el 19 de Abril corriete, inscripta en el Registro de Comercio de este Departamento el día 27, con el N.o 73 y del folio 375 al 377 vuelto del libro respectivo, Carlos Barbizan con la conformidad expresa de su esposa Marcelina Carreño, cedió la cuota que le correspondía en la sociedad de que se trata, siendo adquirentes: de siete doceavos Juan Decaroli y de un doceavo cada uno de los consocios Luis Féliz Pitzer, Horacio Falconi, Alvaro Beyhuat, Teodoro Rovere y Luis Alberto de Saldamando; entrando el señor Decaroli a integrar el Directorio de la compañía y reconociéndosele el voto que correspondía al señor Barbizan. — Pando, Abril 28 de 1948. — Luis F. Pitzer. — Horacio Falconi. — Alvaro Beyhaut, Teodoro Rovere. — Luis A. de Saldamando. — Juan Decaroli.

$12.00 My.4-4773-v.my.14.

"FIBRATEX S. A."

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 9.o y 10 de los estatutos del Directorio de "Fibratex S. A." convoca, a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se reunirá el día 17 de Mayo de 1948 a la hora 10, en la sede social provisoria de la calle San José 1880 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos de acuerdo con el anteproyecto de modificaciones aprobado por el Directorio y que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad. 2.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene: A) Que de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, la asamblea sólo se considerará regularmente constituída con la presencia de accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes de las acciones ordinarias integradas; B) Que de acuerdo con el artículo 15, los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar en Secretaría, con tres días de anticipación, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria.

$16.00 My.4-4766-v.my.14.

BANQUERO Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Luis A. Borretti el 16 de Marzo de 1948 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las bases siguientes: Socios: JUAN CARLOS BANQUERO y ZALMAN STERNIN. Objeto: Fabricación y comercio en general de artículos de deportes. Domicilio: Paysandú número 971. Plazo: 2 años a partir del 1.o de Julio de 1947, con prórrogas automáticas anuales. Capital: $ 24.140.67, aportado: Juan C. Banquero, $ 5.600; Zalman Sternin, $ 18.540.67. Administración y representación: Zalman Sternin. Inscripción: Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 20 al folio 104 y siguientes del tomo 2.o del Registro de Contratos. — Juan Carlos Banquero. — Zalman Sternin.

$10.00 my.4-4749-v.my.14.

VESUBIO LIMITADA

De acuerdo con la ley del 26 de Abril de 1933, se comunica que por escritura autorizada por el escribano Amílcar Castro Vannelli el 26 de Febrero de 1948, los señores Juan Carlos Fígoli, Raúl Costa Ibero Hijo y Juan José Gatto, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es: Fundición y Broncería y explotar negocios similares, fabricación de máquinas, útiles, repuestos y accesorios y realizar toda clase de transacciones comerciales que tengan relación directa con su objeto esencial importar y exportar toda clase de materiales, productos de fábrica. Denominación: Vesubio Limitada Fundición y Broncería. Capital: $ 30.000.00 aportados por partes iguales entre los socios. Plazo: tres años a contar del 1.o de Julio venidero, prorrogable por períodos iguales sucesivos y en forma automática. Administración y uso de la firma: A cargo de los tres socios y firma a cargo de dos conjuntamente en todos los casos. Balances dentro de sesenta días de finalizado cada ejercicio que termina el 30 de Junio de cada año. El contrato social se halla inscripto con el N.o 11 Folio 111 Tomo 13 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — JUAN C. FIGOLI. — RAUL COSTA HIJO. — JUAN JOSE GATTO.

$ 13.00 My.3-4738-v.my.13

VIDPLAN S. A.

Emisión de acciones

De acuerdo a la resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 26 del corriente, se cita a los señores accionistas de Vidplan S. A. a objeto de inscribirse en las oficinas de la Sociedad calle Real 415 para hacer uso, los que así lo deseareen, del derecho a suscribir con prioridad la emisión de acciones que aprobó la Asamblea General Extraordinaria citada.

En las oficinas de la Sociedad a los señores accionistas que hagan uso de este derecho se les informará de las condiciones en que se hace dicha emisión.

Esta publicación se efectúa durante el plazo de 15 días en el Diario Oficial y en dos diarios de Montevideo de acuerdo a la disposición establecida en el artículo 4.o de los Estatutos aprobados en la citada Asamblea General Extraordinaria.

El plazo de inscripción en que los señores accionistas podrán hacer uso del derecho que les confiere dicho artículo 4.o vencerá sin prórroga el día 30 de Mayo de 1948. — El Directorio.

$ 21.00 Ab 30-4680-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de café y anexos, con la razón social de "FERNANDEZ HERMANOS", habiendo quedado el activo y pasivo del negocio a cargo del socio Francisco Aparicio Fernández, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la finca donde actúa el negocio, calle Sarandí entre las de Rivera y 11, de esta villa a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Paso de los Toros, Abril 22 de 1948. — Hernán Raúl Fernández. — Francisco Aparicio Fernández.

$ 12.00 Ab 30-4651-v.my 19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a María Ana Kornezká, nuestra provisión calle Arrieta 3531, acreedores al mismo comercio. Todo según ley 26 Setiembre 1904. — María Ana Kornezka — MARGARITA P. DE PASCUAL. — OSCAR T. PASCUAL.

$ 3.00 Ab.30-4654-v my.19

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SVARTMAN HNOS LTDA."

En cumplimiento del artículo 6.o de la ley 26 de Abril de 1933 comunicamos que el 22 de Abril de 1948 ante el escribano Manuel C. Catañy, hemos constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la explotación de trabajos de galvanoplastía en general, instalaciones y venta de equipos de niquelados y talleres de niquelados e importaciones en general: Domicilios: Paysandú 1848 y Lima 1704 Denominación: Svartman, Hnos Ltda. Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por 5 años. Capital: Industria: pesos 16.200 integrados así: Miguel y Gaspar Outerelo $ 12.000 y León y José Svartman $ 4.200. Capital importación: $ 30.000 por partes iguales Firma en forma conjunta. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el N.o 27 al Fo. 135 del Tomo II. El día 26 de Abril de 1948. — SVARTMAN HNOS. LTDA.

$ 12.00 Ab.30-4643-my 12

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato realizado el 16 de Abril pasado, se constituyó la "FABRICA URUGUAYA DE MUEBLES ASEPTICOS Y ANEXOS - SOCIEDAD LIMITADA", sigIando "F. U. M. A. Y. A. Ltda.". Integrantes y aportes. Ricardo Guillermo González pesos 20.000.00; Angel Fitipaldo $ 10.000.00; Javier Fitipaldo $ 10.000.00; Jaime Aliskevich $ 20.000.00; Alberto Aliskevich $ 5.000.00; e Isaac Aliskevich $ 5.000.00: todos en efectivo. Total capital: $ 70.000.00. Domicilio Constituyente 1838 y 1839 Dirección y Administración: todos los socios Uso de la firma social: Ricardo G. González o Angel Fitipaldo conjuntamente con Jaime o Alberto Aliskevich Objeto: el indicado Reuniones: semanales. Cada uno vale un voto. Balances: 30 de Junio de cada año. Contrato inscripto con el N.o 7 al Fo. 32 del Tomo 3 en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de Sexto truno.

$ 12.00 Ab.30-4630-v.my.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. De común acuerdo Máximo R y Héctor A Bessonart, han resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social, "MAXIMO Y HECTOR BESSONART" gira en la primera sección (chacras) de Durazno, en el ramo de almacén, despacho de debidas y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Héctor A. Bessonart. Los créditos deben presentarse en el mismo comercio. — Durazno 23 de Abril de 1948. — Héctor A. Bessonart. — M. Bessonart.

$12.00 Ab.30-4659-v.my.25.

"GENARO GARCIA LIMITADA - SOCIEDAD URUGUAYA"

A los efectos legales, se hace público que por escritura que en esta ciudad, a 18 de Abril último, autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el N.o 30 al Fo. 160 vto. del Tomo 2.o del Registro de Contratos, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "Genaro García Limitada - Sociedad Uruguaya" formada por los señores Pedro García Oliver, Gabriel García Oliver, Urbano Toyos Quintana, Jenaro García Olivera, Mario Cecilio Braceras, Emilio Pita y Salvador Billorou, siendo sus bases principales las siguientes: A) el objeto de la sociedad está constituído por la compraventa, exportación, importación e industrialización de toda clase de productos agrícolas y ganaderos, así como también el de otras materias primas o productos elaborados; la compraventa, arriendo y explotación de inmuebles urbanos y rurales; y en general, el ejercicio del comercio e industria en todas las manifestaciones que directa ó indirectamente estén relacionados con los objetos expresados; B) el domicilio social es en esta ciudad; C) el plazo comenzó el 1.o de Marzo último y terminará el 28 de Febrero de 1978; D) El capital asciende a $ 200.000.00 de los cuales se han aportado $ 100.000.00 en efectivo y el resto se aportará antes del 1.o de Marzo de 1950, distribuídos así: Pedro García Oliver $ 65.800.00, Gabriel García Oliver $ 51.800.00, Urbano Toyos Quintana $ 27.600.00, Jenaro García Oliver $ 22.000.00, Mario Cecilio Braceras $ 21.000.00 Emilio Pita $ 7.400.00 y Salvador Billorou $ 4.400.00; E) la dirección, administración y representación sociales están a cargo de todos y cada uno de los socios, quienes podrán actuar cuando lo hagan dos de ellos en forma conjunta, pudiendo actuar aisladamente solamente ante el Poder Judicial, las autoridades administrativas, Aduana, Contralor de Exportaciones e Importaciones y demás reparticiones públicas y para la firma y retiro de correspondencia epistolar y telegráfica; F) dentro de los noventa días siguientes al 30 de Setiembre de cada año, se hará inventario balance y se reunirán los socios para resolver sobre su aprobación; G) las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales; H), antes de su distribución se deducirá de las utilidades líquidas un 5 o/o para fondo de reserva hasta el límite legal. — Montevideo, 4 de Mayo de 1948. — PEDRO GARCIA OLIVER. — MARIO C. BRACERAS. — GABRIEL GARCIA. — URBANO TOYOS. — GARCIA OLIVER. — S. BILLOROU. — EMILIO PITA.

$ 34.00 My.6-4897-v.my 17

"AGROPECUARIA LA GRANJA"

SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Tercer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 25 de Mayo de 1947 a las 17 horas en el local social, Avda. Gral. Rondeau 1715, para tratar la siguiente orden del día:

1.o). Designación de la persona que ha de presidir la Asamblea (artículo 19 de los Estatutos). 2.o Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1948. 3.o) Aplicación de las utilidades. 4.o) Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. 5.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea y el libro de asistencia.

Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las Asambleas. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas - poder. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Por resolución del Directorio, U. R. Ferriolo.

$ 16.00 My.6-4888-v.my.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Gregorio Gimelfarb el taller que en el ramo de marmolería en general tenemos instalado en la calle Belén 2714. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1309 Ap. 6, Escribano Roberto García. — AMADEO NARIZZANO. — LUIS ALBERTO VENTURA. — CARLOS MARIA PAEZ. — ANGEL NARIZZANO.

$ 9.60 My.6-4872-v.my.25

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Se hace saber que por escritura, que el 8 de Abril de 1948 autorizó el escribano José Fernández Eiriz, se modificó el contrato de Sociedad de "CANTERAS COLONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en cuanto al objeto, que se hizo extensivo a la exportación o importación de los productos, buques, maquinarias e implementos que directa o indirectamente tengan relación con sus fines, y en cuanto a la administración, que en lo sucesivo estará a cargo de dos cualesquiera, indistinta y conjuntamente, de los socios, la que está inscripta con el N.o 86 del F.o 220 al F.o 221 del L.o 1 de Contratos Sociales, en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$10.00 My.5-4813-v.my.15.

HARRIET Y PAZ RUFENER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por escritura que autorizó el escribano Evaristo J. Badía, el 28 de Abril de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, el 30 de Abril siguiente con el N.o 29, al folio 154 vto., del Tomo 2, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: Denominación: "Harriet y Paz Rufener Limitada"; Socios: Juan Alberto Harriet y Américo Paz Rufener; Sede: 25 de Mayo 428; Objeto: Realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes, etc., y su compra, venta y administración, por cuenta propia o de terceros. Préstamos en dinero con garantías reales, personales o a sola firma. Negocios de cambios, con valores, títulos o dinero. Operaciones de warrant. Venta a comisión de billetes de lotería, papel sellado y timbres. Representaciones de firmas comerciales. Agencias de Compañías o Empresas de Transportes y Turismo y demás negocios conexos con las actividades de la sociedad. Plazo: hasta el 31 de Diciembre de 1950, prorrogable por períodos de 3 años de común acuerdo por los socios. Capital $ 130.000.00; Aportes: $ 100.000.00 por el señor Harriet y $ 30.000.00 por el señor Paz Rufener; Administración y Dirección: a cargo del señor Paz Rufener; Uso de la firma: a cargo indistintamente de los dos socios y al usarla pondrán sus firmas personales, luego de la frase: por "Harriet y Paz Rufener Limitada". — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — JUAN ALBERTO HARRIET. — AMERICO PAZ RUFENER.

$ 22.00 My.5-4865-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Enrique Geninazzi, se hará cargo de la Confitería del Centro, situada en Independencia, casi Rodó de esta ciudad, siendo de su cuenta el activo y pasivo de la misma Créditos Esc. Silva Dibarboure Independencia N.o 680 de esta ciudad — Florida, Abril 15|948. — JUAN F. CETRULO. — ENRIQUE GENINAZZI. — LADISLAO CETRULO

$ 10.20 Ab.24-4358-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene la Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1302 Prometí vender el Almacén de Comestibles y Bar con Alcohólicas, calle Yacó N.o 1413, a Ramón López Rodríguez. (Ley 26 setiembre 1904). — Montevideo, 19 Abril 1948. — RAFAEL PEREZ FIGUEROA

$ 6.40 Ab.24-4377-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Ney Cámara Villar compra el comercio ramo frutas y verduras sito en J. Zuñaez 2601. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 21 de Abril de 1948. — ARNOLDO, REBOLEDO. — Ney Cámara Villar.

$ 6.40 Ab.24-4344-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público general que el señor ADALBERTO SZANTO retira la sociedad comercial de peinados "Opera" en la calle Andes 1407 en esta ciudad y vende su parte correspondiente al señor Adam Szilagyi quedando con el activo y pasivo la nueva firma Katz y Szilagyi — 22 de Abril 1948.

$ 6.40 Ab.24-4410-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Trigo y Baldomero Castro, el café comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2252. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ. — CRISTINA LOPEZ DE FERNANDEZ.

$ 8.00 Ab.24-4395-v.my.10.

TALLERES UNIDOS CARMELO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales artículo 31, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1948, a las 16 y 30 horas, en su local social calles Dr. J. Zorrilla de San Martín esquina Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico. 2.o) Elección de Síndico y suplente respectivo, de acuerdo al artículo 36 de los estatutos.

A la vez se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, es obligatorio para la asistencia a la asamblea depositar las acciones o certificados otorgados por Instituciones que guarden las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de ésta. — Escribano Juan J. Sartori, Presidente. — Italo Pescetto, Secretario.

$11.20 My.4-4783-v.my.12.

FERTILENA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el próximo miércoles 12 de Mayo a las 11 horas en el local de la Plaza Zabala 375 para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social, comprendido entre el 1.o de Junio y 30 de Noviembre de 1947. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la Plaza Zabala, 375, con tres días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Esteban Comini, Presidente, Walter M. Müller, Secretario.

$ 8.40 My.5-4858-v.my.12

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Otero y Reggio" establecida con café y bebidas alcohólicas en Rivera 3199 desligándose de la misma LUIS ALBERTO REGGIO y constituyéndose nueva sociedad entre Enrique Otero y Felipe Sánchez la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Abril 16 de 1948.

$ 12.00 Ab.24-4396-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Juan Carril compra el comercio ramo almacén, sito Comercio N.o 1510. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 19 de Abril de 1948. — RICARDO DANIELLI. — Juan Carril.

$6.40 Ab.22-4227-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a Fiorito Calvigino y Juan Ramos, el mercio ramo almacén y despacho de bebidas, sito en Acevedo Díaz N.o 2968 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Sarandí número 490, primer piso. — Montevideo, 20 Abril de 1948. — LUCIANO MARTINEZ. — DOROTEA DUERA DE MARTINEZ.

$6.40 Ab.22-4261-v.my.11.

TARZAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 17, inciso B) y artículo 19, y disposiciones concordantes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día miércoles 12 de Mayo del corriente año, en el local social calle General Flores 3247, a las 18 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Informe del Directorio sobre la marcha de los asuntos sociales. 3.o) Renuncia del Síndico. 4.o Resolución de la Asamblea sobre la gestión del Directorio.

Se advierte alos señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán observar lo que establece el artículo 20 de los Estatutos Sociales — Montevideo, Abril 29 de 1948. — El Directorio.

$10.00 My.5-4744-v.my.11.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA URUGUAYA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948 a las 10 horas en el local social calle Bartolomé Mitre 1507 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al Séptimo ejercicio económico; 2.o Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o Disposición de las utilidades; 4.o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; 5.o Elección de Síndico Titular y suplente; 6.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto Social sobre depósito de acciones. — El Secretario.

$ 10.00 My.6-4923-v.my.17

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Carlos Alonso Avelleyra el 17 de Noviembre de 1948, inscripta con el N.o 248 del Fo. 773 al 776 v. del Lo. 1 de Contratos Sociales del Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el 17 de Diciembre de 1947, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada La Mundial, con la razón social de Héctor Rojo y Compañía Limitada, de conformidad con el decreto - ley del 26 de Abril de 1933. Socios: HECTOR DEMETRIO ROJO, JOSE MARIA MARTINEZ, CONSTANTE SANTIAGO. Objeto: instalación de calefacción central y anexos. Domicilio: ciudad de Montevideo, actualmente calle Ibicuy 1029 bis. Capital: $ 5.100.00, totalmente aportado en dinero y otros bienes e integrado por partes iguales. Administración: a cargo del socio Héctor Demetrio Rojo. Utilidades y pérdidas: el 5 o|o de las ganancias para aumentar el capital social, y el remanente se distribuirá por partes iguales. Balance general: el 15 de Julio de cada año. Plazo: 10 años.

$ 14.00 My.6-4896-v.my.17

BANCO POPULAR
AVISO

Se hace saber a SIXTO S. PEREZ y JUAN A. ZENAGLIA, o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de venta inscriptas, respectivamente con el N.o 764, Fo. 285, Lo. 4, y N.o 1197, Fo. 325, Lo. 8. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. Se previene a los señores GENARO LUBO, JULIO BELTRAN, LAURA STEWART USHER DE OLIVERA CALAMET y FELIX UMPIERREZ, compradores de los solares N.o 123, padrón N.o 156.122, con frente a la calle Oficial N.o 2, N.o 23, padrón N.o 174.464, ubicado con frente a la calle Oficial N.o 1, N.o 10, padrón N.o 110.744, ubicado con frente a la calle Frank Hudson y el solar N.o 83, padrón N.o 169.373 ubicado con frente al camino Abrevadero al Paso de Casavalle que si dentro del mismo término no comparecen a subscribir la correspondiente promesa de acuerdo con la ley 8.733, se les tendrá por desistidos. — Montevideo, 4 de Mayo de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$24.00 My.6-4898-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y C. A". R. Cercido y Cía., Cerrito 685, hago saber que desistí de la compra del Almacén y Bar de la Avda 18 de Julio a JESUS PAZ y MANUELA PENA DE PAZ, quienes se hacen cargo nuevamente del comercio. — Montevideo, 29 de Abril de 1948. — Celestino Rodríguez.

$ 6.40 My.6-4845-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Eduardo Ceres, el Almacén, sito en la calle Juan José Quesada 3886, según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hermanos. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — GERVASIO VIOLANTE, MARIA ESTHER VEIGA DE VIOLANTE, EDUARDO CERES.

$ 6.40 My.6-4846-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Nichan Artin Brigian, el Almacén y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Fraternidad 4199, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — MODESTO COTELO, JOSEFINA GUSSONI DE COTELO, Nichan Artin Brigian.

$ 6.40 My.6-4847-v.my.25

AUGUSTA SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIA QUIMICA
Segunda convocatoria
Asamblea general extraordinaria

El Directorio de Augusta S. A., convoca por segunda vez, a los señores accionistas, de acuerdo a su resolución de fecha 25 de Abril de 1948, dentro de las facultades que le conceden los artículos 38 y 39 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día jueves 20 de Mayo del corriente año, a las 15 y 20 horas, en el local social calle Santa Lucía N.o 4020, para considerar la siguiente orden del día. 1.o) Adoptar las medidas y disposiciones previas y pertinentes que corresponden de acuerdo con los artículos 41 y 48 de los estatutos, o sea designación por la Presidencia de dos accionistas para que en su nombre y representación constituyan la Comisión de Contralor de las Acciones Registradas, Escrutadora y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o) Autorizar el pago de dividendo en acciones a la par. 3.o) Reforma del artículo 29 de los estatutos. Proyecto que está a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía N.o 4020, sus acciones, mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en la Secretaría, tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Montevideo, 26 de Abril de 1948. — El Directorio.

$24.00 My.3-4757-v.my.13.

LA RESERVA, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 24 de estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 26 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en el local social de la Avda. Rondeau 1715, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de Presidente para esta asamblea (artículo 20 de los Estatutos). 2.o) Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1948. 3.o) Distribución de utilidades y autorización de acuerdo con el apartado D) del artículo 25 de nuestros Estatutos para llevar a Fondo de Reserva parte de estas utilidades 4.o) Elección de Directores, suplentes, Síndico y suplente de Síndico, para actuar durante el trienio 1948|49|50. 5.o) Enajenación de la fracción de campo en Carreta Quemada, Departamento de San José. 6.o) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte de la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de custodia correspondiente, en la sede social la víspera del día en que deba realizarse la Asamblea. La misma formalidad será requerida respecto a las cartas poder (Artículo 22 de los Estatutos). — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Por resolución del Directorio, Tomás Bense, Director Delegado.

$ 18.00 My.3-4720-my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a don Elio Güida, el Taller de Herrería que tengo instalado en esta ciudad en la calle Hocquart 2033, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el Estudio del Esc. J. C. Viapiana, Sarandí 460. — Montevideo, Abril de 1948. — FRANCISCO PABLO DEFRANCO

$ 10.20 Ab.27-4473-v.my.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Pino Morán nuestra carnicería calle San Martín 2815. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — MANUEL SANTIAGO — LUCIA CONSENTINO.

$ 8.40 My.3-4743-v.my.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por las presentes publicaciones se deja sin efecto la promesa de compraventa del Almacén, Frutas y Verduras sito en la calle Hocquart 1806, haciéndose cargo nuevamente el señor Juan Ciriaco Berrueta. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Juan Erro Echeverría. — JUAN CIRIACO BERRUETA.

$ 8 20 My.3-3899-v.my.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos haber quedado sin efecto la promesa de compraventa celebrada entre José Veras Prego y Avelino Brea, del comercio de carnicería y anexos, situado en Montevideo, calle Ramón Anador 3636, quedando nuevamente dicho comercio de propiedad de JOSE VERAS PREGO. A los efectos pertinentes de acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se hace esta publicación. — Montevideo 3 de Abril de 1948. — José Veras Prego. — Avelino Brea.

$9.60 Ab.23-4340-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que prometimos vender al señor Cándido Losada, el establecimiento de tambo y anexos sito en Montevideo, calle Cufré 2332. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 acreedores presentarse en dicho comercio para cobrar sus créditos. — Montevideo, 19 de Abril de 1948. — ANGEL GUSTAVO ALCALDE. — ASUNCION MARTINEZ DE ALCALDE. — Cándido Losada.

$6.40 Ab.23-4341-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio que se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en Guazunambí, 10.a sección de este Departamento bajo la firma de "ATANASILDO BLAS YARZA Y Cía." haciéndose cargo del pasivo, el que subscribe socio Atanasildo Blas Yarza. — Melo, Abril 19 de 1948. — Atanasildo B. Yarza.

$9.60 Ab.23-4290-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad de responsabilidad limitada "THE SOUTHERN STAR" por lo que se emplaza a los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a la calle La Paz N.o 1095 (Sección Jurídica del Ferrocarril Central del Uruguay), cualquier día hábil durante las horas de oficina. — Montevideo, 21 de Abril de 1948.

$9.60 Ab.23-4319-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he transferido a la sociedad "Franco y Compañía" de esta plaza, compuesta por don Ramón C. Franco, socio activo, y el subscripto, socio comanditario el activo y pasivo de mi casa de comercio denominada "La Balear" situada en la calle Uruguay N.o 1360, donde los interesados deberás presentarse con sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — JUAN DEYA.

$12.80 Ab.23-4257-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que, conforme con la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha prometido comprar la Empresa Telefónica "La Oriental", de Dolores (Departamento de Soriano), propiedad del señor AMERICO E. ROSSI, quien a su vez ha prometido venderla a dicha Institución. Los acreedores y demás interesados podrán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación, en la Oficina Jurídica de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes 1489 en Montevideo.

t $12.80 Ab.23-4277-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que vendimos a don Francisco Barrera, la parte que nos correspondía en "La Sanitaria", quedando el pasivo y cuentas a cobrar de cargo del comprador. Los acreedores deberán presentar sus créditos en Artigas 995. — Salto, Abril de 1948. — CARLOS MOLINS. — JUANA I. DE MOLINS. — Francisco Barrera.

$12.00 Ab.23-4274. v.Ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos vendido a don Diego Moraes, el comercio que en esta ciudad giraba en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos, bajo la razón social de "Viuda F. F. de O. Madeira e hijos". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Garzón 474 de esta ciudad. — Artigas, Abril 15 de 1948. — FERMINA FRANCA DE O. MADEIRA — ELSA MADEIRA. — WILSON OMAR MADEIRA.

$12.40 — Ab.23-4322-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a todos los interesados, que en escritura que autorizará el Escribano Tulio R. Moltedo, se disolverán las sociedades comerciales que bajo la razón social "CASTIGLIONI, PASQUALE Y GIASSANTI", giraban en esta plaza: Una para "explotar los ramos referentes a preparación de mezcla, compraventa de materiales de construcción y empresarios de obra de construcción civil por cuenta propia y ajena en esta República", la que actualmente desarrolla sus actividades en los locales de la Avenida Italia N.os 3483 al 3485 inclusive, y en la calle Madrid 1584. Y la otra dedicada a "Fábrica de Mosaicos y Anexos" y que actualmente desarrolla sus actividades en el local de la Avenida Italia N.os 3483 al 3485 inclusive. Los tres únicos socios son Pascual Alberto Castiglioni, Roque Pasquale y Antonio Giassanti. A partir de la disolución: Don Pascual Alberto Castiglioni se quedará únicamente con el local de la calle Madrid 1584 y en él continuará solo desarrollando las actividades de "Preparación de mezcla, compraventa de materiales de construcción y empresario de obra de construcciones civiles por cuenta propia y ajena en esta República". Y los señores Roque Pasquale y Antonio Giassanti, se quedarán únicamente con el local de la Avenida Italia N.os 3483 al 3485 inclusive. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los acreedores para que cada cual concurra simultáneamente a los dos locales indicados, a fin de percibir el importe de sus créditos en uno de dichos locales, dentro del término de 30 días contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — A. Osvaldo Santini por poder de Pasquale y de Giassanti. Alberto Castiglioni.

$ 37.40 Ab.27-4471-v.my.17

"GRAMON S. A." GRANDES MOLINOS NACIONALES
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido celebrarse la asamblea general ordinaria por falta de "quórum" reglamentario, convocada para el día 30 de Marzo ppdo., el Directorio convoca a los señores accionistas para el día 14 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en sus oficinas de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondientes al décimonoveno ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1947. 2.o Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. Se previene también que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurra a ella y de acciones representadas.

$18.00 Ab.27-4564-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Luis De Lacuadra el Café y Bar de la calle Sierra No 2145. Acreedores: Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Abril 21 de 1948. — JOSE RAMIRO MARTINEZ FERNANDEZ. — CARLOTA ROA DE MARTINEZ.

$ 6.80 Ab.27-4506-v.my.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender al señor Luis Vidal Feijoo la Zapatería y Artículos para Hombres de la avenida San Martín 2615 Acreedores: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — MARIA ROSA MARTINEZ BATTIONE.

$6.80 Ab.27-4505 v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Pablo Chomikian el Almacén, Frutas y Verduras sito en la calle Turquía 3452, según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — MARDIROS TEHLIKLIAN, ROSA SAVONIAN DE TEHLIKLIAN. Pablo Chomikian

$ 6.80 Ab.27-4474-v.my17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a la firma "Matiauda y Cufré" el comercio que en el ramo de almacén despacho de bebidas y ramos generales, tenía establecido en Pueblo Greco, Departamento de Río Negro, los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes, en mi domicilio, en este pueblo. — Pueblo Greco, 14 de Abril de 1948. — ANTONIO NAMI

$ 9.00 Ab.27-4 31-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Ramón y Erlicio Fernández, mi provisión y lechería de calle Navarra 1904. Acreedores en el mismo comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 22 Abril 1948. — JOSE MARIA ROMERO.

$6.40 Ab.28-4544-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel. Najle Nahmod, compra el comercio de almacén, sito en J. Requena 2373 (bis). Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1841. — Montevideo, 23 de Abril de 1948. — ROSA DA COSTA DIETRICH.

$6.40 Ab.28-4534-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Celestino Fernández ha vendido al señor Manuel Epifanio Fernández, la casa de comercio que en el ramo de Carnicería posee el primero, en esta ciudad, calle Cerrito N.o 665 bis. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del Escribano Próspero Bovino calle Cerrito N.o 521 — CELESTINO FERNANDEZ. — Manuel Epifanio Fernández — Montevideo Abril 20 de 1948.

$ 10.20 Ab.26-4449-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor José Pampín el negocio de Litografía y Tipografía ubicado en la calle Reconquista N.o 624 de esta plaza citándose a los acreedores para que concurran a la calle Rincón 541 Esc. 1. (Escribano Wéllington T. Castellucí) dentro del término legal. — OLEGARIO ANDION

$ 10.20 Ab.26-4469-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometido vender a Mario R. Quevedo el comercio de mi propiedad sito en la ciudad de San José calle Evaristo Ciganda y Treinta y Tres que gira bajo mi nombre en el ramo de sastrería. Los acreedores deben presentarse en el mismo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre de 1904. — BISMARCK ROMERO SILVA. — MARIA ELENA ALFONSO DE ROMERO. — Mario R. Quevedo.

$ 12.00 Ab.21-4187-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Eleuterio Pedro Moneta, mi parte en el comercio denominado "Hostería del Parque", instalado en el Parque Rodó de esta ciudad, tomando a su cargo el comprador todo el Activo y Pasivo, quedando el suscripto separado de dicho comercio. Acreedores presentarse en Artigas 443 de esta ciudad, haciéndose esta comunicación a los efectos legales. — San José, Abril 20 de 1948 — HECTOR LEON RODRIGUEZ ELIZALDE.

$ 12.00 Ab.29-4627-v.my.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Habiendo prometido en venta los esposos MALLOGANDRA su comercio que gira en los ramos de Restaurant y Bar, sito en Piedras 700 a los señores José Pouso y Sergio Gandra, hacen saber que la venta se hará al señor José Pouso solamente. Interviene la oficina del señor Juan Alberto Varela, Buenos Aires 440. — Montevideo, Abril 22 de 1948.

$ 9.60 Ab.29-4585-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Jesús Porteiro y Evaristo Rabuñal cuatro sextas avas partes de la casa de comercio que en el ramo de Panadería tenemos instalada en la casa N.o 1920 de la calle Hocquart, en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal a Escribanía: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. MANUEL NOVO. — MARGARITA B. DE NOVO — JOSE MALLO. — MARGARITA C. DE MALLO. — Jesús Porteiro — Evaristo Rabuñal.

$ 9.60 Ab.29-4586-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general que hemos vendido al señor Kopel Feder todo el activo representado por las mercaderías de nuestro comercio que en los ramos de tienda, mercería, bazar, etc., teníamos establecido en la ciudad de Melo y que giró bajo la razón social de DIEZ HNOS. Los acreedores deben presentarse con sus respectivos comprobantes a hacerlos efectivos en el acto. Esta venta se hace al primero de Marzo de 1948. — Diez Hnos.

$16.00 Ab.20-4141-v.my.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado totalmente disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada que habían convenido don José V. Aldunate, don Alfredo R. Deambrosis, don Jorge A. Labat, don José V. Aldunate Ferreira y don Héctor Paysse Reyes bajo la denominación de "COCOPALM SOCIEDAD LIMITADA" y cuyo objeto era la industrialización del fruto de la palma butiá y la comercialización de los productos, constituída ante el escribano Atilio Arrillaga Safons en la ciudad de Montevideo el 15 de Febrero de 1943 con domicilio en dicha ciudad casa número 479 de la calle Buenos Aires e inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 23 al folio 120 y del tomo 10, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José V. Aldunate Ferreira quien adquirió todos los derechos y acciones en la referida Sociedad, a los socios Alfredo R. Deambrosis y Héctor Payssé Reyes ante el nombrado escribano el 15 de Agosto de 1945 inscripta en el mencionado registro con el número 21 al folio 93 vuelto del tomo 7, al socio Jorge A. Labat ante el mismo escribano el 5 de Noviembre del año 1945 inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 23 al folio 111 del tomo 11, y a don José V. Aldunate y a doña Otilia Ferreira de Aldunate ante el escribano Lino E. Silvera el 29 de Diciembre del año 1947 inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha con el número 2 del folio 3 al 5 del libro correspondiente. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de su crédito en el domicilio anteriormente indicado. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio ley de Setiembre 26 de 1904, decreto ley 8.992 de Abril 26 de 1933 y demás disposiciones concordantes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero de 1948. — José V. Aldunate. — Alfredo R. Deambrosis. — Jorge A. Labat. — Otilia Ferreira de Aldunate. — Héctor Payssé Reyes. — José V. Aldunate Ferreira.

$54.00 Ab.16-3995-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Anido, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Cuareim 2301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — ELISEO RODRIGUEZ CASTRO. — MAGDALENA ANIDO DE RODRIGUEZ.

$ 6.40 Ab 21-4190-v.my.10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se convoca a los señores socios de TODAMERICAN LTD., para la asamblea general a realizarse el día 7 de Mayo próximo, a las 18 horas en el local de la calle Florida N.o 1532 de esta ciudad para proceder a la liquidación de la misma, de acuerdo a lo resuelto en la asamblea realizada el 16 del corriente. — Montevideo, Abril 23 de 1948

$6.00 Ab.28-4546-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Mardiros Tehelelkian mi casa de comercio, almacén de comestibles 14 de Julio 1358. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 15 de 1948 — MIGUEL ROMERO. — GERALDA SOSA DE ROMERO. — Mardinos Tehelelkian.

$6.80 Ab.20-4166-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Carlos Ma. Sbarbaro mi casa de comercio, almacén de comestibles, Ramón Anador 3191 (bis). De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — JUAN J. RABE. — Carlos Ma. Sbarbaro.

$6.80 Ab.20-4167-v.my.10.

VENTA

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JUAN SIRI y JUANA BARRETO, han prometido vender a Mazzone Hnos. las existencia que el primero de los nombrados tiene en su comercio de horno de pizza y *fainá, sito en la calle Angel* Salvo número 14, de esta ciudad. Los interesados presentarse a escribanía Antonio Bidart calle Rincón 519 (2.o piso). — Montevideo, Abril 8 de 1948.

$10.20 Ab.20-4143-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Samuel Krovchinski y Jaime Frider han prometido disolver la sociedad "S. KRAVCHINSKI Y CIA.", establecida en Montevideo, calle Ciudadela 1220, en el ramo de ropería, tienda y anexos. Se retira de la firma el señor Jaime Frider, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor Samuel Kravchinski. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$12.00 My.4-4759-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el establecimiento de bar y bebidas alcohólicas "Unión", que gira en la avenida 8 de Octubre número 3725, de don Andrés Requeijo, pasará a girar bajo la razón social de: "Requeijo y Villella", por otorgarse sociedad con el señor Américo Ramón Villella Bottaro. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con sus justificativos, en la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincon 387. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — ANDRES REQUEIJO.

$12.00 My.4-4774-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Luciana Poli y Eliseo Fernández Gil el establecimiento comercial que en el ramo de venta de productos de granja tenemos instalado en esta ciudad, avenida Agraciada número 3783. Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones 1408, escritorio 15. — Montevideo, Abril 29 de 1948. —JOSE BACCELLI. — RENZO BACCELLI. — BACCELLI Hnos.

$10.20 My.4-4767-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el Café, Bar y Restaurant, calle Grecia 3251 esquina Inglaterra a Willmar Julio Martínez y Américo Morello (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 4 de 1948. — LUCIANO LLANA.

$ 6.80 My.3-4706-v.my.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Erro Echeverria el almacén, frutas y verduras, sito en la calle José L. Terra número 2698, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — VICENTE SANNINO. — NIBIA OLIMBIA DE SANNINO — Juan. Erro Echeverria.

$6.40 Ab.28-4543-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Nicolás Kunich ha prometido en venta a José López Rico, el negocio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, gira en esta plaza en la calle Dr. Catalina esquina Maciel. Activo y pasivo a cargo del señor Kunich. — Tacuarembó, Abril 22 de 1948. — NICOLAS KUNICH. — José López Rico.

$ 12.00 Ab 30-4666-v.my 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto clausurar la casa de Comercio que en el ramo de "Farmacia" tengo instalada en el Pueblo Cerro Chato, 4.a sección de Florida. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de José M. Valdenegro en el citado pueblo — Cerro Chato, Abril 26 de 1948. — MARIO R. PALABEZ.

$ 12.00 Ab.30-4644-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola don GREGORIO FILLOY ha prometido en venta al señor Sarkis Markarian el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en la calle Vilardebó 1697. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Abril 28 de 1948.

$ 10.20 My.3-4739-v.my.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Víctor Amando Pérez y José A. Ruzzo la casa de comercio de café y bar ubicada en la calle Pérez Castellanos 1582. Los acreedores presentarán los créditos en el Estudio del escribano Manuel C. Catany, calle Sarandí 490. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — PEDRO ROSSI.

$ 8.00 My.3-4719-v.my.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos vendido al señor Garabed Shahbenderian nuestra casa de comercio que en el ramo de zapatería teníamos establecida en esta plaza calle Agraciada 4106. Acreedores presentarse plazo legal en Of. Brusco. Agraciada 4103. — Montevideo, Mayo 1.o de 1948. — FELIX ZITO (h:) y CIA. — Garabed Shahbenderian.

$ 6.40 My.6-4874-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Enrique Gavigo la pensión sita en la calle Piedras 196. Acreedores presentar créditos en Cerrito 661 bis, esc. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — VICTORIA MARTINEZ DE SEGADE.

$ 3.20 My.6-4861-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ABRAHAM ZUBERMAN ha prometido vender su negocio de Almacén al señor Fernando F. Molinari sito en la calle Arenal Grande 2948. Presentarse en la misma. — Montevideo, Mayo 3 de 1948.

$ 3.20 My.6-4854-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de Tienda, Almacén, anexos y acopio de frutos del país gira en este paraje bajo la razón de "Quintela y Steiner" quedando con el activo y pasivo comercial el socio Gabino Quintela. Los acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Cuchilla del Perdido, 13.a Sección de Soriano. — Abril 24 de 1948. — GABINO QUINTELA. — JOSE E. STEINER.

$ 12.80 My.6-4842-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. prometí vender a los señores Domingo Cundines y Manuel Romar. el Café, Bar y Horno de Pizza de la calle Paysandú 999. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1948. — LUIS VALETTO.

$ 6.40 My.6-4844-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha de hoy y ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido vender al farmacéutico señor Gilberto Migliaro la "Farmacia Migliaro", de mi propiedad, cita en la calle Brasil 601 de esta ciudad. Las cuentas a cobrar y todo el pasivo queda de mi cuenta, quedando excluídas de dicha promesa las secciones de óptica y análisis. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo establecimiento mencionado. — Salto, Abril 1.o de 1948. — ELVIRA CASTELLINI DE SOLDI.

$12.00 Ab.14-3888-v.my.7.

"CARPIN Y ALDAO, SOCIEDAD LIMITADA"

De acuerdo a lo que preceptúa la ley de 26 de Abril de 1938, artículo 6.o se comunica que el día 10 de Marzo de 1948, en Montevideo, ante el Escribano Próspero Bovino, los señores Cayetano Carpin y José Alberto Aldao, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, comercial, para dedicarse a la explotación del ramo de "Talleres Gráficos, Imprenta, Encuadernación, Papelería e Importación y Exportación de esa Industria, con la base del actual establecimiento denominado "Imprenta Matutina", con sede en esta ciudad calle Liniers N.o 1276; y a toda otra clase de negocio o industria que de común acuerdo resolvieren en el futuro, los socios:— razón social "Carpin y Aldao, Sociedad Limitada", bajo el nombre de "Imprenta Matutina Limitada" Capital social: $ 20.000.00, aportados por los socios por partes iguales; plazo de duración 3 años, prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno contado el plazo de la fecha de constitución de la sociedad. Dicho contrato fué inscripto en el Reg. Público de Comercio con el N.o 92, folios 181 vto. a 185 vto. libro 2 de contratos, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — CAYETANO CARPIN. — JOSE ALBERTO ALDAO. — Montevideo, Abril 21 de 1948.

$ 16.00 Ab.26-4450-v.my.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el Café, Bar y Billar, calle Avda. Agraciada 3799 esq. Zufriategui, a Enrique Márquez, José y Manuel Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 21 de 1948. — EUSEBIO ALVAREZ Y RAMON OTERO.

$ 6.40 Ab.29-4605-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, hemos disuelto la Sociedad que teníamos constituída para la explotación del bar y horno, sito en avenida Italia número 3624, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Rodríguez. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 16 de 1948.

$6.80 Ab.19-4086-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Juan García Norat y José Luis Alborna, el café y bar de la calle Hocquart N.o 2001. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1948. — PANTALEON SANSONE. — EVELINA PARDIÑAS DE SANSONE. — LUIS SANSONE. — VICENTA FERNANDEZ DE SANSONE.

$ 9.60 Ab.21-4197-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B R Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores José Roberto Fraga y Nelson Espinosa, la fábrica de pastas de la Avda. Gral. Flores N.o 3315. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 14 de Abril de 1948. — LUIS VIDAL FEIJOO. — ANGELA BELLINI DE VIDAL.

$ 6.40 Ab.21-4198-v.my.10

TECNICA URUGUAYA S. A.

AVISO

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio —en uso de las facultades que le conceden los artículos 5.o y 6.o de los estatutos sociales— ha resuelto aumentar el capital de la Sociedad, hasta el máximo autorizado, con la emisión de pesos 205.060.00 (doscientos cinco mil pesos), en acciones preferidas, que se fija un plazo de diez (10) días a contar de la presente publicación, para que hagan uso del derecho que le acuerdan aquellos artículos y que las condiciones de la emisión, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — Montevideo, Mayo 3 de 1948.

$8.00 My.5-4856-v.my.10.

TECNICA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de TUSA convoca a los señores accionistas, para la primera Asamblea Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar en el local social, el día 17 de Mayo a las 19 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance desde la iniciciación de la Sociedad al 31 de Marzo de 1948, informe del Síndico, y proyecto de distribución de utilidades. 2) Razones que provocaron la suspensión de la anterior Asamblea Ordinaria y cambios operados hasta la fecha en los integrantes del Directorio; Aprobación de lo actuado por el Directorio. 3) Informar sobre la emisión de Acciones Preferidas. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene: 1) Que los accionistas deberán depositar o inscribir sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. 2) Que en caso de no alcanzarse al quórum estatutario, la Asamblea quedará automáticamente convocada para una nueva reunión a realizarse treinta minutos más tarde, en la cual se adoptarán resoluciones, cualquiera sea el capital o el número de votos. 3) Que está a disposición de los accionistas la memoria, balance e informe del Síndico, con los resultados obtenidos desde la fundación, hasta el 31 de Marzo de 1948. — Montevideo, 4 de Mayo de 1948.

$ 18.00 My.5-4587-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Baldomero Fernández, el Café y Bar de la calle Convención 1390. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1948. — JESUS DOMINGUEZ. — RAMONA ALVAREZ DE DOMINGUEZ. — DOMINGO DOMINGUEZ. — BIASINDA NIEVES DE DOMINGUEZ.

$ 6.40 My.6-4843-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunico la venta del negocio "Peinados Gilda", en Ejido 1208 a Irma Suárez y la transferencia de ésta a doña Angela Fernández, del mismo comercio. Acredores en Sarandí 430, 2.o p. Escribanía Fontana. — MARIA BONILLA MIRAZO. — Irma Suárez Díaz. — Angela Fernández.

$ 6.80 Ab26-4431-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido al señor Valentín Martínez Rial mi negocio ubicado en la calle Chaná 2004 de esta ciudad, por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — VICENTE MARTINEZ.

$6.40 Ab.23-4276-v.my.12.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A.

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle General Artigas N.o 1013, de la ciudad de Pando, el día 12 de Mayo de 1948, a las 21 horas, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balances hasta el 31|12|947, dividendo propuesto por el Directorio; cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal. 3.o) Consideración del punto de "Sociedad Anónima Integral". 4.o) Designación de cinco accionistas que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$10.00 Ab.30-4707-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Benítez ha convenido vender el almacén sito en Av. Italia 3147, a don Antonio Moreira. Acreedores presentarse en término al citado comercio. (Ley 26 - Setiembre - 1904). Interviene: Oficina Jurídica "Procuni". Sierra 1906 bis. Montevideo, 15 de Abril de 1948. — OSCAR BENITEZ. — Antonio Moreira.

$ 6.80 Ab.26-4418-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto el compromiso de venta entre los señores Eduardo Tchakdjian y Erico I. Caetano y Saldinio Omar Paccio, con respecto al comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Luis de la Torre 502, vendiéndolo nuevamente con retroactividad al 29 de enero de 1948, a los señores Erico I Caetano y Alfredo Agustín Soca Saínner. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — EDUARDO TCHAKJIAN o ETCHAKDJIAN o ECHAKIDJIAN. — ESMERALDA DIVAN DE TCHAKDJIAN.

$10.20 Ab.26-4452-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Roberto José Chao, el café y bebidas alcohólicas denominado "La Solera", establecido en calle 14 casi esq. 17 (Punta del Este Dep. Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — JOSE BAROT CANELA. — TERESA BORGONA DE BAROT.

$ 10.20 Ab.26-4451v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que vendimos a don Francisco Barrera, la parte que nos correspondía en "La Sanitaria", quedando el pasivo y cuentas a cobrar de cargo del comprador. Los acreedores deberán presentar sus créditos en Artigas 995. — Salto, Abril de 1948. — CARLOS MOLINS. — JUANA L. DE MOLINS. — Francisco Barrera.

$12.00 Ab.23-4274-v.my.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "ATALAYA, CAMPS, BENCHIN Y CIA. LTDA."

Por documento privado inscripto en el Regisrto Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el 17 de Abril corriente con el N.o 94 del Fo. 188 vto. al 192 Libro 2, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada con estas bases: Denominación y firma: "ATALAYA - CAMPS, BENCHIN Y CIA. LTDA.". Objeto: Fabricación de tejidos de punto y giros afines. Domicilio: Médanos 1085 Capital: y socios: pesos 22.600.00; Arturo Caubarrere: $ 20.000 00; Mario Camps: $ 2.500.00 e Isaac Benchin: $ 100.00, aportados. Plazo: un año con prórroga anual automática. Uso de la firma y administración: A cargo de Mario Camps e Isaac Benchin conjuntamente.

$ 10.00 Ab 26-4466-v.my.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Julio Fernández Trías, el comercio sito en Zapicán 2436. Acreedores escribanía Fontana, Sarandí 430, segundo piso. (Ley 26 Setiembre 1904). — APOLINARIO P. JAIME.

$4.00 Ab.16-3981-v.my.10.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "La Buena Tierra Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de "La Buena Tierra Sociedad Anónima", los cuales se transcriben a continuación:

T[illegible]. — Acta N.o 1. — En Montevideo, a los 16 días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, se reunen los señores: doctor Agustín Podestá, ingeniero Eneas Perugini y José Peverelli, quienes convienen en constituir una sociedad anónima, la que se regirá por los estatutos y tendrá las autoridades que en la presente acta se consignan.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "LA BUENA TIERRA SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Artículo 1.o Bajo la denominación del título, queda constituída por el término de cincuenta años una sociedad anónima que con domicilio en esta Capital, se dedicará a la compra venta y negocios de valores inmobiliarios por cuenta propia o ajena, a actividades industriales, participaciones en otras firmas comerciales, a la representación de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, a la aceptación de mandatos, a la financiación de obras y en general, a los negocios afines con los que quedan establecidos.

Art. 2.o A los efectos expresados podrá la Sociedad, por intermedio de su Director, ejercer sin limitación alguna todos los actos de la vida civil, con tan amplias facultades como las que tienen una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer todas clases de obligaciones.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 3.o El capital de la Sociedad será de diez mil pesos, dividido en cien acciones de cien pesos cada una, al portador. Dichas acciones serán emitidas por el Directorio, a medida que las necesidades sociales lo requieran y serán integradas en los plazos que fije. Llevarán las firmas del Presidente y del Secretario. Hasta tanto las acciones no se encuentren totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio. En caso de transmisión a título universal de uno o varios certificados nominativos a más de una persona, los herederos deberán ponerse de acuerdo sobre la designación de un representante común.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 4.o La Sociedad será administrada por un Directorio, que podrá, por mayoría de votos, tomar sin limitación ni reserva alguna, todas las determinaciones de cualquier naturaleza que sean necesarias o convenientes en cualquier forma, gravar, enajenar o transformar cualquier clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, contraer toda clase de obligaciones y transformarlas.

Art. 5.o El Directorio será electo por la asamblea ordinaria que se convocará anualmente con diez días de anticipación por lo menos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Vocal, los que podrán ser reelectos sin limitación alguna.

Art. 6.o El Directorio podrá sesionar válidamente con solo dos de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que sesione con solo dos de sus miembros, en cuyas circunstancias las resoluciones serán tomadas con acuerdo de ambos.

Art. 7.o El Directorio o las personas a quienes éste designe, representarán a la Sociedad en todos sus actos y contratos. Cuando no hubiera designación especial, tendrán facultades de representación el Presidente. Podrá asimismo, designarse uno o más Directores Gerente, con las facultades que el Directorio les asigne. En todo caso, los representantes del Directorio designados, de acuerdo con lo previsto en este artículo, deberán dar cuenta a éste de su gestión, cuando menos en la primera sesión que se celebre.

Art. 8.o En el caso de renuncia, muerte o incapacidad de un miembro del Directorio, los Directores restantes, por unanimidad de votos, podrán cooptar a un reemplazante, hasta la próxima asamblea de los accionistas.

Art. 9.o El Directorio cumplirá las resoluciones de la asamblea y gobernará a la Sociedad de acuerdo con lo establecido en estos estatutos, y en las leyes del país.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. La asamblea, que será dirigida por el Presidente o quien haga sus veces y debidamente citada y constituída, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o puede tomar cualesquiera resoluciones con respecto a la Sociedad y dictar al Directorio las normas necesarias, dentro de lo que disponen las leyes y estos estatutos.

Art. 11. El Directorio convocará anualmente a la asamblea, dentro de los sesenta días de la conclusión de cada ejercicio social, para someter a su consideración la memoria, balance y proceder a la renovación del Directorio. El ejercicio social será anual, y comenzará el 1.o de Setiembre terminando el 31 de Agosto siguiente. También deberá citarla extraordinariamente cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales o cuando lo pida un número de accionistas que representen cuando menos el veinte por ciento del capital social. Solicitada la asamblea por los accionistas, el Directorio deberá convocarla dentro de un plazo no mayor de treinta días ni menor de veinte. Las citaciones se harán por avisos publicados en el "Diario Oficial", durante siete días, pudiendo el Directorio tomar las medidas que juzgue pertinentes para asegurar el ejercicio regular de los derechos de los accionistas y el normal funcionamiento de la asamblea.

Art. 12. La asamblea quedará válidamente constituída cuando se hallen presente o debidamente representados, accionistas, que posean el cincuenta, y uno por ciento del capital integrado. A la segunda citación, se sesionará con el número que concurra. Una vez constituída la asamblea con el capital suficiente, sus resoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de los accionistas y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, en el momento de votar.

Art. 13. Los votos de los accionistas se computarán de la siguiente manera: de una a tres acciones un voto; de cuatro a seis acciones, dos votos; de siete a nueve acciones, tres votos; de diez a doce acciones, cuatro votos; de trece a quince acciones, cinco votos; de dieciséis o más acciones, seis votos. Si se produjera empate, el voto del Presidente decidirá. El Directorio reglamentará el registro de las acciones, antes de cada asamblea y la forma de la elección.

CAPITULO V

Utilidades y fondo de reserva

Artículo 14. Las utilidades obtenidas serán repartidas anualmente en la forma que propondrá el Directorio con aprobación de la asamblea.

CAPITULO VI

Disolución de la Sociedad

Artículo 15. La Sociedad se disolverá por la expiración del término fijado para su duración, por cualquiera de las causas previstas en la ley o por la decisión de una asamblea extraordinaria citada con tal objeto y en la cual estén representadas las tres cuartas partes del capital integrado, y que así lo resuelvan por más de tres cuartas partes de votos presentes. Igual resolución de la asamblea y tomada en la misma forma, se requerirá para fusionar esta con otra u otras sociedades.

Art. 16. Los presentes estatutos podrán ser reformados por una asamblea, convocada especialmente con el quórum mencionado en el artículo anterior, debiendo estar las reformas sujetas a la aprobación del Poder Ejecutivo. Aprobados los precedentes estatutos, los comparecientes procedieron a constituir el primer Directorio el que quedó integrado en la siguiente forma: Dr. Agustín Podestá, Presidente; Ing. Eneas Perugini, Vocal y señor José Peverelli, Secretario. Se autorizó al Dr. Agustín Podestá, para que comparezca ante los Poderes Públicos, para pedir la aprobación de los presentes estatutos, la concesión de la personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y, si lo considerase conveniente, en la Matrícula de Comerciantes, quedó, asimismo, dicha persona, facultada para aceptar las modificaciones digo observaciones que el Poder Ejecutivo hiciese a los presentes estatutos. Se resolvió, por último, que el Directorio comenzara de inmediato su actividad procediendo a abrir una contabilidad provisoria y realizando los actos que la iniciación demande. — José Peverelli. — Eneas Perugini. — Agustín Podestá.

Concuerda: Bien y fielmente con el original de su tenor que luce de página una a página cinco, del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad Anónima "La Buena Tierra", que he visto y al que me remito. En fe de ello; y para obtener la personería jurídica ante los Poderes Públicos, extiendo el presente que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — (Fdo.). — J. Antonio Prunell, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Agustín Podestá, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1478, digo: Que como surge de los testimonios notariales que acompaño he sido autorizado por la asamblea de fundadores de "La Buena Tierra Sociedad Anónima", para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de su personería jurídica. Que como consecuencia de ello, solicito del señor Ministro, que previo el asesoramiento correspondiente, se digne aprobar los estatutos referidos y otorgar a la mencionada Sociedad su personería jurídica. Dígnese el señor Ministro acceder a lo solicitado. — (Fdo.). — A. Podestá. — J. Couture.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Con la salvedad de que debe concretarse la forma y condiciones en que se harán las convocatorias para las asambleas ordinarias (Art. 11), estima esta Inspección General, que puede el Poder Ejecutivo, aprobar el proyecto de estatutos de "La Buena Tierra Sociedad Anónima". Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.). — Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1947. — Vista al interesado. — (Fdo.). Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Agustín Podestá, en las actuaciones de "La Buena Tierra Sociedad Anónima", digo: Que acepto la sugestión de la Inspección General de Hacienda, relativa a la convocatoria para las asambleas ordinarias. Al Art. 11, se agregará un inciso final que diga: "De la misma manera y con idénticas publicaciones se harán las convocatorias para las asambleas ordinarias". Dígnese el señor Ministro tener por hechas estas manifestaciones y acceder a lo solicitado. — (Fdo.). — A. Podestá. — J. Couture.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que los negocios aludidos en la parte final del artículo 1.o, se relacionarán directamente con el objeto social, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista reconociendo a "La Buena Tierra Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — (Fdo.). — Vicente Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1947. — Vista al intere-

sado. — (Fdo.). Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Agustín Podestá, en las actuaciones de "La Buena Tierra Sociedad Anónima", digo: Que presto mi conformidad a las manifestaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno. Dígnese el señor Ministro mandar tenerlo presente. — (Fdo.). — A. Podestá. — J. Couture.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "La Buena Tierra Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es dedicarse a negocios de valores inmobiliarios y o mobiliarios; actividades industriales, representaciones, participaciones en otras firmas comerciales, aceptación de mandatos financiación de obras en general. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en diez mil pesos ($ 10.000.00). 3.o) Los interesados, atendiendo una salvedad hecha por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, agregaron al Art. 11 el siguiente inciso final: "De la misma manera y con idénticas publicaciones se harán las convocatorias para las asambleas ordinarias". Además aceptaron la salvedad formulada por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, de que "Los negocios indicados en la parte final del Art. 1.o" se relacionarán directamente con el objeto social. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo, con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "La Buena Tierra Sociedad Anónima", con las aclaraciones aceptadas por los interesados, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (Art. 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.). — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — (Fdo.). — Carlos M. Montaño Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Agustín Podestá, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1478, digo: Que de acuerdo con el testimonio adjunto, el Poder Ejecutivo acaba de otorgar personería jurídica a la Sociedad "La Buena Tierra Sociedad Anónima", la cual represento, cuya constitución y estatutos surgen del testimonio acompañado. En virtud de lo expuesto vengo a solicitar del Juzgado, se sirva proceder a la inscripción de los estatutos de la Sociedad "La Buena Tierra Sociedad Anónima", en el Registro Público de Comercio. Dígnese el Juzgado acceder a lo solicitado. Otrosí digo: Que solicito que en oportunidad se me devuelvan los recaudos presentados. — (Fdo.). — A. Podestá.

Presentado con copia, hoy once de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Gianola.

Tomé razón con el N.o 167 al folio 452, del Libro de Conocimientos N.o 43. Conste. — Gianola.

Montevideo, 12 de Marzo de 1948. — Al Despacho del señor Juez. — Gianola.

N.o 1752. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — E. 13 de Marzo de 1948. S. 15 de Marzo de 1948.

Vista N.o 774. — Señor Juez: Puede Vd. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — (Fdo.). — Juan Carlos Imhof.

N.o ... — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, digo pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Luis E. Fontana.

A los efectos de su inscripción se remite al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Conste. — Gianola.

Montevideo, Abril 21 de 1948. — Recibido con esta fecha. Conste. — Pereira.

Montevideo, Abril 23 de 1948. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 25 al folio 122 v. y siguientes del Tomo 2 del Registro de Contratos, y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — Pereira.

A los efectos de su publicación, se expide el presente, a 26 de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 40.00 — 4618.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Compañía Importadora, Exportadora Sud Americana Sociedad Anónima".

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de "Compañía Importadora, Exportadora Sud Americana Sociedad Anónima", los cuales se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 1. — En Montevideo, a los dieciséis días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, se reunen los señores: Dr. Agustín Podestá, Ing. Eneas Perugini y José Peverelli, quienes convienen enc onstituir una sociedad anónima, la que se regirá por los estatutos, y tendrá las autoridades que en la presente acta se consignan.

ESTATUTOS DE LA "COMPAÑIA IMPORTADORA, EXPORTADORA SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA".

CAPITULO I

Denominación, duración, objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación del título queda constituída por el término de cincuenta años, una sociedad anónima, que con domicilio en esta Capital, se dedicará a la compra, venta y negocios de valores inmobiliarios y o mobiliarios, por cuenta propia o ajena a actividades industriales, participaciones en otras firmas comerciales, a la representación de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, a la importación y o exportación, a la aceptación de mandatos, a la financiación de obras y en general, a los negocios afines, con los que quedan establecidos.

Art. 2.o A los efectos expresados, podrá la Sociedad, por intermedio de sus Directores, ejercer sin limitación alguna todos los actos de la vida civil, con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural, para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 3.o El capital de las acciones será de diez mil pesos, divididos en cien acciones de cien pesos cada una al portador. Dichas acciones serán emitidas por el Directorio a medida que las necesidades sociales lo requieran y serán integradas en los plazos que fije. Llevarán las firmas del Presidente y del Secretario. Hasta tanto las acciones no se encuentren totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio. En caso de transmisión a título universal de uno o varios certificados nominativos a más de una persona, los herederos deberán ponerse de acuerdo sobre la designación de un representante común.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 4.o La Sociedad será administrada por un Directorio, que podrá, por mayoría de votos tomar sin limitación ni reserva alguna, todas las determinaciones de cualquier naturaleza que sean necesarias o convenientes en cualquier forma, gravar, enajenar, o transformar cualquier clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, contraer toda clase de obligaciones y transformarlas.

Art. 5.o El Directorio será electo por la asamblea ordinaria que se convocará anualmente con diez días de anticipación por lo menos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Vocal, los que podrán ser reelectos sin limitación alguna.

Art. 6.o El Directorio podrá sesionar válidamente con sólo dos de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que sesiona con solo dos miembros, en cuyas circunstancias las resoluciones serán tomadas con acuerdo de ambos.

Art. 7.o El Directorio o las personas a quienes éste designe representarán a la Sociedad en todos sus actos y contratos. Cuando no hubiera designación especial, tendrán facultades de representación el Presidente. Podrá asimismo, designarse uno o más Directores Gerentes, con las facultades que el Directorio les asigne. En todo caso, los representantes del Directorio designados, de acuerdo con lo previsto en este artículo deberán dar cuenta a éste de su gestión, cuando menos en la primera sesión que se celebre.

Art. 8.o En el caso de renuncia, muerte o incapacidad de un miembro del Directorio, los Directores restantes, por unanimidad de votos, podrán cooptar a un reemplazante, hasta la próxima asamblea de los accionistas.

Art. 9.o El Directorio cumplirá las resoluciones de la asamblea y gobernará a la Sociedad de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y en las leyes del país.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. La asamblea, que será dirigida por el Presidente o quien haga sus veces y debidamente citada y constituída, de acuerdo con lo establecido en el Art. 5.o, puede tomar cualesquiera resoluciones con respecto a la Sociedad, y dictar al Directorio las normas necesarias dentro de lo que disponen las leyes y estos estatutos.

Art. 11. El Directorio convocará anualmente a la asamblea, dentro de los sesenta días de la conclusión de cada ejercicio social, para someter a su consideración la memoria, balance y proceder a la renovación del Directorio. El ejercicio social será anual, y comenzará el 1.o de Setiembre terminando el 31 de Agosto siguiente. También deberá citarla extraordinariamente cuando en su concepto reclamen los intereses sociales o cuando lo pida un número de accionistas que representen cuando menos el veinte por ciento del capital social. Solicitada la asamblea por los accionistas, el Directorio deberá convocarla dentro de un plazo no mayor de treinta días ni menor de veinte. Las citaciones se harán por aviso publicados en el "Diario Oficial", durante siete días, pudiendo el Directorio tomar las medidas que juzgue pertinentes para asegurar el ejercicio regular de los derechos de los accionistas y el normal funcionamiento de la asamblea.

Art. 12. La asamblea quedará válidamente constituída, cuando se hallen presentes o debidamente representados accionistas, que posean el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. A la segunda citación, se sesionará con el número que concurra. Una vez constituída la asamblea con el capital suficiente, sus resoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de los accionistas y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, en el momento de votar.

Art. 13. Los votos de los accionistas se computarán de la siguiente manera: de una a tres acciones, un voto; de cuatro a seis acciones dos votos; de siete a nueve acciones, tres votos; de diez a doce acciones, cuatro votos; de trece a quince acciones, cinco votos; de dieciséis o más acciones, seis votos. Si se produjera empate, el voto del Presidente decidirá. El Directorio reglamentará el registro de las acciones antes de cada asamblea y la forma de la elección.

CAPITULO VI

Utilidades y fondo de reserva

Artículo 14. Las utilidades obtenidas serán repartidas anualmente en la forma que propondrá el Directorio, con aprobación de la asamblea.

CAPITDLO VI

Disolución de la Sociedad

Artículo 15. La Sociedad se disolverá por la expiración del tiempo fijado para su duración por cualquiera de las causas previstas en la ley o por la decisión de una asamblea extraordinaria citada con tal objeto y en la cual estén representadas las tres cuartas partes del capital integrado y que así lo resuelva por más de tres cuartas partes de votos presentes. Igual resolución de la asamblea y tomada en la misma forma se requerirá para fusionar ésta con otra u otras sociedades.

Art. 16. Los presentes estatutos podrán ser reformados por una asamblea convocada especialmente con el quórum mencionado en el artículo anterior, debiendo estar las reformas sujetas a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Aprobados los presentes estatutos los comparecientes procedieron a constituir el pri-

mer Directorio, el que quedó integrado en la presente forma: señor José Peverelli, Presidente; doctor Agustín Podestá, Secretario, e ingeniero Eneas Perugini, Vocal. Se autorizó al doctor Agustín Podestá para que comparezca ante los Poderes Públicos, para pedir la aprobación de los presentes estatutos, la concesión de la personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y, si lo considerase conveniente, en la matrícula de comerciantes. Quedó, asimismo dicha persona facultada para aceptar las observaciones que el Poder Ejecutivo hiciese a los presentes estatutos. Se resolvió por último, que el Directorio comenzara de inmediato su actividad, procediendo a abrir una contabilidad provisoria y realizando los actos que la iniciación demande. — José Peverelli. — Eneas Perugini. — Agustín Podestá.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce de la página uno a la página seis del libro de actas de asambleas de la Sociedad Anónima "Compañía Importadora Exportadora Sud Americana", que he visto y al que me remito. En fe de ello y para obtener la personería jurídica ante los Poderes Públicos, extiendo el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — (Fdo.): J. Antonio Prunell, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda: Agustín Podestá, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1478, digo: Que, como surge de los testimonios notariales que acompaño, he sido autorizado por la asamblea de fundadores de la "Compañía Importadora Exportadora Sud Americana. Sociedad Anónima" para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica. Como consecuencia de ello solicito del señor Ministro que, previo el asesoramiento correspondiente, se digne aprobar los estatutos referidos y otorgar a la mencionada Compañía su personería jurídica. Dígnese el señor Ministro acceder a lo solicitado. — (Fdo.): Agustín Podestá. — J. Couture.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Con la salvedad de que debe concretarse la forma y condiciones en que se harán las convocatorias para las asambleas ordinarias (artículo 11), estima esta Inspección General que puede el Poder Ejecutivo prestar aprobación al proyecto de estatutos de "Compañía Importadora, Exportadora Sud Americana, Sociedad Anónima". Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Vista al interesado. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Agustín Podestá, en las actuaciones de "Compañía Importadora Exportadora Sud Americana Sociedad Anónima", digo: Que acepto la sugestión de la Inspección General de Hacienda relativa a la convocatoria para las asambleas generales Al artículo 11 se agregará un inciso final que diga: "De la misma manera y con idénticas publicaciones se harán las convocatorias para las asambleas ordinarias". Dígnese el señor Ministro tener por hechas estas manifestaciones y acceder a lo solicitado. — (Fdo.): Agustín Podestá. — J. Couture.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — A sus antecedentes y pase a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que los negocios aludidos en la parte final del artículo 1.o serán aquellos relacionados directamente con el objeto social puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Compañía Importadora, Exportadora Sud Americana Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en el futuro dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — (Fdo): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Agustín Podestá en las actuaciones de "Compañía Importadora Exportadora Sud Americana. Sociedad Anónima", digo: Que vengo a prestar conformidad a las manifestaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno. Dígnese el señor Ministro mandar tenerlo presente. — (Fdo.): Agustín Podestá. — J. Couture.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Compañía Importadora Exportadora Sud Americana, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es dedicarse a negocios de valores inmobiliarios y/o mobiliarios actividades industriales, representaciones, participaciones en otras formas comerciales, aceptación de mandatos, financiación de obras en general; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en diez mil pesos ($ 10.000.00); 3.o Los interesados, atendiendo una salvedad hecha por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, agregaron al artículo 11 el siguiente inciso final: "De la misma manera y con idénticas publicaciones se harán las convocatorias para las asambleas ordinarias". Además aceptaron la salvedad formulada por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, de que "los negocios indicados en la parte final del artículo 1.o se relacionarán directamente con el objeto social". Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Importadora Exportadora Sud Americana, Sociedad Anónima", con las aclaraciones aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Junio de 1922 y archívese. — (Fdo): **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Agustín Podestá, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1478, digo: Que de acuerdo con el testimonio adjunto el Poder Ejecutivo acaba de otorgar personería jurídica a la Sociedad "Compañía Importadora Exportadora Sud Americana, Sociedad Anónima", la cual represento, cuya constitución y estatutos surgen del testimonio acompañado. En virtud de lo expuesto vengo a solicitar del Juzgado se sirva proceder a la inscripción de los estatutos de la "Compañía Importadora Exportadora Sudamericana, Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio. Dígnese el Juzgado acceder a lo solicitado. Otrosí digo: Que solicito que en oportunidad se me devuelvan los recaudos presentados. — (Fdo.): Agustín Podestá.

Presentado con copia hoy, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Gianola.

Tomé razón con el número 170 al folio 453 del libro de Conocimientos número 43. — Conste. — Gianola.

Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Al despacho del señor Juez. — Gianola.

Número 1753. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — E: 13 Marzo 1948. S.: 15 Marzo 1948.

Vista número 775. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de los estatutos solicitada. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — (Fdo.): Juan Carlos Imhoff.

Número 2093. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida publíquese por la prensa, háganse los desgloses pertinentes, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Luis E. Fontana.

Montevideo, Marzo 31 de 1948. — A los efectos de su inscripción se remite al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Conste. — Gianola.

Montevideo, Abril 21 de 1948. — Recibido con esta fecha. — Conste. — Pereira.

Montevideo Abril 23 de 1948. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 26 al folio 129 y siguientes del tomo 2 del Registro de Contratos y, diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereira.

A los efectos de su publicación por la prensa se expide el presente, a 26 de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 — 4619.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de "Sociedad General de Intercambio Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Sociedad General de Intercambio, Sociedad Anónima", los cuales se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta número 1. — En Montevideo, a los 16 días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete se reúnen los señores doctor Agustín Podestá, ingeniero Eneas Perugini y José Peverelli, quienes convienen en constituir una Sociedad Anónima, la que se regirá por los estatutos y tendrá las autoridades que en la presente acta se consignan:

Estatutos de la "Sociedad General de Intercambio, Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Denominación, duración, objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación del título queda constituída por el término de cincuenta años una Sociedad Anónima que con domicilio en esta Capital se dedicará a la compra, venta y negocios de valores inmobiliarios y/o mobiliarios por cuenta propia o ajena, a actividades industriales, participaciones en otras firmas comerciales, a la representación de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, a la aceptación de mandatos, a la financiación de obras y, en general, a los negocios afines con los que quedan establecidos.

Art. 2.o A los efectos expresados podrá la Sociedad, por intermedio de su Directorio, ejercer sin limitación alguna todos los actos de la vida civil, con tan amplias facultades como las que tienen una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 3.o El capital de la Sociedad será de diez mil pesos divididos en cien acciones de cien pesos cada una, al portador. Dichas acciones serán emitidas por el Directorio a medida que las necesidades sociales lo requieran y serán integradas en los plazos que fije. Llevarán las firmas del Presidente y del Secretario. Hasta tanto las acciones no se encuentren totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio. En caso de transmisión a título universal de uno o varios certificados nominativos a más de una persona, los herederos deberán ponerse de acuerdo sobre la designación de un representante común.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 4.o La Sociedad será administrada por un Directorio que podrá, por simple mayoría de votos, tomar sin limitación ni reserva alguna todas las determinaciones de cualquier naturaleza que sean necesarias o convenientes en cualquier forma: gravar, enajenar o transformar cualquier clase de bienes o derechos muebles o inmuebles, contraer toda clase de obligaciones y transformaciones.

Art. 5.o El Directorio será electo por la asamblea ordinaria que se convocará anualmente con diez días de anticipación, por lo menos Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Vocal, los que podrán ser reelectos sin limitación alguna.

Art. 6.o El Directorio podrá sesionar válidamente con sólo dos de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por simple

mayoría de votos, salvo en los casos en que sesiones con sólo dos miembros en cuyas circunstancias las resoluciones serán tomadas con acuerdos de ambos.

Art. 7.o El Directorio o las personas a quienes éste designe representarán a la Sociedad en todos sus actos y contratos. Cuando no hubiera designación especial tendrá facultades de representación el Presidente. Podrá, asimismo, designarse uno o más Directores Gerentes con las facultades que el Directorio les asigne. En todos los casos los representantes del Directorio designados, de acuerdo con lo previsto en este artículo, deberán dar cuenta a éste de su gestión, cuando menos en la primera sesión que se celebre.

Art. 8.o En el caso de renuncia, muerte o incapacidad de un miembro del Directorio los Directores restantes, por unanimidad de votos, podrán cooptar a un representante hasta la próxima asamblea de accionistas.

Art. 9.o El Directorio cumplirá las resoluciones de la asamblea y gobernará a la Sociedad de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y en las leyes del país.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. La asamblea, que será dirigida por el Presidente o quien haga sus veces y debidamente citada y constituída de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o, puede tomar cualesquiera resoluciones con respecto a la Sociedad y dictar al Directorio las normas necesarias dentro de lo que disponen las leyes y estos estatutos.

Art. 11. El Directorio convocará anualmente a la asamblea dentro de los sesenta días de la conclusión de cada ejercicio social, para someter a su consideración la memoria, balance y proceder a la renovación del Directorio. El ejercicio social será anual y comenzará el 1.o de Setiembre, terminando el 31 de Agosto siguiente. También deberá citarla extraordinariamente cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales o cuando lo pida un número de accionistas que represente, cuando menos el veinte por ciento del capital social. Solicitada la asamblea por los accionistas el Directorio deberá convocarla dentro de un plazo no mayor de treinta días ni menor de veinte. Las citaciones se harán por avisos publicados en el "Diario Oficial" durante siete días, pudiendo el Directorio tomar las medidas que juzgue pertinentes para asegurar el ejercicio regular de los derechos de los accionistas y el normal funcionamiento de la asamblea.

Art. 12. La asamblea quedará válidamente constituída cuando se hallen presentes o debidamente representados accionistas que posean el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. A la segunda citación se sesionará con el número que concurra. Una vez constituída la asamblea con el capital suficiente sus resoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de los accionistas y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes en el momento de votar.

Art. 13. Los votos de los accionistas se computarán de la siguiente manera: de una a tres acciones, un voto; de cuatro a seis acciones, dos votos; de siete a nueve acciones, tres votos; de diez a doce acciones, cuatro votos; de trece a quince acciones, cinco votos; de dieciséis o más acciones, seis votos. Si se produjera empate el voto del Presidente decidirá. El Directorio reglamentará el registro de las acciones antes de cada asamblea y la forma de la elección.

CAPITULO V

Utilidades y fondo de reserva

Artículo 14. Las utilidades obtenidas serán repartidas anualmente en la forma que propondrá el Directorio, con aprobación de la asamblea.

CAPITULO VI

Disolución de la Sociedad

Artículo 15. La Sociedad se disolverá por la expiración del término fijado para su duración, por cualquiera de las causas previstas en la ley o por la decisión de una asamblea extraordinaria citada con tal objeto y en la cual estén representadas las tres cuartas partes del capital integrado y que así lo resuelva por más de tres cuartas partes de votos presentes. Igual resolución de la asamblea y tomada en la misma forma se requerirá para fusionar ésta con otras u otras sociedades.

Art. 16. Los presentes estatutos podrán ser reformados por una asamblea convocada especialmente con el quórum mencionado en el artículo anterior, debiendo estar las reformas sujetas a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Aprobados los precedentes estatutos los comparecientes procedieron a constituir el primer Directorio, el que quedó integrado en la siguiente forma: doctor Agustín Podestá, Presidente; Vocal, ingeniero Eneas Perigini, y Secretario, el señor José Peverelli. Se autorizó al doctor Agustín Podestá para que comparezca ante los Poderes Públicos para pedir la aprobación de los presentes estatutos, la concesión de la personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y, si lo considerase conveniente, en la matrícula de comerciantes. Quedó asimismo, dicha persona, facultada para aceptar las observaciones que el Poder Ejecutivo hiciese a los presentes estatutos. Se resolvió, por último que el Directorio comenzara de inmediato su actividad, procediendo a abrir una contabilidad provisoria y realizando los actos que la iniciación demanda. — José Peverelli. — Eneas Perugini. — Agustín Podestá.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce de la página uno a la página cinco del libro de actas de asambleas de la Sociedad Anónima "Sociedad General de Intercambio", que he visto y al que me remito. En fe de ello y para obtener la personería jurídica ante los Poderes Públicos, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — (Fdo.): J. Antonio Prunell, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda: Agustín Podestá constituyendo domicilio en la calle Misiones 1478, digo: Que, como surge de los testimonios notariales que acompaño, he sido autorizado por la asamblea de fundadores de la "Sociedad General de Intercambio, Sociedad Anónima" para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de su personería jurídica. Como consecuencia de ello solicito del señor Ministro que, previo el asesoramiento correspondiente se digne aprobar los estatutos referidos y otorgar a la mencionada Sociedad su personería jurídica. Dígnese el señor Ministro acceder a lo solicitado. — (Fdo.): Agustín Podestá. — J. Couture.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo Noviembre 4 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Con la salvedad de que debe concretarse la forma y condiciones en que se harán las convocatorias para las asambleas ordinarias (artículo 11), estima esta Inspección General que puede el Poder Ejecutivo prestar aprobación al proyecto de estatutos de "Sociedad General de Intercambio, Sociedad Anónima". Saludan al señor Ministro muy atte. (Fdo.): Ulises Jcasuriaga, Jefe Interino División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Vista al interesado. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Agustín Podestá, en las actuaciones de "Sociedad General de Intercambio, Sociedad Anónima", digo: Que acepto la sugestión de la Inspección General de Hacienda relativa a la convocatoria para las asambleas ordinarias. Al artículo 11 se agregará un inciso final que diga: "De la misma manera y con idénticas publicaciones se harán las convocatorias para las asambleas ordinarias". Dígnese el señor Ministro tener por hechas estas manifestaciones y acceder a lo solicitado. — (Fdo.): Agustín Podestá. — J. Couture.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — A sus antecedentes y pase en vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que los negocios indicados en la parte final del artículo 1.o se relacionarán directamente con el objeto social, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Sociedad General de Intercambio, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Vista al interesado. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Agustín Podestá, en las actuaciones de la "Sociedad General de Intercambio Sociedad Anónima", digo: Que presto mi conformidad a las manifestaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno. Dígnese el señor Ministro mandar tenerlo presente. — (Fdo.): Agustín Podestá. — J. Couture.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — A sus antecedentes y pase a despacho. — (Fdo.): Ledo Arroyo Torres.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Sociedad General de Intercambio, S. A., a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es dedicarse a negocios de valores inmobiliarios y|o mobiliarios, actividades industriales representaciones, participaciones en otras firmas comerciales, aceptación de mandatos, financiación de obras en general; 2.o Su capital ha sido fijado en diez mil pesos ($ 10.000.00); 3.o Los interesados, atendiendo una salvedad hecha por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas agregaron al artículo 11 el siguiente inciso final: "De la misma manera y con idénticas publicaciones se harán las convocatorias para las asambleas ordinarias". Además aceptaron la salvedad formulada por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, de que "los negocios indicados en la parte final del artículo 1.o se relacionarán directamente con el objeto social". Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Sociedad General de Intercambio, Sociedad Annima", con las aclaraciones aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo Enero 22 de 1948. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Agustín Podestá, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1478, digo: Que de acuerdo con el testimonio adjunto, el Poder Ejecutivo acaba de otorgar personería jurídica a la Sociedad "Sociedad General de Intercambios, Sociedad Anónima" la cual represento, cuya constitución y estatutos surgen del testimonio acompañado. En virtud de lo expuesto, vengo a solicitar del Juzgado se sirva proceder a la inscripción de los estatutos de la "Sociedad General de Intercambios, Sociedad Anónima", en el Registro Público de Comercio. Dígnese el Juzgado acceder a lo solicitado. Otrosí digo: Que solicito que en oportunidad se me devuelvan los recaudos presentados, digo acompañados. — (Fdo.). — Agustín Podestá.

Presentado con copia hoy once de Marzo de 1948. Doy fe. — Gianola.

Tomé razón con el N.o 169 al folio 453 del Libro de Conocimientos N.o 43. Conste. — Gianola.

Montevideo, 12 de Marzo de 1948. — Al Despacho del señor Juez. — Gianola.

N.o 1754. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — (Fdo.). — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — E. 13 Marzo 1948. S. 15 Marzo 1948.

Vista N.o 776. — Señor Juez: Puede Vd. ordenar la inscripción de los estatutos solicitada. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — (Fdo.). — Juan Carlos Imhof.

N.o 2092. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo

turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Luis E. Fontana.

Montevideo, Marzo 31 de 1948. — A los efectos de su inscripción se remite al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Conste. — Gianola.

Montevideo, Abril 21 de 1948. — Recibido en esta fecha. Conste. — Pereira.

Montevideo, Abril 23 de 1948. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 31 al folio 238 v. y siguientes del Tomo 13 del Registro de Contratos, y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — Pereira.

A los efectos de su inscripción por la prensa, se expide el presente, a 26 de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$41.00 — 4620.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA
Primera publicación

Llámase a licitación pública, por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral: A) Para la adquisición de 20.000 docenas, pudiendo también hacerse ofertas por mayor cantidad, de películas planas del tipo "Super" anti halo, ortocromáticas, en la medida 6 x 9 centímetros, envasadas en cajas de tres docenas cada una. Cada docena de películas debe venir envuelta en papel negro y entre cada película se intercalará un papel del mismo color. Esas tres docenas de cajas de cartón, vendrán envueltas a su vez en un papel de plomo y otro encerado; y B) para la adquisición de 720.000 hojas de papel fotográfico del tipo simple, peso, semimate, grado número 2 en la medida 6 x 7, o por mayor cantidad, en cajas de 150 hojas cada una, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina de las 13 y 30 a las 17 y 30 horas (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas respectivas serán abiertas el 22 de Julio de 1948, a las 14 horas, en el local de esta Oficina, en presencia de los señores Directores Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. Ast. 1914|48. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Ab.23-21035-v.ab.23.
My.7-21035-v.my.7.
My.22-21035-v.my.22.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la terminación de seis sillones dentales.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General Avda. 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 22 de Mayo, a la hora 9 y 15.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, 7 de Mayo de 1948. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) My.7-21176-v.my.19.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO — "RIONE".

Llámase a propuestas para la venta de aproximadamente 50.000 kilos de hierro viejo, proveniente de recortes, bulones y tuercas, partes de maquinarias rotas o desgastadas, etc., que se encuentran en el predio de la RIONE, en Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles, de 8 y 30 a 11 y 30 horas y de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la Secretaría de la RIONE, calle Wáshington número 317, el día 21 de Mayo de 1948 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1948.

(Cuenta corriente) My.7-21174-v.my.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de:

10 de Mayo de 1948. — Hora 17 y 30. Lic. 103. Alambre, postes de madera, etc., Fray Bentos (2.o llamado).

Hora 17 y 45. Lic. 107. Eter anestésico (2.o llamado).

Hora 18. Lic. 88. Venta de talco no oficinal, (4.o llamado).

17 de Mayo de 1948. — Hora 14 y 45. Lic. 108. Electricidad.

Hora 15 y 15. Lic. 232. Almacén Cif o Fob (5.o llamado).

Hora 15 y 30. Lic. 109. Heladera eléctrica y calefones.

Hora 15 y 45. Lic. 80. Aceite comestible Cif. (2.o llamado).

Hora 16. Lic. 83. Pulmón artificial Emerson o similares Cif o Fob (2.o llamado).

Para los pliegos y propuestas, los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, Avda. 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1948.

(Cuenta corriente) My.7-21177-v.my.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

"Fabricación de vidrios planos moldeados, vidrios rayados y de claraboya, y vidrios armados con alambre, todos ellos, tanto opacos como transparentes o de colores".

Se declara que el Privilegio Industrial número 101, concedido para la fabricación de referencia, caducó por expiración de su plazo de vigor, y que, en consecuencia, es libre la explotación de dicha industria. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.7-21189-v.my.7.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la confección de uniformes de invierno, dos con gorras de chofer, para el personal de servicio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y sus dependencias en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local del mismo, calle 25 de Mayo 376, debiendo efectuarse la apertura de las propuestas el martes 11 de Mayo corriente a las 14 y 30 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.7-21181-v.my.9.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.464

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro y colocación de cortinas venecianas. Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417.

La recepción y apertura de las ofertas, se realizará en el mencionado local, el día 25 de Mayo de 1948, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.7-21175-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO FERRERE, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Soriano número 1517, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda, denominado: "Elija su Número", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias descriptivas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 My.7-4945-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE MARIA BERGEIRO, uruguayo, profesor de meteorología, domiciliado en la calle Molinos de Raffo N.o 966, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Calendario Meteorológico de Validez Permanente", de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina, modelo y memorias explicativas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 My.7-4921-v.my.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53538. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Con este fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jambor Tool y Stamping Co., con domicilio en Milwaukee, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca



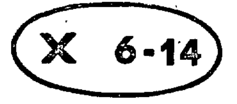
para registrar artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.7-4905-v.my.19.

ACTA N.o 53451. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Con este fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres, W. 1, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "PERIDON" para distinguir artículos de la clase 9, (dientes artificiales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.7-4901-v.my.19.

ACTA N.o 53539. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Con este fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorio Laurens - Ferrier - Enrique J. Guyomard, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9, (productos veterinarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.7-4903-v.my.19.

ACTA N.o 53540. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Con este fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

Lanasur

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.7-4904-v.my.19.

ACTA N.o 53545. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Con esta fecha C. Brandes y Cía., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.7-4902-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de hipoclorito de sodio
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, para el suministro de 18.000 (dieciocho mil) litros de hipoclorito de sodio, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego, al precio de pesos 0.50.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado, cualquiera que sea el número de propuestas que se reciban.

La recepción y apertura de propuestas, se efectuará el día 21 del corriente mes, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, (Montevideo). — Montevideo, 3 de Mayo de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.7-21178-v.my.14.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET).
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Licitación pública N.o 8. (1.er llamado). — Para el suministro de 5.000 metros lineales de loneta blanca, lavada, 8 onzas, 74 centímetros de ancho. Fecha de apertura de propuestas: 15 de Mayo 1948. Hora 10.

Licitación pública N.o 9. (1.er llamado). — Para el suministro de 4.000 metros lineales de lienzo común, de aproximadamente 90 centímetros de ancho. Fecha de apertura de propuestas: 22 de Mayo 1948. Hora 10.

Licitación pública N.o 19. (1.er llamado). — Para el suministro de hasta 100.000 kilos de hierro fundido viejo, preferiblemente de máquinas. Fecha de apertura de propuestas: 25 de Mayo 1948. Hora 10.

Los respectivos pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados, en el Departamento de Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 9 a 12 horas. — Montevideo, Mayo de 1948.

$5.60 My.7-4927-v.my.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Di-

ciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 7 de Mayo de 1948 .. ..

11.a Sección

RUFINO TENA, 47 años, soltero, chofer, español, domiciliado Juan J. Rousseau 4251, y BERNARDINA PEREIRA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4251.

JOSE PEDRO BLENGINI, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencia 3497, y FELICIA BENITA PISTONE, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Co. Abrevadero 1577.

JUAN CARLOS SAVORNIN, 21 años, soltero, marino, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4444, y AZUCENA CABRERA, 18 años soltera, oriental, domiciliada José A. Cabrera 4188.

CELSO IBARRA, 31 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado 24 de Abril 4707 y ORFILIA IBARRA, 22 años, soltera oriental, domiciliada 24 de Abril 4707.

DOMINGO EDUARDO GANDULIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4843, y ELSA GHIGLIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Latorre 4843.

12.a Sección

LUIS JORGE TOUCHARD, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Marcelino Sosa 2625, y VICTORIA BONAVIDA, 28 años, soltera, modista, turca, domiciliada Marcelino Sosa 2625.

ANGEL SELMAR MACHADO, 36 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2242, y MARIA ELENA MACHADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 2897.

CARLOS ALFREDO ESCANDE, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2558, y LAURA PETRONA SALDAÑA, 28 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Juan Cabral 2432.

BENJAMIN FERNANDEZZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental ,domiciliado Itapebí 2163, y MARIA CELESTE RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2163.

CANDIDO POTENZA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1430 bis, y AURORA RAMOS, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Martínez 1430 bis.

PEDRO ETCHEMENDY, 31 años, soltero, procurador, oriental ,domiciliado Rocha 2691, y NORMA LUISA LANARO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1666.

HERCULES SOFOCLEUS, 43 años, viudo, comercio, griego, domiciliado Marcelino Sosa 2890, y JUANA ELENA DE MAIO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2890.

ROBERTO PORRO, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1558, y SERAFINA MATILDE FUNARI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1558.

14.a Sección

ALFREDO JESUS FENOCCHI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Infantes 3586, y ELISA FORNEIRO, 32 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada Patagones 672.

WASHINGTON HUGO FOJO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Aiguá 1170, y GLORIA MARTHA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Aiguá 1170.

ROLANDO MARCHETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3338, é ILDA ROSA TAGLIAPIETRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3338.

AGUSTIN DONATO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sitio Grande 1259, y ESTRELLA CABALEIRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sitio Grande 1259.

HUGO FERNANDO RODRIGUEZ HARAMBURE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 915, y PRIMAVERA MARGARITA VERTIZ PONCE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 915.

ELISEO FERNANDEZ GIL, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Agraciada 3994, y LUCIANA POLI CAPELLI 22 años, soltera, italiana, domiciliada Ciudad de Calvi 922.

19.a Sección

ANTONIO ORLANDO NOCELLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1833 y JOSEFINA VISTA, 25 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Caganch. 2143.

20.a Sección

RUBEN RUETALO DE MEDICIS, 20 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Romero 428, y MARIA ELENA VITABAR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4057.

JUAN JOSE URRUTIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 5671, y HAYDEE ALIDAY GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 5671.

JUAN IGLESIAS, 81 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Timote 4562, y MARIA ELENA DOLORES A. MAGRIÑA, 62 años, soltera, española, domiciliada Timote 4562.

ALEJANDRO BORGES, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado M. Berinduague 183, y LORELEY CARNELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 356.

RAFAEL ROIG, 39 años, soltero, electricista, español, domiciliado J. Alvarez 75, y MARIA LUISA VIDAL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Trías 154.

21.a Sección

ERAMIS CARACIOLO FITIPALDI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Violetas 791, y MARIANA GUARINO, 30 años, soltera oriental, domiciliada Avda. Sayago 1129.

MANUEL LORENZO, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Las Aromas 4333, y MARIA ANGELICA VIÑA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4333.

JOSE VICENTE SCOTTO, 20 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado José María Silva 4191, y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4833.

$2.00 P|p.v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que la firma de esta plaza "FELIPE ROSANO", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Francisco F. Freccero, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Costas) My.7-21179-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PEREZ DE PRELIASCO (FERNANDA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Francisco Preliasco con Fernanda Pérez, donde dice: "Juana" debe decir: "Fernanda", y en la de defunción de Francisco Preliasco, donde dice: "Pregliasco" debe decir: "Preliasco". — Montevideo, 29 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.)$6.30 My.7-4925-v.my.25.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RICO (FELIPE). Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Felipe Rico. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 En.10-173-v.feb.2 Mz.9-v.ab.7. My.7-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. ROBERTO JOVER ETCHEMENDY, domiciliado en Buenos Aires 508, al señor Juez digo: Para obtener título de procurador, ofrezco el testimonio de Hilario Gadea y Julio Antiga a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites legales, solicito se expida el testimonio correspondeinte. — Roberto Jover Etchemendy". — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.7-4935-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de PEDRO MINKEVICIUS y de ONA KAZEMEKAITE, donde el contrayente aparece con el nombre de "Petras", debe decir: "Pedro", y B) En la de nacimiento de Alguierdas Minkevicius, donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como "Pedro Minchauches" y "Ana Kayanekaite", debe decir: "Pedro Minkevicius" y Ona Kazemekaite". — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.7-4930-v.my.25.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 25 de Abril del año próximo pasado, se decretó en estado de incapacidad a CARLOS GRAU, designándosele curadora legítima a su esposa Javiela Falero de Grau, a quien se le discernió el cargo por interlocutoria N.o 21297 de fecha 31 de Diciembre de 1947. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$1.20 My.7-4912-v.my.7.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha cinco del corriente mes y año se decretó en estado de incapacidad a FEDERICO FRANCISCO DIAZ POSSE, nombrándose curador del mismo a su madre legítima Sara Posse de Díaz Abella, a quien se le discernió el cargo por interlocutoria de fecha 15 de Abril de 1948. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$1.20 My.7-4913-v.my.7.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Octubre 24 del año próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a MARIA AÑON DE ARIAS, designándose curador de la misma a su esposo Adolfo Arias, a quien se le discernió el cargo por interlocutoria de fecha veinte de Febrero del año en curso. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.7-4915-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CAPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.7-4920-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EUSEBIO CONDE, estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo femenino debe decir que lo es del masculino y donde el mismo aparece con el nombre de Eusebia debe decir Eusebio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 My.7-4926-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de ROSAURA BALLESTEROS en la que el nombre y apellido de la extinta aparece como Izaura Ballestero cuando debe decir Rosaura Ballesteros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.30 My.7-4653-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don URBANO PEREZ y de doña LEONOR PIZZANI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.7-4946-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CANEDO DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.7-4941-v.my.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que este Juzgado ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN CAMPOS y MARIA CELINA CASTRO y que se cita, llama y emplaza a quienes tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano.
$12.00 My.7-4944-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CABRERA, PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima María Nair, por aparecer por error la inscripta, en dicha partida como nacida el 20 de Junio de 1931, cuando debe decir: que es nacida el 6 de Octubre de 1928. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.7-4914-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES AMARO DE NODAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.7-4924-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PASSEGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$4.00 My.7-4900-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones HERMENEGILDO EGOZCUE y GUMERSINDA HERNANDEZ DE EGOZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.7-4936-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON FIRULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$ 4.00 My.7-4934-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO MARIA ARLOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.7-4932-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA MUSSI DE WEYGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.7-4933-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLINDA VICTORIANA PEREYRA DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 My.7-4922-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ALONSO DE SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 17 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 My. 7-4906-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA REYES o RAYMUNDA MENDEZ DE CANYASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1948. — Mario Durañano, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.7-20840-vv.ab.17.
My.7-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO ALEJANDRO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 19 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.7-4956-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 28 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.7-4953-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EMILIO FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 24 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.7-4952-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO PRIMITIVO MARCHAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 8 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.7-4951-v.my.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente rotulado: "ELISA PASCAL SENA y ANGEL REYES GONZALEZ. Divorcio por mutuo consentimiento", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 19 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$16.00 My.7-4950-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SANGUINETTI DE CURTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 26 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 My.7-4937-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE ESCANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 26 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 My.7-4938-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA BUSCA DE REZZONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 26 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 My.7-4939-v.my.19.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "DELFIN CABALLERO. Incapacidad" (Lo. 14, N.o 795, fo. 196), se hace saber: Que el día 31 del mes de Mayo entrante, de las 14 a las 14 y 15' y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una parcela de terreno con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad de Rocha, que se identifica con el padrón N.o 5001, Manzana F 16, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor señor Raúl C. Borsani, de Marzo de 1940 e inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro con el N.o 123 en Noviembre del mismo año; compuesta de una superficie de tres mil quinientos sesenta y dos metros cincuenta centímetros, que linda: al frente de la Avenida Brasil en 24 mts., por 150 mts. de costados iguales limitando por uno de ellos con predio de la Sucesión Nicolás Magliano; por otro, con terreno que fué de Julián Ma. Ureta y por el fondo en 23 mts. 50 centímetros con propiedad que fué de Miguel Eduardo Pioli Ureta. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de mil ochocientos setenta y cinco pesos.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. Y, 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, incluso los de los certificados de los distintos Registros Públicos, si optara por ellos, serán de cargo del comprador, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la refe-

rida escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Abril 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$ 45.00 My.7-4957-v.my.25

ARTIGAS GRAÑA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "BELONIA PARADA o PARDO DE FERNANDEZZ, LAURA o LAURA EVANGELIA FERNANDEZ, DAVID FERNANDEZ y RAMON FERNANDEZ PEREZ., Sucesiones" (Lo. 14, N.o 537, fo. 132), se hace saber: Que el día 7 de Junio del corriente año, de las 14 a las 14 y 15' y en las puertas del Juzgado de Paz de la 9.a Sección Judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Artigas Graña, asistido del señor Juez de Paz Seccional y con las formalidades legales correspondientes, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en "El Alférez", 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 890 y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet y a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 37 el 13 de Febrero de 1948, se compone de una superficie de veinticuatro hectáreas tres mil novecientos noventa y seis metros y linda: Por el Noreste, con predio de Flores Graña; por el Sureste, con predio de Artigas Graña; por el Suroeste con propiedad de la sucesión Juan Leopoldo Díaz; y por el Noroeste, con terreno de Inés Camejo de Martirena. Aforada a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria a razón de treinta y ocho pesos la hectárea.

Se previene: 1o). Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate; 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, el que deberá comparecer ante el subscripto Actuario a los efectos del otorgamiento de dicha escritura, debiendo convenir y abonar dichos gastos y honorarios antes de otorgarse la misma, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. Y. 4.o) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 9.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, sito en "Pueblo Velázquez". — Rocha, Abril 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$ 51.00 My.7-4940-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor Eduardo Correa, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y anexos tenía instalada en pueblo "19 de Abril", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, calle 25 de Agosto esquina J. P. Ramírez de la ciudad de Rocha, para serles satisfechos. — Rocha, Abril 22 de 1948. — JUVENAL B. CASALS.
$20.00 My.7-4954-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Artemio y Pedro Celestino Pereira la carnicería puesto modelo, Florida N.o 74 que tengo instalada en Montevideo, calle Florida 1570. Según ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369, escritorio 5. — Montevideo, 4 de Mayo de 1948. — OSCAR GASTELU.
$8.00 My.7-4948-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderé a Manuel Lorenzo Mateus, el almacén de comestibles, frutas y verduras, que bajo la razón de MAXIMILIANO KNAPP giró en esta plaza desde Canelones 2665. Acreedores mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo.
$8.00 My.7-4943-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y TRANSFERENCIA

Hacemos saber al comercio y al público en general, que en esta fecha y en escritura autorizada por el escribano señor Francisco Barredo Llugain, ha quedado disuelta la sociedad colectiva GUILLERMO GREISING S. C. y transferido el activo de la misma a la Sociedad Anónima Guillermo Greising S. A. tomando ésta a su cargo el pasivo de la sociedad disuelta. Se cita a todos los que se consideren acreedores de la firma disuelta, para que se presenten en el término de 30 días en los establecimientos comerciales de Guillermo Greising S. A. sitos en esta villa y en Joaquín Suárez, con los justificativos de sus créditos a fin de ser abonados a su vencimiento. — Nueva Helvecia, 27 de Abril de 1948. — Guillermo Greising S. C. — Guillermo Greising S. A.
$24.00 My.7-4942-v.my.31.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Abelardo Cabeza nuestra carnicería calle Cufré 2651. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Por sucesión Manuel González: MARIA LAMBERTONI DE GONZALEZ.
$3.20 My.7-4940-v.my.26.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS S. A. U. D. E. C.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo de 9 o|o, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, será abonado a partir del día 12 del actual, en nuestros escritorios, Canelones 892, cualquier día hábil (menos sábados), de 15 a 17 horas, contra presentación de las acciones. Conforme con lo aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 31 de Marzo próximo pasado, este dividendo se abonará en efectivo o en acciones a la par, con fecha de emisión 1.o de Enero de 1948 a opción de los señores accionistas. — El Directorio.
$8.00 My.7-4899-v.my.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que la sociedad argentina "ARENERA CAMACHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha establecido una sucursal en el Uruguay, en Carmelo (Departamento de Colonia). Constituyen esa sociedad Dora N. Sánchez Puyade de Rossi, Guillermo Heyart, Clifford Ernesto Dickin y Víctor Augusto Suárez. Capital: pesos 100.000.00 moneda nacional argentina. El objeto es la extracción de arena del yacimiento del campo del señor E. C. Fontana ubicado en "Camacho" (Departamento de Colonia), y la venta de la misma en el Uruguay o el extranjero. La administración está a cargo del Gerente señor Guillermo Heyartz, con amplias facultades. La duración es de diez años. Y se rige por las disposiciones generales del contrato otorgado en La Plata (Provincia de Buenos Aires) el 7 de Abril de 1947 en documento privado que fué inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia en 11 de Octubre de 1947 del folio 32 al 42 bajo el N.o 30.
$14.00 My.7-4947-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido al señor José Mario Fernández, mi comercio que exploto en los ramos de almacén y provisión, ubicado en la avenida San Martín N.o 2551 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con sus respectivos créditos en la oficina de D. Ubal Díaz, calle 25 de Mayo N.o 512, casi esquina Treinta y Tres. — JUAN FRANCISCO CASTRO.
$9.60 My.7-4955-v.my.26.

AL COMERCIO C AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén de Comestibles y Bar con Alcohólicas, calle Rivera 2300, de esta ciudad, a José Vila Mato. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — LUIS ARIONI MONTEVERDE.
$ 6.40 My.7-4929-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén de Comestibles, Fiambrería y Beb. Embotelladas, calle Colonia 841, a Néstor Cosentino Aiscar. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 Abril de 1948. — MANUEL OTERO BELLO.
$ 6.40 My.7-4928-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad Szabo Maczko, del negocio de Taller Mecánico, Cerro Largo 832. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — JOSE JUAN SZABO. — JUAN FCO. MACZKO.
$ 6.40 My.7-4918-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señorita Eulalia Ferreira Ortiz, mi casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas y verduras, Arrieta 3461. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — FRANCISCA RODRIGUEZ DE PINO. — Eulalia Ferreira Ortiz.
$ 9.60 My.7-4919-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Diego Saraiva compra el comercio, ramo almacén y frutas, sito Pedro Bustamante 1438. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1948. — Diego Saraiva. — ABRAHAM DJIMPEPEKIAN.
$ 6.40 My.7-4031-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Antonio Pasannante mi casa de comercio Almacén de Comestibles, frutas y verduras, Ganaderos 4407. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904. Notifico acreedores. — Montevideo, Mayo 3 1948. — JOSE CEAN. — Antonio Pasannante.
$ 6.40 My.7-4917-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales que se ha resuelto disolver la Sociedad, que gira en esta plaza, bajo la razón de "Gigliotti y Mercavide", establecida en la casa N.o 896 de la calle Colonia de esta ciudad, con el ramo de Sastrería y Anexos. Asimismo se hace saber que RAFAEL GIGLIOTTI integrante de la firma social, venderá su parte en la misma, a Antonio Fernández Díaz. — Montevideo, Mayo 4 de 1948.
$ 12.00 My.7-4916-v.my.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia hemos prometido vender al señor Manuel Delgado nuestra casa de comercio en el ramo de tienda y mercería situado en esta Capital Juan Paullier 1116 a los efectos legales según ley 26|9|904. Acreedores concurrir a La Paz 1977. — JULIAN DE LA CANTERA. — Manuel Delgado.
$ 6.40 My.7-4911-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ruben Argomaniz, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Avda. Agraciada 2853. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — RAMON BUSTELO CAEIRO. — DOLORES GARCIA DE BUSTELO.
$ 6.40 My.7-4909-v.my.36

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad con Ricardo Castro y Pedro Linares, para la explotación del café, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Andes 1445. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — EDUARDO CASTRO. — ELIDA CASTRO DE CASTRO.
$ 6.40 My.7-4908-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Pablo Barros, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas y verduras, establecido en Gral. Prim 3349. — Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — GENARO FERNANDEZ RACINES. — ISABEL VESGA DE FERNANDEZ. — RUBEN FERNANDEZ VESGA. — RITA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.
$ 9.60 My.7-4907-v.my.26

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sucesores Ignacio Varela S. A.

"S. U. I. G. V. A. S. A."

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1947

Activo—

Acciones en cartera ..	$	200.000.00
Caja	"	15.938.89
Inmuebles	"	126.826.18
Haciendas y frutos ..	"	158.896.53
Muebles y útiles	"	4.995.50

Alquileres	"	10.433.86
Gastos generales	"	21.730.60
Intereses y descuentos	"	265.42
Comisiones	"	100.00
Valores	"	30.00
	$	539.216.98

Pasivo—

Capital autorizado	$	200.000.00
Capital realizado	"	300.000.00
Cuentas corrientes	"	35.805.43
Entradas varias	"	3.411.55
	$	539.216.98

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 3789.

Compañía de Negocios Financieros y Rurales S. A.

Montevideo

Balance trimestral de saldos al 31 de Enero de 1947

Activo—

Acciones	$	80.000.00
Accionistas	"	13.000.00
Caja y Bancos	"	402 66
Varios deudores	"	3.732.16
Varias cuentas deudoras	"	1.126 42
Pérdidas y ganancias	"	1.738.76
	$	100.000.00

Pasivo—

Capital	$	100.000.00
	$	100.000.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 3768.

Compañía de Negocios Financieros y Rurales S. A.

Montevideo

Balance trimestral de saldos al 31 de Abril de 1947

Activo—

Acciones	$	80.000.00
Accionistas	"	13.000.00
Caja y Bancos	"	402.66
Varios deudores	"	3.732.16
Varias cuentas deudoras	"	1.126.42
Pérdidas y ganancias	"	1.738.76
	$	100.000.00

Pasivo—

Capital	$	100.000.00
	$	100.000.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 3769.

Compañía de Negocios Financieros y Rurales S. A.

Montevideo

Balance de saldos trimestrales al 31 de Julio de 1947

Activo—

Acciones	$	80.000.00
Bancos	"	19.947.66
Gastos de constitución	"	934.13
	$	100.881.79

Pasivo—

Acreedores varios	$	881.79
Capital	"	100.000.00
	$	100.881.79

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 3.80. — 3770.

Compañía de Negocios Financieros y Rurales S. A.

Montevideo

Balance general al 31 de octubre de 1947

Activo—

Activo disponible:

Bancos	$	60.387.10

Activo nominal:

Gastos de constitución	"	896.77
Pérdidas del ejercicio	"	801.08
	$	62.084.95

Cuentas de orden:

Acciones	"	80.000.00
	$	142.084.95

Pasivo—

Pasivo no exigible:

Capital realizado	$	20.000.00

Pasivo exigible:

Varios acreedores	"	42.084.95
	$	62.084.95
Capital a subscribir	"	80.000.00
	$	142.084.95

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 3771.

Compañía de Negocios Financieros y Rurales S. A.

Montevideo

Balance trimestral de saldos al 31 de Enero de 1948

Activo—

Acciones	$	80.000.00
Bancos	"	60.387.10
Varias cuentas deudoras	"	903.14
Pérdidas y ganancias	"	801.08
	$	142.091.32

Pasivo—

Varios acreedores	$	42.091.32
Capital	"	100.000.00
	$	142.091.32

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 3772.

Apolant S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Caja	$	28.725.13
Acciones (a emitir)	"	500.000.00
Accionistas	"	2.686.50
Mercaderías	"	871.967.34
Deudores	"	337.054.41
Efectos a cobrar	"	57.665.25
Gastos generales	"	63.876.70
Títulos	"	28.222.40
Marcas registradas y muebles y útiles	"	17.340.50
Cuentas varias	"	28.194.92
Cuentas de orden	"	257.000.00
	$	2.172.133.85

Pasivo—

Capital realizado	$	497.313.50
Capital subscripto	"	2.686.50
Capital autorizado (a subscribir)	"	500.000.00
Cuentas corrientes	"	201.948.55
Cuentas acreedoras	"	310.288.51
Cuentas a pagar	"	402.896.79
Cuentas de orden	"	257.000.00
	$	2.172.133.85

Montevideo, Abril 7 de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 3777.

Parque del Plata S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Activo—

Construcciones, muebles e instalaciones	$	115.518.60
Terrenos y existencias	"	458.958.73
Caja y títulos	"	6.424.67
Deudores varios	"	202.474.94
Caminos y urbanización	"	42.651.95
Pagos adelantados	"	4.382.93
Deudores por ventas a plazo	"	2.488.586.90
	$	3.318.998.72

Pasivo—

Acreedores varios	$	318.148.38
Ventas a plazo	"	2.488.586.90
Capital y reservas	"	460.143.63
Hipotecas amortizables	"	51.365.81
Cobros por adelantado	"	753.00
	$	3.318.998.72

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 3844.

Parque del Plata S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Construcciones, muebles e instalaciones	$	154.698.85
Terrenos y existencias	"	382.342.86
Caja y títulos	"	7.030.32
Deudores varios	"	235.831.57
Pagos por adelantado	"	3.547.35
Instalación de luz, balneario	"	44.000.00
Deudores por ventas a plazo	"	458.225.00
	$	1.285.675.95

Pasivo—

Capital y reservas	$	460.143.63
Acreedores varios	"	356.295.80
Ventas a plazo	"	458.225.00
Hipotecas amortizables	"	10.207.02
Cobro por adelantado	"	804.50
	$	1.285.675.95

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 3845.

Parque del Plata S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1947

Activo—		
Construcciones, muebles e instalaciones ...	$	180.055.53
Terrenos y existencias .	"	385.948.05
Caja y títulos	"	6.761.13
Deudores varios	"	294.968.07
Pagos por adelantado .	"	82.799.11
	$	950.532.79
Pasivo—		
Acreedores varios ...	$	471.299.58
Capital y reservas ..	"	460.143.63
Hipotecas amortizables	"	10.092.40
Cobros por adelantado.	"	8.997.18
	$	950.532.79

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 3846.

Parque del Plata S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1947

Activo—		
Construcciones, muebles e instalaciones	$	210.333.00
Terrenos y existencias .	"	388.741.77
Caja, Bancos y títulos .	"	194.584.03
Deudores varios	"	859.728.85
Pagos por adelantado	"	83.298.31
	$	1.236.685.96
Pasivo—		
Acreedores varios ...	$	212.261.47
Capital y reservas ...	"	1.021.143.63
Cobros por adelantado .	"	3.280.86
	$	1.236.685.96

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 3847.

Parque del Plata S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—		
Construcciones, muebles e instalaciones	$	224.516.81
Terrenos y mejoras ...	"	393.297.99
Caja y títulos	"	194.685.56
Deudores varios	"	324.736.18
Pagos por adelantado .	"	83.048.71
	$	1.220.285.25
Pasivo—		
Acreedores varios ...	$	190.309.90
Capital y reservas ..	"	1.027.502.26
Cobros por adelantado .	"	2.473.09
	$	1.220.285.25

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 3848.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO DE NUEVA HELVECIA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE ENERO DE 1948

DEBITO — (Activo)

Disponible:				
Encaje metálico:				
Plata	$ 1.194.00			
Vellón ...	" 24.19	$ 1.218.19		
Encaje fiduciario		" 27.506.00	$	28.724.19
Exigible a la vista:				
Banco de la República Oriental del Uruguay			"	114.000.00
Realizable (Cobertura de Encaje):				
Deuda Pública			"	14.641.51
Suma del Encaje			$	157.365.70
Realizable:				
Inmuebles			"	2.600.00
Exigible:				
Cuentas corrientes		$ 32.509.40		
Valores descontados		" 557.798.18	"	590.207.58
Inmovilizado:				
Muebles y útiles		$ 5.247.53		
Edificios para uso del Banco		" 19.383.66	"	24.631.19
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	133.994.07
Total del Débito — (Activo)			$	908.798.54
Cuentas de orden:				
Valores despositados			$	200.358.00

CREDITO — (Pasivo)

Patrimonial:			
Capital realizado	$ 174.475.00		
Fondo de reserva	" 959.94	$	175.434.94
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		"	120.212.21
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 231.103.93		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días ...	" 227.962.50	"	459.066.43
Exigible:			
Varios acreedores		"	61.71
Varias cuentas acreedoras:			
Saldos acreedores no especificados		"	154.023.25
Total del Crédito — (Pasivo)		$	908.798.54
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores		$	200.358.00

Montevideo, Abril 9 de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

$ 22.80. — 4098.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 18 de febrero de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

20.258, Suney Sociedad Anónima, Máq. tejer industrial, 818.
20.258, Suney Sociedad Anónima, Máq. tejer y rep., 10.514.
20.258, Suney Sociedad Anónima, Rep. máq. tejido punto, 1.215.
20.011, Grafex Sociedad Anónima, Máq. industriales coser, 2.356.
20.011, Grafex Sociedad Anónima, Máq. Litográfica, 13.084.
19.037, Compañía Recons, Máquina coser indust., 15.421.
19.037, Compañía. Recons, Máquina tejer, 1.776.
19.025, E. Quincke S. A., Máq. eléc. Ind., 16.963.
19.037, Cía. Recons, Cab. máq. coser agujerear, 151
22.043, D. Esperanza, Torno relojes, 109.
24.013, Pupo Hnos., Pinzas estirar curtid., 445.
30.003, Ancap, Filtro, 1.366.
16.018, Gaya Pérez y Cía., Motocultores, 3.505.
17.003, Bolón Hnos., Acces. calentad. eléc., 5.607.
19.020, Mot. Marelli S. A., Cojinetes a bolillas, 18.692.
20.041, F. y Schaich, Pirómetros etc., 467.
20.041, F. y Schaich, Tornos mec. etc., 3.551.
13.009, S. Barrella S. A., Limas acero, 509.
13.010, F. Clarfeld y Cía., Hojas sierra calar, 164.
13.028, León Natanson, Aluminio en polvo, 224.
13.044, Turcatti y Casal, Herram. mecánicas carp. joyero, 454.
15.016, Walter Hugo, Herram. máq. oficina, 149.
50.050, Mari y Serra S. A., Máq. fab. barquillos, 1.915.
15.033, Serra Hnos. S. R. L., Mat. vario Imprenta, 1.308.
15.088, C Lucas Calcraft, Máq. coser imprenta acc., 2.243.
51.001, Arricar y Labat, Chapa aluminio, 3.621.
51.022, Ferrosmalt S. A., Máquina coser, 5.0000.
51.065, Amadeo Zerboni, Máq. fab. esponjas, 1.769.
51.042, S. Orenstein, Chapas latón 685.
56.012, Dolmenit S. A., Matrices para chapas, 6.700.
54.124, Telsa Lda., Máq. tejer y acces. 7.196.
30.000, Ute, Cuchillas para montaje, 1.510.
20.041, F. y Schaich, Manómetros etc. 748.
54.039, La Aurora S. A., Agujas de rep. ind., 552.
54.078, Tricolana S. Ltda., Rep. máq. textil, 1.811.
54.078, Tricolana S. Ltda., Rep. máq. textil, 72.
54.055, Hiland. Urug. Alg. Equipo rec. soda caust., 3.271.
54.074, P. Saenz Hnos. S. A., Máq. ind. textil, 4.906.
54.101, Kaylon S. A. L., Hilado seda artific., 2.236.
54.101, Kaylon S. A. L., Hilado seda artific., 2.236.
54.101, Kaylon S. A. L., Hilado seda artific., 5.179.
54.107, Fibratex S. A., Máq. urdir y acces., 40.093.
56.067, Cipya Ltda., Máq. molino fab. pintura, 2.102.
58.140, J C. Pérez, Máq. curtiembre, 1.327.
58.140, J. C. Pérez, Rep. máq. curtiembre, 465.
58.138, Rivas y Cía., Herramientas 45.
20.095, Enrique Abal, Máq. y acces ascensores, 6.776.
54.028, Ind. Lanera Urug., Filtro 230.
54.039, La Aurora S. A., Rep. máq. rectilíneas, 1.436.
54.014, Fáb. Urug. Alpargatas, Máq bobinadora, 1.402.
54.014, Fáb. Urug. Alpargatas, Rep máq. industriales, 350.
54.014, Fáb. Urug. Alpargatas, Prod químico apresto, 9.813.
54.014, Fáb. Urug. Alpargatas, Prod. químico apresto, 9.985.
54.014, Fáb. Urug. Alpargatas, Prod. químico apresto, 7.009.
54.007, Campomar y Soulas, Lanzaderas tacos, etc., 3.972.
53.052, Inter Farma Limitada, Esencias, 1.000.
53.052, Inter Farma Limitada, Productos químicos, 2.000.
53.052, Inter Farma Limitada, Mat. prima perfumes, 1.000.
56.012, Dolmenit S. A., Fieltros de lana, 444.
54.093, P. Oyanzabal, Máq. trenza alpargatas, 1.032.
20.312, Evera S. A. C., Motores eléctricos, 2.284.
54.025, Frontex S. A., Hilados seda artific., 2.400.
54.014, Fáb. Urug. Alpargatas, Rep máq. canillera 23.
51.076, Próspero Royo, Chapas bronce, 1.941.
13.007, Candal y Facal, Disco para cort. mármol, 201.
15.089, Coseco, Máq. aut. morley y rep., 5.042.
24.017, H. Gejler, Caucho, 4.231.
21.066, Russo Hnos., Goma laca, 2.216.
21.087, Van Haaren, Caucho, 3.627.
20.087, Wilson Sons, Goma laca, 3.627.
13.028, L. Natanson, Goma laca, 1.045
21.064, Quimur, Goma laca, 13.702.
21.142, Fajardo, Aceite ricino, 33.046.
13.018, A. Hoffmann, Goma laca. 1.209.
13.018, A. Hoffmann, Goma laca, 2.096
13.005, A. Caig, Goma laca, 5.138.
20.051, J. Gorricho, Caucho, 29.620.
20.051, J. Gorricho, Caucho, 37.036.
21.064 Quimur, Bicromato de sodio, 4.030.
13.018, A. Hoffmann, Oxido de hierro, 484.
57.038, Curt. Suizo Urug., Sales de cromo, 5.843.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

12.007, Deus Prados, Juguetes, 1.241.
54.011, Fábrica Nacional de Sombr., Pelo, 1.489.
10.015, Carrau, Yerba mate 1.128.
57.065, Arrocera Oriental, Secador de arrozx, 2.905.
14.033, D. Larrade, Madera dura, 6.400.
14.033 D. Larrade, Vigas de madera dura, 10.500.
14.028, Helguera y Morixe, Madera pino de Brasil, 19.090.
54.115, Lanasur, Electr. bombas, 2.450.
54.115, Lanasur, Púas para máq. Ind. 476.
19.039, E. Aillod y Cía., Torno Breda, 2.200.
15.088, Castiglioni, Bronce para Tipog. 8.000.
54.162, Paysandú Ind. Lan. Hidr. Ext. Centrif., 2.680.
54.115 Lanasur. Máq. textil, 25.000.
50.146, Azucarera Dellit., Máq. agrícolas 541.
16.041, Somba Ltda., Máq. para borba. 3.500.
24.017, Hersz Gejler, Hilo Sisal, 9.000.
17.047, A. Panza, Baterias para autos, 1.605.
11'323, M. Futteweit, Pieles, 1.000.

SIN OPERACION CAMBIARIA

56'010, M. Debernardis, Potrillo de carrera, 4.963.
14.055, Sala Iriarte, Chapas hierro negro, 456.
14.055, Sala Iriarte, Barras hierro, 12.
14.055, Sala Iriarte, Planchas hierro, 6.
24.017, H. Gejler, Hilo algodón, 63
14.056, Aserr. J. Segade, Rollos madera dura, 1.730.
10.015, Carrau, Yerba mate. 3.536.
22.034, A. Revello, Muestrario, 19.
20.149, L. Kaminsky. Muestrario, 32.
20.230, Keidansky Muestras. 1.
40.546, Embaj. Argentina. Auto, 2.632.
54.072, D. Staricco, Papel lija, 4.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

30.037, Rione, Teléfonos, 367.
30.037, Rione, Lápices, 160.
30.037, Rione, Artículos de alumbrado, 777.
30.037, Rione, Artículos electrotécnicos, 303.
30.037, Rione. Manómetros, 40.
30.037, Rione, Aparatos eléctricos, 1.150.
30.037, Rione, Aparatos eléctricos, 1.850.
30.037, Rione, Papel sensibilizado, 46.
30.037, Rione, Lámparas, 108.
10.080, C. Sánchez, Tabaco en hoja, 32.
40.508, R. Ariel, Interr. eléctricos, 642.
40.016, Pluna, Repuestos para aviones, 14.
60.000, C. Buscaglia, Mot. Marino, 70.
26.040, Universal Pict., Noticiarios cine, 50.

11.058, La Madrileña, Prensas, 20.
24.006, Incos, Chassís, 75.
60.000, A. Silvera Lima, Cámara fotogr., 28.
10.041, Danree y Peyrou, Sacacorchos, 202.
21.072, A. Sola, Produc., químicos, 29.
20.154, Ayax, Muestras de papel, 24.
51.050, Regusci, Películas. 44.
51.050, Regusci, Válvula, 77.
20.161, Moor, Brothers, Art. Bazar, 8.
10.068, Oneto Vignale, Whisky, 35.
21.073, C. Stapff, Art. para farmacias, 53.
11.056, Cohen, Tejido de lana, 25.
11.115, C. Mir, Casimires de lana, 27.
20.064, Linn y Cía., Rep. máq. esquiladoras, 10.
12.028, Rogert Balet, Loza doméstica, 34.
12.029, Rodríguez Romag., Art. de loza, 137.
11.157, A. Sassón, Cuadros, 700.
10.068, Oneto Vignale, Bacalao, 31.
17.029, Sudamericana Tel., Catálogos, 56.
60.000, G. Wolff, Ropa Usada, 21.
57.019, Lanza, Extr. Sólido, 742.
58.058, Fibrolit, Fibra de amianto, 68.
40.542, Embajada Británica, Catálogos, 20.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Solicitudes concedidas el día 19 de febrero de 1948

40.548, C X 12 Radio Oriental, Micrófonos, 260.
40.548, C X 12 Radio Oriental, Accs. p. radiotrasmis., 200.
16.012, J. R Durán Soc., Chassís, 19.634.
40.034, Emp. Renacimiento, Omnibus, 107.932.
51.037, M. D. F. S. A., Coke de fundición, 26.000.
10.037, Galimberti y Cía., Comp. lubricante, 1.200.
20.466, I. Domínguez, Comp. máq. eléct. lavar, 223.
13.028, León Natanson, Oxido de zinc, 1.060
52.012, Funsa, Pintura verde seca, 404.
40.034, Emp. Renacimiento, Rep. y acces. p. ómnibus, 11.273.
30.102, Frig. Anglo S. A., Semillas vegetales, 66.
12.025, Brussoni Hnos., Comp. Apreta papeles, 17.
40.548, C X 12 Radio Oriental, Grabador de discos, 616.
40.548, C X 12 Radio Oriental, Discos en bl. p. grabar, 167.
20.064, Linn y Cía. S. A., Bombas para agua, 4.358.
19.018, José M. Mañé S. C. Arados, 1.778.
19.013, Int. Harv. Export., Desgranadoras de maíz, 936.
19.018, José M. Mañé Sociedad Colectiva, Tractores, 10.548.
19.018, José M. Mañé Sociedad Colectiva, Tractores, 23.146.
19.018, José M. Mañé Sociedad Colectiva, Sembradoras, 284.
19.018, José M. Mañé Sociedad Colectiva, Rastrillos, 1.032.
19.007, J. I. Case Co., Rastrillos, 216.
19.007, J. I. Case Co., Cosechadoras, 82.362.
19.013, Int. Harv. Export., Rep. para máq. agrícola, 115.
19.018, José M. Mañé, S. C., Piez. rep. máq. agrícolas, 945.
19.007, J. I. Case Co., Rep. máq. agrícolas, 4.044
19.018, José M. Mañé S. C., Piez. rep. tractores, 368.
30.1??, Frig. Anglo S. A., Flejes de hierro, 3.195.
13.006, Cassarino Hnos., Alambre de acero, 2.100.
51.092, Stingel. y Cía., Bronce en lingotes, 3.449.
19.032, Siam, Caños de cobre comp., 636.
20.064. Linn y Cía. S. A., Comp. pa. cáustica, 722.
21.064, Quimur S. A., Comp. potasa cáustica, 722.
20.064, Linn y Cía. S. A., Somp. papel higiénico, 581.
10.087, Taranco y Cía. S. A., Comp. papel higiénico, 65.
10.063, G. Morawsky, Compl. globos de goma, 44.
30.105, Frig. del Plata, Papel glaseado, 3.125.
13.043, Trabucatti y Cía., Herramientas, 835.
13.044, Turcati Casalia, Herramientas carp., 598.
13.032, Ratti y Crosta, Hojas de sierra, 1.117.
51.050, Reg. y Voulminot, Máq. neumati., 473.
51.050, Reg. y Voulminot, Cinta de sierra, 1.732.
13.044, Turcatti y Casal, Herramientas p. carp., 340.
17.008, José Brignoli, Mechas, 223.
17.012, Fernández y Garc., Hojas de sierra, 404.
15.088, Castiglioni y Lu., Herramientas uso ind., 25.
24.013, Puppo Hnos. S. A., Cuchillos y chairas, 763.
51.050, Regusci y Voul., Equipos compresores, 4.009.
20.045, Frugoni Hnos., Chassís camiones, 33.420.
20.039, Delfor León S. A., Taladros carp., 204.
30.026, Ministerio Obras Públicas, Rep. motores diesel, 5.999.
20.258, Suney S. A., Máq. p. hacer bloques, 1.448
20.215, Zanoni y Cía., Herramientas y sierras, 1.977.
19.008, Suc. L. Casaretto, Sierras y herramientas, 4.177.
13.011, La Llave S. A., Sierras sin fin, 1.810.
13.011, La Llave S. A., Arcos para sierra trab., 111.
13.024, E. C. Maglio S. C., Herramientas varias, 925
13.040, Cía. S. K. F., Motores diesel, 6.962.
13.001, Alonso Cerizola, Cuchillos para carne, 654.
13.005, Rodríguez Menede., Armazones sierra cort., 70.
13.040, Cía. S. K. F., Cojinetes, 41.775.
13.040, Cía. S. K. F., Cojinetes, 33.420.
13.050. Cía. S. K. F., Repuestos turbina, 6 656.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

13.040, Cía. S. K. F., Máq. eléctrica, 27.850.
13.040, Cía. S. K. F., Máq. eléctrica, 27.850.
13.031, Suc. José P...drón, Hojas de sierra, 253.
14.023, Fco. Larrañde, Hojas de sierra, 543.
20.180, Alfredo Loewy, Acero plata pulido, 500.
14.052, F. Rocco Sociedad Anónima, Serruchos carp., 1.253.
14.052, F. Rocco Sociedad Anónima, Sierras circ., 1.392.
14.052, F. Rocco Sociedad Anónima, Sierras circ., 418.
14.029, Hierromat S. L., Acc. para caños, 1.866.
13.032, Ratti y Crosta, Tornos mec., 120.
13.032, Ratti y Crosta, Calibradoras, 334.
13.044, Turcatti y Casa., Taladros y escuadras, 405.
13.043, Trabucatti y Cía., Hierros para cep. carp., 2.275.
13.043, Trabucati y Cía., Herramientas, 4.177.
13.043, Trabucati y Cía., Herramientas, 1.392.
13.032, Ratti y Crosta, Hachas, 681.
40.013, Ferrocarriles Tr., Rectif. neumáticas, 253.
50.029, Cía. Gral. Fósforos, Máq. fab. fósforos, 7.798.
50.029, Cía. Gral. Fósforos, herramienta p. tornos, 18.
50.032, Julio Mailhos, Máq. emp. cigarrillos, 10.374.
50.021, Fca. Urug. Fósfor., Máq. para estamp., 2.398.
60.000, Ind. Rurales de., Generador completo, 2.298.
58.095, Izeta y López y Cía., Cuchillas p. carnic., 78.
58.130, S. A. Ind. Imp. y Ex., Taladro de mano, 390.
58.130, S. A. Ind. Imp. y Ex., Serrucho de mano, 312.
51.032, D. Mantero y Cía., Cuchillos carn., 668.
51.050, Regusci y Voulminot, Sierras circ., 404.
51.050, Regusci y Vol., Máq. neumat., 3.899.
13.022, Fáb. Urg. Art. Met., Tornos mec., 5.013.
13.044, Turcatti y Casal, Herramientas para carp., 4.177.
13.044, Turcatti y Casal, Sierra circ. etc., 3.144.
13.068, Ferret. Fratelli, Hojas sierra etc., 2.228.
19.039, E. O. Ailloud y Cía., Bombas centrif., 1.671.
19.039, E. O. Ailloud y Cía., Tornos, 6.210.
19.015, Lecarboura y Cía., Sierra sin fin, 4.887.
17.004, Casa Cardelino, Herramientas etc., 112.
17.004, Casa Cardelino, Taladros eléct., 1.445.
15.089, Coseco Ltda., Fibra ma. celul., 1.519.
19.025, E. Quincke S. A., Sierra sin fin etc., 3.058.
19.025, E. Quincke S. A., Sierra para met., 381.
24.013, Pupo Hnos., Sociedad Anónima, Limas y rastras, 341.
24.013, Pupo Hnos., Sociedad Anónima, Herramientas, 348.
19.037, Cía. Recons S. A., Máq. de coser ind., 20.052.
20.039, Delfor León Sociedad Anónima, sierras circ., 1.861.
20.039, Delfor León Sociedad Anónima, Sierras trozadoras, 306.
20.039, Delfor León Sociedad Anónima, Sierras cir., 1.365.
20.039, Delfor León Sociedad Anónima, Calibres p. mac., 334.
20.154, Ayax S. A., Cartón fibra p. const., 7.241.
20.215, Zanoni y Cía., Herramientas mec., 668.

20.451, Inco Ltda., Limas, 181.
20.459, León Gervitz, Cuchillos uso ind., 317.
24.013, Puppo Hnos. S. A., Herramientas zap., 1.699.
20.258, Suney Sociedad Anónima, Sierra sin fin, 2.786.
20.258, Suney Sociedad Anónima, Herramientas mec., 666.
20.261, Cía. Imp. y Exp., Motores ind., 891.
12.021, Liprandi de Boni, Rollos hojas de sierra, 181.
58.130, S. A. Ind. Imp. y Ex., Máq. automática p. aplic., 773.
20.261, Cía. Imp. y Exp., Hormigoneras, 5.542.
20.258, Suney Sociedad Anónima, Juego rodillos 696.
20.258, Suney Sociedad Anónima, Ejes de acero, 713.
20.258, Suney Sociedad Anónima, Mandriles porta drocas., 107.
20.215, Zanoni y Cía., Herrami. uso ind., 1.201.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

20.215, Zanori y Cía., Herramientas carp., 947.
16.029, A. Manzione S. A., Hojas de sierra y arm., 407.
19.008, Suc. Luis Casare, Tenazas y cuchillas, 473.
19.002, Arias Sienra y Ca., Tenazas y alicates, 557.
21.167, The Frank S. R. L., Destornilladores, 265.
20.087, Wilson Sons, Tablas pasta papel, 2.729.
20.087, Wilson Sons, Tablas pasta papel, 2.729.
20.215, Zanoni y Cía., Surt. cuchill. carnic., 298.
29.215, Zanoni y Cía., Serruchos con cabo etc., 905.
20.215, Zanoni y Cía., Piezas calibre p. metal, 401.
20.215, Zanoni y Cía., Sierras para cortar, 97.
51.006, Barros e Ichart, Tornos mec. complet., 4.298.
51.006, Barros e Ichart, Tornos mec. complet., 4.737.
51.032, D. Mantero y Cía., Sierra sin fin etc., 1.888.
30.003, Ancap, Máquina romper pavimento, 360.
20.261, Cía. Imp. Exp. Ltda., Repuestos para hormig., 195.
20.261, Cía. Imp. Exp. Ltda., Romp. de piedra, 1.949.
12.011, Frechou Hnos., Cuchillos p. carn., 557.
12.021, Liprandi de Boni, Chairas de acer., 17.
12.021, Liprandi de Boni, Serruchos de mano, 788.
12.021, Liprandi de Boni, Herramientas carp., 50.
12.025, La Platense, Herramientas, 446.
12.011, La Llave Sociedad Anónima, Trozadores y serruchos, 1.574.
12.011, La Llave Sociedad Anónima, Herramientas indus., 835.
13.017, Helios Sociedad Anónima, Corta alambres etc., 1.114.
13.017, Helios Sociedad Anónima, Sierras circ. madera etc., 1.141.
13.017, Helios Sociedad Anónima, Sierras cintas sin. fin, 362.
13.024, E. C. Maglio Sociedad Comercial, Armazones para sierra, 111.
13.024, E. C. Maglio Sociedad Comercial, Cuchillas para carnic., 1.253.
13.026, Martínez y Compañía, Placas de fibra mad., 1.234.
13.026, Martínez y Cía., Llaves fijas, 501.
10.130, Funcasta Hnos., Taladros para madera, 273.
10.130, Funcasta Hnos., Herramientas 646.
40.009, Ferrocarril Central, Herramientas neumáticas, 2.256.
20.258, Suney S. A., Cinta de sierra carp., 1.392.
13.031, Soc. José Patros, Llaves para tuercas, 366.
13.006, Cassarino Hnos., Pinzas etc., 2.694.
13.006, Cassarino Hnos., Pinzas etc., 8.633.
13.006, Cassarino Hnos., Pinzas, 2.757.
13.007, Candal y Facal, Serruchos, 777.
13.007, Candal y Facal, Llaves inglesas, 618.
13.007, Candal y Facal, Herramientas, 630.
13.032, Ratti y Crosta, Destornilladores, 1.393.
13.035, Rodríguez Mened., Sierras cinta sin fin, 764.
13.032, Ratti y Crosta, Mandriles, 227.
13.032, Ratti y Crosta, Hojas de sierra, 436.
13.031, Soc. José Patros, Cepillos para carp., 589.
15.026, Papelería Galli, Perforadores, 1.443.
14.123, E. Magnone de Zuni, Tenazas etc., 654.
14.065, Fco. Vilaró, Herramientas, 696.
14.065, Fco. Vilaró, Herramientas, 891.
14.063, Ricardo Vázquez Acces. máq., 1.253.
14.060, Adolfo Steinits, Fibra de madera, 1.392.
14.060, Adolfo Steinits, Fibra de madera, 13.925.
13.006, Cassarino Hnos., Morzas mec., 1.311.
13.006, Cassarino Hnos., Herramientas, 2.651.
13.006, Cassarino Hnos., Taladros carp., 869.
20.348, Plametex Lda., Herramientas, 3.000.
55.003, Fca. Nal. de Papel, Cuchillas de acero, 260.
14.062, Hijos Fco. Susena, Madera de pino, 5.350.
20.215, Zanoni y Cía., Rasquetas para parquet., 11.
25.043, J. A. Varela, Chapas mat. aislante, 2.938.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

20.261, Cía. Imp. Exportad., Hormigonera y guinches, 3.576.
20.258, Suney S. A., Máq. cepilladora, 1.560.
20.039, Delfor León S. A., Sierras sin fin, 638.
19.026, Rodríguez y Compañía, Comprensores y morsas, 787.
19.026, Rodríguez y Compañía, Máq. esmeriladoras acc., 1.431.
19.026, Rodríguez y Compañía, Tornos mecánicos, 6.863.
19.008, Soc. L. Casaretto, Limas para hierro acer., 353.
16.018, Gaya Pérez y Cía., Hojas sierra de mano, 557.
13.044, Turc. y Casalia, Máq. fab. helados, 43.
13.088, Ferr. Fratelli S. A., Serruchos trozadores, 736.
13.088, Ferr. Fratelli S. A., Serruchos y trozadores, 736.
13.031, Suc. J. A. Patrón, Tenazas alic. y cuchillas, 851.
13.006, Cassarino Hnos., Herramientas p. carpinteros, 427.
20.278, Diatán Soc. Ltda., Acero en barras, 457.
13.015, Ferraro y Cía. Ltda., Acero en barras, 1.088.
14.062, Hijos Fco. Susena, Placas fibra mad., 3.600.
13.032, Ratti y Crosta, Aparejos de carga, 482.
14.052, F. Rocco Sociedad Anónima, Herramientas, 2.785.
14.052, F. Rocco Sociedad Anónima, Trozadores, 891.
14.052, F. Rocco Sociedad Anónima, Acero en barras, 613.
14.052, F. Rocco Sociedad Anónima, Máq. taladrar, 167.
14.029, Hierromat S. L., Acce., negros, 3.091.
14.023, Emilio Fontana, Hojas de sierra, 568.
14.023, Emilio Fontana, Armazones p. hojas sier., 38.
14.023, Emilio Fontana, Chapas de fibra mad., 11.713.
14.023, Emilio Fontana, Herramientas, 56.
14.023, Emilio Fontana, Tijeras cortar hierro, 1.560.
14.028, H. y Morixe, Cuchillas cocina, 696.
14.017, Crespi Hnos. S. A., Mat. acústico, 3.231.
13.044, Turcatti y Casal, Herramientas, 1.560.
13.044, Turcatti y Casal, Chairas, 9.
21.047, Labat Gutierrez, Colorantes bebidas, 467.
21.027, Chimex S. A., Bromuro arecolina, 3.738.
10.056, R. Melgarejo y Cía., Esencia, 210.
54.039, J. Martínez Reina, Hilado seda artific., 3.832.
51.022, Ferrosmalt S. A., Alambre de bronce, 935.
51.045, A. Porzecauski, Alambre de bronce, 818.
54.043, B. Miodownik, Hilado de algodón, 935.
54.043, B. Miodownik, Hilado de rayón, 20.327.
54.054, Fobo, Hilado seda natural, 1.402.
54.057, Queirolo y Bigon., Hilado rayón, 10.514.
54.068, R. Slowak S. A., Hilado de algodón, 9.410.
54.038, Martínez y Mass., Hilado de algodón, 350.
54.038, Martínez y Mass., Hilado seda artificial, 1.465.
54.039, J. Martínez Reina, Hilado seda artificial, 2.185.
53.002, Algorta S. A., Aceites fab. jabones, 1.939.
53.018, A. Olazarri, Esencias para perfumes, 535.
54.038, Martínez y Mass., Hilados de algodón, 350.
54.043, B. Miodownik, Hilado seda artificial, 2.168.
21.029, Drog. Surraco Soc., Esencias para perfumes, 72.
54.038, Martínez y Mass., Hilados seda artificial, 1.752.
21.073, Carlos Stapff, Prod. Químico, 905.
21.029, Droguería Surraco Novalgina, 935.
21.029, Droguería Surraco, Bútolan, 206.

21.029, Droguería Surraco, Vandania etc., 432.
21.029, Droguería Surraco, Vandania etc., 4.322.
13.029, Noguera y Cía., Colores en polvo, 700.
26.016, Mayón Ltda., Esencias, 671.
50.032, Julio Mailhos, Esencias tabaco, 1.752.
50.045, Cía. Primus, Esencia sintética, 1.437.
51.042, B. Orenstein, Varillas latón, 1.521.
20.443, Mendilharzu y Cía., Varillas aluminio, 935.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

22.016, Juan Goldfarb, Alambre bronce, 537.
54.033, Mendel Kaplán, Hilados seda artificial, 3.738.
53.051, Elizalde Bonnet, Anilinas, 8.000.
53.052, Inter Farma Limitada, Mat. prima fab. cosmet., 1.000.
53.052, Inter Farma Limitada, Esencias, 1.000.
53.052, Inter Farma Limitada, Productos químicos, 2.000.
54.010, Fanamé, Sociedad Anónima, Hilado algodón, 3.154.
54.010, Fanamé, Sociedad Anónima, Hilado seda artificial, 8.178.
53.007, J. F. Castillo Cía., Esencias sintéticas, 2.808.
54.087, Staudt y Cía., Hilado seda artificial, 2.804.
51.042, S. Orenstein, Varillas latón, 1.985.
50.058, Ameglio y Cía., Esencias varias, 980.
22.024, J. Liquornik, Rep. y acces. p. relojes, 392.
20.095, Enrique Abal, Máq. y rep. p. ascensores, 1.536.
15.006, Colombino Hnos., Colero eléctrico, 47.
15.016, Walter Hugo, Rep. Máq. de escrib. y calc., 678.
19.025, E. Quincke S. A., Rep. para autos, 1.058.
19.025, E. Quincke S. A., Rep. para Rep. para autos, 8.598.
20.026, J. Cachcovsky, Forrituras para relojes, 1.000.
12.003, E. G. Parillari Ltda., Papel de esmeril, 701.
13.011, La Llave S. A., Medidores alta precis., 2.645.
24.013, Pupo Hnos. S. A., Rollos papel de lija, 521.
26.029, H. Vaillendor, Tornillos para anteojos, 187.
20.041, Finsterwald y S. C., ascensores, 13.084.
20.041, Finsterwald y S. C., Ascensores, 6.227.
20.252, O. Armagno, Furnituras para relojes, 262.
20.307, Corima, Ltda., Rep. para chasis, 701.
20.449, B. Matthey, Forrituras para relojes, 701.
10.040, G. Greisin S. C., Telas de cáñamo, 2.617.
22.024, J. Ligoornik, Papel esmeril, 234.
22.043, D. Esperanza, Repuestos y herr. p. relojes, 1.168.
20.475, S. Th. Irell Ltda., Papel esmeril lij. cuer., 1.373.
22.005, Marcelo Braun, Rep. para relojes, 133.
30.000, U. T. E., Mat. equip. est. usina, 8.364.
30.000, U. T. E., Tabl. y acces. amp. usina, 32.936.
30.000, U. T. E., Mat Sub. est. transform., 6.821.
30.000, U. T. E., Equipo subest. transform., 102.794.
60.000, J. A. Mattero, Carabina, 201.
10.012, M. Brunet S. A. C., Fletes rhum, 208.
25.025, Cía. Nal. Cementos, Rep. máq. fab. cemento, 2.684.
13.031, Suc. J. H. Patrón, Azulejos blancos, 6.650.
30.003, Ancap, Petróleo crudo, 234.671.
20.064, Linn y Cía. S. A., Aporcad. y surcadores, 1.801.
21.040, Química Duperial, Colores prep. uso ind., 2.136.
21.040, Química Duperial, Másticos a la celulosa, 2.821.
21.040, Química Duperial, Barnices coloreados, 16.120.
10.087, Taranco y Cía. S. A., Comp. bacalao, 40.
10.052, Vital Mántaras, Comp. bacalao, 12.
10.012, M. Brunet S. A. C., Comp. bacalao, 12.
20.307, Corina Ltda., Chassís, 7.294.
20.307, Corina Ltda., Chassís, 7.294.
19.033, Unit. Shol Machin., Cemento de goma, 181.
17.048, Norton S. A., Elemento calef. fab. cocinas, 2.418.
17.013, Fuentes y Cía., Clavijas p. intemperie, 1.161.
17.022, F. A. Loureiro, Caños de hierro, 4.030.
21.131, Cía. Ur. Representant., Cera blanca animal, 1.120.
13.032, Ratti y Crosta, Cartón amianto, 334.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11.019, J. P. Baridón Cía., Arts. p. sastres y mod., 199.
60.000, Juan C. Aguilar, Ganado lechero, 2.481.
54.017, Tarzán S. A., Hilados de algodón, 3.000.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

14.029, Hierromat S. L., Hierro fundido esmalt., 4.625.
14.031, Miguel Krell, Caños de hierro esmalt., 4.461.
14.052, F. Rocco Sociedad Anónima, Caños de hierro fund., 1.400.
14.052, F. Rocco Sociedad Anónima, Caño succión, 213.
14.065, Fco. Viláró, Maderas de hierro, 1.904.
14.062, Hijos Fco. Susena, Bañeras de hierro, 2.400.
14.062, Hijos Fco. Susena, Bañeras de hierro, 2.375.
14.066, Vidrierías Unidas, Vidrio p. construcción, 25.560.
14.067, Bosch y Cía., Baños de hierro esmalt., 9.463.
21.027, Chimex S. A., Aceite de castor medic., 1.580.
40.008, Cutcsa, Coronas y piñones, 2.002.
13.006, Cassarino Hnos., Unid. part. goma p. cald., 300.
17.033, Mayo S. A., Calas de vidrio, 2.000.
17.035, Mayo S. A., Juegos bobinas espec., 10.200.
15.039, V. Vázquez Barriere, Hilo sisal 960.
51.020, Elab. Metales S. A., Plomo en lingotes, 35.500.
20.258, Suney S. A., Jarcia sisal, 4.620.
20.317, T. S. Ward S. A., Hilo sisal, 600.
21.102, González y Cía., Plomo en lingotes, 17.500.
21.102, González y Cía., Plomo en lingotes, 17.750.
21.102, González y Cía., Plomo en lingotes, 17.600.
10.002, José Aldao, Raíz de zacatón, 4.000.
10.008, Berch y Cía., Paja fab. cepillos, 2.450.
14.023, E. Fontana S. C., Plomo en lingotes, 12.500.
10.002, José Aldao, Fibra de pita, 4.000.
20.011, Grafex S. A., Máquinas indus. 6.125.
20.011, Grafex Sociedad Anónima, Máquinas industriales, 13.500.
19.025, E. Quincke Sociedad Anónima, Motores diesel, 19.730.
19.025, E. Quincke Sociedad Anónima, Aparejos y polipastos, 11.350.
20.011, Grafex Sociedad Anónima, Máquina tipográfica, 14.200.
20.077, Erbert. Roosen., Máq. env. líquidos, 2.530.
56.067, Cía. Ind. Pinturas, Pigmentos fab. pinturas, 1.000.
57.033, Dr. y Ra. Viovich, Percloretileno, 2.700.
13.043, Trabucati y Cía., Acces. para caño galvaniz., 7.000.
12.027, G. Risso y Cía., Velómetros, 1.000.
11.178, Soler Hnos. S. A., Tijeras de acero, 300.
11.120, Staudt y Cía. S. A. C., Maquinaria industrial, 4.121.
11.149, M. Pschepiurca S. C., Tijeras, 1.250.
11.061, G. Dighiero e hijos, Máquinas de coser, 2.200.
11.061, G. Dighiero e hijos, Máquinas de coser, 32.00.
11.180, Staudt y Cía. S. A. C., Tijeras, 1.500.
14.028, Helguera Morixe, Tijeras, 750.
50.045, Cía. Primus S. A., Placas de metal, 1.500.
21.028, Drog. Ind. Uruguaya, Litopón, 1.750.
21.087, B. L. J. Van Haaren, Litopón, 7.500.
15.000, Botella S. A., Máq. impr. tipográfica, 6.800.
51.058, El Acero S. A., Motorés Diesel, 1.700.
20.258, Suney Sociedad Anónima, Bombas rotativas, 850.
20.258, Suney Sociedad Anónima, Máq. desnatadoras, 3.000.
20.258, Suney Sociedad Anónima, Colorante para queso, 360.
21.014, Campomar y Alonso, Cuajo líq. y polvo, 1.050.
19.002, Arias y Castagn, Máq. uso ind. fab. calzado, 3.500.
19.002, Arias y Castagn, Máq. uso ind. fab. calzado, 797.
19.002, Arias y Castagn, Piez, rep. máq. fab. calzado, 388.
15.025, Cía. Nal. Cementos, Rep. máq. fab. cemento, 2.900.
13.044, Turc. y Casalia, Máq. cortar hierro, 850.
13.032, Ratti y Crosta, Hojas de sierra p. met., 250.
19.002, Arias y Castagn, Máq. desformar fab. calz., 1.700.
14.023, F. Fontana S. C., Chapas aislantes, 10.550.
55.003, Fca. Nal. de Papel, Celulosa al sulfito ch., 38.000.
19.043, Saidat., Deshoj. y desgran. maíz, 3.010.
12.027, Beisso y Cía., Acces. Goma y gomas, 2.000.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

26.016, Mayón Ltda., Motores eléctricos, 1.700.